TOMO 133 — Montevideo, Miércoles 14 de Diciembre de 1938 — Núm. 9637

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se amplía el cometido de un Médico Ayudante de la Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 30 de 1938.—Número 4271|938.

Habiendo fallecido el señor Médico de Sanidad de la Jefatura de Policía de Montevideo, doctor don Germán Bocage, a quien se había cometido oportunamente la certificación médica de los empleados de esta Secretaría de Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° El señor Médico Ayudante de la Jefatura de Policía de Montevideo, doctor don Jorge L. Vidart Megget, desempeñará, además, las funciones de Médico de Empleados del Ministerio del Interior.

2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Mensaje. Se comunica a la Suprema Corte de Justicia la intervención que le asigna a los Jueces de Paz el decreto reglamentario sobre protección a la fauna indígena, en el caso de infracciones al mismo.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 1.° de 1938.—Número 560|937.

A la Suprema Corte de Justicia:

Me es grato dirigirme a ese Alto Cuerpo, adjutándole copia del decreto reglamentario de la ley número 9481 de fecha Julio 4 de 1935, sobre protección a la fauna indígena.

Por el artículo 19 del decreto precitado, se dispone que: "Sera Juez competente para entender y aplicar las sanciones a que se refieren los artículos 6.° y 7.° de la ley que se reglamenta, en cuanto a las atribuciones que se le fijan a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna indígena por esta reglamentación, el Juez de Paz de la sección en que se hubiere cometido la infracción o se comprobare, quién resolverá, siguiendo al efecto el procedimiento establecido por la ley número 5427 de fecha 29 de Mayo de 1916"

El Poder Ejecutivo descuenta que dada la naturaleza de las funciones que se asigna a los Jueces de Paz, unido a la trascendencia y significación de las disposiciones tutelares del valioso acervo que representa la conservación de nuestra fauna, esa Suprema Corte estimulará el celo de los funcionarios de referencia para que presten la mayor colaboración a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena y a las disposiciones del decreto cuya adquiescencia, en lo que respecta a la intervención aludida, se permite encarecer el Poder Ejecutivo por el presente mensaje

Con tal motivo, saludo a ese Alto Cuerpo con la mayor estima. — ALFREDO BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — TORIBIO OLASO.

3

Resolución. Se asignan a establecimientos de Paysandú y Salto las cuotas de exportación de tasajo al Brasil, no cumplidas por otros en oportunidad.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 1.° de 1938.—Número 360|937.

Vistos estos antecedentes relativos a la distribución de la cuota de 2.000 toneladas de tasajo, cuya introducción libre de derechos a los Estados Unidos del Brasil, establece la cláusula XVI del Tratado de Comercio con dicho país;

Resultando: Que con fecha Enero 31 del año en curso, se distribuyó por partes iguales la citada cuota entre los establecimientos: "Industrias Unidas Casa Blanca" (Paysandú), Saladero "La Conserva" (Salto), "Sociedad Saladeril Salteña" (Salto) y "Saladero P. Ferrés y Cía." (Montevideo), cubriendo la proporción adjudicada sólo los dos establecimientos primeramente mencionados;

Considerando conveniente para los intereses del país que se distribuya entre los Saladeros "Industrias Unidas Casa Blanca" y "La Conserva", la cuota no utilizada por los restantes establecimientos, para que aquéllos, de ser posible, la realicen en su totalidad:

Con lo informado por la Dirección de Ganadería; y

A LOS SUBSCRIPTORES — Se les hace presente que los servicios de subscripción que no se renueven en los días finales del año, quedarán interrumpidos dentro de la primera semana de 1939

De conformidad con lo que establece el artículo 8.° del decreto de Octubre 10 de 1933,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Asígnase a los Establecimientos "Industrias Unidas Casa Blanca" (Paysandú) y Saladero "La Conserva" (Salto), las cuotas de tasajo adjudicadas por resolución de fecha Enero 31 de 1938, a la "Sociedad Saladeril Salteña (Salto) y "Saladero P. Ferrés y Cía." (Montevideo), y no llenadas ni reclamadas por dichos establecimientos en las fechas que establece el decreto de Octubre 10 de 1933.

2.° Apruébase lo actuado por la Dirección de Ganadería a fin de que para el próximo ejercicio sean hechas efectivas todas las disposiciones del ya citado decreto de Octubre 10 de 1933, que reglamenta las exportaciones al Brasil de acuerdo con el Tratado de Comercio vigente.

3.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos, pase al Ministerio de Reelaciones Exteriores. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se autoriza el refuerzo de un rubro del Instituto de Jubilaciones y Pensiones

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 29 de 1938.—Número 167|100.

Vistos y considerando la autorización que solicita del Poder Ejecutivo, el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a efecto de que refuerce el rubro "Eventuales" de la planilla presupuestada de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00);

Atento a que según expresó dicho Instituto, los rubros Limpieza y Alquileres de la misma planilla presupuestal, arrojarían economías por dos mil pesos ($ 2.000.00) y ocho mil ($ 8.000.00), respectivamente, o sea un total de diez mil pesos ($ 10.000.00);

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para reforzar el rubro número 801 Gastos eventuales y extraordinarios" ítem 22.03 en la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) cuyo importe se tomará de los rubros siguientes: "Número 207, Limpieza y aseo dos mil pesos ($ 2.000.00) y número 208 Arrendamiento ocho mil pesos ($ 8.000.00)".

Publíquese, transcríbase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—BALDOMIR.—TORIBIO OLASO.

5

Resolución. Se hace una distribución de obras premiadas en el II Salón Nacional de Bellas Artes entre varias Intendencias de campaña y la Comisión Auxiliar de Paso de los Toros.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 29 de 1938.—Número 1933|938.

Vistos estos antecedentes venidos del Museo Nacional de Bellas Artes, relacionados con el destino a dársele a las obras premiadas en el II Salón Nacional de Bellas Artes, que fueron adquiridas por el Estado;

Considerando conveniente proceder a su distribución en la forma aconsejada por el referido Museo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Destínanse —en carácter de custodia— a las Intendencias y Comisión Auxiliar Municipal que se indican, las obras que a continuación se mencionan, premiadas en el II Salón Nacional de Bellas Artes y adquiridas por el Estado:

A la Intendencia del Departamento de Salto — Las obras tituladas:
"Montevideo" — Oleo de Carmelo de Arzadum.
"Naturaleza Muerta" — Oleo de Vicente Martín (hijo).
"Retrato" — Pastel de Carlos Ma. Herrera (hijo).
"Retrato" — Piedra de Juan Antonio Torrens.
"Cáliz" — Plata cincelada de Juan Sciutto.
"Kilografía" — Grabado de Guillermo C. Rodríguez.

A la Intendencia del Departamento de Rivera — Las obras tituladas:
"Patos pekineses" — Oleo de Raquel Aliseris Bernadá.
"La Ecuyére" — Oleo de José Ma. Pagani.
"Cabeza" — Yeso de Armando González.
"Cabeza del pintor Eliseo Eros Vitali" — Bronce de Dante Contestábile.

A la Intendencia del Departamento de Tacuarembó — Las obras tituladas:
"Salto de aguas frías" (Tacuarembó) — Oleo de Alberto Dura.
"Retrato" — Oleo de Oscar García Reino.
"Busto del poeta Luis Buxareo" — Yeso de Mario César Pérez Cassia.
"Busto de joven" — Yeso de Romero Bais.

(A la Comisión Auxiliar Municipal de Paso de Los Toros) — La obra titulada:
"La Sirvienta" — Oleo de Rafael Borella.

A la Intendencia del Departamento de Soriano (con destino a la Biblioteca-Museo) — "Eusebio E. Jiménez", de Mercedes, las obras tituladas:
"Autorretrato" — Oleo de Eduardo Amézaga.
"Desnudos" — Cobre batido de Marta Carafí.
"Maternidad" — Tinta China de Ricardo Aguerre.

A la Intendencia del Departamento de San José — Las obras tituladas:
"El Miguelete" — Oleo de Zoma Baitler.
"Niños Leyendo" — Oleo de María Mercedes de Luis.
"La Chepa" — Yeso de Severino Pose.
"Cabeza de joven" — Yeso de Alberto J. Savio.
"Obrero" — Yeso de Margarita Fabini de Camou.

2.° El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social proveerá lo conveniente, respecto de las Intendencias a las que no se les remiten obras en esta oportunidad — preferentemente a las que se preocupen por habilitar local para Museo— a eefcto de enviarles una vez disponga de nuevas obras, ya sea producido del próximo Salón Nacional de Bellas Artes o por cualquier otro concepto.

3.° Las erogaciones que se ocasionen con motivo del traslado de las obras de referencia serán atendidas por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

4.° Cométese el cumplimiento de esta resolución a la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes.

5.° Comuníquese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Pérez Castellano 1440.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Andes 1364.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Noviembre 16 de 1938

1-2—Mario Collazo Pittaluga, Capitán de Corbeta — Agregado Naval en Río de Janeiro. — Da cuenta de haber asistido a las ceremonias realizadas con motivo de los lanzamientos de los navíos mineros "Carioca" y "Cananéa" en los astilleros Navales de las Islas das Cobras. — Para su conocimiento y demás efectos pase a la Inspección General de Marina.

3—Jefatura de Policía de Cerro Largo — Antecedentes relacionados con el pedido de dicha Jefatura, de 68 sables para el personal de tropa de las seccionales rurales. — A efecto de lo solicitado por la Inspección General del Ejército, vuelva al Ministerio del Interior.

4—Inspección General de Marina — Antecedentes relacionados con el examen médico efectuado al marinero de 1.a clase Mecánico Electricista, Evariato Jurado. — Con el precedente informe de la Comisión Médica designada por la Dirección General de la Sanidad vuelva a sus efectos a la Inspección General de Marina.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota de la Legación de los Estados Unidos de Norte América, por la que invita al Gobierno de la República, a la Exposición a realizarse en San Francisco en los primeros meses de 1939. — Vuelva, manifestándole que no es posible acceder a lo solicitado por encontrarse comprometido los rubros destinados a tales fines, rogándole quiera tener a bien agradecer la invitación formulada.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota de la Legación de los Estados Unidos de Norte América, por la que invita al Gobierno de la República, a la Exposición a realizarse en San Francisco en los primero meses de 1939, para el envío de aviones. — Vuelva, manifestádole que no es posible acceder a lo solicitado por encontrarse los rubros destinados a tales fines, rogándole quiera tener a bien agradecer la invitación formúlada.

Noviembre 19 de 1938

1—Sanidad Militar — Antecedentes relacionados con la deuda de los Institutos Penales, por hospitalización en el Hospital Militar, de procesados y penados civiles. — Con los antecedentes agregados, vuelva al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social expresándole que la diferencia que señala el Departamento número 3 Contaduría de los Institutos Penales), aparecen las partidas establecidas en el oficio 2547|938, de la Sanidad Militar.

2—Prefectura General de Puertos — Solicita reposición del material de guerra perdido en ocasión del naufragio de la lancha "C" 2. — Visto el informe producido por el Arsenal de Guerra a fojas 5, pase a la Inspección General de Marina, para que disponga lo pertinente.

3—Aeronáutica Militar — Solicita se gestione por donde corresponda, ante el Consulado de nuestro país en Río de Janeiro, las facilidades necesarias para que pueda ser embarcado en esa, con destino a ésta, el avión R. 41. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, rogándole se sirva dictar las providencias que considere necesarias, en el sentido solicitado.

4—Cámara de Representantes — Solicita informes formulado por el Representante Juvenal Vigo, sobre servicios del Hospital Militar. — Pase a la Dirección General de la Sanidad Militar, para que se sirva informar al respecto.

5—Dirección General de Comunicaciones — Eleva solicitud de licencia del Auxiliar 2.o (Encargado de la Oficina Telegráfica de Carmen), don Agustín Lavagna, por el término de cinco días y autorización para bajar a esta Capital. — Concedida, devuélvase.

6—Dirección General de Comunicaciones — Licencia por el término de seis días y por razones de salud a favor del Auxiliar 7.o don Rogelio Ruiz. — Concedida, devuélvase.

7—Banco de la República Oriental del Uruguay — Solicita conformidad del saldo de la cuenta Lucha contra la Langosta. — Pase a la Inspección General del Ejército, para que disponga la conformación de la cuenta adjunta.

8—Dirección General de Comunicaciones — Comunica que ha tomado como reemplazante del Auxiliar 7.o Mensajero de la Oficina Telegráfica de Tacuarembó, don Dolmirio Lencina, quien disfruta de una licencia por enfermedad; al señor Siul José Alfonso. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

9-10—Inspección General del Ejército — Comunica el fallecimiento del General retirado Telémaco Braida. — Enterado. archívese.

Noviembre 21 de 1938

1—Dirección General de Comunicaciones — Pone en conocimiento que ha tomado como reemplazante del Auxiliar 2.o de la Oficina Telegráfica de Carmelo señor Angel N. Firpi al señor Ovidio Berrutti. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Servicio Hidrográfico — Pone en conocimiento que el Bureau Hydrographique International solicita la opinión de ese Servicio, relacionado con la solicitud de ingreso a dicho Bureau de Letonia. — A efecto de lo solicitado por la Inspección General de Marina, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

3—Servicio Hidrográfico — Pone en conocimiento que de acuerdo con lo que rige en los Estatutos del Bureau Hydrographique International se debe designar un representante para llenar las boletas de votación relacionado con el servicio postal. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, rogándole se sirva emitir su opinión al respecto.

4—Juzgado Letrado de Menores — Solicita se informe el sueldo nominal que percibe el Mayor Bernardo Gzech Beghldh. — Con el precedente informe de la Inspección General del Ejército, vuelva al Juzgado Letrado de Menores.

5—Inspección General del Ejército — Comunica fallecimiento del Teniente Coronel Ramón Andújar. — Enterado. archívese.

6—Legación de los Estados Unidos de Venezuela — Solicita leyes y reglamentos militares que cita. — Pase a la Inspección General del Ejército para que se sirva disponer, el envío a este Ministerio de los ejemplares de la referencia.

7—Aeronáutica Civil — Antecedentes relacionados con solicitud de esa Dirección para que las autoridades marítimas de Colonia presten su colaboración para ejercer el control a la Empresa de Servicio Aéreo, Buenos Aires-Colonia. — No disponiendo este Ministerio de saldos en sus rubros para poder reforzar los de la Marina en las cantidades que se indican, vuelva a la Inspección General del Ejército para su conocimiento.

8—Banco de la República Oriental del Uruguay. — Solicita conformidad del saldo cuenta corriente, Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional cuyo importe es de pesos 391.833.38. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina para que proceda a la conformidad del memorándum adjunto.

9—Banco de la República Oriental del Uruguay — Solicita conformidad del saldo de la cuenta corriente, Servicio Veterinario, Ministerio de Defensa Nacional cuyo importe asciende a pesos 11.059.80. — Pase a la Inspección General del Ejército para que disponga la conformidad del memorándum adjunto.

10—Rodolfo Servetti Revello, Mayor asimilado — Solicita licencia por el término de 24 horas y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

11—Arsenal de Guerra — Solicita autorización para retirar de un cajón recibido por ese Arsenal, dos vainas de cañón 115. — Vuelva a la Inspección General del Ejército para que se sirva disponer que el Arsenal de Guerra haga entrega de las vainas a que hace referencia.

Noviembre 22 de 1938

1—Dirección General de Comunicaciones — Licencia por enfermedad por el término de 15 días al Auxiliar 2.o de la Oficina de Carmelo Angel N. Firpi. — Concedida, devuélvase.

2-3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Acompaña copia de una nota enviada por nuestra Legación en Estados Unidos de Norte América del señor John L. Rich, Profesor de Geología de ese país, en la que solicita se le permita tomar fotografías desde un aeroplano en nuestro país para realizar investigaciones de orden geológico y geográfico. — Visto lo manifestado por el Instituto Geológico del Uruguay vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos que estime pertinentes.

4—Brigada de Caballería número 2 — Solicita la colocación de pararrayos en el Regimiento de Caballería número 8. — No existiendo rubro disponible para atender, en la actualidad, la erogación de la referencia, vuelva a la Inspección General del Ejército para que disponga que la gestión en vista sea presentada en el próximo ejercicio.

5-6—Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Solicita la provisión de herramientas que indica. — No siendo posible, en la actualidad, por no existir rubros disponible para atender la erogación de la referencia, vuelva a la Inspección General del Ejército para que esta gestión sea iniciada en el próximo ejercicio.

7—Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Solicita la provisión de herramientas; que indica. — No existiendo rubros disponibles en la actualidad, para atender la erogación de la referencia, vuelva a la Inspección General del Ejército para que la gestión en vista sea presentada en el próximo ejercicio.

8—Banco de la República Oriental del Uruguay — Solicita conformidad de la cuenta Ministerio de Defensa Nacional, — ley 21 de Diciembre de 1936, — cuyo saldo a favor de dicha Institu-

ción es de $ 157.121.75. — Desglósese el memorándum adjunto y conformado, remítase a la expresada Institución.

9—Servicio Veterinario y de Remonta — Pone en conocimiento que con fecha 15 del corriente mes ese servicio entregó a Construcciones Militares la cantidad de $ 1.800.05, cantidad que cancela totalmente lo que ese servicio le adeudaba a dicha repartición por concepto de la construcción del edificio que ocupa esa Dirección. — Enterado, archívese.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Día 7 de Diciembre de 1938

Se fija un plazo de 10 días para reposición de sellados y timbres a:

Marcial Deveze — Marca "Tovar", acta 31726.

—Pasa a la Oficina de Marcas:

Christian L. Anderson — Oposición a la marca "Up To Date", acta 32467, solicitada por José A. Paleo.

Juan Parera — Marca "Risler", acta 31614, con oposición de Henderson y Cía., lleva agregado por cordón el expediente de la marca "Tienda Inglesa", número 18491.

Eduardo Marques Castro y Cía. — Transferencia de la marca "Lederle", acta 32373 en favor de Lederle Laboratories Inc.

La Secretaría.

CÁMARA DE SENADORES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

COMERCIALIZACIÓN DE LAS LANAS

Versión taquigráfica de la exposición hecha al Senado por el señor Senador don Alfredo S. Vigliola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me han sido entregados por el Banco de la República, y por el Frigorífico Nacional, el primero directamente por el Gerente de Cambios señor Silveira Zorzi y por resolución del Vicepresidente del Banco, en ejercicio de la Presidencia señor Vicente Costa, y el segundo por intermedio de la Mesa del Senado, los informes que por esta misma vía solicité, de ambos organismos en la sesión del día 16 del mes próximo pasado, relacionados con las discusiones producidas en este Senado entre los señores Senadores doctor Bordaberry y señor González y el que habla al considerar las denuncias formuladas por el primero de los nombrados sobre supuestas maniobras especulativas bajistas, descubiertas según él, en Inglaterra, en las ventas de lanas.

Mi solicitud de informes respondía a lo siguiente: el señor Senador Bordaberry había solicitado en otra sesión, se pidieran determinados datos al Frigorífico por intermedio de la Mesa, que, los elevó en estos términos.

"Secretaría del Senado. — Montevideo, setiembre 28 de 1938. Señor Presidente del Frigorífico Nacional. — Tengo el agrado de solicitar a ese Instituto, a nombre del señor Senador doctor don Domingo R. Bordaberry, quiera informar sobre toda la documentación que posea sobre venta de lanas efectuadas en los remates de Londres por cuenta de terceros y de la U. P. A. Así como también, de toda noticia que juzgue de interés obtenida por sus corresponsales respecto a venta de lanas en Alemania, Inglaterra y otros países, y en general todo lo referente a comercialización de la lana. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — José Pastor Salvanach. Secretario".

El Frigorífico contestó en los siguientes términos, pero lo hizo, y es bueno señalarlo, un mes después de habérsele enviado la nota que acabo de leer y que dice así:

"Frigorífico Nacional. — Montevideo, octubre 27 de 1938. — Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor José Espalter. — Presente. — Acuso recibo de su nota de fecha 28 de setiembre último, solicitando algunos antecedentes relacionados con una venta de lanas efectuadas por este Instituto en los remates de Londres, por cuenta de terceros y de la Unión de Productores Agrarios. En respuesta, cúmpleme expresar al señor Presidente, que este Instituto sólo en una oportunidad intervino en la venta de lanas por cuenta de terceros, con carácter de ensayo. Se trató de un lote de 36.000 kilos de lanas, que la U. P. A. tenía depositados en el Mercado de Frutos del Banco de la República, y para cuya venta en los remates de Londres, realizados en el mes de mayo del corriente año, solicitó la intervención del Frigorífico Nacional. Este efectuó la clasificación de esas lanas, por intermedio de su experto, y envió luego muestras de los distintos tipos a sus agentes en el exterior, tal como procede en la comercialización de sus propias lanas, procedentes de depilación, lavadas o sucias, según lo determine la conveniencia de negociarlas en una u otra forma. Una vez las muestras en poder de los agentes del Instituto, se convino con la U. P. A., a fin de poder determinar la conveniencia de realizar las ventas por intermedio de aquellos, o no, que la citada entidad fijaría la fecha de puesta en venta de los lotes, en cuya fecha el Frigorífico tomaría los precios que le trasladasen sus agentes. De esta forma: con los precios obtenidos por este organismo por un lado, y los que la U. P. A. obtuviera pos su parte de los interesados en plaza, quedaban los vendedores en condiciones de considerar la adjudicación a quien hubiera formulado la oferta de su mejor conveniencia". ¡Adjudicación.!

"Fué en estas condiciones que se trabajó. La U. P. A. requirió, de acuerdo con sus informes, ofertas a todas las firmas compradoras, exportadoras e industriales nacionales, solamente por lana-vellón. Recibió una sola, de la firma Masurrel y Compañía, de $ 6.80, incluyendo las finuras desde prima hasta número 3, calidad Supra, libre de 4 y 5 y de Merina, y libre también de calidad Buena B. No recibió ninguna oferta por seis o siete mil kilos que ofreció de Buena B., y de Supra 4 y 5. Los precios se recibieron, de todos los orígenes, el 24 de marzo del corriente año. Recibidas por el Instituto, en la fecha establecida, las ofertas de sus agentes en Londres, fueron ellas trasladadas a la U. P. A., que considerándolas frente a las que poseía de plaza, resolvió en forma favorable a las recibidas por intermedio del Frigorífico Nacional; pero exteriorizando su deseo de que las lanas en venta, fuesen negociadas en los remates a realizarse en Londres en el mes de mayo. Los agentes del Frigorífico en Londres, aseguraron como precio mínimo a obtenerse en los remates, el ya cotizado por ellos".

¿Por qué no exportaron entonces bajo esa base de precios y vendieron el Cambio de acuerdo con esa base? y en cambio ¿por qué la embarcaron precio Slipe, $ 5.00?

"Embarcada la mercadería llegó a Londres al comenzar los remates de mayo, en cuya oportunidad fué expuesta y negociada a un precio promedio superior al que se tenía asegurado en el momento del embarque, precios que se indican en planilla adjunta". **Y lo declaran.**

"La impresión que produjo esta venta en Londres y los comentarios que mereció, surgen de la carta enviada por los agentes del Instituto al ex Presidente del mismo, General Eduardo da Costa. copia de cuya carta se agrega. En cuanto a la forma como se venden las lanas procedentes de las faenas del Instituto —punto que también se consulta— se trabaja sobre ventas en licitación, a la mejor oferta, en concurrencia de los agentes del Frigorífico en el exterior, exportadores de plaza e industriales nacionales".

Y la mayor parte de las veces venden en plaza como sucedió en la última venta de lanas cordero que hizo el Frigorífico.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración. — León Peyrou, Presidente. — Alfredo Garía Barros, Secretario".

Resultado líquido por cada 10 kilos de lanas sucias de esquilas, colocadas en los remates de Londres por cuenta de la Unión de Productores Agrarios.

Supras

Merina	$ 8.37	por cada 10 kilos
Prima "A"	" 8.22	" " " "
Prima "B"	" 8.51	" " " "

Cruza "I"	"	8.16	"	"	"	"
Cruza "II"	"	7.51	"	"	"	"
Cruza "III"	"	6.78	"	"	"	"
Cruza "IV"	"	6.48	"	"	"	"
Cruza "V"	"	6.60	"	"	"	"
Promedios Supras	"	8.25	"	"	"	"

Buena "B"

Merina	"	7.72	"	"	"	"
Prima "A"	"	8.12	"	"	"	"
Prima "B"	"	8.31	"	"	"	"
Cruza "I"	"	7.92	"	"	"	"
Cruza "II"	"	7.34	"	"	"	"
Cruza "III"	"	6.86	"	"	"	"
Promedio Buenas "B" .	"	7.96	"	"	"	"

Corderos

Prima "B. I"	"	7.60	"	"	"	"
Cruza "II - III"	"	7.51	"	"	"	"
Promedio Corderos	"	7.57	"	"	"	"

Esta liquidación no es real, porque no ha sido calculado como correspondía aplicando el 100|100 de Cambio Oficial de exportación a cuya base obtuvieron el permiso del Banco.

"Carta de los agentes del Frigorífico Nacional en Londres, señores George C. Kean y C.°, dirigida al ex Presidente del mismo, General Eduardo da Costa. Ustedes habrán recibido nuestra carta A. M. 17 del 18 corriente por correo aéreo anterior, dando un informe breve sobre el resultado de las ventas de las lanas mencionadas más arriba. Yo sé sin embargo, que a usted personalmente le agradará saber que esta consignación causó un enorme interés entre los compradores aquí".

¡Una partida de 36 mil kilos! parece buen propaganda. **80 fardos más o menos 450 c|u.**

"Por cierto que la lana tenía muy buena presentación, siendo de buen estilo, bien desarrollada, de color claro y condición liviana. Hablando en términos generales, la clasificación era bien de acierto con los requerimientos del comercio, y los compradores han elogiado mucho el trabajo realizado por sus clasificadores y también a los productores. Hay, sin embargo, uno o dos defectos con respecto a las clasificaciones, concerniente a los cuales escribimos a ustedes en nuestra carta oficial, por la cual notarán que algunos fardos contenían diferentes calidades. Usted comprenderá que en el caso de calidades mezcladas, el valor de venta queda perjudicado, pues los compradores, no conociendo la cantidad de cada clasificación que contiene el fardo, están inclinados a basar el valor del contenido total sobre la cantidad más baja". **¡Es claro!**

"Como un ejemplo, el fardo clasificado como "Merina Supra Grasosa" — Lote 1163 en el catálogo de venta — después de ciudadoso examen se halló que contenía una porción de "Supra" Calidad X, cruza fina. Si no hubiera sido así, calculamos que hubiera obtenido de 12-1|2dp. a 13 dp. por lb. mientras que sólo obtuvo 11-3|4d. por ib. Otros pocos fardos que contenían calidades mezcladas fuerón similarmente afectados en cuanto a los valores de venta se refería. No hay duda, sin embargo, que éste es un punto que puede ser fácilmente rectificado por sus clasificadores en Montevideo. La lana llegó en buen orden y condición con excepción de 9 frados que estaban aparentemente averiados por agua de mar. Esto fué infortunadamente inevitable visto que ustedes se vièron obligados a embarcar la lana como carga de cubierta debido a la imposibilidad de obtener bodega en tiempo para nuestra serie de ventas de mayo. Sin embargo, presumimos que ustedes podrán recuperar la pérdida de los señores Leslie y Godwin bajo sus pólizas con respecto a estos 9 fardos, y este asunto está recibiendo nuestra atención. Nosotros tuvimos la suerte de obtener un lugar muy bueno para la exhibición de su lana en el depósito de lanas de Londres, y nos ocupamos mucho de ver que todos los compradores que presenciaban las ventas tuvieran una buena oprtunidad de hacer un examen cuidadoso y completo de sus lanas, y, como mencionado más arriba, los compradores demostraron considerable interés en su embarque. Esto fué comprobado por la viva y activa competencia de parte de los compradores cuando las lanas fueron puestas en venta, y por cada lote hubo una gran competencia".

Debía ser un gran suceso — un caso aislado en los remates de Londres — esos 80 fardos. Esto es ridículo decir y peor sería creer semejante ridiculez.

"Nosotros naturalmente calculamos el precio de la lana cuidadosamente antes que comenzaran las ventas, y pusimos límites, representando nuestras ideas de valor, sobre cada lote, y los 48 fardos vendidos a precios que consideramos satisfactorios. Si bien las ofertas sobre el remanente fueron también numerosas, en nuestra opinión, los precios más altos cotizados no estaban en nivel con nuestras ideas de valores, y nosotros no aceptamos las ofertas, sino que después de realizadas las ventas tratamos de inducir a los compradores que mejoraran sobre sus ofertas".

¿Y la competencia de que habla anteriormente?

"En un caso tuvimos éxito. Lote 1169, 10 fardos, pero eventualmente después de dar al asunto nueva consideración, decidimos aceptar las ofertas originales por el saldo, y ahora hemos liquidado el total del embarque. Todavía no hemos tenido la oportunidad de calcular el resultado neto de la venta, pero estimamos que tomando el embarque en conjunto, el producido neto indicará muy poca diferencia comprador con su valor de factura".

Quiere decir que el Frigorífico hizo dos facturas, una para el Banco y otra para su agente de acuerdo con el precio básico que le indicó para los efectos de la consignación.

"Fué muy interesante observar las ofertas, pues los compradores franceses y otros que han estado acostumbrados a comprar las lanas por intermedio de sus representantes en Sud América, empezaron las ofertas a lo que nosotros consideramos bases bajas pero éstos fueron rápidamente sobrepasados en sus ofertas por los compradores ingleses, y el resultado final fué que las lanas vendidas fueron prácticamente todas a compradores ingleses. Creemos que ha sido demostrada cierta preocupación, especialmente por parte de los compradores franceses, con respecto a este nuevo método de venta de las lanas de Vds., pues ellos naturalmente ven que tienen que hacer frente a competencia en aumento en comparación con sus métodos anteriores de comprar localmente en Montevideo por intermedio de sus representantes, y creemos que se están haciendo gestiones en ésa por parte de los mismos, en un esfuerzo para evitar que sus lanas sean vendidas en esta forma". **(Esto es ser un buen comerciante).**

Vd., comprenderá sus razones para hacer esto, y se nos ha ocurrido, por las observaciones contenidas en algunas de sus cartas destacando una apreciación en valores que ustedes han podido obtener en Montevideo, pero esto ha sido el resultado directo de los esfuerzos de Vds, para mejorar la colocación de lanas uruguayas, pues no ha habido realmente la correspondiente mejora en valores en nuestros mercados desde la fecha cuando estábamos negociando para esta partida en particular.

A nosotros nos agradó particularmente el resultado obtenido con los 6 fardos de lana de cordero que uno de sus amigos habían enviado, pues estoy seguro que el precio obtenido, a saber 10-3 4d. por libra (siendo aproximadamente igual al equivalente de 10 1|4d. por 1b. c. i. f.) resultará satisfactorio para él, y a juzgar por la carta de Vd., ferente a esta consignación, es un precio que indica una considerable mejora sobre lo que hubieran podido obtener localmente en el momento — (véanse los precios comparados).

"Si bien el resultado de este embarque puede ser considerado como satisfactorio, no solamente desde el punto de vista financiero, sino también debido al beneficio obtenido como consecuencia de que los compradores de aquí hayan podido examinar tan cuidadosamente las clases de lana que Vds. pueden embarcar del Uruguay"

¡Como si fuera la primera vez que llega a Inglaterra la lana del Uruguay!

"Dudamos si en este momento justamente nos ayudará a obtener lo que nosotros consideramos valores enteros de los compradores aquí se han interesado en sus licitaciones, pues prácticamente toda la lana vendida ha sido comprada por compradores quienes, tenemos entendido, muy raramente licitan por lanas, sino que adquieren el conjunto de sus requerimientos sobre el lugar en las ventas de Londres después de haber tenido la oportunidad de examinar cuidadosamente cada fardo. Posiblemente nosotros podemos salvar esto en tiempo pero yo abrigo la firme esperanza que para ayudarnos a realizar esto Vds., considerarán enviarnos consignaciones regulares a nuestros mercados"; **Excelentes comerciantes!**

"Espero que usted me disculpará que sugiera esto nuevamente, pero tengo la seguridad de que sería de enorme beneficio para ustedes pues asistiría también a crear competencia más viva entre los compradores locales en Montevideo, quienes verían que tendrían que pagar mejores precios de los ganados en el pasado si desean evitar que que las lanas los pasaran de largo para las ventas en Londres.

Una vez más desee felicitar a usted sobre el resultado de los esfuerzos que usted ha realizado personalmente para mejorar las condiciones en cuanto al productor de lana uruguaya se refiere, y tengo la sensación que ustedes obtendrán finalmente una mejora para estos productores de lanas en la misma manera que el Frigorífico Nacional produjo una mejora en los precios de ganado y de ovino para los estancieros en Uruguay, y puede estar usted seguro de

que no se escatimarán esfuerzos de nuestra parte para ayudar a usted en todo lo posible.

Tal vez interese a usted saber que una de las grandes casas sudamericanas compradoras de lana, cuyo representante examinó cuidadosamente la serie completa de muestras de este embarque, destacó que los precios que obtuvimos eran más arriba de lo que hubiera sido hecho localmente". **¡Sin embargo las pruebas desautorizan al americano!**

"Nosotros mismos nos sentimos muy satisfechos con los resultados, pues nos han demostrado que nuestro cálculo de valores estaban por cierto muy cerca de los valores completos del mercado.

Confiando que nos veremos favorecidos de nuevas consignaciones para mantener a sus lanas contínuamente a la vista de los compradores en todas las secciones aquí, saludamos a usted muy atentamente. Es copia fiel del original. (Firmado) G. C. Kean".

Debo apuntar, también, que en la sesión del 5 de octubre el señor Senador Bado (don César Augusto) ocupándose de las manifestaciones mías de la sesión del día 3 pidió que se solicitaran, **por intermedio de quien correspondiera**, de las autoridades del Frigorífico Nacional, informes sobre los puntos denunciados concretamente por mí, dijo así el referido señor Senador doctor Bado: "Sesión de 5 de octubre de 1938.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Antes de entrar a lo que constituye la orden del día del Senado, me quiero referir a una parte de las manifestaciones hechas en Sala en el día de ayer, por el señor Senador Vigliola, en lo que tiene atinencia con el Frigorífico Nacional.

El señor Senador Vigliola expresó ayer en Sala, algunas observaciones relacionadas con el Frigorífico Nacional que en su concepto implicarían, por parte de las autoridades dirigentes de este Instituto, una desatención evidente a ciertos intereses, a una parte de los intereses nacionales, fundamentalmente respetables.

Pero yo tengo entendido, por los informes escasos que me han llegado, que el señor Senador Vigliola, está equivocado y que hubieron razones poderosas, determinantes de la actitud del Frigorífico Nacional, en el caso concreto por él planteado, como podría ser, entre otras, la expresa prohibición legal de la industrialización por cuenta de terceros para la exportación, y porque según parece además habría algún antecedente de un caso similar planteado ante la Asociación Rural o la Federación Rural y rechazado categóricamente, por considerarlo inadecuado.

Pediría, señor Presidente, para aclarar este asunto que, evidentemente tiene importancia y para que no queden esas afirmaciones sin su debida contestación o rectificación, que se pida por interemedio de quien corresponda a las autoridades dirigentes del Frigorífico Nacional, informes sobre los puntos denunciados concretamente por el señor Senador Vigliola, en la Sesión próximo pasada,

En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Augusto César Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

No sé si el señor Senador Bado ha recibido alguna comunicación.

He dicho, señor Presidente, que los informes pedidos al Banco y al Frigorífico están en mi poder, antes de darlos a conocer, y comentarlos, haré una ligera enumeración de lo que fué su origen. En la sesión del 16 de noviembre pasado, según consta en la respectiva versión taquigráf.ca, yo expuse lo siguiente: (con las interrupciones que allí mismo constan, del doctor Bordaberry).

"Señor Vigliola.. — Señor Presidente: el 28 de setiembre de este año, el Senado pasó al Frigorífico Nacional, un oficio solicitándole a nombre del señor Senador Bordaberry, — que así lo había propuesto en una sesión de este Cuerpo, —" informes sobre toda la documentación que posea sobre venta de lana efectuada en los remates de Londres, por cuenta de terceros y de la UPA, Unión de Productores Agrarios, Cooperativa para venta de frutos del país, así como también, de toda noticia que juzgue de interés obtenida por sus corresponsales, respecto a la venta de lana en Alemania, Inglaterra y otros países y en general, todo lo referente a comercialización de lana".

El 27 del mes de octubre próximo pasado, es decir. a un mes de haberse formulado el pedido al Frigorífico Nacional, contesta éste al Senado, la referida nota de solicitud del 28 de setiembre.

De estas comunicaciones he solicitado, y me ha sido entregada por Secretaría, una copia, y como todo lo obrado es al fin y al cabo, de relación con algunas manifestaciones hechas por mí, — de crítica, — a la gestión del Directorio del Frigorífico Nacional que presidió el General Da Costa, al recibir esas notas, las he estudiado detenidamente.

De ese estudio saco como consecuencia, — señor Presidente, — la necesidad de hacer ahora, yo, por intermedio de la Mesa del Senado, y en ese sentido formulo moción, los pedidos siguientes:

Al Directorio del Frigorífico Nacional

1.o Copia legalizada —de la cuenta de venta del agente en Londres del Frigorífico, señor G. C. Kean, a fin de que se constate cuando produjo esa operación en divisas fob-Montevideo, envió por cuenta de la U. P. A., mes de abril de 1937, vapor "Dunster Grange" lote 36.000 kilos de lana.

2.o Si el Frigorífico utilizó de las franquicias oficiales de que goza para esa exportación o si la ajustó a la ley N.° 8771.

Al Directorio del Banco de la República

1.° Si esa misma exportación, 36.000 kilos de lana, vapor "Dunster Grange" efectuada por el Frigorífico Nacional por cuenta de terceros, en el mes de abril de 1937, fué declarada al contralor de cambios, como consignación, o como venta al firme.

2.° En uno o en otro caso, la estimación en divisas que se estableció.

Es lo que pido, haciendo moción para que el Senado autorice a que se soliciten estos datos del Frigorífico Nacional y del Banco de la República.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se va a ocupar de la cuestión el señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Si, señor Presidente.

Era para decir que estaría en condiciones de contestar ahora mismo a varias de las preguntas que ha hecho el señor Senador Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Por más que sé que el señor Senador Bordaberry está en condiciones de contestar a algunas de mis preguntas, mi interés es que las contestaciones vengan documentadas...

SEÑOR BORDABERRY. — Las tengo documentadas, señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — ...y que sean de origen auténtico, aunque le doy el más alto valor a lo que el señor Senador me pudiera decir, porque tal es el concepto que me merece...

SEÑOR BORDABERRY. — Muchas gracias.

SEÑOR VIGLIOLA. — ... pero para el objetivo que me ha movido en este asunto me es indispensable que estos documentos emanen en forma oficial, con dirección a este Cuerpo, y considero que el Senado no podrá negarse a que se dé andamiento a mi solicitud, porque se refiere a un asunto planteado en el Senado, que tuvo serias repercusiones de orden público, y que es de gran interés al país.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo no deseo hacer debate, señor Presidente, pero quería hacerle notar al señor Senador Vigliola que los datos que el señor Senador pide, algunos de ellos ya han venido por el medio que debían venir

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor Senador.

SEOR BORDABERRY. — Por conducto del Frigorífico Nacional dirigido al señor Presidente del Senado, doctor Espalter.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Vigliola pide una información individual y eso puede hacerse sin necesidad de votarle y así se hará.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero debe someterse al trámite del artículo 107 de la Constitución.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo no tengo ningún inconveniente; decía que tenía los datos."-

La moción fué votada afirmativamente.

Bien, a lo requerido de Banco República, se me contesta con la siguiente comunicación:

Confidencial

El Frigorífico Nacional, en fecha 6 de abril de 1938, presentó un permiso de exportación por vapor "Dunster Grange" y correspondiente a una partida de noventa fardos de lanas sucias con 36.983 kilogramos de peso, a la cual le asignó un valor de $ 5.00 los 10 kilogramos con un resultante global de $ 18.491.50.

La Oficina de Contralor de las exportaciones creyó que ese embarque correspondería a un cargamento de lana slipe, que es la única que exportan los establecimientos frigoríficos, y fué por ello que no formuló reparos a la expedición.

Pero declaraciones posteriores divulgadas hasta en el propio Senado, hacían aparecer al Frigorífico Nacional como

obteniendo precios superiores de un 15|30 % para las lanas, que los pagados por la exportación.

Esas noticias tuvieron especial trascendencia en la Cámara Mercantil de Productos del País, cuya corporación elevó al Banco de la República su proesta, y pidiendo una rápida aclaración de los hechos.

El Banco de la República mediante una análisis de los antecedentes relacionados con esta exportación, pudo llegar a la conclusión de que el Frigorífico Nacional no había ajustado el negocio dentro de las disposiciones vigentes, toda vez que debiendo negociar el cambio por la cantidad de $ 28.427.79, que representa la equivalencia de 36.983 kilogramos al precio de $ 7.686.71, promedio de los valores más de aquella fecha, sólo lo ha realizado por pesos 18.491.50, de lo cual se infiere que una suma que asciende a $ 9.936.29 ha sido negociada en el mercado libre en vez de serlo por el dirigido. (En la fecha de abril 6 de 1938, el cambio dirigido para la exportación era de $ 7.59 por libra esterlina, mientras que el libre de pesos 12.25).

El procedimiento seguido por el Frigorífico Nacional en cuanto al aspecto cambiario de este asunto, ha traído como consecuencia un mayor rendimiento en la exportación, y de ahí resulta el mejor precio pagado a los nacendados que le han confiado la colocación de sus lanas.

Evidentemente, se trata de un caso aislado como consecuencia de un error de las oficinas fiscalizadoras, fácilmente explicable por todo lo expuesto, pero que el Banco de la República tratará de subsanarlo, obligando al Frigorífico Nacional a vender divisas en dirigido por la suma de $ 9.936.29.

Examinemos señor Presidente este informe del Banco República. El Frigorífico asignó un valor de $ 5.00 los 10 kilogramos, sin embargo, según lo que se dice en la comunicación leída, nota del Frigorífico al Senado petitorio Senador Bordaberry, fecha 27 de octubre de 1938.

"Los agentes del Frigorífico en Londres, **aseguraron como precio mínimo a obtenerse en los remates, el ya cotizado por ellos"**. — Repito señor Presidente, la acotación que hice en aquella nota ¿por qué no exportaron entonces, bajo esa base de precio y vendieron el cambio de acuerdo con esa base? ¿Por qué, en cambio, embarcaron con permiso, por declaración de aforo $ 5.00 10 kilogramos precio lana slipe?

Estas interrogaciones sirven para demostrar, sin ninguna posibilidad de que pueda rebatirse, que a sabiendas operaban, engañando al Banco con una falsa denuncia de valor, proceder que, si en un particular configura un delito, en un ente oficial como el Frigorífico debe ser algo más grave aún.

Evidenciada esta situación, gravísima, en que un organismo oficial, induce a error al Banco de la República, utilizando un procedimiento que impone severas medidas de parte del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley número 8771 y número 8729, y artículo 32 de la ley 6 de setiembre de 1928 "Frigorífico Nacional". corresponderá que el Senado, dentro de su facultad constitucional, enuncie lo que resulta de esta exposición, si se le diera a la misma la entidad que yo le atribuyo, para el retiro de la patente de exportación, sin perjuicio desde luego de que el Banco aplicase la multa respectiva.

El Banco dice en su informe, que el procedimiento seguido por el Frigorífico en **"cuanto al aspecto cambiario del asunto, ha dado como consecuencia un mayor rendimiento en la exportación y de ahí el mejor precio pagado a los hacendados que le han confiado la colocación de sus lanas"**, y agrega el informe, **"que el Banco obligará al Frigorífico Nacional a vender divisas en dirigido por la suma de nueve mil novecientos treinta y seis pesos con veintinueve centésimos.**

Pero —cabe preguntar— ¿sólo esta penalidad es la que debe imponerse al Frigorífico, si penalidad pudiera ser, devolver lo que se ha percibido indebidamente —y por los medios que quedan demostrados? No, señor Presidente:

No se podrá decir que se operó así, por error, por descuido o por ignorancia puesto que, el Frigorífico que utiliza a diario la ley que le acuerda el beneficio del cambio oficial para sus operaciones, supo que estaba a su margen en aquella operación y no se podrá justificar nunca su empleo así, como en este caso agravado en cuanto fué en beneficio de terceros y con perjuicio del Banco. Por lo tanto no debe limitarse el Banco a exigir la devolución referida de $ 9.936.29, sino más aplicar la multa impuesta por el artículo 6.o de la ley número 8729. Espero que así se procederá.

Pero, señor Presidente, la gravedad **que** denuncio, se hace mayor porque en su desenvolvimiento interviene una asociación comercial privada, la UPA. "Asociación de Productores Agrarios", que supongo será persona jurídica. Como es sabido esta sociedad comercial que opera en plaza, tiene su directorio constituido por las siguientes personal y cargos:

Presidente: Doctor Alejandrino Fernández.
Primer Vice: Doctor Francisco N. Oliveres.
Segundo Vice: Señor José M. Elorza.
Tesorero: Señor Eugenio Winternalter.
Secretario: Señor Francisco Donagaray.
Prosecretario: Señor Rodrigo Acosta y Lara.
Vocales: Señores Gonzalo Arrarte y Serafín J. Milans.

Esta Asociación a raíz de realizada la operación — que a su respecto configura una operación dolosa— queriendo llevar al espíritu rural la impresión de su importancia como agente de comercialización de productos, su superioridad de condiciones para las gestiones que se le pudieran confiar, la honorabilidad, que parece según lo que se desprende de sus actitudes, fuera de su exclusiva pertenencia, y en tren de lucha y ataque contra otros núcleos o gremios, como ser barraqueros, exportadores y consignatarios que actúan en el país, difundió en notas periodísticas, en revistas rurales y en circulares comerciales la siguiente noticia: "La Cooperativa U. P. A. La nueva directiva y la labor realizada. La prestigiosa cooperativa Unión de Productores Agrarios, según comunicación pasada los primeros días del corriente a sus afiliados ha constituído así sus nuevas autoridades. (Nómina ya inserta). La misma comunicación señala entre los hechos más salientes, de la actuación de la Cooperativa durante la última zafra: el éxito de las ventas directas y el aumento de peso en las lanas recibidas. La U. P. A. vendió directamente en Londres, lotes de lanas de tres de sus afiliados productores. Dieron en general un precio mayor de un 16 o|o a un 20 o|o al precio posible de obtener en Montevideo en igual fecha. La lana cordero de uno de los lotes citados alcanzó un precio líquido de $ 7.55 o sean más de pesos 2.00 de lo que se hubiera podido conseguir en Montevideo, en igual fecha. Se pudo llegar a tan buenos resultados, por la cooperación valiosa que prestó un importante organismo cooperativo del Estado y de los hacendados: el Frigorífico Nacional. Mermas y aumento de peso en los lotes recibidos. Es de hacer notar, como dato remarcable que, además del beneficio que recibieron los remitentes que vendieron sus lanas directamente en Londres, el balance de mermas y aumentos de peso, dió un saldo favorable de 1 y 1|2 kilogramos por bolsa, en favor de los remitentes, habiendo llegado a un aumento de 384 kilogramos en un lote de 109 bolsas. Tales aumentos, creemos que son los primeros que se constatan públicamente. Este aumento obtenido es debido a varias causas: siendo quizás la principal las características del almacenaje en el Mercado de Frutos en depósitos de doble piso, con poca luz y sin corrientes de aire, en el ambiente de la planta baja. La U. P. A. cooperativa de productores, ha gestionado desde hace tiempo del Ministerio de Ganadería la publicación para la próxima zafra de los precios que se obtengan por lanas similares a las uruguayas en los principales mercados extranjeros de modo que los productores de lana sepan rápidamente lo que vale el kilo de lana en moneda uruguaya, salvándose el inconveniente que se presenta hasta hoy en que se dan precios de lanas que no sabemos si son mejores: iguales o peores que las uruguayas y todavía se da el peso en libras de 453 gramos y los precios en peniques. En esa forma la orientación de precios se hace muy difícil para la mayoría de los que venden lana. Por otra parte se hace más necesario ese conocimiento, en esta zafra, frente a las circunstancias normales porque están atravesando ahora los países europeos, principales compradores de nuestras lanas. En el diario "La Mañana" se hizo esta publicación. — De la Unión de Productores Agrarios. — "Señor Director de la página rural de "La Mañana", don Enrique Vellozo. Las manifestaciones hechas hace días en el Senado, los reportajes a hombres públicos y comerciantes que han seguido a aquéllas, y por último las declaraciones recién aparecidas de organismos comerciales interesados, referentes al discutido asunto de la comercialización de la lana, obligan a la Cooperativa Unión de Productores Agrarios, (U. P. A.), que ha sido aludida en casi todos esos casos, a hacer algunas declaraciones, sin más ánimo que defender legítimamente a sus afiliados y productores y sin atacar a nadie. Ya en la síntesis de nuestra memoria anual, repartida profusamente a principios de setiembre, la U. P. A. hizo público que en las lanas que vendió en la zafra 1936|37, hubo un aumento de peso de 1 y 1|2 kilogramos por bolsa, entre los pesos de entrada y salida, que atribuía a las excelentes condiciones de sus depósitos en el Mercado de Frutos. Hizo asimismo, público en esa memoria, el buen resultado que obtuvo en sus ventas directas en los remates de lanas de Londres, de mayo último, exportación que fué posible, gracias a la efi-

caz colaboración del **Frigorífico Nacional. Hoy** detallaremos algunos de los precios máximos, líquidos, alcanzados en esa fecha en Londres para que se puedan comparar con los que se alcanzaron en mayo en Montevideo. Esos precios por los 10 kilos vellón supra fueron: Lana cruza fina, $ 8.51; lana cruza 5, $ 6.60; lana cordero de $ 7.60. Como se ve, son cotizaciones de un 16 a un 20 o|o superiores a las que se hubiesen podido obtener por lana vellón y más de $ 2.00 superiores a los que se pagaron por lana de cordero, en el mercado local. A la clasificación bien hecha hay que atribuir mucha parte del éxito conseguido en la venta de Londres.

Por otra parte, esa clasificación no representó ninguna merma, ya que el peso de la lana que la U. P. A., vendió en Londres fué allí algo mayor que el peso de salida de Montevideo. Muy agradecidos a la publicación de estas líneas que explican cualquier alusión a la gestión de la U. P. A., en la zafra 1936|37, saludamos al señor Director con toda consideración. La Gerencia de la Cooperativa U. P. A. Como se comprende señor Presidente, ésta propaganda, unida a la que en igual sentido de ataque a los referidos gremios que intervienen en la comercialización de lanas en plaza— y con vistas comunes a la Junta de Lanas en incubación— hiciera el ex-Presidente del Directorio del Frigorífico señor Eduardo da Costa, primero, y siendo entonces Presidente de ese organismo en una asamblea rural en Paysandú, y más tarde, a raíz de los debates que promovimos en esta Cámara el señor Senador Bordaberry y yo, en un reportaje que le hiciera el diario local "El Pueblo", han servido para crear, a base de inexactitudes que ahora he sacado del misterio en que vivían y las he puesto a la luz, y de procedimientos que como acabo de demostrar, son dolosos, un confusionismo en el ambiente rural que debe ser, a mi juicio, destruído por los Poderes Públicos, dando al País la noticia clara, concreta y enérgica, que restablezca la verdad y anule esas patrañas de lanas supra a 8.25— buenas B - 7.96— cuando el precio real, sobre la misma nota de venta de Londres, sin el dolo del cambio, son en promedio global 6.71, precios que acá— según la Revista Oficial de la Cámara Mercantil— en la misma fecha de las ventas en Londres, fué 6.40 a 6.80. Hay alto interés público señor Presidente en que todo esto salga a luz. No puede permtirse que quienese han obrado en forma irregular, reprochable, los que han hecho esas maniobras que sirvieron para beneficial a unos pocos con rendimientos no legítimos de no chico bulto (diez mil pesos), que los que han cooperado en tal maniobra que pone en pésima situación a un instituto oficial— que debe dar el ejemplo de seriedad y de orden— y mismo al Banco República que confiado en demasía en la buena fe, no operó en el caso con la rigidez de control que hubiera sido prudente no descuidar, lo que puedo dibujar en el espíritu popular muchas y peligrosas dudas, y peligrosas desconfianzas, no se puede ni debe permitir —digo— que esto, señor Presidente, no llegue, con toda claridad a conocimiento del pueblo, ya que a él ha podido inducírsele a error con las publicaciones de la U. P. A., con algunos conceptos demasiado candorosos del señor Senador Bordaberry y con este discurso y reportaje del señor da Costa, cuyas conclusiones debemos valorar en toda su intensidad. relativamente a lo que yo les vengo atribuyendo. "El Diario" de Paysandú, de octubre 14 de 1937, dice "La interesantísima conferencia del Presidente del Frigorífico Nacional. La ley Cortinas. La zafra lanera. Perspectivas del mercado para nuestros principales productos. Continuamos haciendo conocer la versión de la conferencia pronunciada por el Presidente del Frigorífico Nacional, Generel Eduardo da Costa, cuyos conceptos, han sido tan bien recibidos por nuestros ruralistas. La misión fundamental del Frigorífico Nacional como he manifestado, es la defensa de la ganadería, la regularización de precios en el mercado Nacional de Haciendas. Pero la ley, conocida por la ley Cortinas, le ha dado también al Frigorífico, la facultad de establecer afiliaciones o sucursales en campaña. Y con orgullo puedo decir que se ha iniciado el cumplimiento de esa ley con la Afiliación de la Casa Blanca. Esa ley ha puesto en manos de aquella institución, el capital necesario para poner en funcionamiento a Casa Blanca, dentro de una organización que será de beneficiosos resultados para esta región. He tomado con pasión este asunto, como tomo con pasión todo lo que esté llamado a repercutir en beneficio de mi país. Sólo falta cumplir los pormenores de orden legal o jurídico, para estar Casa Blanca en Condiciones de arreglar las bases de afiliación ya estudiadas en general, y procederce de inmediato al llamado a licitación, referente a la construcción de las obras ya estudiadas. Y si hemos elegido en primer término a Paysandú, para iniciar la serie de afiliaciones del Frigorífico Nacional, es porque su posición geográfica y la laboriosidad, preperación y actividades de sus hombres, nos dan la seguridad de que no hemos de fracasar en este primer intento.

La Zafra Lanera. Se refirió el conferencista a estas próximas actividades, haciendo un planteamiento de la situación de los productores e intermediarios. Y en certeros trazos fué pintando la idiosincracia de nuestro productor, confiado en la buena fe de aquellos que disponen de su producción, mientras él continúa rascando granos de sarna". **(Hace poco tiempo a él le aplicaron varias multas por tener sarna en sus majadas).** "Hizo notar, cómo la ganancia percibida por el productor en pago de sus sacrificios, no era, la real y dijo: "Yo creo que Paysandú, debe ocuparse de este problema para evitar esa diversificación de sus ganancias, que se reparte entre varios. Creo que en Paysandú, se puede clasificar la lana, enfardar y vender. Yo les ofrezco, en nombre del Frigorífico, contribuir para esas tareas, y en su forma mediante un costo mínimo, las operaciones podrá realizarlas el productor en Paysandú. Las palabras del General da Costa, fueron recibidas con manifestaciones de aplauso (aquí está borrado), actividades y del rol que en ellos juegan nuestros productores, señalando una mejor orientación de los negocios rurales.

Perspectiva del mercado para nuestra principal fuente de riqueza

Al referirse al tópico que antecede, el General señor Eduardo da Costa se manifestó optimista, haciendo notar que creía en un excedente de nuestra producción bovina para 1938, a pesar dijo, de que se me dice que Paysandú posee campos despoblados. Agregó: "En lo que se refiere a los precios, marcan éstos un gráfico ascendente desde el año 35. Creo que las lanas saldrán fácilmente y a precios no inferiores a los obtenidos en la zafra pasada, esto para 1938 y 1939. Luego surge la interrogación. Cuando cese la carrera armamentista, cuando queden sin trabajo 32:000.000 de hombres que en aquella preparación han obtenido medios de vida ¿qué sucederá?" Planteada así su disertación el conferencista hace notar la necesidad de que frente a un período de prosperidad se obre con cautela. Que se recuerde la lección de la terrible crisis de 1921 y que se tema la caída vertical de entonces. Se refirió especialmente a que no deben hacerse adquisiciones si es que no son útiles, para el mejor desenvolvimiento de la riqueza. Que no debe tirarse el dinero en ruletas o autos de lujo, sino que es necesario aprovechar estos avisos para efectuar las reservas, esperando que pase la cerrazón. Continuó su interesantísima disertación el General Da Costa vertiendo sobre este punto sugerencias y normas de autoridades, al terminar las cuales dió por terminada su conferencia siendo calurosamente ovacionado. Luego como Presidente del Frigorífico Nacional, respondió algunas preguntas de los hacendados, dándose al término de éstos, por finiquitada la importante asamblea. Por nuestra parte debemos agregar que las palabras del General Da Costa, por la solidez de las mismas, por la oportunidad de las sugerencias, merecieron en realidad esas demostraciones laudables por parte de los señores hacendados. "El Diario", de Paysandú, del 15 de octubre de 1937, dice: **Las manifestaciones del Presidente. de. Frigorífico. Nacional.** Un grupo de ganaderos oyó con gran interés días atrás, la conferencia que sobre la situación del mercado nacional de carnes y otros problemas conexos, dió en la sede de la Sociedad Rural el Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, General Da Costa. Por nuestra parte dedicamos a las manifestaciones del distinguido visitante, una amplísima y detallada crónica, transcribiendo además, algunos cuadros estadísticos, que nos fueron proporcionados por el disertante y de los que éste en su conferencia no había dado sino cifras globales. Hemos meditado detenidamente las manifestaciones del General Da Costa y ante ellas creemos necesario hacer algunas observaciones, porque entendemos que el Presidente del Frigorífico Nacional ha dicho sólo la mitad de la verdad. Y la mitad a medias, es solo una pobre verdad. El General Da Costa se presentó a los ganaderos, como el campeón dentro del Directorio del Frigorífico, de la tendencia que trata de valorizar los saldos exportables que adquieren el mismo Frigorífico Nacional y en competencia con él los frigoríficos extranjeros, por medio de la destinación al abasto de carne tipo "chilled" aun cuando para ello el frigorífico tenga que perder en la venta de esas carnes al consumo de Montevideo, unos centenares de miles de pesos al año". "Esa pérdida no me preocupa dijo el General Da Costa porque el Frigorífico Nacional no está hecho para ganar plata sino para valorizar la producción. Añadió el General Da Costa que seguiría esa política en el Frigorífico, mientras él estuviera a su frente y mientras para ello estuviera apoyado por la mayoría del Directorio, formada por los miembros que el disertante citó expresamente: el ingeniero Ferrés, el doctor Michelini y el señor Sabatjou. De manera que hablando claro y no quedándose en insinuaciones, el General Da Costa vino a decir indirectamente, y eso fué lo que todo el mundo entendió que el único miembro del Directorio no nombrado por él y que con los restantes hubiera formado la unanimidad de apoyo

por su política, a saber el señor Carlos Peixoto de Abreu Lima, delegado de los ganaderos accionistas, no apoyaba su política de valorización de las carnes exportables por medio de las adquisiciones destinadas al abasto. Ahora bien, como hemos conversado muchas veces sobre este problema con el señor Peixoto de Abreu Lima y hemos leído además publicaciones suyas en la prensa, podemos afirmar rotundamente, sin temor a ser desmentidos, que lo dicho por el General Da Costa es sólo la mitad de la verdad, y que su insinuación respecto al señor Peixoto es capciosa y reticente. En efecto es posible que el señor Peixoto no esté conforme con la política del General Da Costa, (esta es la parte de verdad pero sólo la mitad) pero que su desidencia se estribe no en que aquél se niegue a valorizar las carnes exportables sabiendo el precio de las adquisiciones destinadas al abasto, sino en que pretenda que el consumo montevideano pague más, para que no perdiendo tanto el Frigorífico en el abasto pueda pagar aún más lo exportable, y hacer así subir aún más los productos de la exportación que es donde se efectúa la competencia con las empresas extranjeras. Y esa es la verdad, y hay que decirla toda entera. El General Da Costa dice que no le preocupa la pérdida del Frigorífico en el abasto. Sin embargo tiene que preocuparlo, ya que la misión del Frigorífico Nacional no es producir ganancias, sino valorizar la producción —y en ello estamos de acuerdo— lo que deje de perder en un rubro será recurso con que contará para valorizar otro. ¿Y qué necesidad tiene el Frigorífico Nacional de perder en el abasto, cediendo a la presión del Intendente de Montevideo señor Dagnino, y a la de su personero en el Directorio del Frigorífico doctor Michelini? Si el Frigorífico Nacional ha destinado 16.000 novillos chilled en cuatro meses o sea 50.000 en el año para el abasto, ¿por qué ha de perder 60.000 o 70.000 pesos en ellos, para resarcirse de esa pérdida con las ganancias del exterior? El Frigorífico Nacional, no debe ganar, pero tampoco puede perder, y como no puede perder para tapar el enorme agujero del abasto debe obtener ganancias en el exterior, y para obtener esas ganancias no puede pagar por lo exportable todo lo que podría pagar sino tuviera necesidad de obtener un beneficio. Y no pagando por lo exportable todo lo que podría pagar, limita el alcance de su competencia respecto a las empresas extranjeras, privando al país y a los ganaderos de beneficios millonarios. ¿Para beneficiar a quién? Al consumo montevideano que come carne "chilled", carne selecta, carne que no comen los mismos ganaderos sin pagar lo que ella vale y lo que cuesta producirla. ¿Es ello justo? Eso es lo que examinaremos mañana".

"El Pueblo", 25 de setiembre de 1938 dice: **El problema de nuestras lanas a través de las declaraciones del General Da Costa.** Medidas cuya adopción correspondería efectuar de inmediato, en defensa del interés de los productores y de la economía nacional. Las denuncias del doctor Bordaberry.

Como al considerar desde el Senado de la República, el doctor Bordaberry, el problema que plantearían a la producción lanar rioplatense, determinadas maniobras tendientes a abatir los precios del téxtil, aludiera a una interesante iniciativa que tomara el Frigorífico Nacional. en la época en que el General Da Costa ocupara la Presidencia de aquel organismo entrevistamos ayer al distinguido compatriota nombrado, quien refiriéndose a la cuestión de la lana nos formuló las importantes declaraciones que insertamos a continuación, manifestaciones que se revisten de singular interés, dada la indiscutida capacidad de nuestro entrevistado y su conocimiento de los problemas rurales. **Una vieja preocupación.** Aunque en verdad poco se ha hecho público, comienza a decirnos el General Da Costa, lo cierto es que el problema de la lana fué una de mis grandes preocupaciones, durante todo el tiempo en que permanecí en la Presidencia del Frigorífico Nacional. No podía ser de otra manera desde luego, dada la importancia fundamental por todo concepto que en el desenvolvimiento de la economía nacional tiene aquel textil, que ha pasado ya a ser el primer renglón de nuestra producción exportable, como lo demuestra el hecho, más que elocuente de que el Uruguay haya exportado, en el año 1937, lanas por valor de 45 millones de pesos, cuando las carnes, cueros y demás productos de la ganadería alcanzaron a 41 millones, a diez millones la exportación agrícola y a dos la de minería. Justifícase, pues, ampliamente la preocupación que yo asignara a aquel noble producto. Manifestaciones mías formuladas en Paysandú. referentes a este importante problema nacional. certifican mis propósitos y mis puntos de mira sobre el particular, tanto por las manifestaciones en sí como por la reacción que ellas provocaron en determinados círculos. **Una sola garantía: la buena. fe.** ¿Cuál es a su juicio la situación de los productores actualmente? Sin que ello importe echar siquiera sombras de sospechas sobre la conducta de nadie, la verdad incontrovertible es que el productor ciñe hoy su negocio a la buena fe, tanto en lo que respecta a la clasificación de sus lanas, como al precio o al kilaje de cada clasificación en los lotes que remite. Yo estimo que es ineludible y tengo ejemplos palpables a que después me referiré, ir a la clasificación comercial de las lanas, en primer término y en segundo lugar que se de plena y amplia publicidad a las ventas, para poder constituir así el verdadero mercado interno de lanas, del mismo modo que se hace hoy el mercado de haciendas. En este caso el secreto comercial constituye un elemento adverso para el productor y en consecuencia, para la economía general. ¿Y cómo podría llegarse a imponer eso? Mediante la agremiación cooperativa de los productores, cuya formación, en defensa de legítimos derechos, debe propiciarse de todas maneras. En ese sentido yo he estimulado en cuanto me ha sido posible la acción cooperativista de los productores. Y ahí está el caso, refiriéndonos a las lanas, de la Unión de Productores Agrarios, que ha vendido sus lanas, por intermedio del Frigorífico Nacional obteniendo pingües garancias. **La intervención del Frigorífico Nacional.** ¿Considera usted que de acuerdo con los términos de la ley de su creación, tiene el Frigorífico Nacional facultades para intervenir en el mercado lanero? Entiendo que el Frigorífico Nacional, de acuerdo con la misión que le está asignada por la ley que le impone el deber de defender la producción, no sólo tiene el derecho de hacerlo, sino que tiene la obligación de encarar la defensa de un renglón de producción que ha superado, por su importancia, como por su valor, al de las carnes. No sólo pues, puede sino que debe intervenir en la comercialización de las lanas. En ese sentido su Directorio hizo este año un primer ensayo adoptando el procedimiento de clasificación de las lanas propias del Frigorífico a las lanas sucias de un grupo de productores. La U. P. A. que era la institución remitente, llamó después de clasificadas las lanas a licitación como se hace para las del Frigorífico y luego de haber enviado muestras a Inglaterra y a los interesados de plaza. En esa licitación varios de los lotes obtuvieron de los industriales locales los mejores precios. Los otros lotes, por un peso aproximado de 40.000 kilos obtuviern cotizaciones inferiores a las que el Directorio de la U. P. A. consideró que podían obtenerse en Londres, por lo que se rechazaron las propuestas formuladas y se remitieron los lotes en consignación para procederse a los remates de Londres, dando en esos remates resultados líquidos para el productor que variaron en una mejora de precios del 15 al 30 por ciento. **Los mercados del Exterior.** ¿Y en cuanto a las importaciones de lana para Francia, Alemania, etc.? En momentos en que dejé la Presidencia del Frigorífico, se venían haciendo gestiones en Francia con el Consejo de Comercio Exterior y éste a su vez, con el Director de Acuerdos Comerciales del Ministerio de Comercio por lo que hasta que esas gestiones no cristalicen, no es posible decir qué es lo que podrá hacer en Francia, directamente el Frigorífico Nacional, a pesar de que éste también ha mandado muestras aunque sin llegar a recibir ofertas directas, no obstante los compradores de lanas francesas han ofertado por las nuestras en los mercados de Inglaterra. ¿Y en Alemania? El problema de las lanas en Alemania merece capítulo aparte. A pesar de las gestiones realizadas por el Frigorífico no le ha sido posible intervenir en aquel mercado porque toda la comercialización de las lanas en Alemania, se hace por un grupo de polio.

"Esta afirmación de Da Costa es absolutamente equivocada, las casas exportadoras de plaza que operan con plazas alemanas, Bremen y Hamburgo son las siguientes según el boletín de la Cámara Mersantil de 30 de setiembre de 1938.

	Bremen	Hamburgo
Staudt y Compañía S. A. C.	50	6536
Alberto Puig y Compañía	1589	3963
Lahusen y Compañía Limitada	2511	1051
Bayer y Compañía	509	5140
S. A. Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada	——	3220
Wenz y Compañía	9	1072
Etablissements Moch Odelin y compañía Limitada	——	98
Nilssen, Olsen y Compañía Limitada	——	2045
Hart y Compañía	50	216
Rhodius y Compañía	——	1878
Osten y Compañía Sucesores Schlief y Compañía	51	1608
Compañía Sudamericana Kreglinger Limitada S. A.	20	124
Juan Koch	——	1266
Lavadero Nacional	——	12

Manuel Segade y Compañía	——	1180
Justo A. Iglesias	828	291
José Astiz y Hermanos	——	25
Zás Hermanos	——	48
Compañía "Swift"	——	27
Otegui Hermanos y Compañía	——	25
Dirección del Puerto (Tránsito Brasil)	——	10
I. L. S. A. Importazione Lane S. A.	——	——
Guido Ajmone Marsan S. A.	——	——
Lanera de Exportación	——	——

Esta nómina de exportación demuestra a más del error de Da Costa, otra característica de nuestro mercado y que consiste en que la discusión de precios es a más de pública, muy activa porque el interés de la exportación para países distintos, afirma la competencia y luego los precios."

La comercialización por los exportadores. Acerca de este aspecto del problema debo señalar que la totalidad de la comercialización de nuestras lanas, salvo el 1|2 o|o de la producción que es lo que, normalmente absorve la industria textil local se efectúa por intermedio de los exportadores que son, a su vez, representantes o agentes de casas extranjeras adquirentes y que, como tales agentes, tienen el deber de defender los intereses de las firmas de las cuales dependen tratando de comprar al precio más bajo posible, interés precisamente, contrario al de los productores que pretenden obtener por sus lanas los precios reales del mercado internacional. Otro error del señor Da Costa. La competencia la prueba también la reciente oferta de Gallinal que ofrecidas sus lanas (1|2 millón de kilos) a $ 7.00, suben a un promedio de $ 7.80 con puja y garantía de la exportación. "Se ha dicho por cierta prensa que el ensayo de intervención realizado por el Frigorífico Nacional, fué un verdadero fracaso. Con respecto a los resultados de esa operación, creo que debe dejarse la palabra a la Unión de Productores Agrarios o a los mismos productores que obtuvieron los beneficios de tal operación. En cuanto a lo de "absoluta incompetencia" del Frigorífico Nacional en ese género de negocios a que se refiere el articulista, estoy obligado a manifestar en defensa del personal del Frigorífico que su clasificador de lanas es considerado como uno de los mejores de plaza y que el entusiasmo y la dedicación del personal del Departamento Comercial — que tomó este ensayo con verdadera pasión y con conocimiento completo de todos los detalles que podrían influir en el resultado— mereció varias notas de aprobación de la misma Unión de Productores Agrarios". **Lo que dice el agente en su informe antes leído no es confirmatorio de este juicio; ¡se explica!** Las conclusiones. Recapitulando —agrega el General Da Costa— aspiramos: 1.o A recibir del consignatario la clasificación comercial por clase y finura y cantidad de cada una de ellas en el lote que consigna, certificado en tal forma que él constituya documento que pueda ser "warranteado" directamente en los Bancos, a fin de que el productor pueda libertarse del consignatario como intermediario en los adelantos de dinero. 2.o Amplia publicidad de cada operación realizada por los consignatarios, con el nombre del adquirente, el precio, la calidad y cantidad, en forma de establecer el mercado y que todos los productores puedan conocerlo. 3.o Prohibición a los consignatarios de ser compradores de los mismos productos que reciba a consignación. Respecto de la exportación considero que debía oficializarse la clasificación, dando también garantía oficial de ella a cada fardo que se exportara. Y creemos, finalmente, que, con relación a todos estos puntos, la acción conjunta del Mercado Oficial de Frutos, la U. P. A. y el Frigorífico Nacional, puede ofrecer grandes resultados en beneficio de la economía nacional."

Hasta acá, el señor Da Costa.

Estas propagandas, y he ahí mi preocupación para que sean desvanecidas, en muchas partes, en centros ganaderos, en Asociaciones y hasta en torneos de trabajo como sucedió en la XII Exposición Nacional de Campeonatos que se realizó en la ciudad de Melo el 15 de octubre de este año, según así consta en la Revista de la Asociación Rural del Uruguay número 10 del mismo mes de octubre, por la voz del doctor Pedro Barros, se han difundido, asegurando que aquellos altos precios alcanzados por las lanas que se vendieron en Londres en la operación que da origen a esta exposición, fueron alcanzados legítimamente y a mérito de mayores preocupaciones y de mayor capacidad para esos negocios, de la U. P. A., del Frigorífico, y del señor Da Costa, arma señor Presidente, de propaganda desleal contra gremios que merecen respeto por su larga y honorable gestión, ya tradicional en el país. Cierto es que, contra esa propaganda de lo que dan las exportaciones directas a otras plazas, de lanas del Uruguay, suceso que también señaló las mismas resultancias en la Argentina, podrían dar referencias distinguidos ganaderos que alguna vez pagaron tributo a esos espejismos; como podrían serlo los señores Adolfo Gelsi, Alejandro Horne, Demetrio Windimiller, Reynaldo Bonino, Luis I. García, Jesús M. Vizcaíno y muchos otros. ¿Por qué estos distinguidos ruralistas no siguieron mandando lanas a Europa? La contestación no es necesaria.

———

Bien señor Presidente, ayer me fué entregada a última hora la comunicación del Frigorífico, voy a leer lo que expresa el documento. 1.o lo que informa el mismo: "Frigorífico Nacional. — número 5999|38|13323. — Montevideo, diciembre 3 de 1938. — Señor Ministro: Evacuando el informe solicitado por intermedio de ese Ministerio, por el señor Senador don Alfredo Vigliola, sobre: 1.a copia legalizada de la cuenta de venta del agente en Londres del Frigorífico, señor G. C. Kean, a fin de que se constate cuanto produjo esa operación en divisas, fob-Montevideo, envió por cuenta de la U. P. A. mes de abril 1937, vapor "Dunster Grange" lote 36.000 kilos lanas. 2.o Si el Frigorífico utilizó las franquicias aficiales de que goza, para esa exportación, o si la ajustó a la ley número 8771. Cúmpleme expresarle que este Directorio requirió la opinión sobre el particular, de su abogado Asesor, y a su requerimiento, informe del ex-Presidente del Instituto, General don Eduardo Da Costa, de cuyos informes se acompaña: copia íntegra del producido por el General da Costa. Copia de la parte que se refiere al aspecto legal y constitucional del pedido del señor Senador Vigliola, del dictamen del señor abogado Asesor. Concretamente sobre los informes solicitados cúmpleme expresarle: A lo primero. Se acompaña copia de la cuenta de venta del agente en Londres señor G. C. Kean relativa al envío a Londres por cuenta de la Unión Productores Agrarios de un lote de 36.000 kilos de lana. A lo segundo: No existiendo otra constancia en Actas que la de que el Directorio resolvió afirmativamente el pedido de la U. P. A. para que el Instituto sirviese de intermediario para la colocación en Londres de las lanas de propiedad de algunos de los afiliados, sin hacerse referencia alguna a sistemas de venta de cambios, y sabiéndose que este último punto había sido determinado personalmente por el ex-Presidente General Da Costa, se solicitaron a éste los informes a que se alude anteriormente. Surge de estos antecedentes, que la operación no se ajustó a lo determinado en la ley número 8771, sino que equivocadamente se entendió que el procedimiento era el de la declaración arreglada al aforo de $ 5.00, que regía para las lanas de los Frigoríficos. Dejando así evacuados los informes requeridos, reitero al señor Ministro las seguridades de mi más distinguida consideración. — León Peyrou, Presidente. — Alfredo García Barrios, Secretario".

"Ministerio de Ganadería y Agricultura. — Montevideo, diciembre 5 de de 1938. — Con el oficio dispuesto, remítase a la Cámara de Senadores. — Estaban Elena".

2.o Lo que dijo el señor Da Costa contestando a la solicitud que el Frigorífico le formulara por haber sido bajo su presidencia que la operación observada se llevó a cabo:

Montevideo, diciembre 1.o de 1938.

Señor Presidente del Frigorífico Nacional, don León Peyrou.

—Presente—

"Es de notoriedad que he opinado y opino, que la comercialización de la lana adolece de defectos que conspiran contra los intereses de la producción, entre los cuales es el principal la falta de la publicidad de las operaciones, la falta del Mercado de Lanas que al igual que el Mercado de Hacienda, sirva para que el productor y el consumidor conozcan los precios y orienten sus industrias.

En momento que se presentaron grandes dificultades para la colocación de la zafra anterior, se invitó a un grupo de productores que tenían sus lanas en la U. P. A., para que el Frigorífico Nacional procediera a la venta de las mismas en la forma y procedimientos que empleaba con las suyas propias.

"Hacer un simple ensayo

No faltó quién dijera que era fácil hacer experiencias con las lanas ajenas. Manifesté que incluiría un insignificante lote propio". — **Muy pequeño sacrificio para servir de ejemplo.**

"Se hizo el ensayo

Los precios resultantes, del primer llamado, no satisfacieron y se resolvió enviar a los remates de Londres un lote en consignación. Para su exportación se aforaron esas lanas a un promedio de cinco pesos a los efectos del permiso de exportación tomando como base el promedio de aforo establecido para las lanas lavadas del Frigorífico y teniendo en cuenta la relación de lavada a sucia con un cálculo de 60 o|o de rendimiento, entrando en ese prome-

dió lanas bajas y de cordero. La Oficina de Contralor de Cambios otorgó permiso de exportación.

Se realizaron las lanas y para la diferencia entre el aforo y el precio de realización se aplicó el régimen de los Frigoríficos que de acuerdo con lo establecido gozan de ella al cambio libre". **Se quedaron con la diferencia, cosa que no pueden hacer los Frigoríficos.**

"Considerándose, en este caso, una operación a rendimiento, se entregó el importe a los productores". De modo que sabía bien qué era lo que cobraban.

La publicidad inmediata dada a todos los precios, comprueba que consideraba y considero que el procedimiento es el que corresponde, pues esa publicidad permite el más amplio contralor de toda la operación". **¿Se pretende contar con la ingenuidad del Senado?**

"El Frigorífico Nacional fué creado para la defensa de la producción agropecuaria. La ley no le ha dado facultades, para hacer caso omiso de ellas. La ley le ha dado a ese Instituto privilegios, exenciones y franquicias, que está obligado a aprovechar para el logro de la finalidad de su creación". **Es absolutamente equivocado tal criterio pues nunca se pensó en otra cosa que la carne.**

Desde que el Frigorífico inició su gestión sólo se había ocupado con especialidad del renglón carnes, y derivados. El ensayo iniciador de sus actividades, de su intervención, en renglón tan vital para la economía del país, como lo constituye la producción lanera, tratando de hacer uso de sus facultades en beneficio de la producción, tenía que alarmar al grupo de exportadores que monopolizan en absoluto secreto aquél comercio, como alarmó a los frigoríficos establecidos en la época que el Nacional inició sus operaciones.

"La amplia publicidad dada a los precios de realización moneda extranjera y a los pagados en moneda nacional, han permitido contralorear todos los detalles de esa operación de ensayo". **Tal publicidad no se ha hecho.**

"Es esta la única manera de poder saber si cuando le compró las lanas el productor se le paga el verdadero precio que permite el mercado consumidor; y que las divisas producidas por las exportaciones son las resultancias exactas de la realización del negocio". **Esto será una insinuación al Gobierno para eliminar todo cambio y dar a todo el mundo el Oficial.**

"Precisamente conocer ésto, amplia publicidad es lo que reclaman los productores". **Pero no es publicar la verdad eso que ha dicho Da Costa en su reportaje y la U. P. A., sobre un rendimiento hasta de 30 o|o de aquélla operación respecto a las de plaza.** ¡Claro! Aplique el mismo cambio a unas y otras exportaciones y la de la U. P. A., estará más baja que el promedio en la fecha aquélla de las negociaciones en plaza.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más atenta y distinguida consideración". — Es copia. — Eduardo Da Costa. — Peyrou".

Lo he comentado a cada párrafo, y el Senado apreciará la justeza de esos comentarios.

3.o Lo que dice el Abogado Asesor del Frigorífico, doctor Vargas Guillemette, sobre cuyas conclusiones y en lo que refiere al Senado, el Senado considerará lo que debe dejar establecido.

El informe del Abogado Asesor del Frigorífico, doctor Alvaro Vargas Guillemette, dice lo siguiente.

"Informe del Abogado Asesor del Frigorífico Nacional

Montevideo, diciembre 2 de 1938.

Señor Presidente del Frigorífico Nacional, don León Peyrou.

Presente —

Muy señor mío:

Evacuando la consulta que el Directorio de vuestra digna presidencia se ha servido conferirme, relativa al informe solicitado por la Cámara de Senadores, a pedido del Señador don Alfredo S. Vigliola, cúmpleme expresarle:

Que el que suscribe, no ve mayor inconveniente en que se acceda al pedido de informes solicitado por el señor Senador Vigliola, porque de los antecedentes que ha tenido a la vista y estudiado, resulta que la finalidad perseguida por el expresado Representante nacional, tiende a poner de manifiesto si el Directorio anterior de esta institución, obró o no dentro de las facultades legales que organizan su acción.

Para esos casos, y no tratándose de asuntos que digan referencia con la necesaria reserva de la gestión comercial del instituto, no aparece justificable la negativa a suministrar la información que pide uno de los integrantes de un Alto Poder del Estado.

Observo sí, porque mi deber hacerlo, que no compete al Honorable Senado la función de inspección en supuestas violaciones de la ley, que cometen los Directores de este Organismo.

El artículo 32 de la ley de creación establece que las violaciones de la misma o de los reglamentos, cometidos por los miembros del Directorio, aparejará responsabilidad personal, salvo que se haya hecho constar en el acta el voto negativo y realizado la comunicación correspondiente al Poder Ejecutivo.

Agregando en el inciso 1.o que sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente los miembros del Directorio están sujetos a la misma responsabilidad administrativa que los Directores de los entes comprendidos en el artículo 100 de la Constitución, hoy reformada.

La Constitución del 34 establece con toda claridad en los artículos 189 y 1'0 que las ilegalidades en que hayan podido incurrir los miembros de los Consejos o Directorios de Entes Autónomos, deberán ser observados por el Poder Ejecutivo, que en el caso de ser desatendidas debe ponerlas en conocimiento del Senado, proponiendo los correctivos necesarios o solicitando las destituciones que crea del caso.

El Senado actuando por mandato constitucional, como juez de la incidencia propuesta, dicidirá por 3|5 de votos del total de sus componentes, lo que importe establecer con claridad que no puede ser objeto de discusión, que la iniciativa en la función de contralor a que está sujeta la conducta y responsabilidad personal de los Directores del Frigorífico Nacional, está exclusivamente cometida al Poder Ejecutivo.

El Senado no es en el caso parte constitucionalmente admitida a formular la denuncia o a iniciar el procedimiento, sino pues llamado a resolverse en el procedimiento que la ley faculta para iniciar al Poder Ejecutivo.

. . . .

Considero de acuerdo con lo expuesto en la parte primera de este informe, que debe darse cuenta al Poder Ejecutivo del temperamento que sobre el particular adopte el Directorio del Frigorífico Nacional, pues las facultades que puramente le conceden por mandato constitucional a ese Poder, no pueden a título alguno ser ejercidas por el Senado ni por la Cámara de Representantes". **Esta función del Poder Ejecutivo, nada tiene que ver con la supervisión del Parlamento sobre el cumplimiento de las leyes. El Senado dirá qué corresponde hacer en defensa de sus fueros y para no dejar en pie la doctrina del doctor Vargas a mi juicio absolutamente equivocada.**

"No obstante el Honorable Directorio resolverá lo que estime más acertado.

Sin más saludo al señor Presidente muy atentamente.

Alvaro Vargas Guillemette. — Peyrou. — Es copia.

El Frigorífico dice que acompaña copia de la cuenta de venta del agente en Londres G. C. Kean relativa al envío a Londres por cuenta de la U. P. A. de un lote de 36.000 kilos de lana.

Corresponde señor Presidente y así lo pido, que se solicite del Frigorífico, se sirva mandar el cálculo correspondiente aplicando el cambio que debe para lanas sucias, o sea 100 x 100 de cambio oficial exportación, de acuerdo con los valores vendidos según cuenta de liquidación de sus agentes en Londres, es decir la real liquidación por cuanto la remitida al Senado en fecha 27 de octubre de 1938 no se ajusta a la realidad.

Dice el Frigorífico también "que no existiendo otra constancia en actas que la de que el Directorio resolvió afirmativamente el pedido de la U. P. A. para que el Instituto sirviese de intermediario para la colocación en Londres de las lanas de propiedad de algunos de los afiliados, sin hacer referencia alguna a sistemas de venta de cambio, sabiéndose que este último punto había sido determinado personalmente por el ex Presidente General da Costa se solicitaron a éste los informes a que se alude anteriormente.

"Surge de esos antecedentes", sigue diciendo el Frigorífico, "que la operación no se ajustó a lo determinado en la ley número 8771, sino que equivocadamente se entendió que el procedimiento era el de la declaración arreglada al aforo de $ 5.00 que regía para las lanas de los frigoríficos".

Señor Presidente: esta declaración del Directorio ratifica todo lo que he venido diciendo y comprobando.

Queda inserta, ya la exposición informe del señor General da Costa.

Analizaré ahora las cuentas del agente Kean y Cía. pasadas al Frigorífico. Las cuentas están en inglés, traducidas dicen lo siguiente:

Venta lana vellón

72:873 libras de peso, igual a 33.055 kilogramos producto liquidado de la venta £ 3.289-0-9 al cambio de 32 el $ 24.667.50 o sea $ 7.46 los 10 kilogramos cif. (allá).

A deducir: 7.46 cif.

0.65 Gastos de Montevideo hasta fob. (hasta poner a bordo todos los gastos).

6.71

A deducir: 0.10 Flete de Montevideo a Londres.
Precio real para el producto 6.71.

Ahora. Según la Revista de la Cámara Mercantil. Mayo 11. Precio Montevideo día embarque $ 6.40 a 6.80. Mayo 20. Precio Montevideo día de venta $ 6.60 a 6.80: Lo que indica que aquí por supras altas primera como las vendidas en Londres se habían obtenido unos 10 centésimos o más que lo que se pagó en Londres.

Venta lana cordero

5954 Libras de peso = 2 700 kilogramos producto líquido de la venta £ 249.19 .5 al cambio de 32 el peso, $ 1874.80 o sea $ 6.94 los 10 kilogramos cif.

$ 6.94 cif.
A deducir: " 0.65 Gastos hasta Londres fob.

$ 6.29
A deducir: " 0.10 Flete a Londres.

$ 6.19

Precio real para el productor 6.19.
Precios acá según Revista Cámara Mercantil.
Mayo 11. Precio Montevideo día embarque 5.00.
Mayo. 20. Precio Montevideo día venta 4.90.

Aquí en esas fechas, seguramente se habría obtenido por ese lote excepcional del señor Donagaray 5.50, lo que habría establecido con el precio Londres sólo un 10 o|o más o menos.

Pero obsérvese que es ese un lote excepcional como saben todos los que operan en lanas en esta plaza.

Resumen:

Lana	33.055	kilogramos
Cordero	2.700	"
Total	35.755	"
	5	$ aforo Frig.
	17.87.50	al cambio 32

del peso uruguayo. £ 2.383.

Total líquido producto según cuenta Kean número 976 y 977.

Lana	3.289. — 0 — 9
Cordero	249. 19.5
	£ 3.539. — 0 — 2
	chelines - peniques.

Girado por el Frigorífico según consta en la cuenta número 976 £ 3.530 — 14 — 2.
Entregado al cambio oficial 2.383. — 0 — 0.
Burlaron al Banco en £1.147.14 — 2 que son 1147 £ a 12 $ en £ 13.764.00

7.50	8.602 50
Diferencia	5.161.50

Diferencia pues total sobre giros $ 5.161.50. 5.161.50 sobre 35755 kilogramos a 1.44 los 10 kilogramos.

Promedio vellón líquido real	$ 6.71
Más diferencias por cambio	" 1.44
	$ 8.15
Promedio Cordero:	
Líquido real	$ 6.19
Diferencia cambio	" 1.44
	$ 7.63

Entre taras y descuentos estas liquidaciones de venta arrojan resultados a razón de 16 kilogramos por fardo. En nuestra plaza esas taras son de 8 kilogramos por fardo. 2 o|o diferencia en contra en el peso. Luego lo de las mermas es otro bluff impresionante.

Yo señor Presidente, cuando me dediqué al estudio de este asunto y hacía las comprobaciones de precios en esa zafra, del mercado internacional, y los precios de nuestra plaza. Abierta y discutida como ninguna otra quizá, no podía comprender las resultancias, casi de un 25 o|o promedio en más para aquella operación. y fué por ello, que intensifiqué el estudio realmente preocupado también por la posición del señor Senador Bordaberry que por tantas y tantas razones impone en mi espíritu profundo respeto. Pero pronto caí, aplicando la regla de las probabilidades de la lógica, que el problema tenía que ser vinculado, para encontrarle solución, al análisis del factor cambio, actuante en el mismo. Luego pude ver claro y de ahí, que cuando el señor Senador Bordaberry en la sesión del 16 de noviembre quería adelantarme datos que yo quería que me vinieran de las fuentes oficiales, momento en que éste distinguido colega estaba aún navegando en las nieblas, yo me opuse, e insistí, en que los informes vinieran del Frigorífico y del Banco.

Presumo que el señor Senador estará ahora convencido de su error y ratificará, con su reconocida hidalguía, la verdad de mi denuncia.

Entre los señores beneficiados con ese juego de cambio, con ese arror. con ese truco o con ese dolo, ya se podrá establecer después de la clasificación del acto, se encuentran los señores Alejandrino Fernández, Francisco N. Oliveres y Francisco Donagaray, y se me decía. yo no lo había podido comprobar, que el mismo señor Da Costa estaba en aquella situación yo no había podido comprobar que el señor Da Costa fuera de estos felices beneficiados, pero, en "El Diario" hoja periodística de esta capital que dirige el señor Vicente Costa, Vicepresidente actualmente en ejercicio de la Presidencia del Banco, se dijo el día 1.º de este mes lo siguiente: "El Diario" 1 o de diciembre de 1938. Insinúa que entre los remitentes de la partida de U P. A., iba lana del Presidente del Frigorífico, General Da Costa". **Sobre el "affaire" del Frigorífico.** Se ha venido comentando durante estos últimos días un "affaire" en el cual se encontrarían comprometidas las autoridades del Frigorífico, cuyo Directorio presidió el General Da Costa, asunto, cuya gravedad estribaría en el hecho de que, mediante unas exportaciones de lanas realizadas por aquel organismo, por cuenta de terceros, se habría obtenido un beneficio indebido, en los porcentajes de cambio.

Según nuestros informes, el hecho habría ocurrido aproximadamente, en la forma en que lo consignan los comentarios, con motivo de unas exportaciones de lanas realizadas en ese entonces, directamente por el Frigorífico, parte de las cuales, pertenecían al ex Presidente de aquel organismo.

Pero, los beneficios obtenidos, sobre los que se hace caudal para insistir en la crítica, no se deberían a una maniobra de concepción graciosa de diferencia de cambios, sino a una declaración no sujeta a la realidad, respecto de la calidad del producto exportado, que aparecía como lana "slip" o sea proveniente de los cueros lanares, que es aforada a un precio muy inferior a la de las lanas de vellón, lo que, como es natural. facilitó el menor pago de los impuestos de exportación y la menor entrega de divisas al Banco de la República.

Debemos agregar, que por tratarse de un instituto semi oficial, como lo es el Frigorífico, el Banco de la República no procedió a un mayor contralor o calificación del productor, basado en la buena fe que rige en las negociaciones entre organismos públicos.

Pero este es el momento en que, enterada del asunto nuestra primera institución de crédito, ha gestionado del Frigorífico la devolución de las divisas, retenidas desde luego por éste, indebidamente.

Y el Frigorífico, seguramente, hará lo mismo con los beneficiados".

Bien. Como es de pública notoriedad, el señor Costa, Director de "El Diario", es un periodista que cuida esmeradamente a su diario; por eso presumí que la gacetilla que he leído no habría podido aparecer sin su conocimiento y que por tanto, siendo el señor Costa, Presidente eventual del Banco, debí darle a aquella noticia periodística, la calidad de una verdad auténtica, atribuyéndole toda la gravedad que su sola enunciación constituye. Pero, ese hecho, que costaba tomar como cierto, lo comprueba el mismo señor Da Costa, cuando dice en su informe que he leído al Senado: **"No faltó quien dijera que era fácil hacer experiencia con lanas ajenas. Manifesté que incluiría un insignificante lote propio".**

Parece que este lote estaría constituído por solo ocho bolsas, presumiendo yo que no fueran procedentes del establecimiento del señor Da Costa porque mal podría tener éste lanas de tal clasificación y que se enviarían para ser en Londres lana testigo, cuando aquel establecimiento estaba infectado de sarna, multado varias veces por tan grave falta, por la Dirección de Ganadería. ¡¡Situación que es bueno evidenciar por lo que contradice, con las actividades ampulosamente difundidas, en discursos y reportajes, de desvelo, afiebrado, en el señor Da Costa. de propaganda por la creación del "Centro de Ventas de Lana" o "Junta de Lanas", para la defensa y protección de esa rama de la ganadería del país!!

De este capítulo se desprende que el Presidente del Frigorífico señor Eduardo da Costa, organizador con la

U. P. A. del plan de exportación, y fórmulas adoptadas, sabía a ciencia cierta cuando hizo la negociación del cambio con Banco República, lo siguiente: que teniendo base firme, cotización agente Kean, valor del giro, según queda documentado en esta exposición, £ 3.530.14 chelines, 2p. denunció al contralor de cambios, valor envío (aforo 5 $ 0 0), £ 2.383.0-0, maniobra que importaba la apreciable diferencia contra el contralor, de £ 1.147.14 chelines, 2 p, que á $ 12 la £, suman $ 13.764.00.

Prosiguiendo. En varias oportunidades, señor Presidente, yo he sostenido desde esta mi banca, y desde las columnas de "El Debate", que el Frigorífico andaba mal, y que debían tomarse medidas enérgicas para que pudiera andar bien. En realidad allí ha habido una enorme desorganización, falta de rumbos y absoluta incomprensión, especialmente patentado en los errores con que el señor Da Costa desenvolvió su acción. Ahora las cosas no andan mejor, no obstante reconocer que el flamante Presidente señor Peyrou, por su comprobada capacidad de hombre de negocios, ofrecía seguridades, que empiezan a desvanecerse, de hacer rápidas reorganizaciones en ese instituto industrializador y de comercio.

Andaba mal el instituto; sus finanzas como el diablo, obligaron a que, allá por el año 1936, el Estado tuviera que subsidiarle con cuatrocientos mil pesos para enjugar su déficit. Las Usinas no han podido, por empecinamiento del señor Da Costa, sufrir las reformas que le fueron indispensables, siempre de urgente necesidad, científicamente exigidas, para un desenvolvimiento integral y técnicamente programado por el plan Beisso-Walker. Da Costa, que tuvo en su mano el medio y la oportunidad de disponer de recursos para esa obra, aferrado a su descabellado plan de trasladar las Usinas al Pantanoso, hizo que el Parlamento, y de esta situación me siento responsable, y muy honrado con tal responsabilidad, le pusiera barrera infranqueable a las absurdas orientaciones, deteniendo la ley, ya que no podía hacer que Da Costa ni el ex Ministro Gutiérrez, fueran al plan científico-técnico Beisso-Walker. Los ganaderos del país, y el país en general, pueden acusar a esos dos ciudadanos como les he acusado yo y les sigo acusando, de haber producido por su incomprensión y su empecinamiento, perjuicios por sumas de muchos y muchos millones de pesos perdidos y que se siguen perdiendo, por no tener el Frigorífico las Usinas que, la ciencia en sus últimas conquistas, ha consagrado en la industria del frío.

Yo no se si ahora, en este momento, habría medios de ir a la financiación de este plan, pero debe estudiarse el punto y encontrarle solución para no seguir en el derrumbe en que se está, con tanto defecto, y con una situación financiera, en el momento, que califico de angustiosa. Aseguro que el 31 de diciembre, el balance dará un déficit de más de un millón de pesos. El abasto, de mal en peor, y eso que el señor Santayana aseguraba en una nota periodística de hace pocas semanas, que se vendería carne a 10 centésimos, afirmación tan peregrina que muchos han supuesto fuera un error de imprenta.

Se está burlando el principio, base constitutiva del Frigorífico como regulador del precio en tablada, con el sistema ahora en aplicación, de mandar agentes compradores a las estancias. Un ejemplo. Un sábado entró al Frigorífico un convoy de 75 vagones con ganados del litoral y norte. Ese volumen llenó la capacidad de industrialización de las fábricas y el próximo lunes, cuando concurren cerca de tres mil cabezas, el Nacional no puede operar, porque está lleno por la llegada del sábado de compras en estancias, y entonces los frigoríficos americanos, sin el competidor fijador del precio nacional, hacen la baja, compran como quieren y revientan al productor que llegó ya muerto, ese día con su ganado a tablada.

Ganaderos competentes y fuertes vendedores en tablada como el señor Vizcaíno, me han dado estas informaciones de cuya gravedad tomará nota el Senado.

Hay irregularidades enormes: Un Director ejerciendo desde hace meses simultáneamente esa función y la de Gerente de Fábrica. Anomalía inexplicable.

Otro Director denunciado de haber dispuesto de fondos, abusivamente, en una agencia del exterior: situación que, no obstante estar enjugando con cuotas mensuales acusa un grave descenso de lo que debe ser un Director de Instituciones de ese género.

Otro Director que es reelecto estando en situación muy comprometida, moral y materialmente por gestiones de su mandato anterior que le fueron confiadas en el extranjero y de las que no dió cuenta ni informes, con el agravante de que tampoco rindió cuenta de una abultadísima suma de dinero que el instituto fué girando durante viajaba para cumplir la gestión cometida.

Un técnico en fábricas de gran reputación, el señor Thomson que desde hacía mucho tiempo venía actuando en el Nacional con éxito tan notable que —hay constancias documentadas— de que a su capacidad se deben los prestigios que en Inglaterra, han alcanzado nuestras carnes, fué alejado del Instituto al terminar su contrato y ahora, esas funciones, se realizan con evidente descenso para la calidad de la producción, según pudo informar el doctor Joaquín Villega Suárez, llegado hace poco de Londres apenado de ver cómo disminuye el standard que había alcanzado nuestra producción tal cual pudo apreciarlo por la mala preparación de nuestro "Chilled" F. N. en Smithfield como asimismo cordero.

A otro señor, viejo y buen funcionario, de categoría superior en fábrica, señor José M. López, se le exonera del cargo, sin sumario, al parecer sin causa, sin siquiera darle explicaciones y dejándole vía abierta para reclamaciones que a mi juicio encontrarán apoyo.

Otros funcionarios de categoría, empleados, obreros, en montón, creo que pasa de sesenta su número, han sido también despedidos, por razones de mejor servicio, se dice, entre ellos Francisco Barros segundo administrador de fábrica, Ricardo Amaya jefe de Abastos, Ramón Loriente, jefe de sección locomoción, Manuel González, jefe de expedición, Conrado Peter, Ingeniero o idóneo jefe de máquinas de larga actuación y en fin larga lista de hombres que parece, hubiera sido arrasada por un temporal, y no podrá decirse que éste pueda ser para hacer economías pues por otro lado las mismas funciones entran también a la gruesa.

Allí se está generando a espaldas del señor Peyrou, según parece, alguna camarilla que con esos procederes, y otros del mismo grado agudizan el desorden del instituto y precipitan su derrumbe, ya más que inevitable, seguro, por el déficit en puerta, que repito irá a ser de un millón de pesos en este mes, o muy cerca del millón. Agréguese a eso la inconsulta medida de eliminar del Instituto al Asesor Contable Price Waterhouse, casa técnica en esa clase de funciones posiblemente indispensables, máxime cuando por otra medida totalmente inconsulta se saca de la jefatura de contabilidad al señor Sandres, llevándole a funciones donde no podrá rendir lo que rendía en aquélla.

Y así señor Presidente, por esos equivocados caminos, tampoco se resuelve ni se dice nada del por qué no se cumple la disparatada solución de afiliación de Casa Blanca, disparate parecido al traslado de la fábrica al Pantanoso, que presionó en el Parlamento para dar la ley de disponibilidad de setecientos mil pesos que hace más de un año ahí están parados en Crédito Público. Yo señor Presidente que fuí opositor irreductible en Cámara a esa solución me veo ahora confirmado por ese incumplimiento de la ley, que denuncio para desinflar ese otro globo del señor da Costa a quien con tanto calor han hecho encendidos elogios algunos señores Senadores, y del que dije y repito que fué un pésimo Director del Frigorífico, pésimo y gravoso.

Recordaré al pasar, señor Presidente, que en la sesión del Senado del día 4 de octubre, cuando yo formulé alguna observación a esos elogios, hechos por el señor Senador González, referí cómo el Frigorífico había despreciado una interesante proposición de la casa Castiglioni y Lucas-Calcraft para industrializar en el Frigorífico carnes que ellos comprarían y que exportarían por su cuenta a países sin cuota.

El señor Senador González me interrumpió diciéndome ésto: "ese es un cuento".

Mis cuentos señor Presidente son cuentos de realidades, no son improvisaciones ni zonceras, y ahora voy a leer para demostrar al Senado que aquel cuento es un cuento triste de la incapacidad de da Costa en el cargo de Presidente del Frigorífico.

"Castiglioni y Lucas-Calcraft. — Montevideo, noviembre 29 de 1937. — Copia: Señor Presidente del Frigorífico Nacional. — Presente. — Muy señor nuestro: — Desearíamos saber si el Frigorífico Nacional estaría dispuesto a faenar por nuestra cuenta para producir carne congelada y corned beef para exportación, a mercados donde no se afectarían las cuotas que posee esa Institución. Las reses serían adquiridas independientemente por nosotros y sacrificadas por el Frigorífico bajo nuestro control mediante un costo por animal que podría fijarse periódicamente por carne limpia, tomando nosotros el cuero solamente y quedando el Frigorífico con los demás subproductos, o si fuera para simplificar el cálculo, podríamos dejar también el cuero en beneficio del Establecimiento. Este costo podría incluir la envoltura usual de Stockinette y depósito de refrigeración por un plazo determinado, además de los gastos de transporte hasta el costado del buque. Para el corned beef, además del costo de matanza, podría incluirse todo el proceso de fabricación y envase. Tenemos entendido que en las bases de fundación del Frigorífico Nacional se prevén facilidades para el fomento y desarrollo de la industria ganadera. Nuestra firma con sus vinculaciones y organización en el extranjero que datan de muchos años atrás, está capacitada para realizar este comercio en una extensión que podría ser de alguna consideración, siempre que las condiciones impuestas por el Frigorífico permitan una produc-

ción a un costo razonable. Si nuestra proposición fuera aceptable para esa Institución, gustosos entraríamos a concretar detalles para llegar a una fórmula práctica de realización. A la espera de su contestación, saludamos a usted muy atentamente". A esta propuesta, señor Presidente, el Frigorífico contestó —telefónicamente— que no había interés.

Nada más señor Presidente, concreto, pidiendo que se pasen copias de la versión taquigráfica de mis palabras, al Poder Ejecutivo, porque de ellas se desprende la necesidad de que urgentemente se disponga:

A) Notificar al Banco República que cumpla la ley, imponiendo la multa respectiva al Frigorífico y a la U. P. A. por utilización indebida del cambio;

B) Que se denuncie la patente de exportación, y se retire la personería jurídica a la U. P. A.

C) Y que se intervenga al Frigorífico Nacional por evidentes irregularidades y por faltas graves.

He dicho.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

47.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

NOVIEMBRE 22 DE 1938

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANGEL M. CUSANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL ARQUITECTO ALFREDO R. CAMPOS

SUMARIO

(Aprobación de la proposición Iturbide sobre adquisición del grado en propiedad por los asimilados). — Modificación Barbadora al inciso A) del artículo 262 sobre compensación a los Jefes y Oficiales que soliciten el pase a disponibilidad. (Debate en el que intervienen el señor Ministro y los señores Representantes Barbadora y Calleriza. — Aprobación del artículo del proyecto. — Aprobación del agregado Barbadora al inciso A) del artículo 273 sobre obligaciones de los militares con una modificación del señor Representante García Corbo, y de la modificación Collazo al artículo 278 sobre preferencia de los Sargentos primeros y clases para ocupar cargos). — El señor Representante Barbadora formula moción de pase a Comisión del Título X sobre ascensos, fundado en que es el más importante de la ley. Réplica del señor Ministro. (Rechazo de la moción Barbadora). — El señor Ministro continúa su réplica sobre una alusión incidental del señor Representante Barbadora referente a una orden de la Inspección General del Ejército. — Objeciones del señor Representante Barbadora a los artículos 308 respecto de la formación del legajo personal militar, y 325 respecto del sistema de estimación de la antigüedad y la clasificación de méritos para el ascenso. — Manifestación del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño en la que aplaude la nota de la Inspección General de Ejército, citada por el señor Representante Barbadora sobre norma de conducta en el suministro de datos, y observa la clasificación baja de algunos servicios fuera del Ejército en sí mismo. Aclaración del señor Ministro. Manifestación del señor Representante don Mauro García da Rosa. Manifestación del señor Representante don Julio V. Iturbide, en la que a propósito de la nota de la Inspección General del Ejército, elogia al Ejército Nacional. — Constancia del señor Representante Barbadora. — Nota de la Inspección General del Ejército enviada a la Mesa por el mismo señor Representante. — Aclaraciones del señor Ministro promovidas por el señor Representante Otero, en lo referente al ascenso de los practicantes de Medicina, y réplica del mismo. al señor Representante Barbadora en cuanto a la calificación personal militar. — Aclaraciones del señor Representante Rodríguez Rocha respecto de la nota ya mencionada y de los coeficientes de clasificación por servicios no militares. — Moción de supresión de la parte final del inciso A) del artículo 325, del señor Representante Arismendi. — Aclaración del señor Ministro, promovida por el señor Representante Chouhy Terra (Don Pedro), respecto al artículo 364 referente a vacante obligatoria cada diez años en el servicio auxiliar. (Aprobación del Título X con las modificaciones propuestas por el señor Representante Arismendi).

1

En Montevideo, a los veintidós días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Alonso Montaño, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houillercs, Bogliaccini, Calleriza, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Chouhy Therra (don José L.) Chouhy Terra (don Pedro), De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Farinha Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), Hughes, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Moreno Zeballos, Martirena, Otero, Palomeque, Paunesse, Paradeda, Pérez Moré, Princivalle, Pringles, Puig, Rodríguez (don Antonio), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Tió Rivas; Troitiño, Vigo, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 60

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Safons, Ferreira, Oliú y Regules.

Total: 4

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Antúnez, Blixen, Bruno, Bonino, Buranelli, Cambiaso, Camps, Carballo, Cerdeiras Alonso, Damboriarena, Debali, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fígoli, Giambruno, González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Malmierca, Martínez, Nunes Ribeiro, Ois, Pérez Aquino, Pieri, Pirotto, Restuccia, Semblat Amaro, Techera, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera y Viña.

Total: 36

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara el mensaje y proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Para Encargados de Grupos" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en la cantidad de 12.995 pesos con 96 centésimos.

—A la Comisión de Presupuesto.

Comunicaciones de los señores Ministros de Estado:

2—Del de Salud Pública, relacionada con la instalación de una sala de auxilios en la localidad de Cerro Chato. (Exposición del señor Representante doctor Juan Otero).

3—Del de Ganadería y Agricultura, sobre exportación del excedente de la cosecha de trigo. (Exposición del señor Representante doctor Juan F. Pieri).

—A sus antecedentes.

4—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto sobre exoneración de derechos de importación a los combustibles para buques de cabotaje nacional.

—Repártase.

5—La Comisión Nacional de Fomento Rural, presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre precio mínimo del trigo.

6—El señor Representante don Exequiel Garzón presenta moción de enmienda al presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

—A sus antecedentes.

3

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 21:

Con aviso: Brena, Ferreira y Salgado.

Sin aviso: Aldama, Aldaya, Antúnez, Arrillaga Safons, Blixen, Bonino, Buranelli, Cambiaso, Carballo, Cerdeiras Alonso, Cardozo, Chouhy Terra (don José L.), Damboriarena, Espalter, Esquibel, Fígoli, González (don Eladio), Kayel, Malmierca, Martínez, Nunes Ribeiro, Oliú, Pérez Aquino, Pieri, Puig, Regules, Restucia, Rodríguez (don Antonio J.), Semblat Amaro, Techera, Tubino, Tusó y Viera.

—Habiendo quorum, continúa la sesión.

4

Antes de entrar a la consideración del asunto que estaba en discusión, la Mesa designa a los señores legisladores Bogliaccini, Iturbide y Collazo, para integrar la Comisión Especial que tiene a estudio el problema relacionado con la situación del Departamento de Artigas, planteada por el señor Diputado García da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Agradezco a la Mesa la deferencia que ha tenido al prestarle preferente atención al asunto que he planteado, relacionado con la situación por que atraviesa el Departamento de Artigas, integrando la Comisión Especial que tendrá a su estudio el asunto, con los legisladores de que se ha dado cuenta.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular del proyecto sobre ley Orgánica Militar.

Está a consideración de la Cámara el Título VI, que comprende los artículos 186 a 197 inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el Título VI, con los artículos que lo comprenden.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).**

—En discusión el Título VII, que comprende los artículos 198 a 203 inclusive.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — En primer término, quiero manifestar que lo que se refiere a la movilización del ejército está escuetamente articulado, siendo, a mi manera de sentir, uno de los Títulos que debían ocupar más espacio, porque representa, digamos así, el porvenir del Ejército Nacional. Debía dedicarse mayor atención a ese punto, trazando ideas de lo que puede llegar a ser en el futuro nuestro Ejército. Plantear eficiente y completamente todo un cuadro de movilización y establecer todas las particularidades que deban reglamentarse al incluir en las prácticas un movimiento así. De manera que yo espero, en un futuro

próximo, que se le preste a este asunto una mayor atención, complementándolo satisfactoriamente.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — La observación a que se refiere el señor Diputado está contemplada en el artículo 198, que es el primero del Capítulo, que dice: "El Ejército del tiempo de guerra tiene su origen en la movilización del Ejército en pie de paz. El plan general de movilización a establecer por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Inspector General del Ejército, debe prever la movilización industrial, económica y administrativa del país, de acuerdo con los recursos y las necesidades del mismo".

Para hacer un plan de movilización es necesario que los órganos técnicos, sobre todo el Estado Mayor, hayan estudiado la situación del país en todos sus aspectos. Precisamente, recién creamos el órgano, o pretendemos crear el órgano que ha de estudiar esos aspectos de las posibilidades militares del país. De manera que, lógicamente, es un asunto a plantear a posteriori.

Por otra parte, los principios generales de la movilización están ya comprendidos dentro de esta ley, desde que se incorporan a ella los preceptos del viejo Código Militar, en lo referente a la Guardia Nacional Móvil, a la Guardia Nacional Territorial y a la Guardia Nacional Pasiva.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el Título VII, que comprende los artículos 198 a 203 inclusive.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete**).

—En discusión el Título VIII, que comprende los artículos 204 a 212 inclusive.

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OTERO. — Voy a ser breve.

Me interesaría saber lo siguiente: primero, si los dos Coroneles que aparecen en el cuadro del artículo 211, serán los que en el momento actual vienen a ocupar el puesto de Jefe de Servicio o Jefe de la Sanidad Móvil, y el otro, Jefe de la Sanidad Fija. En otras palabras: si la asimilación que había actualmente, de Director General de la Sanidad de Servicio, cuando era ocupada por un médico era a General de Brigada. Y si los tres ayudantes que aparecen aquí, son correspondientes a médicos, a practicantes o a odontólogos, o si son funciones distintas dentro de la Sanidad.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Creo haber manifestado, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo presentará, una vez sancionada la presente ley, otro proyecto de ley fijando los cuadros definitivos de los Oficiales que corresponderán a las armas combatientes y de los servicios. La circunstancia de dejar para una segunda etapa el dar forma definitiva a estos cuadros, es debida a que todos estos cuerpos tienen que ser organizados y deben estructurarse de acuerdo con sus reglamentaciones especiales.

En el momento actual, lo que se ha tratado de hacer es respetar las situaciones creadas; es decir, no producir una verdadera inconveniencia de aplicación entre lo que se propone y el Presupuesto General de Gastos, para que no haya aumentos ni disminuciones.

Para respetar esta situación, hemos tenido que valernos de los cuadros actuales, puesto que ya está el compromiso del Poder Ejecutivo, de reorganizarlos a la brevedad posible. Entonces será el momento de señalar bien claramente cuál es la función de los dos Coroneles, que ya se indica en este cuadro de los Servicios de Sanidad.

En cuanto a los tres Ayudantes a que hace referencia el señor Diputado doctor Otero, existen en el presupuesto actual y estos tres ayudantes son practicantes; de tal manera que en esa forma quedan para respetar situaciones y poder como decía, hacer una estructura nueva de este servicio, de acuerdo con la reglamentación, puesto que no es posible que en la ley lleguemos a reglamentar todos los órganos, sino a crear esos órganos para que después puedan ser reglamentados y estudiados en forma más detallada.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Estamos enterados y satisfechos con todas las explicaciones que nos ha dado galantemente el señor Ministro, pero, no como observación sino como anotación para tener en cuenta, hay acá un dato, que es el siguiente.

En la parte de Sanidad, con el grado de Mayor hay dos médicos, un farmacéutico y un odontólogo. En la Sanidad hay además un empleado de Secretaría, el Secretario, que tiene el grado de Mayor. Digo esto, no como observación, sino como anotación para destacar en un futuro la posición de este señor Secretario con el grado de Mayor, cuando hay médicos especialistas que ganan tal vez la quinta parte de lo que gana este empleado, lo que evidentemente es una incongruencia que hay que hacer notar, puntualizándola debidamente.

SEÑOR MINISTRO. — Efectivamente: figuran actualmente en la Sanidad ocho Mayores que son médicos, dos que son farmacéuticos y uno que es odontólogo. Vuelvo a manifestar que la organización lógica de este servicio será objeto de un estudio especial, y ese será el momento de tomar muy en cuenta la sugestión que hace el señor Diputado respecto del Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el Título VIII, artículos 204 al 212.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Por circunstancias completamente involuntarias, a pesar de la celeridad que puse para llegar a la Cámara, no pude hacer en tiempo una observación al artículo 201, que ya se aprobó.

Voy a pedir simplemente una explicación aclaratoria desde un punto de vista constitucional, si la Cámara me lo permite. Trataré de ser breve, porque deseo que esta ley salga lo más clara posible. En consecuencia, pido reconsideración en cuanto al artículo 201, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo a que ha hecho mención el señor Diputado Collazo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

—En discusión el artículo reconsiderado.

Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — El artículo 201 se refiere a la movilización y dice que "será decretada por el Poder Ejecutivo en forma general o parcial y siempre previo acuerdo del Consejo de Ministros, incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución de la República. La orden de movilización será transmitida", etc. La referencia que trae este artículo a la Constitución de la República es a los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución". El inciso 17 dice, con respecto a las atribuciones del Presidente de la República: "Decretar la ruptura de relaciones y, previa resolución de la Asamblea General, declarar la guerra si, para evitarla no diesen resultado el arbitraje u otros medios pacíficos". Y el inciso 18 dice: "Tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta dentro de las veinticuatro horas a la Asamblea General, o en su receso, a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estando a lo que estas últimas resuelvan". El artículo 75 de la Constitución, en los incisos 3.o, 7.o, 8.o, 11, 12, 14 y 15, dice como facultades del Poder Legislativo: "3.o Expedir leyes relativas a la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República", etc.; 7.o Decretar la guerra y aprobar o reprobar los tratados de paz, alianza, comercio y las convenciones y contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras". El 8.o: "Designar todos los años la fuerza armada necesaria. Los efectivos militares sólo podrán ser aumentados por la mayoría absoluta de los componentes de cada Cámara". El 11: "Permitir o prohibir que entren tropas extranjeras en el territorio de la República, determinando, para el primer caso, el tiempo en que deban salir de él". El 12: "Negar o conceder la salida de fuerzas nacionales fuera de la República, señalando, para este caso, el tiempo de su regreso a ella". El 14. "Conceder indultos o acordar amnistías en casos extraordinarios". El 15: "Hacer los Reglamentos de milicias, determinar el tiempo y número en que deben reunirse".

Como se ve, señor Presidente, el Poder Legislativo es parte indispensable en todo lo que comprende el artículo 201 del Reglamento y no se le nombra para nada. Unicamente se refiere al Consejo de Ministros y al Poder Ejecutivo, y éste no puede hacer absolutamente nada sin la venia del Parlamento, sin la Asamblea General, sin la Comisión Permanente, en su caso.

Yo he visto que en este proyecto que estamos sancionando, en una forma u otra se trata de eludir todas las potestades constitucionales; se trata de dar al ejército, digamos así, un carácter **sui generis**, y en cierta manera de ente autónomo, prescindiendo de cierta autoridad y de ciertos requisitos que la Constitución establece dentro de nuestro régimen democrático.

Yo hice notar en discusiones anteriores la contradicción flagrante que tiene el artículo 5.o, al establecer que al

Ministro de Defensa Nacional le compete, además, "asegurar de acuerdo con el Poder Ejecutivo". De manera que el Ministro de Defensa Nacional podrá decir en este caso, de acuerdo con este artículo: "El Poder Ejecutivo y yo, o yo y el Poder Ejecutivo", formando él parte integrante del Poder Ejecutivo y siendo responsable constitucionalmente —como el Ministro de Hacienda, de la hacienda, y el de Industrias de su materia etc.—de la defensa nacional, por precepto ya clarísimo, sin que se le configure como una autoridad al margen del Poder Ejecutivo, como lo configura el artículo 5.o.

También he notado en el artículo 37, al integrarse el Consejo de Defensa Nacional que, contrariamente a nuestro régimen administrativo militar, en que el Presidente de la República asume la iniciativa en todas las designaciones, aquí, el Consejo, en lo que respecta a la marina, dice: "Serán designados por el Presidente de la República a propuesta de los cinco miembros permanentes". Es decir, que el Presidente de la República lo designará, previa propuesta que dé un Consejo Militar.

En el artículo 38 dice que: "pueden, además, ser convocados a una reunión del Consejo como elementos de consulta, los Subsecretarios de Estado, siempre que la solución del asunto de que se trate, exija la cooperación de todos o algunos de los Ministerios, o en los casos de obras que afectan la defensa nacional.

La responsabilidad de los Subsecretarios, dentro de nuestra Constitución y dentro de nuestra organización, es completamente subsidiaria, completamente secundaria. No tienen, puede decirse, una responsabilidad funcional ni política, ni inmediata, en el rol en que está la verdadera responsabilidad de los Ministros.

De manera, señor Presidente, que este detalle también me hace ver que la situación subalterna de los Subsecretarios, frente a este Consejo de Defensa Nacional, es completamente pasiva y que lo que va a llevar al Poder Ejecutivo indudablemente, ya que para algo se le llama, será un asunto de segunda mano, desde que ese Ministro, del cual son esas personas Subsecretarios, tendrá que dar cuenta, resolver, informar y hasta discutir.

Por esa razón, señor Presidente, es que llamo la atención de la Comisión Informante acerca de que en este artículo se le ha sacado al Parlamento una de sus más preciosas facultades; se han silenciado sus actuaciones aquí en absoluto, cuando es en este asunto el que lo maneje todo en lo que respecta a las relaciones exteriores, en lo que respecta a la paz y en lo que respecta a la guerra, y se pone todo esto en manos del Poder Ejecutivo, en manos del Consejo de Ministros.

Llamo también la atención de la Comisión de Milicias, asesora de este Parlamento, porque la Comisión de Milicias, debió también haber velado, porque por lo menos se transcribiera el texto constitucional en este artículo, en la forma tal cual lo establece la Constitución y no se le diera una potestad, que será ley y que tendrá que ser cumplida aunque sea anticonstitucional.

Llamo la atención de esta Comisión, porque, si se me permite la comparación un poco violentada, las Comisiones de la Cámara, con respecto a los asuntos que van a ellas, son algo así como el Juez de Instrucción de esos asuntos, son algo así como el que va detalladamente a informar a la Cámara de todos los estudios, de todas las proposiciones, de todas las averiguaciones que verifique sobre los asuntos a la luz de la ciencia y a la luz de los hechos mismos y, entonces, la Cámara será el juez de plenario; pero, aquí ocurre lo contrario: aquí ocurre que el mismo interesado, el Ministro de Defensa Nacional, es el que ha hecho el proyecto, es el que lo firma y es el que lo informa a la Cámara, porque la Comisión de Milicias o su propio miembro informante lo ha puesto en escena antes que el propio miembro informante.

Por esa razón, señor Presidente, es que yo deseo que este artículo, por los mismos fueros del Parlamento, por los mismos fueros constitucionales, pase nuevamente a Comisión, y en estas cosas de la paz y de la guerra, donde va a haber movilización del pueblo a quien representamos, se nos dé intervención necesariamente en esta ley de organización militar.

(¡Muy bien!)

6

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente; señores Representantes: es con verdadera emoción de uruguayo que destaco la presencia en ese palco de la brillante delegación brasileña que va a integrar la Conferencia Panamericana a realizarse en Lima. Delegados del gran país hermano, mensajeros de un consorcio de paz que anidará en la histórica ciudad limeña. Yo saludo a esta delegación con verdadera unción fraterna y les digo que llegan en el momento en que este pequeño país trabaja democráticamente, fervientemente, por gestar legislaciones de paz. Nos encuentra precisamente dando a nuestro pequeño y grande ejército — pequeño por el número, grande, por su ilustración y su dignidad — una ley orgánica.

No es esto una expresión y un propósito bélicos: es esto nada más que un propósito de racionalización, de metodización de nuestro ejército como símbolo de dignidad nacional, como símbolo de seguridad pública.

El Uruguay ansía que la paz americana no sea perturbada por nada y, especialmente, tiene confianza en que esta brillante delegación ha de pugnar allá como todos para que la paz que vivimos en América, no sea jamás perturbada ...

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—... para que los arados americanos ahinquemos las rejas de los arados en la tierra pródiga, para darnos, en la espiga, símbolo de paz y de trabajo, el acervo económico; para que al amanecer de cada día nos despertemos con el llamado de las fábricas a nuestros obreros, con el ruído de los yunques de nuestros talleres para que, al caer de cada tarde, nos retiremos a nuestros hogares los obreros intelectuales, los artistas, los obreros manuales, todos, a rezar la oración sacrosanta de la paz aspirando el perfume del amor familiar.

Yo saludo a la brillante delegación y pido a la Cámara que se ponga en pie en homenaje al país hermano y como expresión de anhelo y de inquietud, para que los propósitos de paz que van a anidar en la ciudad limeña, sean una viva realidad.

Propongo, también, que se nombre una Comisión Especial con el fin de que pase al palco a saludar a la brillante delegación del país hermano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera moción del señor Diputado Alonso Montaño: para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la delegación brasileña.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: cuarenta y ocho votos**).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie en homenaje al país hermano.

(Así se efectúa por breves instantes, los señores Representantes con el aplauso unánime de la Cámara y de la delegación brasileña).

—Se va a votar la segunda moción del señor Diputado Alonso Montaño; para que se designe una Comisión Especial encargada de tributar el saludo de la Cámara a los señores representantes brasileños.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: cuarenta y seis votos**).

—La Mesa designa a los señores Diputados De la Fuente, Duprat, Canessa, Alonso Montaño y Salgado para que tributen el saludo de la Cámara a los ilustres representantes brasileños.

7

Continúa la consideración del proyecto de ley Orgánica Militar.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Las palabras del señor Diputado Collazo observando el artículo 201, en lo que se refiere al silencio de la Comisión informante y, principalmente, al miembro de la misma, encárgado de responder a las objeciones que se hagan a este proyecto de ley, me obligan a manifestar lo que ya dije al principio de este asunto: que esta ley había sido hecha por altos militares, entre ellos, el señor Ministro, quien era, indudablemente, el más indicado para dar todas las explicaciones que la Cámara reclamara.

La Cámara en esa oportunidad aceptó el temperamento. De manera que importan un reproche a la Comisión y personalmente a mí, las manifestaciones del señor Diputado Collazo, en el sentido de que no salí a la cruzada de todas las preguntas y objeciones que se formularon en Sala.

Confieso —y no es desdoroso para mí hacerlo— que no tengo aptitudes para tratar cuestiones militares y que no he intervenido en la confección de este proyecto. Sin duda la persona más capacitada para hacerlo era el señor Ministro y la Cámara así lo entendió haciendo repetidas manifestaciones de aprobación al deseo del señor Ministro de contestar las explicaciones que se le pidieron.

Como consecuencia de las palabras del señor Diputado Collazo, presento renuncia de miembro informante de la Comisión de Milicias para que otro compañero desempeñe esa misión con más acierto.

(No apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Al hacer esas manifestaciones únicamente quise poner de manifiesto una situación puramente parlamentaria. No significan ellas un reproche a la Comisión ni al señor miembro informante. Son cosas distintas del asunto mismo. Yo tampoco sé nada de cuestiones militares ni soy perito en eso. La prueba está en que ninguna de las observaciones que he hecho, se refieren a la técnica del proyecto. Eso no lo entiendo; queda reservado a quienes lo entiendan.

Por otra parte, no he querido asesorarme con ningún Oficial del Ejército para plantear esas cuestiones a la Cámara, porque las hubiera planteado mal o habría tenido que preocuparme mucho.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Entonces no debe acusar a la Comisión de Milicias.

SEÑOR COLLAZO. — El señor Diputado no puede suponer eso, porque tengo el mayor respeto por todos los miembros de la Comisión. Se trata puramente de una cuestión de derecho. Yo no hago una acusación y deseo que cuando me encuentre con respecto a la Comisión de Legislación Social o a la de Códigos en una situación análoga, se me diga lo mismo. No pido para los demás lo que no deseo para mí. No conozco absolutamente nada de milicias ni de técnica militar.

(Interrupciones).

—La Comisión de Milicias tiene un Ministro que la asesora y que asiste a las sesiones de esa Comisión.

En cuanto a la técnca, yo me rindo, porque no conozco nada y, por otra parte, manifiesto que no he hablado con un solo Oficial; y esto ya saben por qué lo digo.

Pero, señor Presidente, en cuanto a las cuestiones legales, en cuanto a las cuestiones constitucionales, en cuanto a la intromisión que con esta ley, que organiza la fuerza armada de la República, siempre peligrosa en todos los países, pueda invadir ciertas situaciones, en eso, sí, me considero en mi especialidad. Por eso mis observaciones han sido puramente legales y constitucionales. Aún más: tengo otras que hacer, pero únicamente se refieren a eso exclusivamente, a nada más.

De manera que yo no acepto el temperamento propuesto por el destacado Diputado señor Brunereau en cuanto a su renuncia, porque fatalmente tendrán que ir a la Comisión de Milicias otros que están en su situación y que no entienden nada de este asunto o que tengan que entenderlo con asesoramiento.

Por eso, señor Presidente, es que deseaba hacer esta salvedad.

En cuanto a esa batalla de flores de algunos señores Diputados hacia el Ministro, que en general es lo que nos ha llevado a sancionar algunos artículos sin modificación, sin objeción, muchos de ellos a paso redoblado, sin dar vuelta a un costado o hacia otro, me parece que aún esta ley, a pesar de lo que yo estoy diciendo —que, total, será como el ruido del viento en los cañaverales— pasará como está, sin modificación alguna, sin ninguna interpretación, sin nada que la explique, porque los votos van a resolverlo todo. Pero yo hago esta advertencia en mi condición de Representante, en defensa, en esta Cámara, de los fueros del Parlamento. Deseo que la ley salga, porque estoy tan empeñado en que salga como lo puede estar el señor Ministro de Defensa Nacional. Ya lo dije en mi discurso inicial; pero deseo que salga lo mejor posible, para satisfacción del pueblo que representamos.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FARINHA. — Como miembro de la Comisión de Milicias, no puedo aceptar, así en block, lo que acaba de decir el señor Diputado Collazo, sea acusación, reproche o lo que sea.

(Diálogo entre los señores Representantes Collazo y Farinha).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FARINHA. — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — Cuando dije que la Comisión de Milicias tiene que ser un juez de instrucción, me refería al concepto que tengo de todas las Comisiones. Todas las Comisiones asesoras de la Cámara —dije, extendiendo el concepto— son jueces de instrucción que van a instruír a la Cámara, estudiando e informando los asuntos, y entonces la Cámara será juez de plenario. Eso he querido decir, porque por mí pierdan cuidado el señor Diputado Farinha y los señores Diputados que de mis labios no saldrá un reproche para nadie. Me remito a los cuatro años de actuación parlamentaria; pero eso sí, no permito que se me diga nada.

SEÑOR FARINHA. — De cualquier manera, las palabras del señor Representante Collazo implican una falta de mejor atención de la Comisión.

SEÑOR COLLAZO. — ¡No, señor! He dicho que ustedes tienen un Ministro que los asesora y yo declaré el otro día, que no tenía conocimientos técnicos militares como para no fallar en algunos detalles de esta ley.

SEÑOR FARINHA. — Creo que el señor Ministro y los demás compañeros de Comisión, más de una vez, hablamos de inconstitucionalidad de esta ley. Ahora el señor Diputado Collazo dice que la Comisión es culpable de que le hayamos sacado facultades al Parlamento. Yo creo que no. Creo que nosotros no hicimos eso. No sacamos ninguna facultad, porque recuerdo que en algunas de las sesiones de la Comisión, se habló de que en un caso grave como la movilización, siempre se requeriría la anuencia del Parlamento. No podría hacerse una movilización, supongamos en un caso de guerra —porque en otro caso yo no sé que se pueda hacer movilizaciones— ayer ya se explicó que no había tal movilización sino en caso de guerra. De modo que creo que esa facultad no se ha sacado al Parlamento. Y yo digo: si no está en la ley, está en la Constitución. Creo que me explico claro.

(Interrupciones).

—Pero el señor Ministro, mucho más capacitado que yo, puede dar más explicaciones sobre esto. De manera que yo creo que la Comisión no ha sido remisa u olvidadiza en este asunto.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Yo creo que se puede dar por terminada esta incidencia. Las últimas palabras pronunciadas por el señor Diputado Collazo son convincentes en el sentido de que no ha querido hacer un reproche a la Comisión, sino aclarar el espíritu constitucional de la ley en cuanto que no se le da al Parlamento la intervención, en caso de movilización de las tropas, de acuerdo a los artículos que él menciona, de la Constitución. Pero me parece que en este caso, y por encima de eso, la Asamblea General es soberana y en los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución se le dan amplias facultades a la Asamblea General, es la que resuelve en caso de movilización de las tropas. De modo que no se ha dejado de lado a la Cámara de Diputados, como lo manifestaba el señor Diputado Collazo. Yo entiendo que el artículo está bien encarado dentro de la Constitución, y en cuanto a lo que manifestó primero, de que el miembro informante de la Comisión no contesta a las preguntas de los Diputados y que sólo lo hace el señor Ministro, creo que en muy buenas manos está que nos informe el señor Ministro a este respecto, por tratarse de un técnico y un hombre de la preparación militar del señor Ministro reconocida, no digo ya dentro de las fronteras del país, sino que es quizá uno de los primeros militares sudamericanos. Y cuando nos informa en el Parlamento un hombre como el señor Ministro de Defensa Nacional, lleno de hombría de bien y de decencia, no podemos tener duda de que nos venga a traer al Parlamnto una ley que nos tome de sorpresa. Por lo que he manifestado, entiendo que no es inconstitucional ese artículo y que ha llegado el momento de dar por terminada esta incidencia.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Yo me siento un poco aludido por las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Collazo, en lo que se refiere a las flores que dice le hemos prodigado al señor Ministro...

(Interrupciones).

— ... y que tal vez, motivado por esas flores, se aprueba un poco demasiado rápidamente esta ley.

Yo puedo decirle al señor Diputado Collazo que no han sido todo flores, que ha habido algunas espinas; pero que como él ha sabido — digamos así — amortiguarlas tan caballerezcamente, el señor Ministro merece esas flores y tal vez mucho más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En mi calidad de miembro de la Comisión de Milicias, quiero pronunciar breves palabras para aclarar mi situación dentro de la misma.

Yo creo, señor Presidente, que este proyecto de ley Orgánica ha sido perfectamente estudiado en la Comisión de Milicias: que ninguno de sus miembros lo hemos firmado a corazón ligero, sino que hemos ido al fondo del asunto, al menos en lo que nuestra preparación nos permitía.

Si la alusión que ha hecho el señor Diputado Collazo, dentro de ese reglamentarismo rígido a que ha querido sujetarse, la hubiera hecho en la oportunidad en que se inició el debate y que el señor miembro informante expuso a esta Cámara que para mejor asesoramiento vendría a Sala

el señor Ministro de Defensa Nacional, que es quien estaría perfectamente capacitado para dar a la Cámara todos los alcances que pudiera tener este proyecto de ley, con respecto a las dudas que pudieran sugerirle algunos artículos a los señores Representantes, yo la hubiera aceptado como buena por la oportunidad; pero ahora, después de haberse tratado casi la mitad del articulado, cuando el señor Diputado estaba en Sala y no hizo las observaciones del caso, creo que no cabe pedir la reconsideración de un artículo anterior, que ha sido sancionado y no ha sido observado por esta Cámara y que, además, considero perfectamente encuadrado dentro de los términos de la Constitución, porque de la lectura serena y tranquila de los incisos 17 y 18 del artículo 158 a que se refiere el artículo 201, surge perfectamente la relación exacta que tiene con todos los otros artículos constitucionales que ha citado el señor Diputado Collazo.

En consecuencia, señor Presidente, entiendo que la Comisión de Milicias ha estado bien al presentar a la Cámara el informe que trae este proyecto de ley Orgánica. Además de eso se habían sugerido en esta misma Cámara algunas insinuaciones sobre dudas de carácter constitucional. La Comisión de Milicias sesionó integrada con la Comisión de Constitución, tuvo una ardua labor para encarar todos los puntos que ofrecían duda para algunos señores Diputados. Más tarde surgieron nuevas insinuaciones con respecto a la Sanidad Militar, y después de un largo debate de cinco horas se arribó a conclusiones perfectamente concordantes y armónicas.

Bien, señor Presidente: después de hecho todo este esfuerzo en el seno de la Comisión, que ha sesionado largamente para estudiar este voluminoso proyecto de ley Orgánica, que ha contado con el asesoramiento técnico y la buena voluntad del señor Ministro de Defensa Nacional, quien nos ha aclarado punto por punto todas las dudas que el proyecto nos puede haber sugerido, ahora, en esta Cámara, a esta altura de la discusión, recién se viene a impugnar este procedimiento, y eso no me parece lo más convincente.

En consecuencia, dejo completamente aclarado mi situación en el seno de la Comisión de Milicias y creo, señor Presidente, que puedo tener la conciencia tranquila; porque me faltará preparación, pero he prestado atención al cometido que me ha dado esta Cámara, designándome para integrar esa Comisión.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Por cierto, voy a tener que andar siempre en el círculo vicioso de las explicaciones. Ya he dicho que mi mente no fué rozar en lo más mínimo ni a las personas ni a las intenciones. He dicho también, que si yo fuera integrante de la Comisión de Milicias, estaría exactamente en las mismas condiciones en que se encuentran sus miembros, porque no entiendo nada de técnica militar, y vuelvo a repetir que no he rozado del proyecto nada que se refiera a lo sustancial del mismo, o sea a la organización del Ejército. Pero sí, he rozado situaciones de orden legal y de orden interpretativo. Yo he traído este asunto en este momento a la Cámara, porque examinando hoy, al pasar, el proyecto, me encontré con esto, que chocaba mis escrúpulos parlamentarios en una forma que me obligó a expresarlo como lo expresé. Por cierto, no tengo la aspiración de que se modifique el artículo, absolutamente, pero sí tengo la aspiración, muy legítima por cierto, de que queden en la versión taquigráfica mis conceptos al respecto en la discusión de esta ley. Es lo menos a que puedo aspirar. En la forma que se va votando, en la negativa absoluta de un pase a Comisión, como se pidió en sesiones anteriores — y eso es lo que en estos momentos me obliga a reaccionar — no tengo más derecho que el de hablar y el de exponer mi pensamiento.

En la sesión anterior pedí el pase a Comisión de algunos artículos y se me negó.

(Interrupciones del señor Diputado Brunereau des Houilleres).

—No me refiero al señor miembro informante: me refiero a la mayoría de la Cámara. De manera que no son para la Comisión mis palabras, que tiene su opinión formada, con el mismo derecho con que yo puedo tener una opinión distinta.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite?

Parecería, señor Presidente, que no se ha leído bien el artículo. En mi concepto, el señor Diputado Collazo está en un error.

SEÑOR COLLAZO. — Permítame. Esa no es una interrupción; el señor Diputado va a defender el artículo, y yo quiero terminar.

Yo sé que se me va a decir lo que se me dijo ayer, que estoy ofuscado, que estoy nervioso, etc., que aquí está comprendido todo el texto de la Constitución; que aquí se refiere a la Asamblea General; que aquí se tiene muy en cuenta a la Cámara: que el pueblo está perfectamente defendido. Frente a todo eso debo manifestar, para que lo oigan los señores miembros de la Comisión y el señor Ministro, que tengo tantos deseos como ellos, de que se sancione la ley, pero también, con una susceptibilidad muy justa, velo por los fueros que represento en esta Cámara Yo entiendo que frente a la ley, tal como va saliendo — no conozco la parte técnica, me refiero únicamente a la parte legal — tengo la necesidad, como en todas las leyes que se discuten en esta Cámara, de hacer mis acotaciones, mis notas marginales, como asimismo hacer una exposición para que se aclare perfectamente el concepto. Puede ser que esto que estoy diciendo, aclare el pensamiento de los mismos miembros de la Comisión y del mismo señor Ministro.

Y en cuanto a lo que me he referido, y que ha ratificado el señor Diputado Rodríguez Rocha, yo tengo también los conceptos que ellos expresaron del señor Ministro de Defensa Nacional. Sé que es uno de los hombres más preparados del Gobierno. Sé, señor Presidente....

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que dispone el señor Representante.

Está en discusión la moción del señor Diputado Collazo para que pase a Comisión el artículo reconsiderado, numero 201.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Había empezado a manifestar, que el señor Diputado Collazo parece que no entiende bien la letra clara del artículo.

El Poder Ejecutivo no puede, por sí y ante sí, movilizar las fuerzas ciudadanas del país en situación de guerra. El artículo lo dice expresamente: "previo acuerdo del Consejo de Ministros", y ese acuerdo ha de producirse después de cumplidas las disposiciones constitucionales, y esas disposiciones constitucionales establecen que es la Asamblea General la que debe decretar el estado de guerra. Después de hecho eso, el Poder Ejecutivo entra a cumplir lo que dice aquí, que movilizará al país. Está perfectamente establecido y claro que el Poder Ejecutivo nada puede hacer sin que previamente se cumplan las disposiciones constitucionales. ¿Dónde está la falla constitucional?.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Me voy a limitar simplemente a pronunciar dos palabras de carácter absolutamente personal, señor Presidente.

No creo que sea una mala acción la de venir a presentarse a la Cámara con la intención sana de colaborar en la confección de una ley.

SEÑOR COLLAZO. — Nadie ha dicho eso, absolutamente.

SEÑOR MINISTRO. — Yo he hecho uso de una facultad constitucional, primero, y segundo, de una elemental cortesía y respeto que me merece la Cámara de Representantes.

Me puse desde el principio a disposición de la Comisión de Milicias, como es mi deber, y me puse también a disposición de la Cámara, porque creo que cumplo también un deber. Quizás —y tal vez se me reproche eso— hago demasiado uso de la palabra...

(No apoyados).

—...pero, francamente, no lo hago con la intención de perturbar, sino con el deseo de aclarar.

Me he puesto respetuosamente a disposición de la Comisión de Constitución y Legislación, para que en ella se aclarasen los puntos que se creyó dudosos; allí no se marcó tiempo para poder abordar las cuestiones que tocaban con la Constitución de la República, y en sus reuniones se hicieron todas las observaciones que se creyó del caso.

Por otra parte, no es la intención del Ministerio, ni del Ministro, ni del Ejército, la de salirse del campo y del terreno estricto constitucional; creemos que no estamos haciendo una Constitución, sino que estamos haciendo una ley que se refiere a la Constitución y la acata, con tal que esas referencias sean claras, con tal que no falten —como no faltan en el artículo 201— hemos cumplido estrictamente con nuestro deber de ciudadanos, porque también somos los militares los primeros que debemos cumplir este deber primordial: no podemos ir contra la carta fundamental ni contra la soberanía de esta Asamblea.

Se ha tomado y se han puesto los incisos que corresponden a la Constitución de la República, para no dilatar excesivamente el artículo uniendo todos los artículos constitucionales a que se refiere, y en el cual queda perfectamente

aclarado que no se puede hacer movilización sin que el Consejo de Ministros recabe de la Asamblea General la venia correspondiente.

Creo, pues, que no es justo el cargo de que esta ley se aparta o quiere vivir fuera de la Constitución de la República; esta ley quiere vivir y tiene que vivir, dentro del marco del estatuto fundamental.

Es cuanto quería decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo: para que pase a Comisión el artículo 201 reconsiderado.

(Se vota. — Negativa: catorce en cuarenta y tres).

—Continúa la discusión particular con la consideración del Título IX.

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OTERO. — Voy a tratar del artículo 221, solicitando a la Comisión sea modificado lo que se refiere a la limitación de edad.

En el inciso primero del artículo 221 se dice: "Médico: ser mayor de 20 años y menor de 30".

En cuanto al límite inferior, de 20 años no tengo nada que decir, porque no hay médico que se reciba a esa edad; pero en lo que se refiere con la limitación de edad, de los 30 años, creo que es un profundo error sostener esa tesis. Y me baso en lo siguiente: dado el caso de que un estudiante brillante empiece a los 12 años, tendrá, luego de los cuatro de liceo, 2 de preparatorios y 6 de facultad, 24 años al recibirse. Pero si es un estudiante brillante, con toda seguridad que ha de realizar una de las etapas que yo considero fundamentales e imprescindibles para recibirse de médico, que es la realización del internado: y entonces, es muy posible que, si ese estudiante que quiere ser interno, tendrá que pasar por las pruebas que establece la Asistencia Pública, y ganar su puntaje de externo, y después por las del internado.

Más: llegará a 28 años, y si ese estudiante ha obtenido la medalla de oro, con su beca correspondiente, que otorga la Facultad de Medicina al más preparado, irá dos años a Europa a perfeccionarse; volverá pasados los 30 años. Siendo así, yo no me explico por qué se le ha de cerrar a un profesional brillante, en el pleno apogeo de sus facultades intelectuales y físicas, la entrada a la Sanidad Militar, cuando ese profesional llevará toda su ciencia, que redundará en un beneficio para la misma Sanidad, la que se honrará con tenerlo en su seno.

No estoy divagando; puedo citar, en el momento actual — en que voy diariamente a las salas números 9 y 10 del Hospital Pasteur, donde me honro con la compañía y la amistad de un grupo de médicos jóvenes recién recibidos, que tienen 31 y 32 años, que se están destacando admirablemente en el panorama científico del Uruguay, y lo que es más aún, señores, que están creando ciencia, como lo reconocen en los Estados Unidos —el caso de varios profesionales, con carrera brillantísima, que se han recibido pasado los 30 años.

No tendría más que citar a un profesor: el profesor Chifflet, y eso basta.

(Interrupción del señor Representante García Corbo).

—Otro profesor brillante, el doctor Herrera Ramos, se recibió a los 33 años. Y todos esos médicos, profesores agregados, pueden muy bien tener derecho a ingresar en la Sanidad Militar.

(Interrupción del señor Representante García Corbo).

—Hay que conocer el ambiente de la Facultad de Medicina para saber que generalmente no es el estudiante más brillante, el médico más capaz, el que se va a regular, porque se ha recibido en el período de los doce años. El estudiante brillante, el estudiante que va a presentar su tesis, el médico que triunfa, la generalidad de las veces, hoy día, es el que no rehuye quedarse en las salas hospitalarias. allí donde se aprende la medicina, donde se aprende a curar, donde va a desarrollar la verdadera obra social.

Y, por encima de todo, basta conocer el libro de Herder el gran cerebro alemán, que dice: el médico, cuando sale de las puertas de la Facultad de Medicina para entrar a la ciudad, no debe ir al ejercicio de su carrera, porque su resultado será el fracaso: el médico, para aprender a curar, para tener la verdadera concienciade lo que debe ser, una vez recibido su título, una vez que ha salido de la Facultad, debe entrar de nuevo al hospital, con sus libros bajo el brazo, y permanecer allí dos, tres, cuatro años, sin asumir la responsabilidad que se le confiere al asistir a los enfermos, para salvar lo único que si se pierde no se puede recuperar, y que es la vida.

(Interrupción del señor Representante García Corbo)

—El médico, en los dos o tres años después que se ha recibido, apesar de ser un profesional brillante, que haga espléndidos diagnósticos, tiene que hacer frente a la siguiente situación: hallarse solo frente al enfermo, sabiendo que corre bajo su exclusiva responsabilidad, que no tiene en la sala, aunque es médico, quien lo va ayudar, quien lo va orientar, que es lo que pasa cuando hace sus prácticas en el hospital, bajo la dirección del profesor de la clínica.

El médico no va a tener, como en el Hospital, los Rayos X a su disposición, ni puede pedir un exámen de urea, no puede ir al laboratorio a solicitar un exámen de sangre, y todas esas cosas. De manera que cuando está en condiciones — que en la inmensa mayoría de los casos sera después de los 30 años, y que será un médico que puede realizar todo el curso militar — yo no veo sino una razón de egoísmo en cerrarle las puertas a ese médico, y sobre todo en un país como el nuestro, donde no es un misterio ni una novedad, que ya se ha planteado la angustia de la profesión. Vuelvo a insistir: no es justo, no es humano, no es científico cerrarle la entrada a los médicos cuando recién empiezan a tener, el verdadero dominio de su carrera. La Facultad de Medicina para el concurso de agregados, no tiene en cuenta la edad, y me parece que ser profesor agregado no es una cosa indiferente.

De manera que, concretando, sobre el número 1 del artículo 221 yo solicitaría una amplitud de criterio. Yo me limito a pedir solamente que se permita, que se fije el límite de la edad hasta los 35 años. Creo que no pido una cosa extraordinaria.

(Interrupciones)

—En el número 3, donde habla del estudiante de Sanidad, practicantes, dice: "Mayores de 20 años y menores de 30 y haber cumplido con aprobacion el 3er. año en la Facultad de Medicina y obtener el puesto por concurso de oposición", etc.

Yo me permitiría hacer una primera pregunta al señor miembro informante, si tiene la gentileza de contestarme, y lo mismo al señor Ministro, y es si se refiere esta parte a que ellos hayan ganado el curso hasta 3er. año o si esos estudiantes tienen que haber rendido todas sus materias. Voy a explicar el por qué de mi pregunta para que no se pueda creer en lo más mínimo, que lo hago en una forma capciosa ni con el propósito de dilatar este asunto ni con ninguna otra intención.

(Interrupción del señor Representante Acosta y Lara).

—Con las modificaciones introducidas en el plan de estudios de la Facultad de Medicina, el estudiante, después del 2.o año, puede ganar todos los cursos sin haber dado ningún exámen. Por eso yo iba a pedir que se fuera un poco más riguroso y que se hiciese realmente el verdadero concurso sobre las bases conque se hace en la Asistencia Pública en que el estudiante para tener derecho a entrar a ese concurso, ya debe haber tenido su puntaje en la Asistencia Pública y haber sido practicante externo, porque aunque haya estudiantes a quienes lastime esto, yo soy un convencido de que no se puede ser un buen interno si no se ha empezado por ser externo.

(Diálogo entre el orador y varios señores Representantes).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega al señor Representante que se dirija a la Mesa.

SEÑOR OTERO. — En el artículo 255, apartado 8, letra B), por todo lo que yo he aburrido y por todos los considerandos que he hecho, quiero dejar constancia que yo deseo que siempre sea un médico.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Diputado?

SEÑOR OTERO. — No puedo continuar, señor Presidente, porque por falta de lentes no puedo leer en el repartido; se me rompieron los que traía al bajar del auto.

8

SEÑOR DUPRAT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPRAT. — La Mesa tiene conocimiento de un asunto resuelto por el Senado sobre inversión de la suma de 20.000 pesos para la Misión Uruguaya a la Conferencia de Lima. Aprovechando que estamos en número suficiente, pido que ese asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción en ese sentido?

SEÑOR DUPRAT. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente la moción del señor Diputado Duprat para que se trate de inmediato el proyecto de ley que destina hasta la suma de 20.000 pesos para atender los gastos que demande la concurrencia de la República a la VIII Conferencia Internacional Americana que se celebrará en Lima.

(Se vota. — Negativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**)

—En discusión general.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

"La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 20.000 para atender los gastos que demande la concurrencia de la República a la VIII Conferencia Internacional Americana que se celebrará en Lima en el mes de Diciembre de 1938.

Artículo 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del H. Senado, en Montevideo a 16 de Noviembre de 1938.

José Espalter, Presidente — **José Pastor Salvañach**, Secretario".

— En discusión.

(No habiendo observación, se vota el paso a la discusión particular. **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—Está a consideración de la Cámara el artículo leído.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero dejar constancia de que hemos votado en contra de la consideración de este proyecto en forma urgente, para ser consecuentes con actitudes que hemos adoptado en otras oportunidades parecidas.

Entendemos nosotros que el envío de delegaciones al extranjero debe estar previsto en los rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores y que, cuando se presentan dificultades como la actual, el asunto debe venir por las normas corrientes, con su previo informe de Comisión y con una discusión que permita conocer exactamente si es indispensable votar los fondos que se reclaman.

(Interrupciones).

—Esta es la única razón porque votamos en contra, aunque entendemos que el Uruguay hace bien en estar representado en la Conferencia de Lima y formulamos votos para que defienda allí nuestro país, lo mejor posible, los intereses de la democracia y de la independencia de los países americanos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis**).

—Como hay imputación a Rentas Generales, es necesario que la Cámara ratifique el artículo votado.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis**).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Deseo manifestar que he votado afirmativamente este proyecto, porque estoy seguro de que la delegación del Uruguay, cumpliendo con las altas tradiciones democráticas de nuestro país, sabrá cumplir en Lima, en estos instantes, con el deber de América, en el sentido de defender en forma amplia los más elevados ideales de la civilización.

Es cuanto tenía que decir.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BARAÑANO. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en este momento en Sala.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así, se hará.

El artículo 2.o es de orden y se comunicará en oportunidad.

9

Continúa la discusión del Título IX, artículos 213 a 287.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR LANGON. — Este Título IX del proyecto de ley Orgánica Militar fué discutido ampliamente en la última sesión que realizó la Comisión de Milicias y Policías de esta Cámara, integrada con miembros de la Comisión de Higiene y Asistencia y con la presencia de algunos legisladores.

Debo manifestar que casi las cinco horas que duró esa sesión —como se dijo hoy por un señor Representante— las empleó la Comisión en aclarar diferentes puntos contenidos en este Título, que tienen mucha relación, por otra parte, con la Sanidad Militar.

Así, en el 224, se estableció que, en donde dice "médico especialista", se sustituyera la palabra "especialista" por "Jefe de Servicio Hospitalario" y, luego, donde dice "los médicos especialistas señalados en el artículo 176," etc., se supriman estas palabras, para decir "los médicos Jefes de Servicios Hospitalarios no tendrán estado militar", etc.

En cuanto al artículo 231, también se agregaron algunas palabras aclaratorias que, aunque los miembros de la Comisión y el señor Ministro de Defensa Nacional expresaron cuál era el alcance de este artículo, sin embargo se convino en agregar estas palabras para darle más claridad. Dirá así el artículo 231: "Los actuales funcionarios de esos mismos servicios que opten por el estado militar, conservarán los cargos y grados", etc., etc.

En cuanto a la palabra "capacidad", de la que se pidió una aclaración, se explicó en Comisión por el señor Ministro, que la capacidad de los médicos sería de que poseyeran, desempeñando cargos médicos, el título de médicos. Eso es lo que se aprobó en esa sesión.

A mí se me pasó también por alto algo referente al numeral 7.o del artículo 221, referente a la edad de los médicos. Es por eso que voy en este momento a tomar parte en su discusión.

Dice que "los médicos, los practicantes, los farmacéuticos, los odontólogos, los veterinarios, los ayudantes de veterinaria, los practicantes de veterinaria, deberán tener una edad, para poder ingresar al servicio, que oscile entre los veinte y treinta años.

A mí me parece que esta edad límite entre los veinte y los treinta años, está muy bien para los practicantes y para los demás, con excepción de los médicos, porque un médico empieza, como todo estudiante del régimen actual de estudios, alrededor de los doce años —se da ingreso a los doce años y se exige certificado de edad— luego son cuatro años de bachillerato, dos de preparatorio, seis años más de carrera médica y, por lo tanto son trece años de estudios para el estudiante brillante que no pierde ningún año que, agregados a los doce, hacen veinticinco años de edad mínima de terminación de su carrera. De manera que los veinte años como mínimo que establece el proyecto, es una edad exigua, puesto que nadie podrá recibirse antes de los veinticuatro o veinticinco años como mínimo.

(Interrupciones.)

—De modo que me parece que la edad mínima para el ingreso del médico a la Sanidad Militar, debería ser de 25 años. Nadie podría recibirse antes de esa edad.

Ahora, en la edad máxima, creo también que se podría fijar un límite con la oscilación de 5 años más o sea 35 años. Si al estudiante de medicina se le exigen 20 años como mínimo para ser ayudante de Sanidad —lo que creo justo para un estudiante de 3.er año— no se puede exigir al médico la misma edad de ingreso que para el estudiante de medicina.

Es esa la observación que me parece lógica y que no pude hacer en la Comisión porque no la noté en ese momento y porque ya eran las 9 y media de la noche y habíamos cansado bastante a los miembros de esa Comisión con nuestra intervención continuada de los médicos que estábamos allí. Así es que si el señor miembro informante y el señor Ministro no tienen inconveniente y encuentran lógico este razonamiento, propondría que se fijara como edad mínima 25 años para el ingreso de médicos en la Sanidad Militar y un máximo de tolerancia hasta los 35.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: hasta ahora los señores médicos han hablado brillantemente como médicos. Nos han llevado al conocimiento de cuestiones completamente limitadas a su carrera médica. Estamos aquí discutiendo o estudiando una ley militar que tiene conexión en este punto con la carrera médica; pero no podemos olvidar que hay un aspecto militar en el problema que se estudia.

El aspecto médico ha sido tratado con el criterio de un profesor, de un médico, de un asistente de hospital. Todo perfectamente bien; pero se ha olvidado una cuestión fundamental: los médicos constituyen un cuerpo organizado

dentro del Ejército, que tiene que estar dentro de aptitudes de carácter físico, en una situación semejante, si no igual, a la de los Oficiales combatientes. De manera que si nosotros admitiéramos el ingreso al cuerpo, a la parte de la Sanidad Militar que forma el cuerpo —recalco un poco, porque hay que hacer esta diferenciación— a hombres que ya han pasado los treinta años y que ingresarían como Tenientes, siendo médicos, y como Alféreces, siendo practicantes, nos encontraríamos...

(Interrupción del señor Representante Otero.)

—Lamento que me haya interrumpido el señor Diputado. No tengo práctica parlamentaria; de manera que yo ruego que no se me interrumpa.

De modo, pues, que siendo una cuestión fundamental la de la edad para el ingreso a los servicios que forman Cuerpo, puede ocurrir que un hombre que ingrese a una edad avanzada para su graduación, lo tome de inmediato el retiro, porque, después de todo, está regido por la misma ley militar y, entonces, ni siquiera compute el mínimo de años de servicios para poderse retirar con sueldo.

De tal manera que el asunto es un poco complejo; no es simplemente una cuestión de orden médico; es el médico que debe acompañar a la tropa, es el médico que, por otra parte, tiene que seguir haciendo estudios y que ingresa dentro de la graduación más baja de la jerarquía; pero la ley ha contemplado también la posibilidad de un médico de condiciones extraordinarias que nosotros los militares, tenemos más interés que nadie en que se incorpore a nuestro servicio; esto lo ha previsto perfectamente la ley, decía, en el artículo 226, donde, para el personal técnico especialista, no se señala edad máxima de ninguna naturaleza.

(Interrupción del señor Representante Otero.)

—De manera, pues, que este asunto está perfectamente estudiado y pueden admitirse, dentro de la Sanidad Militar, médicos que tengan que ir a cumplir misiones de tal orden que sea conveniente su incorporación cualquiera sea la edad que tengan.

Por otra parte, yo no conozco el régimen de la Facultad de Medicina; no sé si para los practicantes se pueden subdividir bien sus estudios por años; probablemente, como lo dicen ilustrados profesores que hay aquí, que no se puede, debe ser así y, en todo caso, lo que atañe a eso se corregiría en la ley.

Pero yo tengo un certificado —varios certificados puedo decir— dados el 29 de setiembre de 1938 por la Facultad de Medicina —aquí mismo, en Cámara, los tengo— donde se dice: "Facultad de Medicina. Plan de estudios de 1929", y luego: "Cursos anuales, primer año, segundo año, tercer año, cuarto año, quinto año, sexto año", y en cada uno de los años están las materias correspondientes y, al costado, las notas de aprobación que han tenido esos estudiantes.

No sé si con esto bastaría para determinar bien que un estudiante está en segundo año, en tercero, en cuarto, en quinto o en sexto año.

(Interrupción del señor Representante Otero).

—Estoy hablando frente a un documento expedido por la Facultad de Medicina.

De manera que, respetando las explicaciones y sin querer inmiscuirme ni tampoco entrar en un terreno tan difícil como sería tratar este punto frente a un médico eminente, francamente, lo único que hago es declarar que si en la ley se dice "tercer año", es porque la Facultad de Medicina en un documento oficial, señala también que se puede estar en tercer año y las materias de tercer año aprobadas como dice la ley.

(Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — El artículo 260, inciso E), dice lo siguiente: "Los que pasen temporariamente a esta forma de actividad por haber incurrido en faltas graves en el desempeño de sus funciones, y, también, los que den lugar a ello, a juicio del Poder Ejecutivo, y previa intervención del Tribunal de Honor competente por razones de moral y decoro profesionales, incompatibles con la vida de relación en sociedad y la dignidad militar".

El artículo 277, que es correlativo —por eso lo cito— dice lo siguiente: "Deberá ser reincorporado a su escalafón respectivo el personal militar que hubiera perdido su grado en virtud de sentencia firme, siempre que obtuviera sentencia absolutoria de culpa y cargo en el recurso de revisión, establecido en la ley del 5 de abril de 1909. En este caso, la reincorporación será decretada con la fecha de la baja. Si la sentencia de la referencia se produjese después de dos años, contados desde la condena, el causante pasará a la situación de retiro, con el sueldo íntegro de su grado, debiendo, además, abonársele los haberes devengados, desde la fecha de su baja hasta su pase a retiro".

El artículo 475, dice: "Una vez resuelto el sometimiento de un Oficial a un Tribunal de Honor, la autoridad que así lo disponga ordenará por escrito a aquél, que se ponga a órdenes del Presidente de dicho Tribunal.

"Cumplido este requisito, el Tribunal analizará los hechos e investigará o pedirá", etc., etc. Viene la condena, el procedimiento, etc.

El artículo 477, dice: "En los casos graves podrá el Tribunal aconsejar la descalificación del Oficial sometido a su juicio, lo que aparejará el pase a situación de Reforma, una vez aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional, la sentencia respectiva".

Ahora voy a referirme al artículo 277. Todos estos artículos que he leído, se refieren a una justicia militar establecida por este proyecto de ley que se llama Tribunal de Honor. Pero puede ocurrir que este militar esté sometido, como dice el artículo 277, a la justicia ordinaria y al Tribunal de Honor. Me remito ahora a los hombres de derecho de esta Cámara. De manera que estando el Militar sometido a esas dos entidades, hay lo que se llama en derecho "litis pendencia" en un Tribunal y en otro, en consecuencia.

Puede ocurrir que el Tribunal de Honor Militar, con ese criterio a veces tan rígido, a veces tan complaciente o a veces justo, condene al militar poniéndolo en la picota pública, condene al militar trayéndole el descrédito entre sus camaradas y en la sociedad y, sin embargo, el Tribunal ordinario, más lento, más pesado, indudablemente, que el Tribunal de Honor Militar —porque ya se sabe cómo son los procedimientos en nuestra justicia— después de un análisis, de un estudio y del esclarecimiento del juicio, lo absuelva de culpa y pena y sobresea en definitiva. En cambio, a ese militar, mientras se sustancia el juicio criminal ordinario, se le ha desposeído de su buen nombre, se le ha desposeído en una forma realmente condenable, de toda su reputación, para venir después una rectificación tardía que, a pesar de la publicación, a pesar de la publicidad que se le dé, nunca llegará a la periferia, a la que llegan siempre los grandes escándalos.

Por eso yo no pido que pase a Comisión este artículo, pero quiero señalar esa contradicción flagrante, quiero señalar esa circunstancia que en procedimiento es excepción: la "litis pendencia", para que un encausado no sea procesado al mismo tiempo por dos Tribunales, sino que se espere a que la justicia ordinaria dicte su fallo para que entre entonces a juzgar el Tribunal de Honor Militar.

Esto se ha defendido siempre por los comentaristas en el sentido de que así debe ocurrir, por el prestigio de la cosa juzgada; y cosa juzgada, equivocándose o no, será la sentencia que se dicte primero para que la revoque la sentencia que, por otra autoridad, se dicte después.

Hago estas aclaraciones —que no necesito que me las expliquen porque surgen de la ley —a fin de dejar constancia de la anomalía que el proyecto tiene.

Nada más.

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OTERO. — Yo voy a ser brevísimo.

No creo que un médico, a los 32, a los 33 o a los 34 años, no tenga todas las aptitudes físicas que con el máximo de rigurosidad le pueda exigir la Comisión de la Sanidad Militar para su ingreso.

Creo que eso es un profundo error y lamento no tener los estudios que se han hecho en Alemania, en Noruega, en Suecia, sobre el rendimiento personal con relación a las edades. Ha sido una imprevisión mía. Si los hubiera traído, ellos tendrían más elocuencia que mi palabra, para demostrar al señor Ministro lo profundamente equivocado que está, al pensar que los médicos militares serían personas decrépitas a los 32 o a los 33 años y que tendrían que ir a retiro.

(Interrupciones).

—Y por encima de todo, hay que tener en cuenta que no se puede establecer científicamente el estado de salud únicamente por la edad. Con una palabra, liquidaría todo: el triste sarcoma de la infancia, el sarcoma de los quince años, y el sarcoma de los veinticinco años, para demostrar que la edad no basta para determinar la aptitud física.

Nada más.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Pido disculpas a la Cámara de esta pérdida de tiempo que le voy a ocasionar, pero, hasta cierto punto, la culpa no es mía, sino de esta forma de tratar el asunto por capítulos.

Yo pediría la reconsideración del Título VIII que se me ha pasado inadvertidamente, en el que hay ciertos artículos interesantes que están relacionados con los artícu-

los que vienen, sobre los que tendría sumo interés en pedir alguna aclaración al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barbadora, para que se reconsidere el Título VIII.

(Se vota. **Negativa: dieciocho en treinta y ocho).**

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo me he referido, señor Presidente, en mis exposiciones anteriores, al carácter reiteradamente inconstitucional de esta Ley Orgánica Militar.

No se me permitió exponer con toda amplitud mi pensamiento, porque se votó, podría decir en masa, la aprobación general de esta ley calificada, con verdadero acierto en lo que respecta a su importancia, como un Código que se ha de dar para regir las actividades del Ejército.

Dije que este proyecto de ley difiere fundamentalmente del original llamado proyecto Baldomir, desde que aquel constaba de 320 artículos y éste de 500. Eso, en el plano objetivo.

(Interrupcion del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro).

—Dije que en un análisis del articulado de este proyecto se presentaban también diferencias fundamentales de concepto con el anterior.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro).

—Se dice que se ha demostrado. No se ha demostrado nada en esta Cámara. Lo único que se ha demostrado es que cuando se quiere hacer pasar una ley, se hace una mayoría en block y no hay razonamientos ni argumentos que valgan.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Repito que lo único que se ha demostrado con absoluta claridad y perfecto radicalismo es que una ley Orgánica Militar obtiene la sanción de este Cuerpo Legislativo mediante una votación en masa que arrastra con todas las objeciones de diez o doce legisladores.

(Apoyados. — No apoyados).

—He salvado en sesiones anteriores mi responsabilidad puntualizando estos hechos que considero inadmisibles, no por la seriedad de una ley común, sino por la de una ley que adquiere esta importancia vital para la vida del Ejército Nacional. Pero voy a demostrar que esta ley, desde sus primeros artículos, es inconstitucional...

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro).

—...pese a la aprobación que le ha dado esta Cámara. Esta Cámara ha sancionado artículos inconstitucionles y está dispuesta en estos momentos a sancionar otro.

(Interrupciones).

—Voy a demostrar que lo que yo afirmo es la absoluta verdad y que si hay alguna falsedad...

(Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Se está tratando el título IX y no creo que sea el momento de aludir asuntos de la discusión general y de hablar de preceptos inconstitucionales.

SEÑOR ZAVALLA. — No se me puede prohibir que haga un preámbulo a mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué es lo que propone el señor Diputado Chouhy Terra?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Que la Cámara decida si el Diputado está fuera de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que el señor Diputado está dentro de la cuestión. Si la Cámara considera lo contrario, se pondrá a votación la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Que se ponga a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera que el señor Diputado Zavalla está fuera de la cuestión.

(Se vota. — **Negativa: doce en cuarenta y seis).**

—Puede continuar el señor Diputado Zavalla.

SEÑOR ZAVALLA. — Le pido, señor Presidente, que compute a mi favor estos minutos de tiempo que me ha llevado la Cámara al discutir mi posición.

Me voy a referir al artículo 220 de esta ley. Se titula "Ingreso del personal auxiliar", y dice: "Para ingresar a los servicios auxiliares del Ejército, es indispensable: A) Ser uruguayo, ciudadano natural". Empiezo por preguntar cómo puede prohibir esta ley lo que no prohibe la Constitución de la República. El artículo 52 de la Constitución establece lo siguiente: "El trabajo está bajo la protección especial de la ley. Todo habitante de la República sin perjuicio de su libertad, tiene el deber de aplicar sus energías corporales o intelectuales en forma que redunde en beneficio de la colectividad, la que procurará ofrecer, con preferencia a los ciudadanos, la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica". En este artículo ya se insinúa claramente un principio de igualdad de derecho.

Paso al artículo 68 de la Constitución, que dice lo siguiente: "Todo ciudadano es miembro de la Soberanía de la Nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán". — Se reafirma en este artículo la igualdad de derecho entre ciudadano natural y el ciudadano legal.

Paso al artículo 69 que dice: "Todo ciudadano puede ser llamado a los empleos públicos. Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía". — Se sigue reafirmando en la Constitución de la República el derecho de los ciudadanos legales a ocupar cargos públicos.

Paso al artículo 81 de la Constitución que dice lo siguiente: "Para ser Representante se necesita ciudadanía natural en ejercicio, o legal con cinco años de ejercicio, y, en ambos casos, veinticinco años cumplidos de edad".— Amplía ese concepto la igualdad de derechos de la Constitución y acuerda a un ciudadano legal el derecho inalienable de tomar asiento en una de estas butacas parlamentarias para legislar dentro de este país.

Paso al artículo 223 de la Constitución, que dice lo siguiente: "Para ser Juez de Paz o Juez de Distrito se requiere: 1.o Veinticinco años cumplidos de edad; 2.o Ciudadanía natural en ejercicio o legal con dos años de ejercicio". — Acuerda la Constitución de la República a los ciudadanos legales el derecho de distribuir justicia dentro de nuestro país desde los cargos primarios, como son de Alcalde, de Juez de Paz, hasta el cargo superior de Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — El Presidente de la Suprema Corte de Justicia debe ser obligatoriamente ciudadano natural.

SEÑOR ZAVALLA. — La Suprema Corte de Justicia puede ser perfectamente integrada con un ciudadano legal.

(Interrupciones).

—Y en nuestro país la Constitución de la República acuerda a un ciudadano legal el derecho de ingresar a nuestra Escuela Militar, iniciar su carrera, ascender grado a grado hasta el generalato con mando de tropas, quiere decir que ese ciudadano legal puede ser Inspector General del Ejército; si en nuestro país la Constitución de la República acuerda a ese ciudadano legal el derecho de ser elegido, sentarse en este Parlamento, pasar al desempeño de un Ministerio, una Secretaría de Estado, incluso la Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa Nacional, — porque los cargos de Ministro no son cargos que requieran profesión especializada y porque el cargo de Ministro de Defensa Nacional puede ser perfectamente ejercido por un civil que no sepa nada absolutamente del arma si nuestra legislación y nuestra Constitución conceden, en rigor de justicia democrática, todos esos derechos a un ciudadano legal, ¿cómo es posible, señor Presidente, que en este proyecto de ley orgánica se pretenda, no sólo invadir el fuero constitucional, sino cercenar una facultad expresa de la Constitución, como es la de todo ciudadano natural o legal que tiene derecho a los cargos públicos?

Por el artículo 220 a un ciudadano legal no se le permitiría el ingreso al personal de la Intendencia General del Ejército y la Marina. Pero ocurriría este contrasentido: a ese mismo ciudadano se le admitiría en la Escuela Militar y a ese mismo ciudadano, por mérito, capacidad, y concurso se le graduaría General de la Nación, el grado máximo de nuestra institución armada.

He demostrado que este proyecto de ley es perfectamente inconstitucional. Si la Cámara hubiera meditado un poco más sus actitudes, no hubiera votado a tambor batiente la aprobación en general de esta ley, porque en esa aprobación en general, implícitamente, ha dado su aprobación a un artículo inconstitucional como el que se presenta.

Es lo que quería dejar aclarado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GARCIA CORBO. — No comprendo el reproche que hace el señor Diputado Zavalla de que este artículo es inconstitucional. Si se fija en el artículo 269 de la Constitución...

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—...el artículo 269 de la Constitución dice que para ser Jefe de Policía se necesita: "Treinta años cumplidos de edad, ciudadanía en ejercicio y ser hijo del Departamento o vecino con residencia inmediata anterior no interrumpida de dos años, por lo menos. De manera que si la Constitución, para ser Jefe de Policía de un Departamento, establece esta exigencia, ¿qué inconveniente hay en que para ingresar al Ejército de la Nación, que es un cuerpo delicado,

se excluya en lo posible a los que son extraños a nuestro país y que se exija que esté integrado por ciudadanos naturales?

(Interrupciones).

—De modo que si la misma Constitución tiene sus reservas para nombrar los Jefes de Policía, ¿por qué no puede tener la ley Orgánica del Ejército sus reservas para seleccionar las personas que deben de ingresar a ese Cuerpo? Por estos motivos creo que el artículo es constitucional.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBADORA. — Evidentemente no sé qué causas existirán, pero cierta parte de la Cámara no desea nuestra colaboración para hacer esta ley...

(No apoyados).

—... lo mejor posible. Tan es así, señor Presidente, que pedí que se rectificara un artículo, ya que tenía que hacer alguna aclaración, y me lo negaron. No sé qué causas habrán tenido.

Ahora, lo que dice el señor Diputado Zavalla, es de una realidad clara e innegable. Es imposible, desde todo punto de vista, que se le niegue a un ciudadano legal integrar las filas del Ejército, cuando la Constitución establece terminantemente en el sentido de que un ciudadano legal puede ocupar hasta un Ministerio.

El señor Representante García Corbo no se ha dado cuenta de lo que ha manifestado, porque puede ser Jefe de Policía un vecino con residencia, y un vecino con residencia puede ser un ciudadano legal, y un ciudadano legal, por lo tanto, puede ser Jefe de Policía.

Nada más.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ZAVALLA. — Talvez por una omisión un poco involuntaria, porque temía que el tiempo se me agotara, olvidé formular una moción al término de mis palabras.

Deseo formular moción para que el artículo que he observado, el 220, relacionado con el ingreso del personal auxiliar, vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se votará.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — El artículo 231, referente a militares asimilados, en su parágrafo segundo, señala que el grado en propiedad lo obtendrán después de transcurrido un año de aprobados los cursos que se reglamentarán por cada cuerpo o servicio.

Entiendo que la aprobación de los cursos es perfectamente lógica; pero creo que si hay empleados de más de 15 años de servicios, y ellos aprueban aquella exigencia, bien puede no hacérseles esperar un año para entrar en posesión de su grado en propiedad.

Me permito proponer que el parágrafo segundo se mantenga señalando que los que aprueben los cursos que se reglamentarán y que tengan más de 15 años de servicios en las dependencias del Ministerio de Defensa, ocuparán de inmediato el grado en propiedad y, luego de transcurrido un año, los que no alcancen los 15 años de servicios.

Yo pediría a la Comisión que, por ser de equidad, contemplara este pedido que acabo de formular.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Voy a contestar el punto concreto que acaba de proponer el señor Diputado Iturbide.

El hecho de poner un año más después de la aprobación de los cursos, tiene por motivo apreciar si ese funcionario posee, no solamente las condiciones, sino la vocación indispensable para la función militar.

Esta restricción, aparentemente un poco atentatoria, existe también para el profesorado universitario. El profesor no adquiere en propiedad sus clases sino después de transcurrido un año, en el que da pruebas de su aptitud para las mismas. Por lo tanto, si para el profesorado se pone esta traba, me parece que no es nada impertinente que se ponga para una persona que ha de dedicarle después toda su vida al ejercicio de una profesión que requiere una aptitud y una vocación perfectamente claras y definidas.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Quizá he hablado bajo y el señor Ministro no me ha oído. No me refiero a las personas sin vocación; me refiero a las que han actuado hasta quince años, y han demostrado esa vocación y ese amor, que han pasado por el examen técnico que se les exige y que en quince años de actuación han demostrado ya su vocación.

SEÑOR MINISTRO. — Si me permite el señor Diputado, el artículo se refiere a los que van a ingresar a los Cuerpos.

SEÑOR ITURBIDE. — Se refiere a todos, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Dice el artículo 230...

SEÑOR ITURBIDE. — Es el 231, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — ... que es conexo al 231: "Ningún funcionario militar asimilado con destino en los servicios auxiliares que forman cuerpo...". Los servicios auxiliares que forman cuerpo todavía no están organizados, y deben comenzar de nuevo los que vayan a formar parte de ellos, ingresando por las escuelas respectivas. Y dice el artículo 231: "Los actuales funcionarios de esos mismos servicios conservarán los cargos y grados a título temporario..." Y además con la modificación de los que opten por el estado militar. La opción al estado militar trae unas consecuencias graves, no solamente desde el punto de vista militar sino también del punto de vista administrativo, puesto que adquieren, podríamos decir, de golpe, una cantidad de prerrogativas que solamente tienen los Oficiales de cualquier servicio o de cualquier arma que han ingresado desde los puestos más subalternos de la carrera. Por lo tanto, es muy justo que los que se van a equiparar a los que han ingresado por las escuelas respectivas, pasen por esa pequeña prueba de un año para determinar, además, de la capacidad de orden técnico, la capacidad de orden militar, de orden psicológico, podríamos decir, para las funciones.

Esto no va contra nadie, porque, después de todo, es muy difícil que un funcionario en esas condiciones que dice el señor Diputado Iturbide, pueda fracasar al año subsiguiente, después de haber dado la prueba de capacidad que se le exige.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Yo no contemplo sólo la situación del funcionario, sino también la de sus familiares. Supóngase el señor Ministro que un empleado en esas condiciones con quince años de antecedentes intachables, con las pruebas dadas, en ese año que transcurre — que es un período que solo constituye una exigencia más, pero que no significa una exigencia de estricta justicia, como dijo el señor Ministro — falleciera. Habríamos perjudicado a sus familiares por una exigencia más que, como el señor Ministro lo reconoce, no es de estricta justicia.

SEÑOR MINISTRO. — Desde luego, si se trata de una cuestión meramente formal casi no valdría la pena hacer un debate alrededor de este punto y, en lo que me es personal, yo no tendría inconveniente en aceptar esa modificación.

SEÑOR ITURBIDE. — Agradezco mucho al señor Ministro y voy a permitirme pasar esa modificación a la Mesa.

SEÑOR MINISTRO. — En cuanto a la faz constitucional del artículo 220, a que se refería el señor Diputado Zavalla, debo hacer notar, primero, que se trata, no de un empleo público, como dice la Constitución, sino de una carrera que, en todas partes del mundo, está limitada a los ciudadanos nativos. Porque las cuestiones de la defensa nacional pueden traer verdaderos conflictos morales a los que, estando dentro del Ejército, se vieran abocados a tener que ir contra su propia patria. De manera, pues, que esta restricción aparentemente injustificada, como decía el señor Diputado Zavalla, tiene un fondo de orden moral y de garantía de que todos los Oficiales del Ejército no han de tener estas violencias que les pueda producir el hecho de servir a un país que no es el de su origen.

Por otra parte, se manifestó también que en la Escuela Militar se puede ingresar como ciudadano legal. Es una equivocación también del señor Diputado, puesto que los alumnos de la Escuela Militar tienen que ser ciudadanos nativos. De modo, pues, que no es sino una de las limitaciones señaladas en el artículo 35 de la Constitución, que debe tener, por razones de hecho, tal sentido ese precepto constitucional y, sobre todo, porque se entiende que no se trata de un empleo público, sino de una profesión destinada exclusivamente a servir una actividad que conviene que sea puesta exclusivamente en manos de ciudadanos que no puedan tener luego conflictos de ningún orden con su conciencia que, por el artículo 66 de la Constitución, mantienen las nacionalidades de origen.

Esto es lo que yo tenía que decir.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo acepto, desde luego —e iba a hablar sobre ello— la modificación que propone el señor Diputado Iturbide, máxime cuando tengo entendido que esa modificación respeta los derechos adquiridos, no dán-

dole efecto retroactivo a la ley a los efectos de desplazar todo ese personal que cita o dejarlo ir a la deriva.

Ahora voy a referirme al artículo 278 que dice: "Los Sargentos 1.os y Clases del personal combatiente, que hayan perdido el estado militar por haber obtenido su baja, después de haber servido por lo menos cinco años satisfactoriamente, estarán habilitados, con preferencia, para ocupar cargos civiles en la Administración Pública, especialmente en la policía, Servicio de Comunicaciones, Vigilancia de Cárceles y Conserjerías."

El artículo 391, inciso último, dice: "Para ascender a Sargento es necesario reunir las siguientes condiciones: Los Sargentos dados de baja con nota de "buena conducta" podrán reingresar al Ejército en la misma forma que, por el artículo subsiguiente, se establece para los Sargentos 1.os.

El artículo 392, inciso último, dice: "Los Sargentos 1.os con nota de "buena conducta" podrán reingresar con su grado a unidades de tropa de la misma arma en que alcanzaron esta graduación y siempre que no hubieren transcurrido cinco años desde la fecha de su baja".

Bien, señor Presidente: quería referirme con estos antecedentes que he leído, al artículo 278 a que me referí anteriormente. Yo no veo por qué este privilegio que se le da a los Sargentos 1.os en la Administración Pública y por qué, señor Presidente, después de estar durante un tiempo en el Ejército, salidos de él en la forma que dice la ley, van a tener preferencia sobre los demás ciudadanos.

El militar que vuelve a la vida civil, está exactamente en las mismas condiciones que los demás ciudadanos; no le asiste absolutamente ningún derecho para tener ninguna preferencia. Creo que se le podrá dar preferencia en policías, Servicios de Comunicaciones, Vigilancia de Cárceles y Conserjerías de las mismas, en lo que tenga alguna atingencia o algún contacto con la vida militar; pero en toda la Administración Pública no se les puede dar preferencia a los demás ciudadanos que también son recibidos por su buena conducta, por su dedicación al trabajo, por la honestidad de su vida, que no están sujetos a más disciplina que su sola voluntad y que no tienen la férrea disciplina del Ejército para hacerlos obedecer y hacerlos marchar bien.

(Interrupciones).

—Se le da preferencia a la Administración Pública. Estarán habilitados con preferencia para ocupar cargos civiles en la Administración Pública. De manera que la preferencia quiere decir que están en superioridad de condiciones con respecto a todos los demás ciudadanos. Hago esta observación, sin pedir que el artículo pase a Comisión, y al solo hecho de que se vaya viendo cómo se sanciona esta ley.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — La observación del señor Diputado sería indudablemente procedente si se tratara de una cuestión impositiva. La ley no impone nada. La ley aconseja a la Administración, que en ciertos cargos, especialmente en la policía, en los Servicios de Comunicaciones, que ya dependen del Ministerio de Defensa Nacional, que se tenga en cuenta a las personas que han sido ampliamente probadas en su moralidad, en su conducta, en sus condiciones, para que, luego de haber pasado una larga estada al servicio del país, puedan ser de nuevo utilizados sus servicios, y no cargar simplemente sus pasividades en una inactividad absoluta e infecunda.

De manera que lo único que se pretende con este artículo, es que para los que estén habilitados, se tenga una preferencia para ocupar esos cargos, que —como decía muy bien el señor Diputado— están ligados espiritualmente con el "sentido de capacidad" que se adquiere en el Ejército.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBADORA. — Le pediría al señor miembro informante o al señor Ministro, tuvieran a bien hacerme alguna aclaración respecto al artículo 221, en lo que respecta al Servicio de Sanidad. Tendría interés en que el señor Ministro me informara en qué situación quedan los actuales practicantes —ya que aquí se establece que deben ser menores de 20 años mayores de 30 años.

SEÑOR MINISTRO. — Esa disposición se refiere solamente a los que ingresen.

SEÑOR BARBADORA. — Muy bien.

Con respecto a los artículos 230, 231 y 232, que estaban en relación directa con el artículo 174, debo manifestar que aquí existe una contradicción. El artículo 231 se ha corregido y establece lo siguiente: "Los actuales funcionarios de esos servicios serán los que opten por el estado militar, y el artículo 174 no establece eso, sino que lo deja a facultad del Poder Ejecutivo o del Comando, tomar los empleados de la Intendencia de Guerra para colocarlos dentro de esos servicios regionales, que, a su vez, tienen que hacer el curso correspondiente. Hago notar eso, señor Presidente, para demostrar perfectamente que existe una evidente contradicción en ambos artículos de esta ley, porque considero que los empleados de las demás reparticiones del Ministerio de Defensa Nacional deberían ser considerados en la misma situación que los empleados de la Intendencia de Guerra, ya que tal como manifesté en la sesión anterior, no eran asimilados, sino puramente civiles. ¿Es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR BARBADORA. — Esa es la contradicción evidente, y considero que se debería dejar completamente aclarado, principalmente tomando en cuenta la relación que tiene con el artículo 211, ya que a los empleados de la Intendencia se les obligará a optar a seguir dependiendo del Poder Ejecutivo, a tomarse para esos servicios auxiliares, y por lo tanto, tendrán que hacer reintegros de montepíos, y muchos de esos reintegros van a ser bastante grandes, y en muchos casos pueden elevarse hasta 2.000 pesos, lo cual entraña una evidente injusticia.

Considero, señor Presidente, que hasta cierto punto es completamente injusta la situación que se le crea a este personal, que no se le ha exigido nada para entrar, y que, de buenas a primeras, sea tratado de este modo.

Con respecto al artículo 262 se establece lo siguiente: "Los Jefes y Oficiales que soliciten pase a disponibilidad, cambio de destino, renuncien sus cargos o no acepten destino, gozarán de las siguientes compensaciones: "A) Cuando el Poder Ejecutivo considere justificada la causa, el sueldo de su grado, sin compensaciones", etc. Considero que esto es injusto, porque si el Poder Ejecutivo entiende que hay motivos fundados para que ese militar pida el pase a disponibilidad, estarían en las mismas condiciones, por ejemplo, de aquel militar que lo tiene sin puesto. Considero que si la causa es justificada, no se le debería quitar la compensación.

En lo referente al artículo 363, establece lo siguiente: "Los Oficiales comprendidos en los incisos A) y B) del artículo 260, gozarán además del sueldo, de la compensación y demás emolumentos que por sus grados les corresponda, tal como si estuvieran en servicio efectivo". Considero también, señor Presidente, que sería sumamente necesario aclarar la situación de estos militares, ya que en determinado momento podría dárseles un destino que fuera hasta en desmedro de su alto cargo. Porque si el Poder Ejecutivo considera que en estado de emergencia, es necesario para guardar el orden, que un general se haga cargo de una comisaría, éste tendría que cumplir la orden, y creo que eso no está bien. Yo propondría a este artículo un agregado final que diría: "y siempre que estuviera de acuerdo con su jerarquía", a objeto de evitar una posible arbitrariedad que podría producirse, no en el presente, pero sí para prevenirnos en el futuro.

Esas son, señor Presidente, las observaciones que quería hacer.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — A mí no me han satisfecho las manifestaciones del señor Ministro con respecto a las observaciones que hice al artículo 178.

Asimismo debo manifestar, que en la sesión de ayer, cuando le hice al señor Ministro una observación con respecto al artículo 141, él me manifestó, según la versión taquigráfica que tengo a la vista, lo siguiente: "No puede ser de otro modo desde que nos falta la materia prima para eso, que es la reserva; no tenemos reserva para eso, no tenemos a quién llamar".

El artículo 135, inciso 2.o, dice: "La reserva activa constituída con los ciudadanos solteros o viudos sin hijos, hábiles para el servicio de las armas, pero cuya edad esté comprendida entre 18 años", etc. Con respecto a este artículo, hago esta observación, porque aquí se produce más o menos lo mismo. Menos mal que en este momento nos aseguran que no serían movilizados un ciudadano más que el del Ejército permanente actual.

El artículo 278 dice que estarán habilitados con preferencia para ocupar cargos civiles en la Administración Pública. En toda la Administración Pública. Y como si esto fuera poco, dice: "especialmente en la policía" — es decir, más preferencia todavía en la policía— "servicio de comunicaciones, vigilancia de cárceles y conserjerías", en abstracto, todas las conserjerías que existen en el país. Además de ese privilegio, de poder reingresar al Ejército, cuando en los incisos finales de los artículos 391 y 392 así se dispone.

Yo estaría de acuerdo con el señor Ministro, si no se diera este alcance tan lato al artículo. Preferencia en la ley, quiere decir: primero, entre tres ciudadanos de más competencia que un militar —sea éste Sargento 1.o o clase—

o sean cuatro, por esta disposición siempre se tendrá preferencia por el Sargento 1.o o el clase.

Preferencia quiere decir "primero", "antes"; preferencia, pospone a los que no son preferidos; preferencia es un privilegio. De modo que yo no veo qué razón hay para que, reingresado a la vida civil ese Sargento o ese clase, pueda estar en superioridad de condiciones con respecto a otros ciudadanos de igual capacidad y tal vez más competencia, por el solo hecho de haber sido Sargento o clase.

Yo aceptaría, señor Ministro, que se diga: "estarán habilitados con preferencia" —y aquí les doy la preferencia— "para ocupar cargos en la policía, servicio de comunicaciones y vigilancia de cárceles"; hasta aquí voy, porque tiene un punto de contacto, cierta atingencia con esas actividades.

SEÑOR MINISTRO. — Por mi parte, acepto.

SEÑOR COLLAZO. — Muchas gracias.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Por otra parte, el Estatuto del Funcionario vendrá a reglamentar eso.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no sé si la Comisión de Milicias estará de acuerdo con el punto de vista que voy a expresar; pero debo declarar que como vengo con espíritu de colaboración y no con un sentido rígido de pretender que se apruebe todo lo que trae la ley, declaro que acepto la modificación, por mi parte, que señala el señor Diputado Barbadora, y la que señala el señor Diputado Collazo.

SEÑOR BARBADORA. — Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — La Comisión ya había manifestado que aceptaba esa modificación.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Lamentando tener que volver a tomar la palabra defendiendo a la clase médica, que ha sido tan abandonada, y ya que el señor Ministro está en tren de acceder, pido que piense un momentito más en las palabras que expusieron mis distinguidos colegas.

El lapso de tiempo que se pone a los médicos para ingresar a la Sanidad, es sólo de diez años; como el médico nunca podrá recibirse en nuestro país antes de los 25 años, en la realidad de los hechos ese lapso de tiempo queda circunscrito a solo cinco años.

(Apoyados. — Interrupciones.)

—Entonces, pediría al señor Ministro que, ciñéndose a la realidad de los hechos, en lugar de establecer el plazo de ingreso de los 20 a los 30 años, fuese de los 25 a los 35.

SEÑOR MINISTRO. — Por mi parte, no hay inconveniente.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — La Comisión, que había hablado "sotto voce" de esta cuestión con el señor Ministro, manifiesta su conformidad en la modificación del artículo en esos términos.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — ¿Me permite?...

Pediría del señor Ministro que me aclare un poco la situación de los actuales ayudantes de Sanidad, porque aquí la ley otorga cuatro años para ejercer el cargo de practicante.

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite?...

Este punto, que ya lo planteé al señor Ministro, quedó aclarado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Los que están, ¿pueden continuar?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor; es para los que ingresan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Título IX, con excepción de los artículos que han merecido observación de parte de los señores Diputados, que se votarán después.

(Se vota. — ***Afirmativa:*** **treinta y ocho en cuarenta y dos.)**

—El artículo 220 ha sido observado...

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?...

Yo me había referido al artículo 220; lo había observado como inconstitucional. No estando en Sala hace un instante, habló el señor Ministro respecto de mis observaciones; pese a las palabras del señor Ministro —que, para mí, son muy respetables— insisto en mi afirmación de que es un artículo absolutamente inconstitucional, y desearía que el señor Ministro me demostrara que no lo es.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra, don Pedro.)

—Tengo entendido que el señor Ministro no ha demostrado la constitucionalidad de ese artículo; en consecuencia, mantengo la moción formulada de que ese artículo vuelva a estudio de la Comisión respectiva.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Zavalla, para que el artículo 220 vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: doce en cuarenta y dos.)**

—Se va a votar si se aprueba el artículo 220.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y dos.)**

SEÑOR ZAVALLA.—¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que se haga votación nominal con respecto a este artículo.

(No apoyados. — Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Zavalla no tiene discusión.

Se va a votar si se hace votación nominal.

(Se vota. — **Negativa: nueve en cuarenta y dos.)**

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero dejar expresa constancia de que he votado afirmativamente el artículo 220, porque la moción del señor Diputado Zavalla ha sido que vuelva el artículo a Comisión. Si hubiese sido — como lo entendí hace un momento — de que se le haría al artículo el agregado de que pudiesen desempeñar esos cargos o ingresar a ellos los ciudadanos legales, lo hubiera acompañado, porque apesar de las explicaciones que nos ha dado el señor Ministro, tengo ciertos escrúpulos de orden constitucional para haberlo votado así en block. Deseo que quede constancia de eso: que lo habría acompañado en la moción para que se agregase la posibilidad a los ciudadanos para ingresar a esos puestos.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe observar a la Cámara que todos aquellos artículos de la ley Orgánica Militar que signifiquen la amovilidad de los funcionarios, deben votarse, por mandato constitucional, por cincuenta votos, de acuerdo con el inciso 15) del artículo 158 de la Constitución.

Como no hay en este momento cincuenta votos, quedarán en suspenso todos aquellos artículos en los cuales exista ese impedimento constitucional para votar.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

Quiero hacer una observación a la Mesa, porque por la Constitución son amovibles todos estos funcionarios y estamos tratando sobre funcionarios amovibles ya por una ley especial. De manera que no veo por qué la Cámara debe proceder en esta forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 15 del artículo 158 de la Constitución.

(Se lee:)

"Al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros según lo dispuesto en el artículo 176 y concordantes, corresponde:

15. Destituir por sí los empleados militares y policiales y los demás que la ley declare amovibles, necesitándose para esta declaración la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Nos encontramos ya en presencia de funcionarios ya amovibles. De modo que no le damos ese carácter de amovilidad que reclama la Constitución. Es una situación de hecho y de derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado desea plantear la cuestión, la Mesa la somete a consideración de la Cámara. La Mesa considera que se necesita, de acuerdo con el inciso leído la mayoría requerida de cincuenta votos para votar aquellos artículos que establezcan la amovilidad del funcionario. Si la Cámara resuelve otra cosa, se estará a su resolución.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Mantengo mi criterio que en realidad no es necesario en estos momentos los 50 votos, porque ya la ley los ha declarado amovibles a esos funcionarios y estamos frente a una situación de hecho y de derecho de los funcionarios del Ejército, que no vamos a modificar sino que vamos a mantener en el mismo estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa somete a la consideración de la Cámara este asunto. Si se considera que es aplicable a la ley Orgánica del Ejército — que es quien declara amovible a los funcionarios — el inciso 15 del artículo 158 de la Constitución.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que la tesis de la Mesa, es la buena, porque el inciso 15 dice claramente: "Destituir por sí los empleados militares y policiales y los demás que la ley declare amovibles, necesitándose para esta decla-

ración, la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".

Si son amovibles, se necesita la mayoría absoluta de Diputados.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

Yo quiero dejar constancia de que — a mi juicio — es claro el error en que incurre la Mesa. Es necesario una mayoría especial, que la establece la Constitución, para declarar amovible a cierto grupo de funcionarios, pero nos hallamos frente al caso de funcionarios amovibles, cuya situación se viene ahora a reglamentar por un Código Militar, pero que en realidad no es afectada ni variada en el fondo.

SEÑOR COLLAZO. — Si el artículo dijera "inamovibles", entonces tendría razón la tesis del señor Representante, pero es que expresamente dice "amovibles".

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — A los efectos de la ilustración de la Cámara, la Mesa va a hacer leer el artículo 246 de la ley en discusión.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 246. El personal civil comprendido en la Administración del Ejército que no forma cuerpo, no tendrá carácter militar; será amovible y, además, estará sometido a las prescripciones disciplinarias establecidas por el Poder Ejecutivo".

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Está bien claro que esa es la situación en que están actualmente.

SEÑOR COLLAZO. — Yo decía, señor Presidente, que, désele la interpretación que se le dé, búsquese el espíritu de la ley o lo que se quiera, el hecho es que el inciso 15 no se refiere a ninguna situación de inamovilidad: se refiere a situaciones de amovilidad. De manera que al decir "Destituir por sí el Presidente de la República a los empleados militares y policiales y los demás que la ley declare amovibles, necesitándose para esta declaración la mayoría absoluta de componentes de la Cámara"...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Para la declaración de amovilidad se requiere la mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara. Pero aquí no vamos a hacer una declaración nueva. Se trata de funcionarios amovibles, cuya situación viene a ser estudiada por este Código Militar.

(Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción, señor Presidente, para que la Comisión de Legislación y Constitución, se expida en esta sesión sobre este punto.

(Apoyados).

—La Comisión puede expedirse mientras se discute el resto de esta ley, aunque se termine a las 12 horas de la noche, porque yo estoy dispuesto a esa solución a fin de despejar toda duda en esta ley. Mi propósito no es entorpecerla, como en general se cree. Lo que yo deseo es que se aclare lo mejor posible y que no se produzcan confusiones arbitrarias, y aplicaciones arbitrarias a posteriori. De manera que hago esa moción, para que pase a la Comisión de Constitución y Legislación, y que mientras no se expida, la Cámara continúe reunida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la Comisión de Constitución y Legislación el punto planteado por la Mesa.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y ocho**).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Como yo no integro la Comisión de Constitución y Legislación, deseo que pese en ella una observación, cuando se reuna para tratar este punto, y es que observe que la Constitución ya le da carácter de amovibles — la Constitución misma — a los empleados militares, y que se fije bien si no vamos contra la misma Constitución. Yo creo que a los funcionarios militares, para declararlos inamovibles, sería necesario una ley constitucional.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo considero oportuno que, ya que hemos roto el hielo, mejor dicho, la muralla china que separaba este recinto de la sala en que se reune la Comisión...

(Interrupciones).

—... ya que hemos abierto una pequeña brecha — militarmente hablando — sería interesante reconsiderar para ver si mis objeciones de carácter constitucional al artículo 220 podrían pasar de rondón o de colado, como una especie de pequeño añadido, a esa misma Comisión, señor Presidente.

Formulo, pues, moción para que se reconsidere lo resuelto anteriormente con respecto a mi moción, a fin de que pase el artículo 220 a esa Comisión, ya que tendrá que reunirse para considerar otros puntos de corte constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 220, ya votado, para pasarlo a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cincuenta**).

—Se va a votar la modificación propuesta al artículo 221 por el señor Representante Otero.

Léase.

(Se lee:)

Modificación propuesta al artículo 221 por el señor Representante Otero:

"Servicio Médico. — Médico. — Donde dice: "ser mayor de 20 años y menor de 30", debe decir: "ser mayor de 25 años y menor de 35".

Donde dice, en el mismo artículo: "Ayudantes de Sanidad; ser mayor de 20 años y menor de 30", debe decir: "ser mayor de 20 años y menor de 30 y que se le exija una prueba de practicante externo".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Que se divida la votación.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — La Cámara acaba de resolver pasar a la Comisión de Constitución y Legislación General el artículo 246 que se refiere al personal civil comprendido en la administración del ejército, declarándolo amovible, estableciendo la obligación de que la Comisión se expida en el día de hoy sobre la cuestión que se había planteado con respecto a la exigencia constitucional.

Quiero informar a la Cámara que en este momento se encuentran en Sala solamente dos integrantes de esa Comisión, el señor Representante Cusano, que preside la Cámara en estos momentos, y el que habla. La Comisión, en consecuencia, no va a poder reunirse para expedirse, haciendo el asesoramiento que corresponde.

Es cuanto tenía que informar.

SEÑOR PRESIDENTE. —La Mesa advierte al señor Representante que lo que se votó fué, en realidad, el pase liso y llano de todos aquellos artículos — no sólo el 246 — de este Título que pudieran caer bajo esa clúsula constitucional a la Comisión de Constitución y Legislación, sin fijársele plazo.

El señor Diputado Collazo había fijado plazo, pero la Mesa no puso a votación esa parte. De manera que en el día de mañana podrá expedirse la Comisión.

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OTERO. — Para demostrar la amplitud con que yo trato estas cosas, solicito que se suprima la parte que dice "externato", aunque creo que es un grave error, pero en obsequio a apurar este debate, la retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere concretar el señor Diputado?

SEÑOR OTERO. — ¿Que se ponga a discusión todo eso de edad menos lo de externato.

(Murmullos).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea de nuevo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer con la nueva modificación.

(Se lee):

"Al artículo 221, en la parte referente a Ayudantes de Sanidad: Practicante. — Ser mayor de 20 años y menor de 30".

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Es en el inciso 1.o la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 221 con la modificación propuesta, que la Comisión acepta.

SEÑOR ARISMENDI. — La Comisión acepta la modificación que se había hecho a pedido del señor Diputado Rodríguez Rocha, de 25 a 35 años, que era concordante con la del señor Diputado Otero.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea otra vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a la Comisión que se ponga de acuerdo.

Las modificaciones propuestas, que la Mesa tiene en su poder, dicen lo siguiente: "Médico. — Ser mayor de 25 años y menor de 35".

¿La Comisión acepta?

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Luego hay otra que dice: "Ayudantes de Sanidad. — Practicante. — Ser mayor de 20 años y menor de 30". ¿La Comisión acepta?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — No hay modificación. Es como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 221 con las modificaciones propuestas, que la Comisión acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y siete**).

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Yo voy a hacer una moción relacionada con la que hizo el señor Diputado Collazo, que no sé si es reglamentaria: para que se vote el título que estamos considerando y se deje el artículo a que se refiere el señor Diputado Collazo, para votarlo en el momento en que haya número suficiente en Sala de acuerdo con el inciso 15 del artículo 158 de la Constitución. En vez de pasarlo a la Comisión de Constitución y Legislación General, porque eso siempre resulta engorroso y además la Comisión no está en quórum para resolver. Vamos a ceñirnos aquí a la Constitución y a votarlo en el momento en que haya el número exigido en Sala.

(Apoyados).

—Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente la Cámara se pronunciará sobre la moción del señor Diputado.

Se va a leer la modificación propuesta al artículo 231.

(Se lee):

"El señor Representante Iturbide propone un inciso sustitutivo del final del artículo 231:

"Los que aprueben los cursos que se reglamentarán y tengan más de quince años de servicios en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, adquirirán de inmediato el grado en propiedad, y luego de transcurrido un año, los que no alcancen a quince años de servicios".

—¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

—Léase la modificación propuesta al artículo 262 inciso A).

(Se lee):

"A) Cuando el Poder Ejecutivo considere justificada la causa, el sueldo de su grado y compensación".

—¿La Comisión acepta?

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — La Comisión mantiene el artículo.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo tengo entendido que hay una confusión.

El artículo que propuso el señor Diputado Barbadora, se refería a los Oficiales que iban a ocupar cargos públicos que estuvieran dentro de la jeraquía que tienen; pero, respecto a los Oficiales que están en situación de disponibilidad, a pedido de sí propios, por causas completamente personales, no se propuso que les fuera pagada la compensación.

SEÑOR BARBADORA. — Ha sido una mala interpretación, pues yo propuse las dos modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión no acepta la modificación?

SEÑOR BRUNEREAU DEH HOILLERES. — La Comisión mantiene el artículo tal como está.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBADORA. — Ya que no se acepta, yo quiero fundamentar el porqué de mi proposición.

Yo había hecho esa proposición, porque consideraba que, si un Oficial solicitaba el pase a disponibilidad precariamente, por ejemplo, en el caso de que su señora estuviera muy grave, y el Poder Ejecutivo lo considerase justo, ese Oficial estaría en la misma situación que aquel militar al que no se le ha dado todavía destino, como lo establece el artículo 264 en el inciso A), y al que a pesar de ello se le da el sueldo y la compensación.

Creo que es un caso idéntico el de ambos militares el de aquel que, justificadamente, no ha podido ir al puesto, precariamente, por un tiempo corto, al de aquel que el Poder Ejecutivo no le ha dado todavía destino. Comparando estas dos situaciones yo he propuesto la modificación.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?.

El señor Diputado pide que justifique. Lo haré con mucho gusto.

Los emolumentos militares se dividen en dos partes: en una fija, que es el sueldo, y en otra parte de compensación, que es por el cargo o por la función que se desempeñe. Cuando el Oficial no pone inconvenientes para desempeñar cualquier función que le indique el Poder Ejecutivo y cuando por razones que el Poder Ejecutivo conoce, no se le puede dar el cargo, o no ha sido llamado para el cargo lo que no es culpa de ese Oficial pues no ha tratado de sustraerse a sus obligaciones se le compensa con ese segundo emolumento llamado "compensación"; pero si un Oficial, por razones de índole completamente particular, se sustrae al servicio —a veces podrá ser, como dice el señor Diputado Barbadora, por alguna razón más o menos atendible, pero otras veces para poder gozar desde su casa de todos los beneficios de una situación sin prestar servicios al país— creo que es perfectamente moral que ese Oficial se conforme con tener su sueldo sin la compensación, desde que no presta ningún servicio.

SEÑOR BARBADORA. — Pero yo hago notar esto: por las propias manifestaciones del señor Ministro se nota una contradicción, porque cuando el Poder Ejecutivo o el Comando consideran que es injustificado el pedido, cuando es por una razón puramente de comodidad del militar, no se le otorga este beneficio ya está en el propio artículo 262 inciso B), que establece que pasarán a disponibilidad con la mitad del sueldo y compensación correspondiente.

SEÑOR MINISTRO. — Esa es una situación distinta.

SEÑOR BARBADORA. — Pero en el otro caso, cuando el Poder Ejecutivo considera que es justificada esa causa, que no es por pura comodidad del Oficial, sino por razones de verdadera imposibilidad, yo considero que es de justicia, que corresponde darle la compensación.

Ahora, si el señor Ministro encuentra que no es conveniente contemplar la situación de ese militar, yo no hago ninguna objeción y simplemente dejo constancia de mi parecer en ese sentido.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CALLERIZA. — Tengo una pequeña duda y pediría a la gentileza del señor Ministro que me la aclarase.

Yo tenía entendido que hasta la fecha las compensaciones de la ley de Sueldos Militares eran el pago que hace el Estado a los servicios en actividad.

SEÑOR MINISTRO. — Exactamente.

SEÑOR CALLERIZA. — Vale decir que un militar, aún en situación de disponibilidad por falta de cargos, no tenía derecho a la compensación.

SEÑOR MINISTRO. — Cuando es por falta de cargo, a su pedido, tiene derecho a la compensación por la ley actual con restricciones.

Ahora, esta restricción a la compensación me parece que, además de ser moral, es una restricción justa porque, de lo contrario, se establecería un privilegio sobre todos los demás funcionarios de la Administración Pública.

(Apoyados).

—Yo creo que cuando una persona, por muy justificada que sea la razón que tiene, no presta servicios, se puede dar por muy conforme cuando recibe su sueldo.

(¡Muy bien!).

De manera que se trata de una ley que no le da nada por servicios al que no presta el servicio que lógicamente debe esperarse de quien recibe una paga del Estado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBADORA. — Hago notar de nuevo, señor Presidente, que en la misma situación está el militar al que no se le ha dado destino que está en su casa sin ocupar ningún puesto y que, a pesar de no dársele destino, el Poder Ejecutivo lo mismo le paga el sueldo y la compensación.

Contemple el señor Ministro la situación respetabilísima de un militar que por causas a, b, o c, y que previo examen de ella a criterio del Poder Ejecutivo es justa, pide el pase a disponibilidad por corto tiempo, y diga el señor Ministro si a ese militar no le corresponde también la compensación como al que todavía no se le ha dado destino.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

Voy a hacer una aclaración no muy agradable: pero, precisamente, esta restricción es hija de la experiencia.

Ha habido necesidad de hacerla, porque a veces, desgraciadamente, se olvidan los deberes y es necesario al-

go —que no lo llamaremos "castigo"— para que, por lo menos, se sienta un poco la falta de su cumplimiento.

Frente a casos de esta naturaleza y frente a algunos otros con apariencia justificada — porque no se puede entrar a lo íntimo, desgraciadamente— hay personas que no van al cumplimiento de los cargos, y es necesario, entonces, que haya una pequeña sanción, que exista un instrumento legal que pueda tener el Poder Ejecutivo para conminar a las personas a fin de que vayan al cumplimiento de su deber. En el otro caso puede prestarse a arbitrariedades no dándoles destino.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 262 de la Comisión, tal como ésta lo ha propuesto, por no haber sido aceptada la modificación que propone el señor Diputado Barbadora.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y tres**).

—Se va a leer la modificación propuesta al artículo 273.

(Se lee:)

(Proposición del señor Diputado Barbadora al inciso A) del artículo 273): "A) Tomar a su cargo y responsabilidad todos aquellos servicios de orden público para que fuesen designados por el Poder Ejecutivo y siempre que esté de acuerdo a su jerarquía".

—¿La Comisión acepta la modificación propuesta?.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — La Comisión acepta.

SEÑOR GARCIA CORBO. — ¿Me permite?...

Creo que sería suficiente que dijera simplemente: "A tomar a su cargo y responsabilidad todos aquellos servicios de orden público para que fuesen designados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con su jerarquía", suprimiendo las palabras "y siempre que esté". Propongo esa modificación de redacción, si el señor Diputado Barbadora no tiene inconveniente.

SEÑOR BARBADORA. — Acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 273, con las modificaciones propuestas por los señores Diputados Barbadora y García Corbo, que la Comisión acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo 278 con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Collazo.

(Se lee:)

"Artículo 278. Los Sargentos 1.os y clases del personal combatiente, que hayan perdido el estado militar por haber obtenido su baja, después de haber servido por lo menos cinco años, satisfactoriamente, estarán habilitados, con preferencia, para ocupar cargos en la Policía, Servicio de Comunicaciones y Vigilancia de Cárceles".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR BRUNEREAU DES HOILLERES. — Acepta

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 278 con la modificación propuesta por el señor Diputado Collazo, que la Comisión acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno**)

—Han quedado aprobadas todas las modificaciones propuestas al artículo del Título IX.

En discusión el Título X, que comprende desde el artículo 288 hasta el artículo 394, inclusive.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Señor Presidente: no deseo que se tome lo que voy a decir como un abuso, ni que pueda interpretarse que deseo aprovechar la circunstancia de que el señor Ministro ya ha aceptado algunas modificaciones en este articulado para intentar conseguir otras. Tampoco desearía que el doctor Rodríguez Rocha, distinguido clínico, volviera a tildarme de nervioso, porque pugne en eliminar notorios defectos de esta ley.

Ya en otras ocasiones he manifestado que el Título X que se refiere a los ascensos, es el más importante de esta ley Orgánica, ya que en él están comprendidos todos los más respetables derechos de los militares y su porvenir.

También he manifestado en otras sesiones, señor Presidente, que un 70 o|o de los militares no aceptan este Título X, el cual podría traer, lógicamente, dentro de las filas de ejército, un descontento que nunca se debería provocar, por razones de justicia.

También quiero hacer notar que yo no he querido entorpecer esta ley. Todo lo contrario: al proponer estas modificaciones he deseado que la ley salga lo más perfecta posible con mi modestísima cooperación.

De acuerdo con mi criterio, voy a proponer, señor Presidente, que este Título X vuelva a Comisión por un día solamente. Yo ofrezco mi modesta cooperación para establecer en la Comisión las modificaciones que, a mi juicio, corresponden.

Repito que no deseo entorpecer el andamiento de esta ley, sino que deseo que salga lo más perfecta posible para que el ejército y el país tengan una ley llena de justicia de acuerdo con la consideración que merecen nuestras fuerzas armadas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Se ha dicho en Cámara por el señor Diputado Barbadora, que este capítulo de la ley sobre los ascensos es el más importante. Yo creo que, a los efectos del interés del país, no es el capítulo más importante. Los capítulos más importantes son aquellos que forman la contextura de nuestra organización militar más que las cuestiones de orden completamente personal.

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite?...

El señor Ministro sigue demostrando, parece, ciertas tendencias a interpretar mal mis palabras. Le hago notar que no estoy tratando cuestiones de orden personal: estoy tratando cuestiones de interés nacional, como es la referente al perfecionamiento de una ley de ascensos.

SEÑOR MINISTRO. — Por otra parte, se ha dicho también que un porcentaje crecido del Ejército casi estaría en rebelión si se aceptara este Capítulo.

Yo quiero creer que se equivocan terminos y afirmo, como responsable de la disciplina del Ejército, que esto jamás podría pasar.

SEÑOR CALLERIZA. — De admitirse eso, sería subvertir los valores del Ejército Nacional.

SEÑOR BARBADORA. — Yo le hago notar al señor Diputado Calleriza que el propio Ministro ha enviado una nota reiterando a todos los militares la prohibición de dar todo dato a los señores Diputados, a pesar de que ellos son la única fuente de información que podemos tener.

SEÑOR MINISTRO. — Como Ministro de Defensa Nacional afirmo, en la forma más rotunda, que esa nota jamás ha existido. Si los Oficiales del Ejército se han mantenido al margen de un debate parlamentario, es porque han sabido cumplir con su deber. Nada más.

SEÑOR BARBADORA. — Me extraña que el señor Ministro no sepa lo que pasa en sus dependencias. Aquí tengo la nota de la Inspección General del Ejército, número 385, fecha 18 de octubre de 1938, que dice: "Para el cumplimiento y demás efectos, se hace saber al Ejército lo siguiente..."

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hablar, señores Diputados.

Está en discusión la moción de orden del señor Diputado Barbadora.

SEÑOR MINISTRO. — Continúo, señor Presidente.

Se ha dicho que el capítulo de esta ley, que se refiere a los ascensos, debe constituir una ley independiente.

Este grave error ya se ha cometido algunas veces en países de primitiva organización militar, como el nuestro; pero nunca con la magnitud que propone el señor Diputado Barbadora, pues la primera ley de 1919 consideró partes conexas los Cuadros, Ascensos y Retiros, y la de 1934 lo mismo abarca Cuadros. Ascensos y Retiros, porque las tres cosas están íntimamente ligadas y no pueden subsistir sin apoyarse solidariamente unas a otras. Una verdadera ley orgánica — como su propio nombre lo dice — estructura toda la organización militar del país en un cuerpo armónico como lo fué para su época el sabio Código Militar y y como son todas las leyes orgánicas que rigen en los ejércitos más adelantados.

Sin ir más lejos, para traer el ejemplo, diré que en estos mismos momentos el Parlamento Argentino se aboca al estudio de la nueva ley orgánica para el ejército de esa nación, y en ella, a igual que en la nuestra, se abarcan todos los tópicos que interesan a la total organización del Ejército. No estamos, pues, en error al coordinar en un único cuerpo de leyes todo lo que a la estructura del ejército atañe, dando unidad a todo lo que en nuestro país permaneció disperso en leyes particularizadas y en reglamentaciones y resoluciones que constituían un verdadero caos, lleno de contradicciones, que conozco perfectamente, porque formé parte de la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para poner en orden a ese maremagnum surgido de la ley del 19 y que nunca pudo arreglarse.

Todas las tentativas que el país hizo para darse una ley orgánica racional y lógica, se fundaron en el criterio de unificación y, entre las más serias tentativas, podemos recordar la que representó el proyecto de ley orgánica sometido a consideración del Poder Legislativo en noviembre 30 de 1923 que, por desgracia para nuestro Ejército y pa-

ra nuestra Nación, no fué comprendido y nos dejó sumidos en esta desorganización militar en que vivimos.

Por lo expuesto, creo que es imposible aceptar que la cuestión de los ascensos se desvincule del contexto de la ley que estamos estudiando.

En cuanto a la orden que puede haber dado el señor Inspector del Ejército...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que disponía el señor Ministro para ocuparse de la moción.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Hago moción para que se prorrogue el término al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible. Se trata de una moción de orden y debe votarse.

SEÑOR BARBADORA. — Hago moción para que se declare debate libre en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible; no hay número para eso.

Se va a votar si se pasa el Título X a Comisión.

(Se vota: **Negativa: tres en cuarenta y cuatro**).

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — En cuanto a la nota a que se refiere el señor Diputado, debe ser una orden del señor Inspector General que citara un decreto anterior para mantener la disciplina del Ejército y para recordarles a sus componentes el verdadero camino del deber.

Es todo lo que tenía que decir.

SEÑOR BARBADORA. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Cuando yo manifiesto algo, y ya se lo he demostrado al señor Ministro, es porque tengo la plena seguridad de lo que digo.

La orden esta ha sido pasada a todos los militares prohibiéndoles, so pena de ser clasificados con "1", proporcionar datos sobre todo lo que se trate en este Parlamento.

(Interrupciones)

—Considero que no es posible de ningún modo coartar así la libertad de los funcionarios militares en cuestiones que, considero, no atañen a su disciplina, cuando haciendo uso de un lógico derecho personal van hasta un amigo Diputado y le expresan un punto de vista en estos asuntos, no porque nosotros vayamos a aceptar cuestiones personales, porque no venimos a plantear cuestiones personales sino asuntos nacionales, pero sí, porque conociendo ampliamente estos problemas, pueden ayudarnos a una mejor interpretación de estos asuntos. Considero que de ese modo se cortan las fuentes de información a todos los Diputados.

Refiriéndome al Título X que trata de los ascensos, quiero manifestar que este Título ha sufrido modificaciones bastante grandes que desnaturalizan el proyecto sancionado por el Senado.

En efecto: en este Título, en el artículo 308 se establece que "la conducta militar se prueba con la documentación del legajo personal en lo referente a la corrección de procederes del Oficial en la vida militar, íntima, administrativa y civil" Y yo pregunto: ¿quien lo ha facultado al señor Ministro o al organismo que sea a penetrar en la vida íntima de una persona, cuando esa vida íntima es siempre respetable y está amparada por el artículo 10 de la Constitución de la República que establece que "las acciones privadas de las personas, que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican a un tercero, están exentas de la autoridad de los magistrados"?

La vida íntima de un militar dejaría de ser íntima si trascendiese fuera de la parte íntima del hogar, si fuera del conocimento de personas ajenas a esa intimidad; pero la vida íntima — en el sentido real de la palabra — es todo aquello que pasa en un hogar sin que trascienda fuera de las paredes de su casa, y que nadie tiene el derecho de violarla con penetraciones sea al título que sea.

(Interrupciones).

—Además, puedo asegurar al señor Ministro que esta ley militar proporcionará beneficio a muchos madrugadores del Ejército, porque ha habido Jefes y Oficiales que han aprovechado la próxima sanción de esta ley para ponerse en condiciones en el momento en que se sancione y poder aprovechar de los ascensos que se produzcan.

Se establecen en el capítulo III dos sistemas de ascensos: por antigüedad y por mérito. Por el artículo 325 se determinan las condiciones a llenarse para el ascenso por antigüedad y el mecanismo de la ley en su aplicación práctica. Resulta que la característica que especifica el sistema antigüedad, resulta desvirtuado, porque en la estimación y en la aplicación los coeficientes se desvalorizan, primando en la proporción de 1 a 4 los méritos. ¿Qué es, entonces, lo que caracteriza el sistema, lo especifica y determina? ¿Es el valor 1 o el valor 4? Toma lo accesorio por fundamental.

Caso concreto: de acuerdo con el sistema, la antigüedad se define en un milésimo por día de servicio. Un Oficial con cuatro años de servicio en su jerarquía se le asigna como valor de antigüedad 365 por cuatro ; 1460 milésimos. Supongamos ahora que a ese mismo Oficial, por la naturaleza de los servicios prestados durante esos cuatro años, le corresponda un coeficiente de 5 (servicios prestados en el Ministerio de Defensa Nacional, Inspección General del Ejército, Estado Mayor, etc.,); supongamos también que ese Oficial obtiene en el caso más favorable o hipotético los siguientes valores promedios: aptitud física, 10; en los cuatro años de jerarquía; conducta, 10; capacidad militar, 10; nota de concepto, 10; tribunal de ascenso, 10.

Con estos valores, el Oficial obtiene, según el sistema de clasificación, como cifra de antigüedad, la siguiente: 1460 por 5 igual 7.300. Aptitud física 10.000; conducta 10.000; capacidad militar, 10.000; nota de concepto, 10.000; antigüedad coeficiente 7.300. Suma, 47.300 que, dividido por 5, como lo establece la ley, daría 9.460 milésimos como cifra de antigüedad. Analicemos este resultado. ¿Qué valor tiene la antigüedad en este sistema? Menos de la relación de 1 a 5. Quiere decir, pues, que no puede llamarse este sistema "antigüedad", sino antigüedad calificada. Lo decisivo, lo que caracteriza la cifra a asignarse al Oficial en la lista de ascenso, queda especialmente a la estimación de los méritos y nunca a la estimación de su antigüedad.

Los méritos, a su vez, señor Presidente, de acuerdo con el artículo 325, los posee un militar, según la voluntad del superior que le envía a campaña a prestar servicio a otros destinos de los cuales posee cada uno una clasificación diferente. Quiere decir que en ese caso el Poder Ejecutivo tiene en sus manos la clasificación de los méritos del Oficial, puesto que si a un Oficial se le quiere perjudicar— y ya he dicho que no establece estos casos para el presente, sino para el presente y para el futuro— que tiene aptitudes y conocimientos, plenos derechos adquiridos por su antigüedad y por sus méritos, se vería clasificado en mucho menos de lo que verdaderamente y con justicia se le debería clasificar.

Pero todavía con este sistema arbitrario de clasificaciones, sucederán incongruencias como las siguientes: se establece que el tiempo pasado en guarnición, en la Capital o en las Escuelas Militares como profesor de materias profesionales, etc., se clasifica con 6, y el tiempo pasado en los servicios de campamento se clasifica con 10. Quiere decir que como el Presidente de la República, lógicamente en las guarniciones de la Capital, va a tener los Jefes de más confianza, los Jefes de más preparación, van a ser esos Jefes los perjudicados en este caso. Más todavía: todos aquellos militares de más capacidad técnica que son las fuentes donde los demás militares van a estudiar los perfeccionamientos de su carrera. Esos militares técnicos, los militares que son los profesores, van a ser clasificados con un puntaje 2.50, lo cual es mucho menor al de aquellos militares que están en campaña.

Esto, señor Presidente, deja evidenciado, claro, fehacientemente, que el sistema de ascensos establecido por esta ley orgánica está supeditado al mando superior, es decir, supeditado a los favores del superior y no de acuerdo con el mérito de sus conocimientos y de sus sacrificios por la carrera.

No propongo nada, porque sé que no va a tener andamiento, dado el modo como se está votando la ley.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palbra el señor Representante.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Como es notorio, he asistido a este debate silenciosamente, dando mi aprobación con mi voto afirmativo. No es una materia de mi cuerda; pero tengo profundo respeto por los trabajos técnicos cuando son realizados por hombres probos. También aprecio en mucho los filtros rigurosos porque esta ley ha pasado antes de llegar a nosotros. Pero quiero decir algo con respecto a la incidencia que ha planteado esa nota del Inspector General del Ejército que se ha leído. Me felicito que ella haya sido pasada a los Oficiales.

Desde el punto de vista patriótico, es así como queremos ver al Ejército para desterrar para siempre el espectáculo vergonzoso para el Ejército y denigrante para la vida ciudadana, de aquellos tiempos—hace poco más de dos lustros— en que hasta en los cuarteles se gestaban las leyes y la influencia militar personal primaba sobre la voluntad del legislador, eminentemente representante del pueblo.

(Interrupción del señor Iturbide.—Suena la campana de orden).

—He sido respetuoso cuando otros señores Diputados han hecho uso de la palabra y pido que se me respete y se me ampare en el uso de ese derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Debo reiterar mi aplauso a esa circular pasada por el Inspector General del Ejército.

Además, no debemos olvidar que el Ministerio de Defensa Nacional se divide en dos partes: la parte política que

está en las Oficinas del Ministerio, y la parte militar que está en el resto de su jurisdicción en los cuarteles. Nosotros, los Diputados, si queremos datos e informaciones debemos recurrir al Ministerio de Defensa Nacional, como recurrimos a todos los Ministerios...

(¡Muy bien! — Apoyados).

Pero me parece muy bien— y aplaudo, repito, tal disciplina— que le quede terminantemente prohibido al militar, en el ejercicio de su función, dar datos, analizar y abrir opinión para anarquizar el contexto y el eje de una ley que está perfectamente articulada.

Ya que estoy en el uso de la palabra, me voy a permitir declarar en Cámara cuál es mi estado de espíritu frente al artículo 325.

Veo que, por él, se clasifican por coeficientes los servivios prestados a los efectos del ascenso por antigüedad, y observo que hay servicios calificados con puntos muy bajos, en mi concepto.

Entiendo que el Ejército tiene fundamentalmente su función de orden y seguridad pública, su función de seguridad nacional; pero también tiene su función de agente de cultura social, su función policial y una serie de funciones más.

Lo ideal sería, en mi entender, sin desplazar al Ejército de su función principal, ver a los militares confundidos en muchas funciones públicas, y especialmente en la policía. Considero que habría grandes ventajas en estimular al militar a la función policial. Primero, porque estos elementos de cultura, tienen una especial disciplina y podrían llegar a influir con ella la cultura y la disciplina general de la colectividad. Así, pues, un militar en una función policial, trae verdaderos beneficios para la sociedad, frente a otros elementos policiales que se nombran por una razón o, por otra, pero sin mayor preparación, sin mayor cultura. Creo que los militares deben preferirse para esas funciones y veo que más bien se les sacrifica, se les castiga en los puntos cuando realizan la función policial.

En mi concepto, habría ventajas de orden financiero para el Estado, que no son despreciables en estos momentos. Imaginémosnos muchos puestos policiales situados en la campaña, desempeñados por Oficiales del Ejército, la economía que significaría para el Presupuesto General de la Nación.

Además — y debemos decirlo — tengo gran confianza en la acción de los militares actuales por la cultura, por la responsabilidad y por la conciencia que tienen en el cumplimiento de su deber, y mucha confianza, repito, frente al régimen actual que se usa para el nombramiento de la policía, sometidos muchas veces a las influencias políticas y electorales.

Estoy absolutamente seguro que un militar, en su doble función de tal y de policía, y con la doble responsabilidad que tendría como militar y como policía, sería mucho más celoso en el cumplimiento de sus deberes que muchos elementos que, desgraciadamente, todavía pueblan el presupuesto policial y que no brillan por su cultura.

Por eso yo no voy a proponer ninguna modificación. Hago la observación nada más que para provocar alguna manifestación del señor Ministro, para que nos ilustre sobre cuál es el criterio seguido a este respecto, cuál es la razón que ha inspirado esta graduación.

Por lo demás, pasando a otro tema, veo que también los militares cultos, que pueden colaborar con gran ventaja para la cultura universitaria y para la cultura general, cuando desempeñan funciones, por ejemplo, de profesores en los centros universitarios, serían graduados también con un coeficiente bajo. Me parece que, ya que el Estado hace este gran sacrificio financiero para mantener con dignidad y con decoro el ejército actual, tiene también el derecho de reclamar su intervención en los centros culturales y desde luego, repito, en los centros policiales, pero veo que no va ser estímulo para ningún militar ir a actuar en los centros universitarios, en los centros de cultura, ni tampoco en las policías, y que solamente verán ventajas en actuar en servicio de campamentos, servicio de guarnición, etc., y no de profesores, policías, bomberos, etc

Todas estas razones, señor Ministro, son las que tengo para hacer estas manifestaciones, más bien a título de ilustrarme e informarme y a título de provocar, repito, alguna manifestación del señor Ministro para que quede en la versión taquigráfica cuál es el criterio espiritual, moral, psicológico y técnico que tiene el señor Ministro para aceptar este sistema de graduación.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo voy a contestar con mucho gusto al señor Diputado, aunque tengo que entrar en un terreno si se quiere un poco escabroso, por cuanto hay que justificar, si no con hechos concretos, con hechos por lo menos, el por qué de este coeficiente que va a intervenir, más en forma moral que efectiva, en la calificación de los oficiales.

Ocurre, señor Presidente, que ha habido y hay dificultades para llenar ciertos cargos de incomodidad. De manera, pues, que lo único que se pretende con este coeficiente, es estimular al oficial que pasa la mayor parte de su tiempo en tareas poco gratas en el sentido de su confort, de su comodidad y aún de su salud, para ponerlo, en este punto, en una situación un poco más ventajosa que la de los oficiales que dentro de tareas sedentarias o de los que no prestan servicio estando en sus casas, van recogiendo el mismo beneficio.

Es indudable que si nosotros llegamos a la obligatoriedad de la rotación de los puestos, de manera que todos los jefes y Oficiales pasen por los comandos cómodos e incómodos, esto es completamente innocuo, no tendrá sentido ninguno, puesto que le tocará a su debido tiempo ir a unos a trabajar en las peores condiciones de comodidad, y otros volverán a recuperar las buenas condiciones de la vida de un cargo sedentario. De modo, pues, que siendo un porcentaje que influye en una forma mínima, casi podríamos decir moral, se puso esto más bien para señalar a los oficiales que hay — en los destinos que se les da para cumplir sus deberes— una gradación de méritos. De manera que si este artículo produce esas inquietudes, ya que en la práctica — vuelvo a repetir — va a tener una trascendencia ínfima, yo declaro que no tendría el menor inconveniente en retirarlo, porque creo que con el sistema rotativo, que se implantará, podremos obtener lo mismo y no tendremos que llamar la atención de algunos oficiales omisos al cumplimiento del deber, dándoles algunas ventajas en la antigüedad, puesto que es en lo único que influye.

Esto es lo que tengo que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García da Rosa que se había inscripto para hablar sobre este capítulo.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: lo que el señor Diputado Alonso Montaño ha manifestado, a fin de que el señor Ministro aclarara, era lo que yo iba a expresar. De modo, pues, que, dadas las explicaciones que ha formulado el señor Ministro, me doy por satisfecho, porque yo también me iba a referir a eso: al Capítulo III, sistema de Ascensos, artículo 325, inciso A), sobre el coeficiente bajo de los oficiales del ejército que sirven en la policía. De manera que en ese sentido, me doy por satisfecho. Yo también entendía que era un coeficiente bastante bajo.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Presidente: es para referirme a la nota que ha leído, en parte, el Diputado Barbadora.

Señalo que aplaudo esa nota, no porque ella se dirija a la generalidad de nuestro ejército, sino a contadísimas excepciones del mismo.

Creo que, si hay un ejército que pueda señalarse como ejemplo de patriotismo y de gran elevación de miras y de pensamientos, ese es el nuestro. Ha pasado ya las horas en que se cifraba la solución de vitales problemas a la intuición del patriotismo herido y el Ejército Nacional, que contribuyó a fundamentar el orden y la legalidad, no reclamó jamás, toda vez que ese orden y esa legalidad fueron restablecidos, puesto alguno en la vida política, sino que se retiró a sus cuarteles a cumplir su alta función de preparar, en el silencio y en la modestia de los grandes valores que lo integran, la posibilidad de una defensa de nuestra paz y de nuestro orden, si esto fuera necesario. Y ello es tanto más valioso, y significa un timbre de tanto más honor para nuestro ejército en esta hora de la vida del mundo en que toda la literatura militar pretende llevar a los integrantes de los ejércitos al cauce de la política. Es en el presente instante que nuestro ejército ha sabido colocarse en una situación que reputamos sagrada lo de dejar de lado los intereses de clase aun cuando debe decirse que en ningún momento ha formado una clase el Ejército Nacional, sino que se ha confundido con los ciudadanos, al dejar de lado, repito, los intereses de clase para consustanciarse en todos sus ideales y en todas sus actitudes con los ideales y las actitudes que imponen la salvación y el engradecimiento de la patria.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Lo único que quiero manifestar, señor Presidente, es que considero que esa nota no es necesaria para el ejército, porque tengo amplia conciencia, de que todos los militares que lo integran saben cumplir con su deber.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — El señor Diputado debería pasar a la Mesa esa nota para que se lea.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Cómo llegó a poder del señor Diputado Barbadora esa nota?
SEÑOR BARBADORA. — ¿ Le interesa a usted?
SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Eso revela que por lo menos hay un funcionario que no ha cumplido con su deber.
(Murmullos. — Interrupciones).
SEÑOR BARBADORA. — Voy a pasar a la Mesa la nota, a fin de que se le dé lectura. No es una nota confidencial ya que salió en la orden del día del Ministerio de Defensa Nacional.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee):

"Orden de la Inspección General del Ejército número 385, de fecha 18 de octubre de 1938. Para su cumplimiento y demás efectos se hace saber al Ejército lo siguiente: Se reitera el cumplimiento estricto de un decreto;
Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, agosto 31 de 1936.
Visto, que se ha comprobado la ingerencia indebida de algunos militares en actividad en la tramitación y estudio, realizado por el Parlamento, de las leyes sometidas a su aprobación.
Considerando: que el concepto básico de orden y buena administración, esencial para la existencia de los institutos armados, exige que la solución de los problemas que a éstos les afectan sea planteada ante los Poderes Públicos por intermedio de los organismos responsables que para el caso señalan la Constitución y las leyes vigentes, pues de otro modo no sería posible la unidad de dirección indispensable en materia militar.
Considerando: que implica desconocimiento de la disciplina y de elementales preceptos de ética profesional la intervención irregular en la solución de dichos problemas, de Oficiales carentes de las características que señalan un verdadero espíritu de soldado, el que rechaza la apelación a actividades desarrolladas en el anónimo, para alcanzar fines generalmente de interés puramente personal.
Considerando: Que también el militar que vaga por las antesalas de las personas de influencia en procura de ventajas que no ha sido capaz de obtener por su solo esfuerzo y dentro del marco señalado por las leyes, reglamentos y disposiciones pertinentes, pierde autoridad moral ante la opinión pública y arroja desprestigio sobre los integrantes de las fuerzas armadas, los que siempre deben distinguirse por el desinterés y la leal rectitud de sus procederes.
Considerando: Que no debe permitirse que por la actitud de un grupo de militares, afortunadamente muy reducido, sufra desmedro el alto concepto moral de que debe estar siempre revestido ante el país el Ejército y la Marina Militar.
El Presidente de la República,

DECRETA:

1.º Modifícase el artículo 19, incisoA), del Reglamento de Disciplina vigente, agregándosele lo siguiente, número 67: pretender intervenir o influir, con prescindencia de las autoridades militares correspondientes, en el estudio y sanción de las leyes sometidas a la sanción del Poder Legislativo. Número 68: valerse de terceras personas para obtener ventajas o beneficios que no corresponden de acuerdo con las disposiciones que rigen en materia militar.
2.º Los militares o marinos militares que incurran en alguna de las faltas aludidas, además de sufrir las sanciones diciplinarias a que se harán acreedores en cada caso, las que se anotarán en forma especial en el respectivo legajo personal, serán calificados con el número (1), en conducta, y en "cualidades de carácter".
3.º Los señores Inspector General del Ejército e Inspector General de Marina dispondrán que en los institutos armados a sus órdenes se proceda a la lectura de ese decreto, ante el personal de los mismos, en formación. Los respectivos Jefes deberán dar cuenta, por el parte del día correspondiente, del cumplimiento de esta disposición.
4.º Comuníquese, publíquese e insértese.

TERRA. — General ALFREDO BALDOMIR".

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BARBADORA. — Terminando, señor Presidente, debo manifestar que tengo un alto concepto del ejército nuestro, y que nuestros militares no necesitan esas notas para saber cumplir con su deber.
(Murmullos — Interrupciones).
SEÑOR OTERO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR OTERO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente. Solamente deseo que se me aclare una duda que tengo, para ver si mi criterio es exacto o no.
Desearía preguntarle al señor Ministro si lo que establece el artículo 221, en lo referente a los practicantes, se rige por lo establecido en la ley de ascensos.
SEÑOR MINISTRO. — La pregunta que hace el señor Diputado doctor Otero, es perfectamente lógica, y yo le contesto que sí, afirmativamente, desde que el ingreso al Cuerpo de Sanidad se hace, precisamente, por la Escuela de Sanidad, que es la que recibe alumnos practicantes de medicina en las condiciones establecidas por la ley.
Ahora, si el señor Presidente me permite seguir en el uso de la palabra, voy a contestar rápidamente dos alusiones del señor Diputado Barbadora. Me refiero, particularmente, al hecho de que a los Oficiales se les califique la vida íntima. Esta calificación de la vida íntima existe con respecto a los Oficiales desde que ellos son calificables desde la ley de 1919, y es natural que sea así. El militar debe en todas las circunstancias, ser un ejemplo de moralidad. El Cuerpo de Oficiales sufre cuando un Oficial, por cualquier circunstancia lamentable, olvida su situación, aunque sea íntima, y más de una vez, por desgracia, han ido a los Tribunales de Honor del Ejército a solucionarse cuestiones que, si no fuéramos soldados nos harían sonrojar.
De manera que es necesario que el órgano legal tenga un medio de poder — no investigar, porque no se trata de investigar la vida — sino de darle un valor a esa vida, cuando es austera o cuando es licenciosa.
(¡Muy bien!)
—De manera que nosotros — no por espíritu de clase, sino porque tenemos que ser el ejemplo ante nuestros conciudadanos — somos los interesados en mantener este primordial valor moral.
De modo, pues, que no se trata de hacer una investigación inquisitorial ni invadir el fuero del hogar, ni inmiscuirnos en la vida íntima, sino que tenemos el derecho de decirle a los Oficiales, que en todo momento, para tener autoridad, hay que tener moral...
(¡Muy bien!)
—...porque los galones, sin autoridad moral, no sirven para nada.
(¡Muy bien! — Aplausos).
SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite?...
Hago notar que cuando esa "vida íntima" trasciende fuera de los muros, ya deja de ser íntima; por lo tanto, ese término de "íntimo", no tiene por qué estar en la ley. Las propias manifestaciones del señor Ministro me dan la razón en la aseverado por mí.
(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).
SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Voy a decir unas palabras que corroboran lo que la otra tarde expresé: que en las cinco horas que estuvimos reunidos en Comisión, se dijo y se trató mucho más de lo que algún reporter apresurado expresara en la prensa pública.
En Comisión, tratamos los asuntos correspondientes, gracias a la amabilidad del señor Ministro, y otros asuntos más, de lo cual mucho me alegro ahora, porque me da lugar a completar las aclaraciones del señor Ministro que, tal vez por fatiga, no ha hecho tan amplias como en los otros artículos.
Yo voy a calmar el razonamiento del Diputado Alonso Montaño y la inquietud del señor Diputado Barbadora, porque también tuvimos nosotros esas inquietudes; y el ejército no necesita de notas para saber que tiene muchos amigos que lo defienden en todos los momentos. Por suerte, esto está perfectamente aclarado.
A mí también me llamó mucho la atención ese coeficiente bajo en que estaban anotados los profesores de escuela y los prisioneros y los heridos. Pues bien: el señor Ministro fué más completo con nosotros que lo que ha sido en esta Cámara ahora, porque nos aclaró expresamente que, si bien tienen esas anotaciones aparentemente bajas, tienen en cambio amplias compensaciones por los otros artículos.
Un profesor, por ejemplo, que tiene tan baja clasificación de 2.50, la verá ampliada por los otros considerandos, por ejemplo, por el considerando B), donde se expresa la capacidad militar para el grado inmediato superior. Es evidente que el profesor que dicta una cátedra, tiene una evidente preparación, y será clasificado con mayor grado que el que está en simples funciones administrativas en el Ministerio. Lo mismo en el inciso C), que clasifica la conducta; y también aquí el profesor será clasificado mucho

más elevado, puesto que su conducta, demostrando entusiasmo y dedicación al estudio de la carrera militar, dará mayor clasificación que la del simple funcionario administrativo. Y así sigue en todo, hasta el inciso E), en que se dice que la nota del concepto general discernida por el Tribunal de Ascensos y Retiros, tendrá muy en cuenta la conducta, la capacidad militar y aptitud física.

SEÑOR ALONSO MOTAÑO. — ¿Me permite?...

Sería interesante que el señor Diputado complementara su explicación también con el criterio que se tiene para calificar así la compensación a los que actúan en la Policía.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Ese será el criterio que marque el Tribunal de Calificación.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Tiene también alguna otra ventaja, por otro lado?

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Claro, que si la pierde aquí, en la clasificación de antigüedad, por el coeficiente la aumenta, porque el coeficiente va a comprender los otros considerandos: capacidad miltar, educación, dedicación, etc. De manera que una cosa queda compensada por las otras.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Muchas gracias.

SEÑOR ARISMENDI — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Teniendo en cuenta la resistencia que ha encontrado este artículo, las manifestaciones de los señores Diputados Barbadora y Rodríguez Rocha...

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — ¿Me permite?..

Yo no he hecho absolutamente ninguna crítica; lamento que el señor Diputado no me haya escuchado, porque no he hecho ninguna objeción: sino, al contrario, he defendido este artículo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero hizo un comentario al respecto, que concierne a lo que voy a decir.

De acuerdo con una opinión cambiada con el señor Ministro, que ha aceptado — y que creo aceptarán también los miembros de la Comisión, porque con ello se evitará estas incidencias — podría suprimirse la parte final del inciso A), sacando esos coeficeintes o la forma de clasificación por coeficentes, dejando el artículo reducido, en el inciso A, a lo siguiente: "El tiempo de antigüedad computable en su grado señalado en los artículos 302 y 303".

(Interrupciones)

—Hago moción para que se vote el artículo con la supresión de la parte final del inciso a que me he referido. La Comisión acepta este temperamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el criterio ya seguido por la Cámara, se va a votar en primer término el Título X con excepción de los artículos que han sido observados.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Dejo constancia de que yo no he pedido la supresión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Nadie ha pedido supresión alguna.

SEÑOR ARISMENDI. — No importa; ha habido observaciones al respecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Me voy a referir a un asunto en que no me he podido poner de acuerdo con la Comisión de Milicias. Se refiere al artículo 364, en el que yo creo puede haber una situación de injusticia. Es un poco complejo el razonamiento que tengo que hacer, y por eso pido a los señores Diputados que presten especial atención a mis palabras.

Dice el artículo 364: "Si en el término de diez años no se hubiera producido ninguna vacante en la más alta graduación de la jerarquía de dichos servicios" — se refiere al personal auxiliar del Ministerio — "el Poder Ejecutivo podrá producir una, pasando a retiro o jubilando al titular con el sueldo del grado inmediato si tuviera más de 35 años de servicios y con el de su grado en caso contrario".

Yo creo que se puede producir esta circunstancia: que existan diez Tenientes Coroneles...

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Se trata del personal auxiliar.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Sí señor.

...y al cabo de diez años fallece uno; para que el Poder Ejecutivo pueda provocar otra vacante, es necesario que transcurran diez años más; entonces, aquellos Tenientes Coroneles que tenían ya nueve años de antigüedad, van a pasar, en esa situación, a tener 19 años de Tenientes Coroneles, y como dentro de ese término los toma la edad de retiro, al ser retirados de la Administración lo harán con el mismo grado; no ascenderán al grado subsiguiente...

(Interrupciones.)

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Con esta interrupción que solicito de la benevolencia del señor Diputado voy, a aclarar el punto, para evitar un debate totalmente inútil.

Lo que se ha pretendido decir —tal vez no esté bien dicho, pero en todo caso sería cuestión de buscarle la forma— es que se desea que cada diez años se produzca administrativamente una vacante para que haya una correlación con lo que se busca también en el Ejército. Esa vacante se puede producir por diversos medios: por el medio natural del retiro, por el medio natural del fallecimiento, y, si no se produjera por esos medios, se produciría por el medio administrativo. Eso es lo que se pretende decir, de tal manera que la persona que esté en situación de pasar a la posición inmediata, tiene el derecho de retención en la misma forma y por el mismo mecanismo que se produce en los ascensos administrativos del Ejército.

Creo que aclarado esto, me parece que no hay necesidad de hacer ninguna modificación. Puede ser, aunque no me me parece, que queden dudas. Dice el artículo: "Si en el término de 10 años no se hubiera producido ninguna vacante en la más alta graduación de la jerarquía de dicho servicio, el Poder Ejecutivo podrá producir una pasando a retiro o jubilando al titular, con el sueldo del grado inmediato si tuviera más de 35 años de servicio y con el de su grado en caso contrario".

Cuando no tiene 35 años de servicios, queda como está, pero jubilado, y cuando tiene más de 35 años de servicios, pasa con el grado inmediato. El que viene a sustituirlo tendrá el mismo derecho. De manera que ha sido un modo de abrir un poco la puerta para los Oficiales de los cuerpos auxiliares, porque es injusto que se abra simplemente para los Oficiales combatientes y nos olvidemos también que los Oficiales auxiliares no pueden quedar eternamente paralizados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el Título X, artículos del 218 al 394, con la excepción del 325, que ha merecido una observación del señor Representante Arismendi.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve.**)

—Se va a leer la modificación propuesta al artículo 325.

(Se lee:)

"Artículo 325. Inciso A). El tiempo de antigüedad computable en su grado señalado en los artículos 302 y 303." (Con supresión del resto).

SEÑOR ARISMENDI. — Hay otra modificación: la supresión del último párrafo del inciso E), que dice: "El tiempo comprendido en disponibilidad"... También queda suprimido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El el inciso E) del mismo artículo, suprimir el último párrafo, que dice: El tiempo comprendido en Disponibilidad que señala el artículo 302, no será computado, ni se le aplicará ningún coeficiente por haber sido deducido como tiempo de antigüedad computable."

—¿La Comisión acepta?

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 325 con las modificaciones propuestas, y que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta y nueve votos.**)

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que la Cámara pase a un intermedio hasta mañana a las 16 horas y 30 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Langón.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en treinta y nueve.**)

—La Cámara pasa a un intermedio hasta mañana a las 16 horas y 30 minutos.

(Así se efectúa a las 20 horas y 46 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS

de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley, 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso. .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

COMISION DE VESTUARIO

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paño, gabardina y accesorios, destinados a la confección de capotes y uniformes para las Policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 19 de Diciembre corrriente a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corrriente) Dic.6-12925-v.dic.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir hierro para herrar de 7 x 3, 7 x 3 1|2, 8 x 3, clavos para herrar números 6, 7 y 8, marrones, mangos de roble para martillos, limas media caña, acero puntero, pujabantes, cortacascos, acero en tranchas cuadrado, mangos para marrones, tuberas número 3, tenazas de herrar, respacascos, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.10-13087-v.dic.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir brin yerba mate doble ancho, paño verde para divisas, paño punzó para divisas, paño negro para divisas, paño azul sajón para divisas, cretona ordinaria, cinta hilera, entretela ordinaria, hebillas ordinarias, broches negros para cuellos, botones corozo escudo kakí de 20 y 15 mm., hormillas yerba mate de 15 y 20 mm., hojas de cartón número 100, acero para gorras, virolas para gorras, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de brin yerba mate con gorra y noli para el personal de las Unidades del Ejército y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.10-13088-v.dic.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir agujas para coser, hilo yerba mate número 16, pomada amarilla, Capori o similar, cepillos con mango para piso, escobas, escobillones con mango, jabón amarillo, jabones Bon Ami o similar, naftalina, productos Mayo o similar, trapos para piso, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela, estopa blanca, agua Jane o similar, soda cristal, hilo para zapatero, aceite de patas, cepillos de mano para piso, escurridores de goma, grasa para ejes, líquido insecticida, papel higiénico, vaselina líquida, tiza en barras, broches surtidos, chinches de acero, plumas, lápices, papel secante, tinta negra, goma de pegar, con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.7-12983-v.dic.19.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cien mil pomos para pasta dentífrica.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría de la Comisión de Compras de esta Dirección, calle 8 de Octubre esquina Moreno, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Dic.7-12986-v.dic.19.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 3

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) chassis de carga y uno (1) comercial.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Diciembre a la hora 10 y deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la 3.a Sección de este Instituto todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Se hace notar a los interesados que el importe de la adquisición de referencia se efectuará al contado. — El Director de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Dic.10-13090-v.dic.12.

REGION MILITAR N.o 1

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir una motocicleta con sidecar, con suspensión trasera y cardan para el servicio de esta Región, de acuerdo con el pliego de condiciones que ha disposición de los interesados se encuentra en esta oficina, avenida Agraciada número 2950 (bis), todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 45 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — El Jefe de la Región Militar N.o 1, General Marcelino Bergalli.

(Cuenta corriente) Dic.5-12860-v.dic.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 43|39

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 254 trajes de uniforme para el personal de servicio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Diciembre de 1938 a la hora 16 y 15, **en el** Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y **Racionalización.** — Montevideo, Diciembre 7 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.12-13154-v.dic.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios cupón 5 o|o, por un monto de ciento diecisiete mil seiscientos pesos nominales ($ 117.600.00), fijándose a tal efecto el día 15 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.13-13224-v.dic.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Enduidos y pinturas en el nuevo edificio

Por no haberse presentado el número de propuestas que exige la ley de la materia, se declaró desierto el primer llamado a licitación pública para la ejecución de los trabajos de enduidos y pinturas a realizar en el edificio en construcción, calle Ituzaingó números 1330-34, de acuerdo con las indicaciones de los respectivos planos y pliegos de especificaciones, de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco Hipotecario del Uruguay todos los días hábiles de 9.30 a 12 y de 14.30 a 16.30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 20 de Diciembre corriente a las 16 horas, en presencia de los interesados y de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas extendidas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado, en el local de la oficina antes referida; 2.o Que los licitantes comprobarán, previamente a la formalización del contrato respectivo, haber cumplido con las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Mayo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.10-13106-v.dic.20

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 50
Albañilería, instalaciones y terminaciones

Llámase a licitación pública para los trabajos de albañilería, instalaciones y terminaciones del edificio destinado a renta denominado "Agraciada y Mercedes", sito en la avenida Agraciada, Mercedes y Paraguay, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón número 421, el día 18 de Enero de 1939 a las 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corrriente) Dic.7-12985-v.dic.19.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)
Oficina de Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de las fracciones de campo sitas en las 10.a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó, costa de los arroyos Guayabos, del Tala, Las Animas y Cardoso.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal y a partir de la fecha de esta publicación (15 días), en la Oficina de Expropiaciones, calle Julio Herrera y Obes número 1470, y en los Juzgados de Paz de la 10.a y 11.a secciones judiciales de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón: Miguel Hernandorena, padrón número 3325 (p); Alberto Iglesias, padrón número 3327 (p); Manuel D. Tejeiro. Padrón número 2076 (p); Miguel Hernandorena, padrón número 5355 (p); Juan C. Sansón, padrón número 2077 (p); Rosa Velazco, padrón número 2079 (p); Sucesión Bernardo Aguerre, padrones números 4188 (p) y 4298 (p); Sucesión Francisco Silveira, padrón número 4381 (p); Juan Naguila, padrón número 2439 (p); "Don Carlos", Sociedad Anónima, padrón número 2438 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.13-13212-v.dic.23.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)
Oficina de Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de las fracciones de campo sitas en la 10 sección judicial del Departamento de Tacuarembó, margen derecha del río Negro y de los arroyos Guayabos y Cardoso.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal y a partir de la fecha de esta publicación (15 días), en la Oficina de Expropiaciones, calle Julio Herrera y Obes número 1470, y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón: Raúl Jubín Quadros, padrón número 3578 (p); María E. Jubín Quadros de Vassallo, padrón número 3580 (p); Sara Jubín Quadros de Vassallo, padrón número 2069 (p); María Mercedes Jubín Quadros de Crosta, padrón número 3579 (p); Joaquín M. Olaso, padrones números 5638, 2099 (p) y 4293 (p); Pedro Carrera, padrón número 5521 (p); Domingo Fagúndez, padrón número 5524 (p); Sebastián Giménez, padrón número 5523 (p); Alejandro Otermín, padrón número 5525 (p); Joaquín M. y Toribio Olaso, padrón número 5578; Antonio Dionisio y Alfredo Trombetta, padrón número 2041; Juana Celina Trombetta de Parabelli, padrón número 3417 (p); Luisa Trombetta de Payret, padrón número 3418 (p); Miguel José Olaso, padrón número 2064 (p); Mariana A. de Callaba, padrón número 5257 (p); Toribio M. Olaso, padrones números 2098 (p) y 4294 (p); Casimira A. de Larraburu, padrón número 2017 (p); Sucesión José V. Olaso, padrones números 469 (p) y 2075 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.13-13211-v.dic.23.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)
Oficina de Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de las fracciones de campo sitas en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, margen izquierda del río Negro y costa de los arroyos Carpintería, de Los Perros, de Las Conchas y Del Medio.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal y a partir de la fecha de esta publicación (15 días), en la Oficina de Expropiaciones, calle Julio Herrera y Obes número 1470, y en el Juzgado de Paz de la 3.a sección de aquel Departamento y corrresponden a los siguientes propietarios y números de padrones: Sucesión Herófilo Piccardo, Padrón número 1458 (p); Domingo A. Ernaut, padrón número 1428; Desideria Parma de Beisso (sucesión Alejandro Beisso), padrón número 1460; José Martín Arbiza, padrón número 1459; María L. Sastría de Pittaluga, padrón número 1455 (p); Catalina Sastría de Carrasco, padrón número 1462 (p); Adelia Cremel de Castro, padrón número 1463 (p); Juan Pablo Vera, padrón número 1464 (p); Esteban Seijo Fleurquin, padrón número 1465 (p); Adelia Cremel de Castro, padrón número 1468 (p); Sucesión Estanislao del Portillo, padrón número 1469 (p); Juan Amespil, padrón número 5115 (p); Domingo Bordaberry, padrones números 1470 (p) y 5116 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.13-13213-v.dic.23.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública número 6

Llámase a licitación pública para adquirir 5.000 kilos de papel de obra de 0.60 grs. en bobinas de 0.42; 1.000 kilos de papel blanco de 0.75 (sin satinar, en bobinas de 0.42 y 0.21 ctms.; 500 rollos de cinta de papel para aparatos telegráficos, 20 resmas de papel blanco de obra de 0.60 grs. (81 x 118), con destino a la Subsección Impresiones y de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Diciembre en el Despacho de la División Administrativa a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.6-12920-v.dic.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
CONCURSO DE ANTEPROYECTOS

Llámase a concurso de anteproyectos para la construcción del edificio destinado a sede de la Administración Nacional de Puertos a emplazarse en el terrreno situado entre las calles Piedras, Glaraní y Rambla Portuaria, de acuerdo con las bases, condiciones generales, programa y planos que podrán ser retirados en la Secretaría, 25 de Mayo esquina Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

La recepción de los anteproyectos se efectuará el día 9 de Febrero de 1939 a la hora 10, en cuyo acto se procederá a la recepción de los anteproyectos presentados, de acuerdo con las bases de este llamado. — Enrique E. Buero Presidente. — Manuel Cean. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5-12857-v.dic.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

La lista y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 12 de Diciembre a la hora 10 y 40, pan para la Colonia de Convalecientes Doctor Gustavo Saint Bois; 10 y 50, impresos; 11, cocina económica; 11 y 10, anteojos (segundo llamado). Diciembre 19, aparato de Rayos X, a la hora 9 y 20. Diciembre 26 a la hora 10 y 45, baldosines. Enero 16 a la hora 9, material tipográfico; 9 y 20, accesorios y productos químicos de Rayos X. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.10-13085-v.dic.14.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MUEBLES DE MADERA Y HIERRO, TAPICES, CORTINAS, MAQUINAS DE ESCRIBIR, MIMEOGRAFO, Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de muebles de madera y metal, cortinados, tapices, útiles de oficina (máquinas de escribir y mimeógrafo), etc., de acuerdo con el pliego de condiciones y planos adjuntos que, previo pago de la suma de $ 5.00 por cada ejemplar, se encuentran a disposición de los intere-

sados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, avenida 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en presenciacia de los interesados que concurran el día 30 de Diciembre de 1938 a las 11 horas, ante escribano público, quien labrará el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-13153-v.dic.28.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES Y MATERIALES PARA LABORATORIOS, Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de aparatos, útiles y materiales diversos para laboratorios, útiles y materiales fotográficos, esterilizadores, vulcanizadores, generadores de aire, máquinas de colados, tornos eléctricos, etc., y de acuerdo con el pliego de condiciones adjunto que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, avenida 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Febrero de 1939 a las 11 horas, ante escribano público, quien labrará el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-13152-v.dic.28.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para porteros y choferes, pantalones breeches para el personal de vigilancia, calzado y trajecitos para niños, lienzo y franela o bombasí, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en al Contaduría de la Corporación, calle 25 de Mayo 529.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría del Consejo hasta el día 15 de Diciembre próximo y serán abiertas en la expresada Contaduría a las horas que se indican a continuación:
Uniformes para porteros y choferes, a la hora 9.
Pantalones breeches para el personal de vigilancia, a las 9 y 30.
Calzado, a la hora 10.
Trajecitos para niños, a las 10 y 30.
Lienzo y franela o bombasí, a la hora 11.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.6-12924-v.dic.13.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 180 trajes modelo boy scout (pantalón breeche, blusa y sombrero), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de la corporación, calle 25 de Mayo 529.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo 520, y serán abiertas en la Contaduría el día 23 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.9-13032-v.dic.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo para ocupar las ayudantías vacantes en los Cursos para Adultos, de la Capital, de acuerdo con las bases aprobadas en sesión del día 14 de Noviembre próximo pasado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Dic.7-12993-v.dic.31

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la reimpresión de los libros de lectura "Alegría" "Tierra Nuestra", "Uruguay" y "Optimismo" de propiedad del Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 del corriente a las 11 horas, en la sede del Consejo, en presencia de los señores licitantes. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.6-12923-v.dic.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de ropa y calzado destinados a los alumnos de las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 del corriente a las 11 horas en la sede del Consejo y en presencia de los proponentes. — Luis Varela, Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.6-12922-v.dic.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artículos escolares para el servicio de las escuelas públicas durante el año 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Secretaría.
La recepción y apertura de las propuestas se realizará en presencia de los señores licitantes el día 20 de Diciembre corriente a las 9 horas, en la sede del Consejo, Soriano 1045. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.6-12921-v.dic.19.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 58

Compra de materiales y artículos para instalación de luz eléctrica

Se llama a licitación para el suministro de materiales y artículos para instalación de luz eléctrica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 15 de Diciembre del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.12-13174-v.dic.15.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 54

Compra de tubos para calderas de locomotoras

Se llama a licitación para la provisión de tubos para calderas de locomotoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 3 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.10-13086-v.dic.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 981

Arena terciada

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Diciembre a las 10 horas para la provisión durante el año 1939, de 2.750 a 8.000 metros cúbicos de arenas terciadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.13-13209-v.dic.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 978

Sillas de roble, conformadas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 100 sillas, conformadas, construídas con madera de roble, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corrriente) Dic.13-13210-v.dic.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 938

Aparatos para ensayos de carbón

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de diversos aparatos y productos químicos para efectuar ensayos de carbón de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.10-13089-v.dic.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 974

Estaciones telefónicas de abonados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Febrero a las 10 horas para proveerse de 7.000 estaciones telefónicas de abonados, para la red automática de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.6-12928-v.dic.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 873

Aspirador de polvo de carbón

Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Febrero a las 10 horas para proveerse de una instalación para aspirar el polvo de carbón en la sala de calderas de la central "José Batlle y Ordóñez", de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.3-12819-v.dic.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 967

Chapas acanaladas de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 940 chapas de hierro galvanizado, acanaladas, para techos, número 20 de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.28-12536-v.dic.16.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 602

Llámase a licitación pública para la compra de 1.000 a 1.200 toneladas de carbón mineral.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corrriente) Dic.9-13042-v.dic.14.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 603

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de 7.500 a 11.000 toneladas de mieles invertidas concentradas (High Test).
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — La Gerencia.
(Cuentta corriente) Dic.9-13043-v.dic.20.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 568

Llámase a licitación pública para la compra de tres tanques de acero para el almacenamiento de combustibles.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.7-12981-v.dic.19.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 601

Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.5-12858-v.dic.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 600
Llámase a licitación pública para la compra de colorantes para combustibles.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.2-12751-v.dic.14.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 585
Llámase a licitación pública para la compra de 6.000 a 6.500 toneladas de cemento portland.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre ° de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.6-12859-v.dic.16.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento
Se cita y emplaza a JUAN ROBLES y EDUARDO ROBLES por el término de noventa días para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a declarar en el expediente número 54|1938, que se les sigue por supuesta infracción aduanera (artículo 15, ley 18 de Diciembre de 1918 y artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Noviembre 25 de 1938. — Francisco Yribarren.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12673-v.mz.1.o.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento
Se cita y emplaza a ROBERTO ASMUS y ENRIQUE NOAIN por el término de noventa días para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a notificarse en el expediente número 1011|1938. (Artículo 15, ley 18 de Diciembre 1918 y artículo 307 Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Diciembre 3 de 1938. — Fco. Iribarren.
(Cuenta corriente) Dic.10-13094-v.en.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
JORGE MANZUR, ciudadano uruguayo, médico, domiciliado en Cebollatí (Departamento de Rocha), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Orientación" (Estudio de la sexualidad, el amor y el matrimonio), de la cuase se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.
$4.00 Dic.12-13124-v.dic.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32517
Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"STEWART"
para distinguir artículos de la clase 24.a (toda clase de accesorios y repuestos para automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.28-12493-v.dic.15

ACTA N.o 32437
Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

P C Aeroflex M

para distinguir artículos de la clase 14.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.1.o-12597-v.dic.19.

ACTA N.o 32573
Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Márques, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ARAPEY"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12913-v.dic.23.

ACTA N.o 32572
Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



BULLDOG

para distinguir artículos de la clase 14.a. (menos hules). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.6-12912-v.dic.23.

ACTA N.o 32571
Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SANFORIZADO"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.5-12843-v.dic.22.

ACTA N.o 32574
Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Justo A. Iglesias, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VAN HAUWAERT"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.6-12914-v.dic.23.

ACTA N.o 32455
Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Jorge R. Deambrosis y Gualberto Roca Bellini, han solicitado el registro de la marca



PRINCIPIOS
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.2-12691-v.dic.20.

ACTA N.o 32569
Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Almo

para ditsinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-12996-v.dic.28.

ACTA N.o 32598
Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arispe Hermanos, de la ciudad de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), ha solicitado el registro de la marca
"LA TOTORA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13046-v.dic.28.

ACTA N.o 32565
Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-13165-v.dic.29.

ACTA N.o 32606
Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Beisso y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ANTISUDORINE RODIER"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.13-13101-v.dic.29.

ACTA N.o 32607
Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Beisso y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CAPSILOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Actuario.
$7.00 Dic.13-13192-v.dic.29.

ACTA N.o 32562
Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"LA BUENA ESTRELLA"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-12803-v.dic.21.

ACTA N.o 32555
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela, Heras y Compañía, de Las Piedras (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas elaboradas con uva). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Dic.1.o-12547-v.dic.19.

ACTA N.o 32516
Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"SARNABAÑO COOPER"
para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio contra la sarna y el piojo en el ganado vacuno, caballos, mulas y todo ganado mayor). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.28-12492-v.dic.15.

ACTA N.o 32534

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"BITTER - UNDERBERG"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13141-v.dic.28.

ACTA N.o 32535

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"UNDERBERG - BITTER"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13142-v.dic.28.

ACTA N.o 32541

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

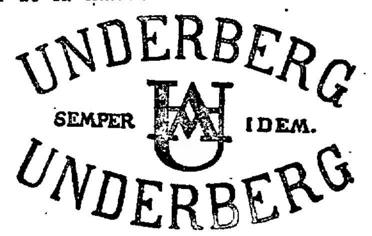


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13145-v.dic.28.

ACTA N.o 32533

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13147-v.dic.28.

ACTA N.o 32536

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

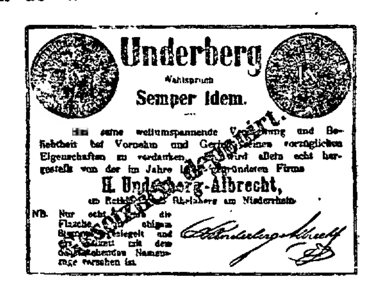


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13148-v.dic.28.

ACTA N.o 32543

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

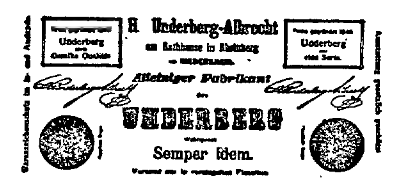


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13149-v.dic.28.

ACTA N.o 32542

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13146-v.dic.28.

ACTA N.o 32579

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Balas y Cuenca, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13098-v.dic.20.

ACTA N.o 32575

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SOFOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13099-v.dic.28.

ACTA N.o 32122

Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la "Calor", Société Anonyme por la fabrication des appareils de chauffage et des appareils a usages domestiques par l'Electricité, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

CALOR

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic 12-13100-v.dic.28.

ACTA N.o 32507

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Benausse y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BENAUSSE

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y veterinarios en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13067-v.dic.28.

ACTA N.o 32596

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

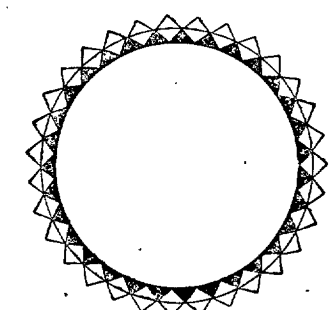


para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13070-v.dic.28.

ACTA N.o 32590

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márques, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13068-v.dic.28.

ACTA N.o 32591

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Phenix Works, con domicilio en Flémalle - Haute, provincia de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



MINERVA

para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas de hierro galvanizado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13069-v.dic.28.

ACTA N.o 32597

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Manufacture des Montres Doxa, con domicilio en Le Locle (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

DOXA

para distinguir artículos de la clase 18.a (todas las piezas y partes de piezas de relojería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic 12-13071-v.dic.28.

ACTA N.o 32531

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Universum - Film Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13138-v.dic.28.

ACTA N.o 32578

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Saw Works, Inc., una corporación del Estado de New York, con domicilio en la ciudad de Middletown, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos de todas clases, sus partes y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12974-v.dic.28.

ACTA N.o 32558

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IGGAM"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12817-v.dic.21.

ACTA N.o 32560

Montevideo, Noviembre 26 de 1398. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio H. Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

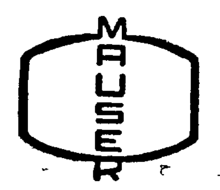
"BUCLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12800-v.dic.21.

ACTA N.o 32559

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mauser Kommandit-Gesellschaft, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12799-v.dic.21.

ACTA N.o 32544

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Detrola Corporation, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DETROLA

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y partes componentes). — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Dic.2-12607-v.dic.20.

ACTA N.o 32566

Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Daimler-Benz Aktiengesellschaft", de Stuttgart-Untertüurkheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 20.a y 24.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12762-v.dic.20.

ACTA N.o 32549

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Schauricht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PETALOS EN SUS MEJILLAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Dic.2-12601-v.dic.20.

ACTA N.o 32527

Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

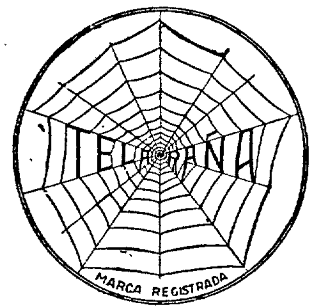


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12763-v.dic.20.

ACTA N.o 32550

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12602-v.dic.20.

ACTA N.o 2548

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

EL MILAGRO



para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente telas y tejidos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12604-v.dic.20.

ACTA N.o 32552

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) han solicitado la renovación de la marca

MYRURGIA

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones de todas clases y toda clase de artículos de perfumería sin excepción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12603-v.dic.20.

ACTA N.o 32557

Montevideo Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COMPLEX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente envases en general). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Dic.2-12737-v.dic.20.

ACTA N.o 32530

Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Nash Motors Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad y condado de Kenosha, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y partes estructurales de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12797-v.dic.21.

ACTA N.o 32451

Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PLIOFILM

para distinguir artículos de la clase 6.a (una película, hoja o tira transparente, ligeramente extensible, coloreada o incolora, compuesta enteramente o en gran parte de un derivado de la goma para envolver, empaquetar o cubrir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12798-v.dic.21.

ACTA N.o 32564

Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

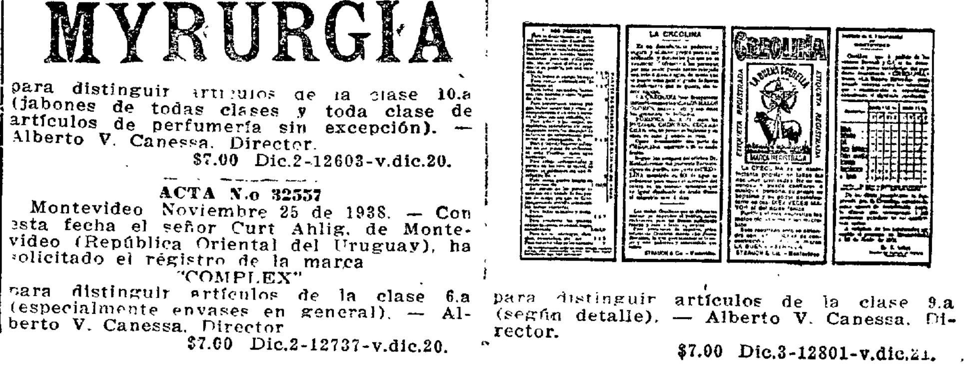


para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12802-v.dic.21.

ACTA N.o 32563

Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12801-v.dic.21.

ACTA N.o 32506

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pereira y Compañía, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12489-v.dic.15.

ACTA N.o 32497

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12487-v.dic.15.

ACTA N.o 32503

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Oxilio Sichero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AIDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12510-v.dic.15.

ACTA N.o 32479

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Pizzolanti, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

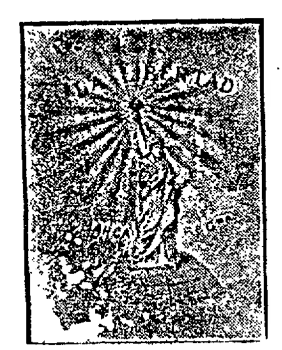


para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general, de cualquier clase y naturaleza y artículos de zapatería en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12486-v.dic.15.

ACTA N.o 32505

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Harambure, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 11.a y 13.a (jabones, velas, grasas comestibles y aceites y grasas lubricantes en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12488-v.dic.15.

ACTA N.o 32521

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hans Baumngartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

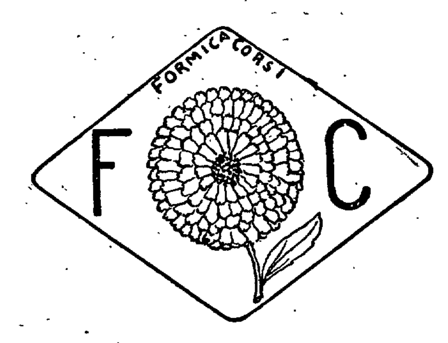
"SULFANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-12598-v.dic.19.

ACTA N.o 32526

Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Con esta fecha la señora María Luisa Formmica Corsi de Pérez Montero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

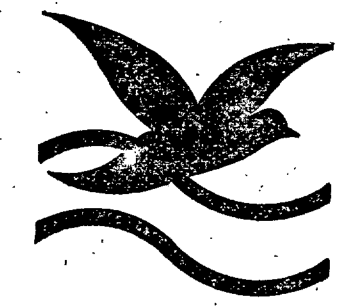


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Dic.1.o-12596-v.dic.19.

ACTA N.o 32436

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Nouridjian Karsaklian y Hermano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-12646-v.dic.19.

ACTA N.o 32244

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Fils de P. Bardinet", de Cauderan (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-12548-v.dic.19.

ACTA N.o 32546

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Robert Reis y Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

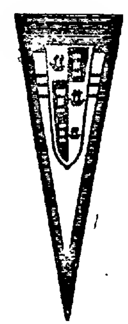


para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-12601-v.dic.19.

ACTA N.o 32514

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles para pasajeros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12490-v.dic.15.

ACTA N.o 32513

Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor José Gurovich, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOBBY"

para distinguir artículos de la clase 22.a (únicamente encendedores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12511-v.dic.15.

ACTA N.o 32520

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Amílcar C. Augusto e Ibor N. Ubiría, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

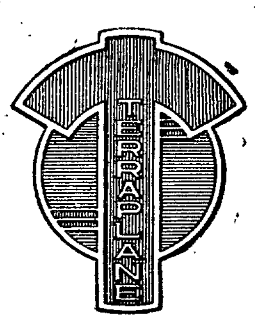
"COLOKINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12512-v.dic.15.

ACTA N.o 32515

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles para pasajeros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12491-v.dic.15.

ACTA N.o 32519

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Amílcar C. Augusto e Ibor N. Ubiría, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO DELFOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12513-v.dic.15.

ACTA N.o 32518

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Cándido Domínguez e hijo Ubaldo Domínguez, con domicilio en Miguelete, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA SELVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12514-v.dic.15.

ACTA N.o 32522

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Harry Geroe, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PURIFER BRIXOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12515-v.dic.15.

ACTA N.o 32547

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nu - Enamel Corporation, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

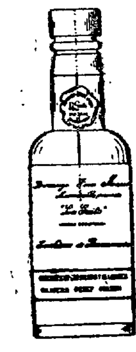
NU-ENAMEL

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Dic.2-12605-v.dic.20.

ACTA N.o 32567

Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de doña Rainera Pérez Marín, de Sanlúcar de Barrameda (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12735-v.dic.20.

ACTA N.o 32512

Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12764-v.dic.20.

ACTA N.o 32554

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Antonio Estefanell, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

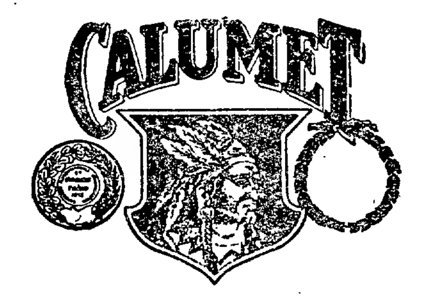
"ESTEFANELL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12736-v.dic.20.

ACTA N.o 32545

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12606-v.dic.20.

ACTA N.o 32532

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"EL TIMON DE LA SALUD"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13134-v.dic.28.

ACTA N.o 32585

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de C. H. Boehringer Sohn, de Nieder - Ingelheim, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SYMPALON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13135-v.dic.28.

ACTA N.o 32583

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"RUTIOX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13136-v.dic.28.

ACTA N.o 32584

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"KROTIOX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13137-v.dic.28.

ACTA N.o 32605

Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Easton y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BLUE RIBBON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13163-v.dic.28.

ACTA N.o 32599

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fabrique de Produits Chimiques Ci - Devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"BELLAFOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13164-v.dic.28.

ACTA N.o 32570

Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Skanska Cement Aktiebolaget", de Malmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13166-v.dic.28.

ACTA N.o 32561

Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Alicia Larguía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BUBILAY"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12995-v.dic.28.

ACTA N.o 32577

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Mullard Wireless Service Company Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"MULLARD"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12997-v.dic.28.

ACTA N.o 32540

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13139-v.dic.28.

ACTA N.o 32539

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13140-v.dic.28.

ACTA N.o 32538

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13143-v.dic.28.

ACTA N.o 32537

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13144-v.dic.28.

ACTA N.o 32586

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RUGBY"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13044-v.dic.28.

ACTA N.o 32587

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"SAVOIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13045-v.dic.28.

ACTA N.o 32612

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ASCORBIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13183-v.dic.29.

ACTA N.o 32551

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SAKOLEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12609-v.dic.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4862

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha, el señor Silvio P. Guerra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno portátil para la cocción de tortas, pudings, bizcochos, y en general, todas las creaciones culinarias de esta índole"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, por el Secretario.

$8.00 Dic.13-13203-v.en.4.

ACTA N.o 4860

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis M. Astigarraga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avión para diversión, deporte y fijación de avisos comerciales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.13-13185-v.en.4.

ACTA N.o 4857

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Eliseo Marzol Johnson y Juan Umpiérrez Montero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato abre latas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.12-13049-v.en.3.

ACTA N.o 4856

Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Manuel Lanza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas de fósforos o cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13095-v.en.3.

ACTA N.o 4861

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de The Dorr Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la floculación y clarificación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13097-v.en.3.

ACTA N.o 4863

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor José Trinchín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de iluminación para espejos, con luz interior, que proyecta la luz por medio de franjas esmeriladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13167-v.en.3.

ACTA N.o 4864

Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francisco, Desiré, Roger Navarre, llamado Malherbe, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en los tubos y lámparas de descarga eléctricas y en su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13168-v.en.3.

ACTA N.o 4858

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Sergio Lisiak, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Muestrario para esmaltes de uñas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13096-v.en.3.

ACTA N.o 4853

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Sventurati, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo juego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamón Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.7-12973-v.dic.30.

ACTA N.o 4851

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Ambrosio Frigerio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento aplicable a la impresión de tejidos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.7-12963-v.dic.30.

ACTA N.o 4855

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor José Fontana, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en corbatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-12842-v.dic.28.

ACTA N.o 4854

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Manuel Alé, Wilfredo Fernández y Alejandro N. Etchart, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación artística exclusiva de mosaicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.1.o-12661-v.dic.24.

ACTA N.o 734

Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Bello Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de toldos con brazos invisibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12359-v.dic.19.

ACTA N.o 4850

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cuellos de uso personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12361-v.dic.19

ACTA N.o 4848

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Estanislao Neumann, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo precinto inviolable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.24-12335-v.dic.17.

ACTA N.o 4849

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Metal Box Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas al tratamiento de superficies de hojalata y chapa negra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de al ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12360-v.dic.19.

ACTA N.o 732

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Carrió, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aglomerados de carbón de leña y de piedra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Nov.23-12269-v.dic.16.

ACTA N.o 733

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Marino Vicentini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de rizadores y onduladores para el cabello de la mujer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Nov.21-12188-v.dic.14.

ACTA N.o 4852

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Heraclio Eustaquio Guerra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en v relacionadas con envases destinados a contener substancias de distinta naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.2-12738-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la Escuela Agrario - Industrial de Rosario (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el 27 de Diciembre a las 10 horas.

No se aceptarán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.12-13155-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma y ampliación a realizar en el edificio ocupado por la Sucursal de Correos número 33, ubicada en la avenida Brasil número 3085, de esta ciudad, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corrriente) Dic.9-13031-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación de las obras sanitarias de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.9-13030-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación proyectadas para el edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Solís (Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que see hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12926-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino al Chuy (tramo San Carlos - Rocha)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 3 y 17 de Agosto, 14 y 21 de Setiembre y 19 y 26 de Octubre del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en el Departamento de Maldonado, destinadas a la apertura del trazado del camino al Chuy (tramo San Carlos - Rocha), cuya construcción está dispuesta por la ley número 9641 y decreto de Enero de 1937:

Ubicadas en la 6.a sección judicial

Número 15. — Propiedad de Elisa Gorostiza de Demartini. Superficie: 2 H. 3858 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de Elisa G. de Demartini; Noreste, con Eudoxio F. Cortés; Suroeste, camino vecinal.

Número 16. — Propiedad de Eudoxio Félix Cortés. Superficie: 6560 m.2 20, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de Eudoxio F. Cortés; Noreste, con la sucesión Juan Pedro Valiero; Suroeste, con doña Elisa Gorostiza de Demartini.

Número 17. — Propiedad de la sucesión de Juan Pedro Valiero. Superficie: 1 H. 3580 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de la sucesión Juan Pedro Valiero; Noreste, con María García Moreno de Castiglioni; Suroeste, con Eudoxio F. Cortés.

Número 18. — Propietaria: María García Moreno de Castiglioni. Superficie: 1 H. 8730 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más terreno de doña María García Moreno de Castiglioni; Noreste, con Laura García Moreno de Baptista; Suroeste con la sucesión Juan Pedro Valiero.

Número 19. — Propietaria: Laura García Moreno de Baptista. Superficie: 1 H. 3838 m.2 00, linda, por el Norte y Sur, con más campo de Laura García Moreno de Baptista; Noreste, con Anita Bocallini de Flematti; Suroeste, con María García Moreno de Castiglioni.

Número 20. — Propietaria: Anita Bocallini de Flematti. Superficie: 2915 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más terreno de doña Anita Boccallini de Flema; por el Noreste, con Juan M. Gandín; por el Suroeste, con Laura García Moreno de Baptista.

Número 21. — Propiedad de Juan M. Gandín. Superficie: 7780 m.2 00, linda por el Norte y Sur, con más campo de Juan M. Gandín; Este, sobre una cañada, con Aniceto Alvarez; Suroeste, con Anita Bocallini de Flematti.

Número 22. — Propiedad de Aniceto Alvarez. Superficie: 2540 m.2 00 linda: por el Norte y Sur, con más terreno de Aniceto Alvarez; Noreste, con Eustaquio Alvarez, y Oeste, cañada por medio, con Juan M. Gandín.

Número 23. Propiedad de Eustaquio Alvarez. Superficie: 4430 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más terreno de Eustaquio Alvarez; Noreste, con Julián J. Guerra, y Suroeste, con Aniceto Alvarez.

Número 24. Propiedad de Julián J. Guerra. Superficie: 4034 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más terreno de Julián J. Guerra; Noreste, con José Pedro Guerra; Suroeste, con Eustaquio Alvarez.

Número 25. — Propiedad de José Pedro Guerra. Superficie: 3588 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de José Pedro Guerra; Este, con Mario Domingo Guerra, y Oeste, con Julián J. Guerra.

Número 26. — Propiedad de Mario Domingo Guerra. Superficie: 3730 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Mario Domingo Guerra; Este, con Aurelio Pereira; Oeste, con José Pedro Guerra.

Número 27. — Propiedad de Aurelio Pereira. Superficie: 7890 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Aurelio Pereira; Este, con Luis E. y Humberto E. Pereira; Oeste, Mario Domingo Guerra.

Número 28. — Propietarios: Luis E. y Humberto E. Pereira: Una fracción de 4024 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Luis E. y Humberto E. Pereira; Oeste, con Aurelio Pereira; Este, cañada por medio, con Luis E. y Humberto E. Pereira. Otra fracción de 1031 m.2 40, linda: por el Noroeste y Sur, con más campo de Luis E. y Humberto E. Pereira; Este, con Joaquín A. Araújo (esta fracción es de forma triangular). Otra fracción de 5 H. 6520 m.2 60 linda: por el Norte y Sur, con más campo de Luis E. y Humberto E. Pereira; Este, con Joaquín A. Araújo; Oeste, cañada por medio, con Luis E. y Humberto E. Pereira. Otra fracción de 2 H. 952 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Joaquín A. Araújo; Norte, Este y Sur, con más campo de Luis E. y Humberto E. Pereira. Otra fracción de 0 H. 5584 m.2 00, linda: por el Oeste, Norte, Este y Sur, con más campo de los E. y Humberto E. Pereira. Otra fracción de 5527 m.2 60, linda: por el Norte, Sur y Oeste, con más campo de Luis E. y Humberto E. Pereira; Este, con Epifanio Suárez. El área total de estas fracciones es de 9 H. 3639 m.2 60.

Número 29. — Propiedad de Joaquín A. Araújo. Superficie: 5 H. 6988 m.2 00, linda: por el Oeste y Sureste, con más campo de Luis E. y Humberto E. Pereira; Norte y Sur con más campo de Joaquín A. Araújo.

Número 30. — Propiedad de Epifanio Suárez: Una fracción de 6127 m.2 30, linda: por el Norte, con más campo de Epifanio Suárez; Sureste, camino San Carlos - Rocha; Oeste, Luis E. y Humberto E. Pereira (esta fracción es de forma triangular). Otra fracción de 1 H. 7167 m.2 40, linda: por el Norte y Sur, con campo de Epifanio Suárez; Este, con Pedro A. Perdomo; Suroeste, camino San Carlos - Rocha. Area total de las dos fracciones: 2 H. 3294 m.2 70.

Número 31. — Propietaria: Francisca Angela Silveira de Pús. Superficie: 745 m.2 60, linda: por el Noroeste, camino de San Carlos - Rocha; Este, Roque Perdomo; Sur, con más campo de Francisca Angela Silveira de Pús (esta fracción es de forma triangular).

Número 32. — Propietario: Roque Perdomo. Superficie: 9384 m.2 93, linda: por el Noroeste y Noreste, con el camino San Carlos - Rocha; Sur, con más campo de Roque Perdomo; Oeste, con Francisca Angela Silveira de Pús.

Número 33. — Propietario: Pedro A. Perdomo. Superficie: 1 H. 4690 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Pedro A. Perdomo; Norestte, con Juana Isabel Correa de Martín; Sureste, camino Departamental a Rocha; Oeste, con Epifanio Suárez.

Número 34. — Propietaria: Juana Isabel Correa de Martín. Superficie: 8350 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de Juana Isabel Correa de Martín; Sureste y Sur, con frente al camino departamental a Rocha; Suroeste, con Pedro A. Perdomo.

Número 35. — Propietaria: Adela Núñez Ducrosse. Superficie: 260 m.2 00, linda: por el Norte, camino departamental a Rocha; Noreste, Alejandro Beyhaut y Luciano Rodríguez Alonso; Suroeste, con Adela Núñez Ducrossé.

Número 36. — Propietarios: Alejandro Beyhaut y Luciano Rodríguez Alonso: Una fracción de 920 m.2 00, linda: por el Norte, camino Departamental a Rocha; Sur, con más campo de Alejandro Beyhaut y Luciano Rodríguez Alonso; Suroeste con Adela Núñez Duchossé. Otra fracción de 2 H. 9970 m.2 00, linda: por el Norte y por el Sur, con más campo de Alejandro Beyhaut y Luciano Rodríguez Alonso; Este, con Roger V. Dutra; Noroeste, camino San Carlos - Rocha. El área total a expropiarse es de 3 H. 890 m.2 00.

Número 37. — Propietario: Roger V. Dutra: Una fracción de 4 H. 5720 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Roger V. Dutra y, camino departamental a Rocha; Noreste, con Miguel D. Cáceres; Sureste, con Roger V. Dutra; Oeste, con Alejaudro Beyhaut y Luciano Rodríguez Alonso. Otra fracción de 1 H 1033 m.2 00, linda: por el Noroeste, camino departamental a Rocha; Noreste, camino vecinal; Sureste, con Roger V. Dutra; Suroeste, con Miguel D. Cáceres. El área total de las fracciones es de 5 H. 6743 m.2 00.

Número 38. — Propietario: Miguel D. Cáceres. Superficie: 8221 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino Departamental a Rocha; por el Noreste, con Roger V. Dutra; por el Sureste, con más campo de Miguel D. Cáceres, y por el Suroeste, con Roger V. Dutra.

Número 39. — Propietarios: Agustina Deleasis de Guerra y Carlos Guerra. Superficie: 2 H. 1536 m.2 40, linda: por el Oeste, Noreste y Norte, con el camino San Carlos - Rocha; por el Este, con Juan Susena; por el Sur, con más campo de Agustina Deleasis de Guerra y don Carlos Guerra; por el Suroeste, con una calle.

Número 40. — Propietario: Narciso S. Borges. Superficie: 1985 m.2 67, linda: por el Noroeste, con Narciso S. Borges; por el Este, Juan Susena; por el Sur, camino San Carlos - Rocha (este terreno es de forma triangular).

Número 41. — Propietario: Juan Susena: Una fracción de 1 H. 4778 m.2 00, linda: por el Noroeste, y por el Norte, con camino departamental a Rocha; por el Suréste, con más campo de Juan Susena; por el Suroeste, con Agustina Deleasis de Guerra y Carlos Guerra. Otra fracción de 1480 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de Juan Susena; Noreste, con Julio J. Chiappara; Este, con Alejandro Beyhaut; Sur y Sureste, con el camino departamental a Rocha; Oeste, con Narciso Borges. Area total: 1. H. 6258 m.2 00.

Número 42. — Propietario: Julio J. Chiappara. Superficie: 164 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de Julio J. Chiappara; Este, con Alejandro Beyhaut; Sur, con Juan Susena (este terreno es de forma triangular).

Número 43. — Propietario: Alejandro Beyhaut. Superficie: 6 H. 7559 m.2 50, linda: por el Noroeste, con más campo de Alejandro Beyhaut; Noreste, Carlos L. Rodríguez; Sureste, con más campo de Alejandro Beyhaut; Sur, camino San Carlos - Rocha; Oeste, con Juan Susena.

Número 44. — Propietario: Carlos L. Rodríguez: Una fracción de 7510 m.2 20, linda: por el Norte, con más campo de Carlos L. Rodríguez; por el Oeste, con Alejandro Beyhaut; Este, con Ramón Dionisio Rodríguez; Sur, con más campo de Carlos L. Rodríguez. Otra fracción de 2504 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Carlos L. Rodríguez; Este, con Elvira Rodríguez de Echeverría; Oeste, con Ramón Navarro. Otra fracción de 3506 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más terreno de Carlos L. Rodríguez; Este, con la sucesión de Rosa Amespil de Rodríguez; Oeste, con Elvira Rodríguez de Echeverría. El área total de las tres fracciones es de 1 H. 3520 m.2 20.

Número 45. — Propietario: Ramón Dionisio Rodríguez. Superficie: 2492 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con Ramón Dionisio Rodríguez; Este, con Pío Rodríguez; Oeste, con Carlos L. Rodríguez.

Número 46. — Propietario: Pío Rodríguez. Superficie: 5024 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo, de Pío Rodríguez; Este, con Eugenia Rodríguez de Navarro; Oeste, Ramón Dionisio Rodríguez.

Número 47. — Propietaria: Eugenia Rodríguez de Navarro. Superficie: 2504 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Eugenia Rodríguez de Navarro; Este, con Ramón Navarro; Oeste, con Pío Rodríguez.

Número 48. — Propietario: Ramón Navarro. Superficie: 2504 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Ramón Navarro; Este, con Carlos L. Rodríguez; Oeste, con Eugenia Rodríguez de Navarro.

Número 49. — Propietaria: Elvira Rodríguez de Echeverría. Superficie: 2504 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Elvira Rodríguez de Echeverría; Este y Oeste, con Carlos L. Rodríguez.

Número 50. — Propiedad de la sucesión Rosa Amespil de Rodríguez: Una fracción de 1 H. 6338 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión Rosa Amespil de Rodríguez; Sureste, camino vecinal a la playa de José Ignacio, Oeste, Elvira Rodríguez de Echeverría. Otra fracción de 1 H 2429 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de Rosa Amespil de Rodríguez; por el Este, Domingo García; Noroeste, camino vecinal

a la playa de José Ignacio. Area total: 2 H. 8767 m.2 00.

Número 51. — Propietario: Domingo García. Superficie: 3 H. 1132 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Domingo García; por el Este, con Juan H. Archondo; Oeste, con la sucesión Rosa Amespil de Rodríguez.

Número 52. — Propietario: Juan H. Archondo. Superficie: 2 H. 6585 m.2 20, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Juan H. Archondo; Este, con Leopoldino Medina; Oeste, con Domingo García.

Número 53. — Propietario: Leopoldino Medina: Una fracción de 1 H. 2404 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Leopoldino Medina, Sureste, Angela Medina de González; Oeste, con Juan H. Archondo. Otra fracción de 4078 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Leopoldino Medina; Sureste, con Angela Medina de González; Noroeste, con Juan Berta. El área total expropiada es de 1 H. 6482 m.2 00.

Número 54. — Propietaria: Angela Medina de González: Una fracción de 1 H. 20 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Angela Medina de González; por el Sureste, con Juan Berta; por el Noroeste, con Leopoldino Medina. Otra fracción de 1 H. 586 m.2 00. linda: al Norte y Sur, con más campo de Angela Medina de González; Sureste, Dolores Medina de Recuero; Noroeste, Leopoldino Medina. El área total a expropiarse es de 2 H. 606 m. 2. 00.

Número 55. — Propietario: Juan Berta. Superficie: 9016 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Juan Berta; Sureste, con Leopoldino Medina; Noroeste, Angela Medina de González.

Número 56. — Propietaria: Dolores Medina de Recuero: Una fracción de 6700 m.2 00 linda: al Norte y Sur, con más campo de Dolores Medina de Recuero; Este, con un camino vecinal; Noroeste, con Angela Medina de González. Otra fracción de 1 H. 8528 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más terreno de Dolores Medina de Recuero; Oeste, con un camino vecinal y Dolores Medina de Recuero; Este, arroyo José Ignacio por medio, con Estanislao Ramón Sosa. Area total de las dos fracciones: 2 H. 5228 m.2 00.

Ubicadas en la 7.a sección judicial

Número 57. — Propietario: Estanislao Ramón Sosa. Superficie: 4 H. 4541 m.2 80, linda; por el Norte y Sur, con más campo de Estanislao Ramón Sosa; Este, camino vecinal y Estanislao Ramón Sosa; Oeste, arroyo José Ignacio por medio, con Dolores Medina de Recuero.

Número 58. — Propietario: José María Espino: Una fracción de 2 H. 5234 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de José María Espina; Sureste, camino San Carlos - Rocha; por el Oeste, camino vecinal. Otra fracción de 4 H. 2822 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de José María Espino; Noreste, camino San Carlos - Rocha; Noroeste, camino San Carlos - Rocha.

Número 59. — Propietarios: Alejandro Beyhaut y Gregorio Teodoro Alfaro. Superficie: 3 H 4430 m.2 00, linda: al Noroeste y Sureste, con más campo de los señores Alejandro Beyhaut y Gregorio Teodoro Alfaro; Norte, sucesión Coralio Larrosa; Oeste, Elisa Gorostiza de Demartini (hoy el Estado).

Número 60. — Propietarios: sucesión Coralio Larrosa. Superficie: 7234 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de la sucesión Coralio Larrosa; por el Noreste, con José C. Larrosa; por el Sur, Alejandro Beyhaut y Gregorio T. Alfaro.

Número 61. — Propietario: José C. Larrosa: Una fracción de 3 H. 711 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con José C. Larrosa; por el Norte María Novo de Ramela; Oeste, sucesión Coralio Larrosa. Otra fracción de 4464 m.2 00, linda: por el Noroeste y Norte, camino departamental a Rocha; Sureste, José C. Larrosa (esta fracción es de forma triangular). Area total a expropiarse: 3 H 5175 m.2 00.

Número 62. — Propietaria: María Novo de Ramela. Superficie: 1 H. 4434 m.2 65, linda: por el Noroeste, con María Novo de Ramela; Este, sucesión Adelaida L. de Pereira; por el Sureste y Sur, con el camino San Carlos - Rocha y con José L. Larrosa.

Número 63. — Propietarios: sucesión Adelaida Larrosa de Pereira. Superficie: 2 H. 6654 m.2 00, linda: por el Noroeste, con la sucesión Adelaida L. de Pereira; por el Este sucesión Gregoria L. de Correa; por el Sureste con la sucesión Adelaida L. de Pereira y camino departamental a Rocha; por el Oeste, con María N. de Ramela.

Número 64. — Propietarios: sucesión Gregoria Larrosa de Correa: Una fracción de 4 H. 2348 m.2, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la sucesión Gregoria L. de Correa; por el Este, camino departamental San Carlos - Rocha; Oeste, sucesión Adelaida L. de Pereira. Otra fracción compuesta de 1 H. 5645 m.2 00, linda: por el Noroeste, más campo de la sucesión Gregoria L. de Correa; por el Este, con la sucesión Elías Silva; Sureste, más campo de la sucesión Gregoria L. de Correa; por el Oeste, camino Departamental San Carlos - Rocha. Area total expropiada: 5 H. 7993 m.2 40.

Número 65. — Propietarios: sucesión Elías Silva. Superficie: 3 H. 969 m.2 20, linda: por el Norte, Noroeste, Sureste y Sur, con más campo de la sucesión Elías Silva; por el Noreste, con el arroyo de la Cruz, y por el Oeste, con la sucesión Gregoria L. de Correa.

Número 66. — Propietarios: sucesión Rosalía Pereira de Pereira. Superficie: 5 H. 1365 m.2 60, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de la sucesión Rosalía Pereira de Pereira; por el Norte, camino San Carlos - Rocha; por el Suroeste, con el arroyo de la Cruz.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) Dic.7-12987-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha Noviembre 3 del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, para la carretera de Canelones al Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande, cuya construcción está dispuesta por la ley número 9641 y decreto de Enero de 1937:

Número 1. — Propiedad de Inocencia Peraza de Montini. Superficie: 620 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de Inocencia Peraza de Montini; Sur y Sureste, camino departamental de Canelones al Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande (esta fracción es de forma triangular).

Número 2. — Propiedad de Máximo Camejo. Superficie: 235 m 2 00, linda: por el Noroeste, con el citado camino al Paso de la Cadena; Noreste, con Marcos Dabove; Sureste, con más campo de Máximo Camejo; Suroeste, con Jaime Borbonet y el citado camino al Paso de la Cadena.

Número 3. — Propiedad de Marcos Dabove. Superficie: 265 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Marcos Dabove, respectivamente; Noreste, con Justo Netto; Suroeste, con Máximo Camejo.

Número 4. — Propiedad de Justo Netto. Superficie: 290 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Justo Netto respectivamente; Noreste, con Fabián Vignoli; Suroeste, con Marcos Dabove.

Número 5. — Propiedad de Fabián Vignoli. Superficie: 285 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Fabián Vignoli, respectivamente; Noreste, con Antonio Dabove; Suroeste, con Justo Netto.

Número 6. — Propiedad de Antonio Dabove. Superficie: 295 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el citado camino al Paso de la Cadena; Noreste, con Juan C. Lema; Sureste, con Antonio Dabove; Suroeste, con Fabián Vignoli.

Número 7. — Propiedad de Juan Carlos Lema. Superficie: 325 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Juan Carlos Lema, respectivamente; Noreste, con Manuel A. Lacretta; Suroeste, con Antonio Dabove.

Número 8. — Propiedad de Manuel A. Lacretta. Superficie: 335 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Manuel Angel Lacretta, respectivamente; Noreste, con Juan Fuster; Suroeste, con Juan Carlos Lema.

Número 9. — Propiedad de Juan Fuster. Superficie: 347 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Juan Fuster respectivamente; Noreste con Adrián Lema; Suroeste, con Manuel A. Lacretta.

Número 10. — Propiedad de la sucesión Cornelia Perazza de Pérez. Superficie: 133 m.2 35, linda: por el Noroeste, con más campo de los sucesores de Cornelia Peraza de Pérez; Noreste, con la sucesión Aniceta P. de Montini; Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena (esta fracción es de forma triangular).

Número 11. Propiedad de Adrián Lema. Superficie: 595 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el citado camino al Paso de la Cadena; Noroeste, con Epifanio Rodríguez; Sureste, con más campo de Adrián Lema; Suroeste, con Juan Fuster.

Número 12. — Propiedad de Epifanio Rodríguez. Superficie: 110 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Epifanio Rodríguez, respectivamente; Suroeste con Adrián Lema (esta fracción es de forma triangular).

Número 13. — Propiedad de la sucesión Aniceta Peraza de Montini. Superficie 1030 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de los sucesores de Aniceta Peraza de Montini y el citado camino al Paso de la Cadena, respectivamente; Noreste, con Luis Damiano; Suroeste, con la sucesión de Cornelia Peraza de Pérez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) Dic.7-12988-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Setiembre del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación para el camino Kl. 37 carretera Mendoza - San Antonio a carretera a Florida (Juanicó), de las siguientes propiedades ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1. — Propiedad de Tomás Zenón Moreira. Superficie: 1355 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Gregoria B. de Trujillo; Sureste, con la carretera prolongación Mendoza - San Antonio, y Suroeste, con más campo de Tomás Z. Moreira.

Número 2. — Propiedad de Gregoria Biriel de Trujillo. Superficie: 7050 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con más campo de doña Gregoria B. de Trujillo; Noroeste, con la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A.; Sureste, con Tomás Z. Moreira.

Número 3. — Propiedad de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A.: Una fracción compuesta de 4 H. 5620 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A.; por el Sureste, con Gregoria B. de Trujillo; por el Oeste, con el camino nacional al Paso de Cuello del río Santa Lucía. Otra fracción compuesta de 4 H., linda: por el Norte, Sur y Este, con más campo de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A.; por el Este, con el camino nacional al Paso de Cuello del río Santa Lucía, y por el Oeste, con el arroyo del Gigante.

Número 4. — Propiedad de Celia Juanicó de Folle: Una fracción compuesta de 1 H. 3520 m.2 00, linda: por el Noroeste y Norte, con un camino vecinal a la Estación Juanicó; por el Este, el arroyo de Gigante; Sur, más campo de doña Celia Juanicó de Folle. Otra fracción compuesta de 950 m.2 00, linda: por el Noroeste y Noreste, con el mencionado camino a la Estación Juanicó; Sureste, más campo de doña Celia Juanicó de Folle.

Número 5. — Propiedad de Mateo Seré Castellanos: Una fracción compuesta de 5700 m 2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de don Mateo Seré Castellanos; por el Sureste, con un camino vecinal a la Estación Juanicó; por el Oeste, con Carlos Zumarán Arocena. Otra fracción de 1 H. 500 m.2 00, linda: por el Noroeste y el Este, con más campo de don Mateo Seré Castellanos; por el Sureste, con el mencionado camino a la Estación Juanicó.

Número 6. — Propiedad de Carlos Zumarán Arocena. Superficie: 1 H. 5000 m.2 00, linda: por el Noreste, Norte y Noroeste, más campo de don Carlos Zumarán Arocena; por el Este, con Mateo Seré Castellanos; Sureste y Suroeste, con un camino vecinal a la Estación Juanicó; por el Oeste, con Carmen S. de Varela.

Número 7. — Propiedad de Carmen Seré de Varela. Superficie: 1 H. 800 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de doña Carmen S. de Varela; Este, Carlos Zumarán Arocena; Sur, un camino vecinal a la Estación Juanicó; Oeste, con Wenceslao Seré.

Número 8. — Propiedad de Wenceslao Seré. Superficie: 2150 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de Wenceslao Seré; Este, Carmen S. de Varela; Sur, camino vecinal a la Estación Juanicó; Oeste, con el Ferrocarril Central del Uruguay.

Número 9. — Propiedad de Lorenzo Justiniano Bonilla: Una fracción de 876 m.2 10, de la manzana letra A, linda: por el Norte, con el resto de dicha manzana; por el Este, con el Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sur, con un camino vecinal que empalma la carretera a Florida con el camino nacional al Paso de la Cadena; por el Oeste, con la calle número 1. Otra fracción de la manzana letra F, de 897 m.2 00, linda: por el Norte, con el resto de dicha

...a; por el Este, con la calle número ...r el Sur, con el citado camino; por ...este, con la calle número 2. Otra frac- ...ón de la manzana letra E, compuesta de ...3 m.2 10, linda: por el Norte, con los solares números 11 y 12; Este, con Odila Cabrera Martínez; Sur, con el citado camino; Oeste, con Agustín Oiz y Fermín Gamboa.

Número 10. — Propiedad de doña Odila Cabrera Martínez. Superficie: 168 m.2 80, que es parte de los solares 9 y 10 de la manzana letra E: por el Este, con la calle número 2; por el Sur, con un camino vecinal que empalma la carretera a Florida con el camino nacional al Paso de la Cadena; por el Oeste, con Lorenzo J. Bonilla, y por el Norte, con el resto de los solares de Odila Cabrera Martínez.

Número 11. — Propiedad de doña Jacinta Scarzela de Martínez. Superficie: 370 m.2 00, linda: por el Norte, con el camino de empalme antes citado; Sur, más campo de doña Jacinta S. de Martínez; Oeste, con doña Consolación S. de Francia.

Número 12. — Propiedad de doña Consolación Scarzela de Francia. Superficie: 280 m.2 00, linda: por el Norte, con el citado camino de empalme; Este, Jacinta S. de Martínez; Sur, más terreno de Consolación Scarzela de Francia; Oeste, Valla Hermanos.

Número 13. — Propietarios: Fermín Gamboa y Agustín Oiz. Superficie: 2500 m.2 00, linda: por el Norte, más campo de Fermín Gamboa y Agustín Oiz; por el Este, Lorenzo J. Bonilla; Sur, con el citado camino de empalme; Oeste, con Isidro Alegresa Molinas.

Número 14. — Propiedad de Isidro Alegresa Molinas. Superficie: 2320 m.2 00, linda: por el Noreste, con más campo de Isidro Alegresa Molinas; Este, con Fermín Gamboa y Agustín Oiz; Suroeste, con el citado camino de empalme; por el Oeste, Domingo Morando.

Número 15. — Propietarios: Enrique, Delmira y Amelia Valla, María Valla de Martínez y Emilia Valla de Batto. Superficie: 1670 m.2 00, linda: por el Noreste, con el citado camino de empalme; por el Este, con doña Consolación S. de Francia; por el Sur, con los expropiados, y por el Oeste, con la carretera a Florida.

Número 16. — Propiedad de Domingo Morando. Superficie: 1180 m.2 00, linda: por el Norte, con Domingo Morando; Este, Isidro Alegresa Molinas; Sur, con el citado camino de empalme, y Oeste, con la Curia Eclesiástica.

Número 17. Propiedad de la Curia Eclesiástica. Superficie: 640 m.2 00, linda: por el Norte, más terreno de la Curia Eclesiástica; Este, con Domingo Morando; Sur, con el citado camino de empalme; Oeste, con la carretera a Florida.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) Dic.7-12989-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para las carreteras de accesos al puente sobre la cañada Bellaca

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Agosto 17 y Octubre 19 de 1938, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, destinadas a la apertura del trazado de las carrreteras de accesos al puente sobre la cañada Bellaca, cuya construcción está dispuesta por la ley número 9641 y decreto de Enero de 1937:

Número 1. — Propiedad de la sucesión Esteban Eufronio Gutiérrez. Superficie: 1 H. 4058 m.2 00, linda: por el Noroeste, camino al Paso de Bentos; Noreste y Este, sucesión Esteban Eufronio Gutiérrez; Suroeste, sucesión Erasmo Miguel Gutiérrez.

Número 2. — Propiedad de la sucesión Erasmo Miguel Gutiérrez: Una fracción de 157 m.2 00 linda: por el Noroeste, camino al Paso de Bentos; Noreste, sucesión Esteban Eufronio Gutiérrez; Sur, sucesión Erasmo Miguel Gutiérrez. Otra fracción de 3628 m.2 30, linda: por el Noreste, con la sucesión Esteban Eufronio Gutiérrez; Este y Oeste, con más campo de la sucesión Erasmo M. Gutiérrez; Suroeste, con Cantalicio F. Gutiérrez. Area total a expropiarse: 0 H. 3785 m.2 30.

Número 3. — Propiedad de Fermín Barreto: Una fracción de 5601 m.2 50, linda: por el Norte, con Cantalicio F. Gutiérrez; Este y Oeste, con más campo de Fermín Barreto; Suroeste, con Roque Cal Rodríguez. Otra fracción de 555 m.2 00, linda: por el Norte y Este, con más campo de Fermín Barreto; Suroeste, con Roque Cal Rodríguez. Area total expropiada: 0 H. 6156 m.2 50.

Número 4. — Propiedad de José Gregorio Cal. Superficie: 5383 m.2 60, linda: por el Noreste, con Roque Cal Rodríguez; Sureste, camino nacional a Rocha, y Suroeste, con José G. Cal.

Número 5. — Propiedad de los señores Cantalicio F. Gutiérrez y Roque Cal Rodríguez: La fracción del primero es de 7268 m.2 40, linda: por el Noreste, sucesión de Erasmo Miguel Gutiérrez; Este y Oeste, más campo de Cantalicio F. Gutiérrez; Sur, con Fermín Barreto. La fracción del señor Roque Cal Rodríguez es de 4 H. 4720 m.2 70 y linda: por el Noreste, con Fermín Barreto; Este, Oeste, Sur y Norte, con más terreno de Roque Cal Rodríguez; por el Suroeste, con José G. Cal.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) Dic.7-12990-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor MARIO ANDRINETTI, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 26 m.2 5080 cms. de terreno que se destina a la construcción del camino de tropas lateral de la carretera Melilla - Belastiqui. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Raúl Pieri Carpomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.10-13093-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor DOMINGO BENTANCOUR, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 605 m.2 00 de terreno que se destina a la construcción de la carretera a San José. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.10-13091-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del trozo de carretera de Aceguá a Marco de Aceguá (del camino Melo - Aceguá).

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822.

Apertura de propuestas: el día 29 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.10-13092-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para el recargo y ensanche de la carretera Aiguá - Corrales, entre los kilómetros 177 - 424 y 190 - 424.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corrriente) Dic.6-12930-v.dic.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DANIELA SPERANZA DE ANASTASIA, JUANA ANASTASIA, HILARIO ANASTASIA, DANIELA CARMEN ANASTASIA, PEDRO ANASTASIA y CAYETANO ANASTASIA, propietarios del sepulcro número 662 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Manuela Silva de Fernández Oscar Brecia y Albertina Baz Martínez.

Se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, deduzcan ante esta oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90), a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se solicita. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Oct.18-10759-v.en.24

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE ROMEU, propietario del solar número 555 del Cementerio del Buceo, solicitando un boleto duplicado de dicha sepultura, se hace esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se expedirá el título que se solicita. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — La Dirección.

$18.90 Nov.1.o-11394-v.feb.10

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BARTOLOME MURAGLIA, propietario del panteón número 299 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar al Osario General los restos de Isabel Casanova de Venturino, Catalina Venturino de Beloni, Vicente Rivas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho retiren dichos restos dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se pide. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Set.29-10017-v en ...

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULO DE SOLARES EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE COLONIA

ENRIQUE M. BLANCO y DIONISIO MAZAS (hijo), Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, propietaria de los solares números 7, 8, 17 y 18 del Cementerio Público de esta ciudad han solicitado un duplicado de título de dichos solares.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12681-v.en.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO EN LA 8.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 8 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural hácese saber que el señor FRANCISCO A. SOUZA se ha presentado a esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al encallejonamiento del camino departamental a Cuchilla San José en el trecho que cruza su propiedad y cuyo trecho es conocido por "El Pastoreo" en una extensión total de 3.320 metros con 50 centímetros y en dirección de Este a Oeste.

Por tanto, los que se consideren perjudicados con el referido encallejonamiento deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Octubre 20 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario Interino.

$14.40 Nov.11-11773-v.dic.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CARLOS RODOLFO ARABEHETY, de 36 años, divorciado, curial, argentino, domiciliado en Ciudadela 1372, y doña ELENA LASTRA de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudadela 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4427-v.dic.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, do-

miciliado en Piedras 452, y doña ESTELA D'ERRICO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4505-v.dic.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO JOSE BASILE, de 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Sarandí 417, y doña LAURA ARRECHEA, de 33 años, divorciada, argentina, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4535-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don PABLO ZOLTAN de 28 años, soltero, químico ingeniero, húngaro, domiciliado en Treinta y Tres 1336, y doña MARIANA BENEDIKT, de 25 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Treinta y Tres 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4458-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don MOISES CIZZER, de 38 años, soltero, comerciante, letón, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA SVERDLIN, de 41 años, soltera, letona, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4459-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS QUINTANS, de 41 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en Zabala 1270, y doña JOSEFA MASSANA, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Zabala 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4460-v.dic.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUIZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Liniers 1225, y doña SOLEDAD ROSALIA LAÑA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Liniers 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Ostado Civil. $2.00 4514-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRITZ BRUDER, de 36 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en San José 874, y doña ANNEMARIE ROSENTHAL, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en San José 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4500-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FRIGERIO, de 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Durazno 960, y doña ROMA MARGARITA LAURA BETTONI, de 29 años, divorciada, oriental, domiciliada en Durazno 1890 (sección 15.a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4462-v.dic.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del ao 1938 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ALTMANN, de 25 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Río Branco 1128, y doña GERDA MOSLER, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en Convención 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4463-v.dic.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO BARANI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ejido 1514, y doña BLANCA DORIA RAMOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4441-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en San José 1208, y doña MARIA TERESA CUBELLI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4442-v.dic.16.

En Montevideo, yel día 1.o del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENOVEVO GARCIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1276, y doña MARTHA OLGA PORLEYS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4421-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. ODRIOZABAL, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1398, y doña MARIA TERESA BURNETT, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4422-v.dic.14.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PIÑON, de 26 años, soltero, profesor universitario, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1033, y doña JUANA SEIJO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4530-v.dic.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HECTOR DI MAURO, de 35 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Mercedes 1082, y doña MARGARITA ARTIGAS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4466-v.dic 17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRI LAPIDES FERNOW, de 21 años, soltero, alemán, domiciliado en Colonia 1113, y doña ELSE OLGA CHRISTMANN, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Colonia 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4467-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERTRAM WILSON GREEN, de 47 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en Mercedes 1226, y doña ELSIE ROSA MARIA WILSON, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4468-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CESAR BANFI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña MARIA OLGA JULIA DE MARCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4469-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS BALLEFIN MADRID, de 39 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Constituyente 1845, y doña LYLA VAZQUEZ FUREST, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4470-v.dic.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUILAR, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Salvador 1515, y doña MARCELINA VIDARTE, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4490-v.dic.16.

En el Cordón, y el día 4 del mes de Diteresados hago saber: Que han proyectado

ciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO RAGGIO MICOUD, de 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1296, y doña MARIA ANTONIETA ARIAS LAGUARDA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4431-v.dic.14.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANIBAL FERREIRA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Batoví 2169, y doña MARIA ELISA MORELLI, de 27 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada en Batoví 2169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4538-v.dic.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO PEDRO S. DAMELE, de 38 años, soltero, comercio, oriental domiciliado en César Díaz 1249, y doña MARIA PEREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2032.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4519-v.dic.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO MARTINEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1830, y doña BLANCA NIEVES BIGATTE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4518-v.dic.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RABADE, de 40 años, viudo, empleado, ciudadano legal domiciliado en Pampas 1975 y doña CAROLINA E. BERGONZONI de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4517-v.dic.20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ANTONIO DE LUCA, de 21 años, soltero, empleado oriental domiciliado en Guatemala 1319, y doña MARIA MAGDALENA CAMPODONICO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guatemala 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4516-v.dic.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BISMARK DOLOZSELEK, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1793 y doña BLANCA ARROYO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gianelli 1510.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4464-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO LORENZO CIRISOLA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 2137, y doña LUCIA COUTO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 2137.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4465-v.dic 17.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SOBRINO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melilla, y doña MARIA OBDULIA MUSLERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4457-v.dic.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RAUL SUAREZ de 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Italia 3692, y doña SARA VIÑAS de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2064.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4478-v.dic 17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO TURAIN MENENDEZ, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Avellaneda 4016, y doña LEREDINA LANZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pamplona 2638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4479-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO VAZQUEZ, de 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Comercio 2534, y doña FANNY AMANDA SOSA de 20 años, soltera oriental domiciliada en Comercio 2517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4480-v.dic 17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10.35 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SIMON, de 37 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3694, y doña MARIA ANGELICA ARTECONA de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en J. R. Gómez 3777.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4481-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PUGLIA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Costanera 30, y doña CARMEN RIVERO, de 29 años, viuda, oriental, domiciliada en Costanera 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4482-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DIAZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3526, y doña EMILIA MARIA DELFINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil $2.00 4483-v.dic.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO AMARANDO CUELLO, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Corrales 2876, y doña ANA RIPOLL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Corrales 2876.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4512-v.dic 15.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUMAR, de 37 años, soltero, radiotécnico, rumano, domiciliado en Oficial 1.a 2781, y doña ANDREA NOVO, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en Oficial 1.a 2781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4513-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONALI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Paso de la Española 3853, y doña ZULIMA MAGGI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Española 3853.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4429-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO SILVERA de 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en el camino Maldonado kilómetro 17 y doña MAXIMA DEL CAPELLAN de 18 años, soltera oriental, domiciliada en el camino Maldonado kilómetro 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 4430-v.dic.14

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOGRACIAS PO-

SE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 3625, y doña AIDA JUANA BIGORRA, de 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Larrañaga 3625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4523-v.dic.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WARTAN TOKATLIAN, de 33 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Quijote 2411, y doña GABINA ROLAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Quijote 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4436-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELVIRO ALBERTINI, de 22 años, soltero, instalador sanitario, italiano, domiciliado en Marcelino Sosa 2892, y doña EMMA SARACHO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4437-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TORTEROLO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1884, y doña ANA SIMEONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4438-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MARTINEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en bulevar Artigas 3006, y doña TERESA FLORENCIA GARBARINO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 3010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4439-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RETTA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en General Flores 3004, y doña MARIA DEL CARMEN FOLLETTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4409-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO SCHENONE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique García Peña 2746, y doña MARIA LUISA VIGNOCCHI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique García Peña 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4410-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE CARLOS PONTI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cubo del Norte 3633, y doña MARIA OFELIA SOSA, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 3633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4411-v.dic.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOB MARINOVITCH, de 35 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Francia 122, y doña MARIA ANGELA LOCATELLI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4515-v.dic.20.

En el Cerro y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NOBLE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Prusia 76, y doña MARIA CELIA DEVITTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4501-v.dic.17.

En el Cerro y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bélgica, y doña FELIPA ORIBE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4443-v.dic.16.

En el Cerro y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PIÑEYRO, de 27 años, empleado, argentino, domiciliado en Grecia 2736, y doña ROSA MARTINEZ, de 28 años, oriental, domiciliada en Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4444-v.dic.16.

En el Cerro y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LORENZO DIAZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia 2124, y doña MARIA LUISA BALBIANI, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4445-v.dic.16.

En el Cerro y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES DE GROSSI, de 20 años, jornalero, oriental, domiciliado en Berna 504, y doña MERCEDES MOYANO, de 16 años, soltera, española, domiciliada en Berna 504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4446-v.dic.16.

En el Cerro y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ESTEBAN BOTTA, de 38 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña VERONIKA PECOTIC, de 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Bajo Valencia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4447-v.dic.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUCHIM ISRAEL ZELAZNY, de 42 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Gil 924 (apartamento 1), y doña KATHE FRANK, de 31 años, soltera, alemana, domiciliada en Gil 924 (apartamento 1).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4502-v.dic.19.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DAMAN FAIG, de 46 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Colonia 1961, y doña AIDA VIRGINIA SEOANE, de 30 años soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4536-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN GREOLES, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Eduardo Acevedo 1350, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4537-v.dic.17.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIDELA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 1771, y doña TORIBIA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4461-v.dic.17.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ROVERANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 4270, y doña APOLINARIA AURORA MILLAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Berlín 3570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4507-v.dic.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO

HERMIDA FIGUEROA, de 36 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Chimborazo 3768, y doña CARMEN DE LOS ANGELES LUQUE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo 3768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4508-v.dic.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PERCIVALE, de 27 años, soltero, chofer, oriental domiciliado en Itagua 4560, y doña ABUNDINA AMALIA DIAZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Londres 3617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4509-v.dic.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TAGLIO, de 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé 4260, y doña ROSA PELLEGRINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Berlín 3562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4510-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO VENANCIO BENGOA, de 40 años, divorciado, argentino, domiciliado en Barquisimeto sin número, y doña DORA SANTA LANZARO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4511-v.dic.17.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO GAMARRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2564, y doña OLGA ENRIQUETA TOGNOLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Araucho 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 4524-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PACOR, de 40 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2224, y doña, OLGA SOTO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4525-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LASA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1533, y doña MARIA DEL CARMEN BANDEIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Montero 3017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4526-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 de mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILEU RIBEIRO (hijo), de 19 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado en Sarmiento 2245, y doña ISABEL OVALLE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarmiento 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4527-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO JESUS GULARTE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Montero 3065, y doña BLANCA IRMA BECERRA MUNIZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4528-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PAYO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Mora 467, y doña MARIA ESTHER ACUÑA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4529-v.dic.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GREGORIO ODRIOZOLA, de 25 años soltero, escribano, oriental, domiciliado en Brandzen 2176, y doña MARGARITA CRISTINA, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Patria 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4471-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO GONZALEZ PINO, de 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rivera 2258, y doña CONCEPCION VEIGA GARCIA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4472-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, de 38 años, soltero peluquero, español, domiciliado en 8 de Octubre 2359, y doña ROMILDA SEGAFFIENA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Morales 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 4473-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO EDUARDO SIRI, de 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2374, y doña MERCEDES INES MONTERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4474-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO BARCENILLA ZEBALLOS, de 39 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Paysandú 838, y doña LAURA FERNANDEZ CAMPON, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4424-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO JOSE DURAN, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 4320, y doña JULIA EMILIA SANSONI de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4425-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ALONSO LUSSICH, de 22 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en F. Vidal 625, y doña ALINA GOLDARACENA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4426-v.dic.14.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO VALVERDE ESTEVEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 2135, y doña NILDA ESMERALDA TONDINI GARCIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4539-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBIN JUAN PIRIZ, de 34 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Miguelete 1940, y doña ISIDES GUIDA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4540-v.dic.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DARIO RABAIOTTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2137, y doña JULIA FRANCESE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4484-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VARELA, de 28 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado en Democracia 2319, y doña GIOCONDA LIGIA DI BONA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4485-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VAZQUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2270, y doña AMANDA SUAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2192.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4486-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Gutiérrez 1886, y doña ELVIRA CHAVES, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Gutiérrez 1886.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4487-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TORRENTS, de 29 años, soltero, médico, domiciliado en Justicia 2114, y doña MATILDE MATTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2114.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4488-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO GALBIATI, de 67 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1872, y doña JUANA JULIA ARAUJO de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1872.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4489-v.dic.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FELIX PEREYRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2416, y doña CELIA VIGLIOLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4503-v.dic 17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COTRO, de 28 años, soltero comercio, español, domiciliado en Isla Gorriti 1948, y doña MARIA ESTHER LAGO de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 1948.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4504-v.dic.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALARCON, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Aldao 318, y doña ELVIRA DELFINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Aldao 310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4491-v.dic 17.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO MOREIRA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Berinduague 12, y doña LIBERTARIA R. OLIVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 1225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4492-v.dic 17.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, panadero español, domiciliado en M. Berinduague 263, y doña MARIA C. GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 263.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4493-v.dic.17.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL JOSE SULE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Luca 315, y doña MARIA ESTHER MARTHA CIMINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Garzón 334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4494-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO ANTONIO CAMMARANO SALORTT de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en I. Muerta 3873, y doña MARIA M. FORISCHI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Muerta 3873.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4495-v.dic 17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADYSLAW DYJAK, de 32 años, soltero, polaco, carpintero, domiciliado en avenida Costanera 838, y doña ADELA FILIP, de 25 años, soltera polaca, domiciliada en avenida Costanera 838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4496-v.dic 17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LADISLAO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lomas de Zamora 42, y doña PAULA LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4151.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4497-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MEDINA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Nervo 3689, y doña PALMIRA DELIA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4021.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4498-v.dic.17

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PRESA, de 51 años, viudo, ganadero, oriental, domiciliado en C. de la Vega 4156 y doña DAMIANA N. UMPIERREZ, de 41 años, soltera, oriental domiciliada en C. de la Vega 4156.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4499-v.dic 17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO GIACCHELLO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4392, y doña LIBERTAD MASSA, de 37 años, soltera, argentina, domiciliada en Millán 4393.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 4520-v.dic.20.

En Sayago, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO TARAMASCO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 69 y doña MARIA ESTHER FRANCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 4392.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4521-v.ic.20.

En Sayago, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SARMIENTO, de 30 años, soltero, empleado, argentino domiciliado en J. Caparroz 4778, y doña AMANDA ALBARRACIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Caparroz 4778.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4522-v.dic.16.

En Sayago, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FARAT, de 61 años, soltero, comerciante libanés, domiciliado en Pedro I 792, y doña ROSA IAZBEK, de 44 años, soltera, libanesa, domiciliada en Pedro I 795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4412-v.dic.14.

En Sayago, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO REGO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tacuabé 4673, y doña VIOLETA ALDACUR, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Tacuabé 4673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4413-v.dic.14.

En Sayago, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRIMATO, de 31 años, soltero, albañil, polaco, domiciliado en Ariel 5156, y doña MARCELINA SELVA FIGINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 5156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4417-v.dic.14.

En Sayago, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLO BERRUTTI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avenida Peñarol 4954, y doña LEDA LUGARO de 21 años, soltera, oriental, domiciliad en Propios 4978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4418-v.dic.14.

En Sayago, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JORGE MORASSO de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 28 de Febrero 1070, y doña MAGDALENA BARLOCCO CISARI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sayago 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 4419-v.dic.14.

En Sayago, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CAL, de 29 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Pasaje la Vía 93 y doña EUDOXIA GUELMOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en [illegible] la Vía 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4420-v.dic.14.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRE de 50 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado en Burgues 3470, y doña ISOLINA MARTINI, de 38 años, divorciada oriental domiciliada en Burgues 3470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Oficial del Estado Civil. $2.00 4506-v.dic.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO SEGUNDO BILCHE, de 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Kock 62, y doña SARA MARICHAL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4432-v.dic.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DHELIR INSAURRALDE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 25 a, y doña ADELIA ODILIA PEREIRA ARNAVASSE, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardozo 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4433-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO PINTOS, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Aréchaga 3398, y doña AMERICA MARTINEZ NIETO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4434-v dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO GUIDA, de 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 5368, y doña CELESTE AIDA PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Lamas 3824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4435-v dic.16.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAPPELLINI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1632 y doña IRMA MAFFEI LUSONA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4448-v dic.16

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO FERNANDEZ, de 32 años, soltero, empleado español, domiciliado en Leandro Gómez 2575, y doña MARIA OROL de 27 años, soltera española, domiciliada en Leandro Gómez 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4454-v dic 16.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LEOPOLDO VATTEONE, de 29 años, soltero, comercio, oriental domiciliado en 8 de Octubre 2790, y doña YOLANDA ANGELA RISPOLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4449-v.dic.16.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JUAN AYERZA, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2205, y doña FERNANDA SANCHEZ, de 31 años, viuda, española, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4450-v.dic.16.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don OSVALDO HIGINIO VILLAMIEL, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cerro Largo 2176, y doña ESMERALDA VIRGINIA GRELA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4451-v.dic.16.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ALBERTO LOMBARDI, de 27 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en República Dominicana 2987, y doña ISABEL CAMARANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4452-v.dic.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don NARCISO MORENI, de 29 años, soltero, empleado, italiano (ciudadano legal), domiciliado en bulevar Artigas 1871, y doña ADELAIDA VICTORIA TERESA BIDONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 3046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4453-v.dic.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ALVARO SANJURJO, de 64 años, viudo, jubilado, español (ciudadano legal), domiciliado en Ibirapitá 2722, y doña ASUNCION NUNCIA SANTA PIERPAULI, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Montevideo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4455-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don EDEN HOMERO RICCIARDI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duvimioso Terra 1670, y doña AIDA SANTOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil $2.00 4456-v.dic 16.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ALVES, de 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Saldanha Da Gama 3735, y doña HILDA DELOR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rizal 3832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. $2.00 4532-v.dic.20.

En Pocitos, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Julio César 1745, y doña ROSA FONTAL, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Julio César 1750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4533-v.dic.20.

En Pocitos, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO FERNANDEZ MIERES, de 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 2741, y doña ROSA ANTUNEZ, de 33 viuda, portuguesa, domiciliada en Méndez Núñez 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4534-v.dic.20.

En Pocitos y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LAPIDO, de 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Rivera 2766, y doña YSABEL SOFIA BOURDILLON CROVETTO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. $2.00 4475-v.dic.17.

En Pocitos y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO VELANDO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 1786, y doña EULALIA RODRIGUEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Anzani 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. $2.00 4440-v.dic.16.

En Pocitos, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR DARRUA, de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3330, y doña MARIA DELIA SCARPITTA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4428-v.dic.14.

OFICINA ADJUNTA B DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado urirse en matrimonio don JORGE LUIS BALLAQUE de 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Tacuarembó 1000, y doña OTILIA TURREYRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaro 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. $2.00 4531-v.dic.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha treinta de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, dictada en autos "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Registro de la mina "Centinela". Libro 7.o. Folio 519", se hace saber al público que se ha concedido a las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado el registro de un yacimiento de hierro denominado "Centinela" sito en la tercera sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Domingo Robaina, en una extensión de treinta y seis hectáreas y con estos límites: al Norte, Guillermo Lancaster y Teodora Lancaster de Sención; al Oeste, sucesión Dominga Estevarena de Baccino (hoy Domingo Robaina), al Este, sucesión Serapia Sención de Sención, y Sur, Claudio y Zoilo Lazo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Código de Minería y 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido el presente edicto. —Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corrriente) Dic.3-12816-v.dic.27

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO QUINTANA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 57) se emplaza a don Francisco Quintana a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Patricios en J. P. Ramírez y Piñeyrúa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.10-13101-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrivo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO URQUIJO y otro N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 46) se emplaza a don Lorenzo Urquijo y a doña Isabel Falson de de los Campos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y seis, situado en el camino Toledo Chico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 23 de 1938 — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Dic 2-12756-v dic 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA BOLOGNA DE BADETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Dic.13-13175-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "NICOLAS ANTONIO ANDRES CERIZOLA. Solicitando rectificación de partida", se ha presenttado el interesado Nicolás Antonio Andrés Cerizola solicitando la rectificación de su partida de bautismo por cuanto en ella, al designar el apellido del inscripto y el de su padre se establece "Cherizola" en vez de "Cerizola", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Dic.10-13072-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PERRONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.3-12787-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA VALENTINA ZUBIZARRETA DE CELSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.10-13052-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELCIRA FRANCISCA BRINGAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Patricio A Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.10-13053-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO MARIA OTAEGUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.10-13054-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA SANDER DE ARIZAGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.7-12948-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE COALLA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Ferreiro y las de nacimiento de sus hijos Héctor y Alina Coalla, porque donde dice "Cualla" debe decir "Coalla" que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.2-12716-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en autos "Sucesión de JOSE FERREIRA" se cita llama y emplaza a don Santos Ferreira y Melonio Ferreira a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a de-

...ecido en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Nov.28-12501-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA OLIVER DE OLIVIERI y doña ANA OLIVER DE LLINAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.22-12257-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN GRELA DE ZAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.16-11950-v.dic.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Lucas Herrero Gómez contra JOSEFINA RIVAS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Josefina Rivas, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y previniéndosele que previamente se intentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 31 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8 40 Nov.11-11729-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO DATTOLI TARANTINO o ZARAMBINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario
$9.00 Nov.9-11652-v.dic.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA ROSAS DE BENTANCOR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Dic.13-13206-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR PASTORINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Dic.12-13118-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MATILDE DELUCCHI DE TRAVERSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Dic.12-13119-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS CUADRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Dic.12-13120-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL MOLLOY HAM, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.10-13015-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN JOSE MARIEZCURRENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario
$5.50 Dic.10-13066-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA CASTRO DE FALQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.7-12964-v.dic.19.

Emplazamiento
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor TEODORO PAULET, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Teodoro Paulet contra Pedro López y otros. Juicio ordinario. Acciones de simulación y de fraude" Libro 82 folio 648, y en especial en la tercería promovida por don Manuel B Morosini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1938 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Dic.5-12833-v.dic 31 Feb 1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONIE BETVEDER DE CLARARET citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.3-12770-v.dic.15

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BEIGBEDER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.2-12717-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA BUSCHIAZZO DE PIANTELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.2-12718-v.dic.14.

Emplazamiento
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don TOMAS BORREZO para que comparezca en los autos de su quiebra a estar a derecho, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas), Dic.1.o-12675-v.dic.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Elvira Bugarin contra JOSE GONZALEZ GARCIA. Divorcio" se cita llama y emplaza a don José González García por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Nov.12-11721-v.dic.19.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Oleksa Ivanus contra ANASTAZIA PARFAN Divorcio" y también en los de "auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Anastazia Parfan por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario
$8.40 Nov.12-11808-v.dic.19.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "José Araújo contra GENEROSA DOMINGUEZ GIRALDEZ. Auxiliatria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Generosa Domínguez Giraldez por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario
$7.20 Nov.11-11758-v.dic.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Julián L. Pomies contra MARIA ANGELICA PINTOS Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada María Angélica Pintos para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7 20 Nov 8-11635-v dic 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ Y GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.13-13193-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "SILVA (JULIA). Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de

la partida de nacimiento siguiente: la de Julio Silva: donde dice Julio debe decir Julia. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Dic.10-13082-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA URSULA ZUCCOLI DE CLADERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.10-13073-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LUSSICH CROCCO, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Dic.10-13111-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Santurio (Manuel), por sí y su esposa Santurio (Carmelita Eusebia), Miraballes (Belisario Erasmo), por sí y como tutor de su hermana Miraballes (Elena), contra PALOMEQUE (EDMUNDO). Nulidad de segunda copia", relativo a la nulidad del duplicado del título del panteón número nueve del primer cuerpo del Cementerio Central, se cita, llama y emplaza a doña María Evangelina Palomeque o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Dic.2-12739-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA ETCHEMENDY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario

$ 11.00 Oct.8-10397-v.oct.20. Dic.5-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno, Dr. Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE GIACOBBE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.3-12397-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CORRALES DE REAL a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 3 de 1938 — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.9-11671-v dic.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULINA ALVAREZ DE SUAREZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Sixto Suárez en el sentido de que cada vez que en ella aparece el extinto como "Jacinto Suárez" debe decir "Sixto Suárez". — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Dic.5-12838-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SEQUEIRA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella, para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.50 Dic.7-12968-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña ELISA CARLI para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado y por divorcio le ha iniciado don Vicente Raúl de Rosa, así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien seguir los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.40 Nov.14-11855-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDA JOSEFINA SEMINO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Nov.21-10086-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a JUAN VESELKA, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició Irene Zanella y a la audiencia del dieciséis de Marzo del año entrante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Nov.10-11719-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TRINIDAD AZCURRAIN, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Pablo Machado, por existir en ella los siguientes errores: aparece como "Paulo" de "42 años", "hijo de Paulo Machado y de Prudencia Blanco". Los verdaderos son: "Pablo" de "44 años" "hijo de Enrique Machado y Deolinda Fontes". — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Dic.5-12827-v.dic.22

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MUÑOZ DE GOMEZ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.50 Dic.5-12855-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña POLONIA DOLORES GOMEZ solicitando la rectificación de los siguientes partidas: 1.o Matrimonio de sus padres don José Gómez y doña María Villalba, por figurar su madre como "Vidal" siendo su apellido verdadero "Villalba"; igual error hay en el apellido de su padre Cosme "Vidal" (por "Villalba"); en cuanto al nombre de la madre de su madre aparece trunco, por cuanto figura como "María de los Santos", siendo su nombre completo "María de los Santos Acosta"; 2.o Nacimiento de su hermano Bruno: aparecen los abuelos paternos como "Francisco y María López" debiendo decir "Francisca y Antonio Gómez". — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Dic.5-12836-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LIBORIO AGUIAR, doña SALUSTIANA SANCHEZ DE AGUIAR y de don MARCOS y doña FRANCISCA AGUIAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.13-13204-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEONARDO COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — C. Walter Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.13-13205-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS SANCHEZ o SANCHES o TOMAS SANCHEZ LAFUENTE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.11-11780-v.nov.22. Dic.13-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RIVERO o RIBERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.10-13104-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don VICENTE VIOLA y de doña CARLOTA TRAVERSO DE VIOLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.10-13074-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL GIACONE DE LEVRATTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.10-13023-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA HAYDEE BORDAGORRY DE ASUMPCAO, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.10-13115-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña ANGELA CHIARINO de CIARRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.7-12942-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don PABLO PEDRO RISSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.7-12965-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDRO ULIBARRI o ULIVARRI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Dic.7-12448-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA MARIA REGINA BOSCA DE PARODI, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.6-12939-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL ROTUNNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.6-12903-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de CARMEN LEOCADIA PEREIRA, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la inscripta figura como Prieto debe decir Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.6-12905-v.dic.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADA BENITA BASSO o ADA BASSO DE GIORDANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.6-12904-v.dic.17

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN TRAVERSA DE PEDEMONTE, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.5-12830-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISOLINA PEREZ, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Estevana debe decir Isolina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.5-12849-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFINA ESNAL DE CANEPA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.3-12777-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA ARRECHE DE OTEGUI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.3-12778-v.dic.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA PALOMEQUE DE SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario
$5.50 Dic.3-12779-v.dic.15

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Nicanor dos Santos contra FILOMENA DE ARMAS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena De Armas, don Antonio Curbelo, éste como cesionario de Miguel De Armas y Sinforiano Silva, sus causahabientes o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno situada en las puntas del arroyo Toledo, a inmediaciones del camino Cuchilla Grande 17.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 92.553 compuesta de una superficie de 2 hectáreas y media más o menos, que linda: por el Norte, con Domingo Picardo; por el Sud, con Daniela De Armas de Moreira, camino vecinal por medio; por el Oeste, con Benito Ortega y otro, y por el Este, con la fracción número 1 del plano trazado el 28 de Agosto de 1929 por el agrimensor Jorge M Chapuis propiedad del actor. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — C Walter Balleta, Actuario.
$11.20 Dic 1.o-12659-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "DANTE ELBIO TIRONE. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Dante Elbio Tirone, en la que el apellido de la madre del inscripto y del abuelo materno del mismo aparece como Rassetti cuando debe decir Bassetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Dic.2-12729-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Gallinal contra WARING HERMANOS y otros. Prescripción". se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Henry Waring, Francis William Slade, Catalina Brown de Melven y Emilia Brown de Thomas. o sea, a la sociedad "Waring Hermanos", formada por Charles. William y Henry Waring, a los sucesores de aquélla o los herederos o sucesores de sus componentes, y a doña Juana White de Brown, Charles Waring, Jhon Arkle Waring, Emilio Fernández, Carlos Guillermo Diehl, Félix y Salvador Buxareo, Santiago Rodríguez y Francisco García y a los herederos o causahabientes de los nombrados y a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, a una fracción compuesta de 266 hectáreas, 7249 metros 15 decímetros, comprendidas como sobras dentro del campo empadronado con el número setenta y ocho, situado en el Departamento de Flores, cuarta sección judicial, compuesto de seis mil novecientos ochenta y ocho hectáreas, ocho mil doscientos ocho metros veinticinco decímetros, lindando: por el Norte, Nordeste, Este y Nordoeste, el arroyo del Tala, que lo separa de campos de los señores Celestino y Loreto Cáceres, de la sucesión de don Feliciano Carbajal, don Juan Guruchaga, don Gerónimo Arroqui y don Honorato E. Pereda; por el Este, con Juan Emerson, y por el Sud y Oeste, con la sucesión de don José Echeguía, don Clemente Puig y el arroyo Grande hasta su barra con el arroyo Tala, que lo separa de campos de doña Elena Heber Jackson de Gallinal, don Benito Díaz y don Vicente Cáceres. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 Nov.30-12443-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dicada en el expediente caratulado "Delfina Boati contra PEDRO BIRBA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Birba para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Nov.30-12633-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUETA PUIG DE D'ANGELO. Solicita la rectificación de la partida de defunción de Petrona Mangabeira" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Petrona Mangabeira, en la que el apellido paterno de la extinta aparece como Mangabiero cuando debe decir Mangabeira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Nov.30-12442-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado 'Banco Territorial contra JOSE PRETEL y otros. Rescisión de contrato". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Gabriel Pretel para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — C. Walter Balleta Actuario.
$7.20 Nov.21-12182-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a cualquier título de don TEODORO BLANQUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, comparezcan a estar

a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca ha promovido la Caja Popular de Pando contra la sucesión de Tedoro Blanquez. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Nov.14-11860-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Koi contra EVA LUTZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eva Lutz para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Nov.10-11692-v.dic.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña SARA ALMADA DE CARRIO o SARA AHUMADA o SARA ALMADA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.12-13122-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SALVADOR GOYETCHE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.10-13101-v.dic.21.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "AFRODISIO M. CABALLERO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Dic.12-13156-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña APOLONIA CAMPAU DE PUYOLLE o APOLONIA CAMPAN DE PUYOLLE o POLONIA CAMPAN DE PUJOLLE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic.10-13062-v.dic.21.

Quiebra. Rehabilitación

EDICTO — El Juez Civil de 6.o turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), en autos "MOISES EISEMBERG. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del 26 de Noviembre del corriente año de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Moisés Eisemberg. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic.7-12962-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de 6.o turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTORELL de OLIVER, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.7-12940-v.dic.19.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente), hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "AFRODISIO M. CABALLERO", el señor Afrodisio Miguel Caballero solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.6-12893-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICTOR TEMPONE o VITO ROCCO TEMPONE o VITO ROQUE TEMPONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.6-12894-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO JUAN EUGENIO FOGLINO o EUGENIO FOGLINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.6-12895-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO FABRIS o PEDRO G. FABRIS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.6-12896-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña ROMUALDA ARCOS DE PEDEMONTE o RUMUALDA ARCOS DE PEDEMONTE y la de don ADOLFO PEDEMONTE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Dic.6-12901-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FAGE DE BERTRAN o JOSEFA FAGES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.6-12897-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN NEGRONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma (25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.6-12898-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "CRISTIANI PEDRO. Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje "Reducto", 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, cuyo padrón se identifica con el número 55566, compuesto de una superficie de ciento noventa y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, con 9 metros 20 de frente al Sur, sobre la calle Libertad (hoy llamada Espinillo); 21 metros 30 al Este; 21 metros 30 al Oeste, y 9 metros 20 al Norte, confinando, respectivamente, con los solares 26 y 28 del plano correspondiente, en el cual lleva el número 26 (bis), para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$16.80 Dic.5-12840-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ELIAS GARCIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.6-12899-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EMILIA SEVERI DE NOCETTI o EMILIA ANGELA SEVERI DE NOCETTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.6-12900-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DELFINA LOPEZ ALFARO o DELFINA LOPEZ ALFARO DE ESCORIAZA o DELFINA JUANA ANGELA GREGORIA LOPEZ ALFARO DE ESCORIAZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Dic.5-12863-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL CANCELA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.5-12864-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DUILIO TEODORO CASSINA CIRIO o DUILIO CASSINA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.5-12865-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña LUISA CABAL DE WELLS o LUISA ANA PETRONILA CABAL DE WELLS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.5-12853-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA IMPERIAL DE BERRUTTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.5-12831-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña ROSA GUILLEN DE ZOCHI o ROSA GUILLEN DE ZOCCHI y de don LUIS ZOCHI o LUIS ZOCCHI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.3-12775-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FLORENCIO DEMICHERI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.5-12832-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA DUBOUIX, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.00 Dic.3-12809-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BERNARDO C. FACELLI o BERNARDO CIRIACO FACELLI o BERNARO FACELLI, citándose por treinta días a herederos y acreedores

de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.3-12796-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON PADRON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.3-12776-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA LA SALA DE SINISCALCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.3-12766-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don CLIMACO LATORRE y de doña AMAIDELA VELOZ DE LATORRE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Dic.2-12699-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña GINEBRA VENACI DE CHIOSSI o GINEBRA VENACI DE CHIOZZI, de don SANTIAGO CHIOSSI o SANTIAGO CHIOZZI, de doña JOSEFA BOSELLI DE CHIOZZI o JOSEFA BOSELLI DE CHIOSSI, y de don FRANCISCO CHIOZZI o FRANCISCO CHIOSSI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Dic.2-12719-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GREGORIO MARCOS PEREIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12732-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FAVA CROVETTO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12720-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PALMIRA LUISA CEFRORELLA DE ACEREDO NAVARRETE o PALMIRA LUISA CEFRORELLA DE ACEREDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario
$4.50 Dic.2-12697-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña CELIA PERETTI DE PRADELLI y de don JACINTO LUIS PERETTI o JACINTO LUIS TRIFON PERETTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Dic.2-12698-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CORA ROBINSON DE GIMENEZ o DOMINGA CORA ROBINSON DE GIMENEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12700-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO WHITTE o PEDRO WHITE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12701-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE ARIGON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Tófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12702-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CHARLES WILLIAM DREVER, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12703-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN PIZZORNO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12704-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RICARDO GAZZANO PERATA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12706-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA LORENZO DE GRAÑA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12707-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA DE MARIA DE BARREDO o ELEUTERIA DE MARIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12705-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELIDA ROCA o ELIDA ROCA ZUNINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12708-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD MEDEROS DE ASTOL o TRINIDAD MEDERO DE ASTOL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12709-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "DUPUY, RODRIGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra. Calificación", se cita a los fallidos Arturo Dupuy, Manuel P. Rodríguez y Ernesto Rovira, componentes de la firma "Dupuy, Rodríguez y Compañía" para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Nov.18-12077-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DOROTEO WILLIMAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12710-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARMELO VENTURA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12711-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE LANDEIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12712-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS LUIS TAMBASCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12713-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PAULA MARGARITA CORREA DE VILLADEAMIGO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12714-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANITA MILES DE MONTEVERDE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12715-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña LEONOR MARRACQ DE RENELLA o LEONIE MARRACQ DE RENELLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12693-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO DE ANDA MENDIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12694-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "María Angélica C. Patrón de Beheran con JUAN ANTONIO BEHERAN. Separación de bienes" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (interino), se cita y emplaza a don Juan Antonio Beheran para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523

(sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$7.20 Nov.11-11751-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DONATO BALBUENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.12-13150-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA NOCETTI DE ZAMBADO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.10-13110-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CASTELO DE CHANS, citándose a los que se consideren intteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938.

$4.50 Dic.10-13112-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA DESIDERI DE REYES, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.10-13113-v.dic.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha Junio 7 de 1938, se ha declarado en estado de incapacidad mental a doña JOSEFA RABASSA DE CRUCES, habiéndosele nombrado curador al doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 427 del Código Civil. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.10-13109-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL MORTIMER LAMBIASO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.10-13114-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que se ha presenta LUISA GREZZI DE BULA, por sí y por sus menores hijos Juan José y Rosa Ema Bula y Ramón, María Carolina y María Elena Bula, por sí, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Zacarías Calixto Bula: en donde aparece con el nombre de "Calixtro" debe decir "Calixto". Partida de matrimonio de Zacarías Calixto Bula con Luisa Grezzi: donde dice Calixto Bula debe decir Zacarías Calixto Bula. Partida de nacimiento de los hijos de la peticionante: en donde aparece el nombre del padre como Carlos Bula debe decir Zacarías Calixto Bula. Y, además, en las de nacimiento de Ramón y Juan José, en donde dice hija legítima debe decir hijo legítimo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.5-12835-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO CRISTIANO o CRISTIANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.6-12931-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO CESAR SUPERCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.5-12834-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELENA JESUS DE VICENTE solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Hinilda Vicente en la siguiente manera: en donde aparece la peticionante con el nombre de "María Hena" debe decir María Elena Jesús. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.30-12631-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARCIA AMARELLE, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Motnevideo, Noviembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.8-11634-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña FELICIA CRISTINA MARQUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Francisco Dusandú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.11-11752-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO PITTAMIGLIO solicitando la prescripción del siguiente bien: Un terreno situado en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento empadronado con los números 13.966 y 13.967, compuesto de una superficie, según títulos, de 268 metros 40 decímetros, y, según plano trazado por el agrimensor Carlos A Mac Coll, en Octubre de 1928, consta de una superficie de 402 metros 70 decímetros y 4 centímetros y, según ese plano, se deslindan así: 14 metros 62 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Sierra; 3 metros 47 centímetros en la ochava; 25 metros 82 centímetros al Sudeste, de frente a la calle Galicia (antes Orillas del Plata); 16 metros 2 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4, y 22 metros 14 centímetros al Nordeste, limítrofe con el solar 2, de la Sociedad Italiana de Mutuo Socorro. Al levantarse el plano referido se comprobó un exceso de área, o sea, una superficie de 134 metros 2004 centímetros poseída por mí y mis antecesores desde más de 53 años, hecho este que se comprueba por la vetustez de los edificios existentes que datan de esa fecha. Por tales razones se emplaza por el término de noventa días a los linderos, , o sea, la Sociedad de Mutuo Socorro Italiana y a los señores Angel Borsani y Ramón de Vicente, a sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al sobrante de área historiado, que se presenten ante este Juzgado a deducir derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$28.80 Nov.23-12263-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FRANCISCO CARRO, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Cogorno de Carro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.25-12377-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MARGARITA GUERRA STEWART de BENGOLEA. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Guerra Stewart de Bengolea, para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.7-12991-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WILLIAN B. HALE, citándose a los que se consideren con algún derecho a sus bienes dentro del término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — José Miranda, Juez de Paz.

$7.20 Nov.19-12139-v.dic.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL FRANCO TOMEO ORICHIO, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos dentro del término legal ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montvideo, Noviembre 14 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.00 Dic.3-12795-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, dictado en autos "Santiago Barozzi con JOSE MARIA BELLOMO. Medidas preparatorias" se emplaza a don José María Bellomo: A) Para que comparezca a contestar la demanda; B) Para llenar la conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$7.20 Nov.12-11835-v.dic.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, don Eduardo Ferrería, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SANTURIO, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, Agraciada número 255, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Dic.10-13108-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por el Banco Mercantil del Río de la Plata contra MERCEDES BECERRA, por rescisión de pro-

mesa de compraventa, se hace saber a doña Mercedes Becerra o a sus sucesores a título universal o causahabientes o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 61 en el plano del agrimensor Javier Alvarez, ubicado en esta sección, con frente a la calle Montevideo, tiene por resuelto dar por rescindida y anulada dicha promesa de venta número 1360, de acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la ley de 8 de Octubre de 1937, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse la promitente compradora en mora en el pago de 45 cuotas mensuales, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz (Interino).
$14.40 Dic.2-12726-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos "Dirección de Impuestos con propiedad empadronada con el número 82.902. Cobro de contribución" se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don FELIX RAMOS para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimiento y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria adeuda la propiedad empadronada con el número 82.902, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
(Costas) Nov.14-11873-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MARCELINO JOSE DIAZ o JOSE DIAZ y de don JOSE GABRIEL DIAZ DELGADO o JOSE GABRIEL DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Villa del Cerro, Diciembre 2 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Dic.12-13116-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LACAU, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau 2457, a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$4.50 Dic.2-12734-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don ROBERTO ZAPATTINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Dic.13-13220-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don MANUEL TEIJERO o TEIJEIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Dic.13-13221-v.dic.23.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de las sucesiones de doña ALCIRA MAZZUCO DE ZAPATTINI y ESTEBAN ZAPATTINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Dic.13-13222-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO
Rescisión de promesa de compraventa
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Prudencio Pérez, con PASTOR DEBERNARDIS. Rescisión de compraventa", se hace saber a Pastor Debernardis o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 23, con frente a la calle Córdoba entre Santa Lucía y Emancipación, de conformidad con el artículo 7.o de la ley número 9706, dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación en el pago de noventa cuotas de mora y se solicitará el desalojo, lo que se hace saber por la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$8.45 Dic.12-13158-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA OTILIA AUSTT DE MANASSI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 28 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Dic.10-13047-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APOLINARIO P. RAMOS o PEREZ RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.12-13121-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO SALVO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 1.o de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.10-13003-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL BRUNI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.5-12846-v.dic.16

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDINA MARIA BENTANCURT de MALLO, o SEGUNDINA BENTANCUR de MAYO, o SECUNDINA BENTANCURT de MALLO, o SECUNDINA MARIA BENTANCUR de MALLO, o SEGUNDINA BENTANCURT, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se habilita la próxima feria mayor. — Canelones, Noviembre 28 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Dic.7-12941-v.dic.19.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "SERAFIN ARBIO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Zoilo de Simone, en su carácter de apoderado, que ha acreditado en los autos sucesorios de Serafín Arbio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Vicente Cosme, María, Juan Antonio, María Rosa, Filomena y Pedro: aparece en éstas el apellido paterno como Arbino, Arvio, Arabio, Ardia, Arvio y Ardia en vez de Arbio, y el apellido materno como Cería, Soriano, Ciliana, Stunllano, Guirliano y Serdiani en vez de Cirigliano, y las de María Angélica, Antonio José, Severo y Miguel: aparecen en éstas el apellido materno como Giriano, Chirliana, Sirliani y Chivillano, respectivamente, en vez de Cirigliano, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 17 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.5-12839-v.dic.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de NATALIO LOPEZ RAMOS. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los coherederos de don Natalio López Ramos llamados Alcalá Orila, Berta Cecilio, Angel Alfonso, Otilia Ninita, Alfredo Natalio, Pitágoras, Diógenes y Diagones López Ramos para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, a estar a derecho en este juicio que por expropiación ha iniciado el Estado contra la sucesión de Natalio López Ramos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 9 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Nov.30-12582-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOMINGO ZINOLA o SINOLA y de MARIA BIESTRO o DIESTRO DE ZINOLA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra las herencias se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Noviembre 3 de 1938. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$4.50 Dic.12-13123-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña CRUZ o CRUZA HERNANDEZ BERRIEL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Bautista, Noviembre 22 de 1938. — Regino P. Conti, Juez de Paz.
$4.50 Dic.5-12847-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES GOUT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 6 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.13-13186-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JENUARIO o JANUARIO DUARTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.13-13178-v.dic.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, docor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado

la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De nacimiento de Wáshington Bolívar Araújo, siendo ese su verdadero nombre y por aparecer en la misma como si fuera "Whasinto Bolivar Araújo", y B) De nacimiento de Delia Neris Araújo, por ser ese su nombre verdadero y no "Delia Niris Araújo", como se establece en la misma. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 6 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.70 Dic.13-13177-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIAS NUÑEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 28 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.10-13001-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTOS MUNIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.10-13005-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DULCELINA PINTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 17 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.10-13006-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PLACIDO DE LEON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 21 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.10-13007-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VITERBO PEREIRA VALLEDOR o BALLEDOR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.7-12946-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA BENTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.7-12945-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos "ARSINIO AMALIO GONZALEZ. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio del causante con doña Anarolina Velázquez, se estableció el nombre del esposo como Alvino Amaro González, cuando en realidad es Arsinio Amalio González; B) En la de nacimiento de Carmen, hija de Alsino A. González, cuando el verdadero nombre de la inscripta es Obdulia e hija de Arsinio Amalio González; C) En la de nacimiento de Gladomira Irasy, donde dice hija de Arcino Amaro González, debe decir Arsinio Amaro González; y D) En la de matrimonio de Obdulia González con Francisco Tejera, aparece la esposa como hija de Arsinio Amaro González, cuando en realidad debe decir de Arsinio Amalio González. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.50 Dic.6-12878-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN D'JALMA PEREIRA o JUAN PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.7-12947-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FIDEL NETO DA LUZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.7-12943-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ILDARA PAULA PERDOMO de LACHAPELLE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.7-12944-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se cita y emplaza a los herederos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes del causante don PRIMO FELICIANO VIERA, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la gestión que por auxiliatoria de pobreza inició doña Octavia Viera de Martínez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se proseguirán los procedimienttos en el asunto indicado. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.60 Nov.26-12472-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se cita y emplaza a doña MARIA MENDEZ DE ARAUJO, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Salustiano A. Araújo, ofreciendo información testimonial y a los efectos de proseguir el juicio de divorcio que le ha iniciado el nombrado Araújo. Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Setiembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 Nov.24-11892-v.dic.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJO DIONISIO ORTIGUERA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Río Branco, Noviembre 26 de 1938. — A. Láuz Aguiar, Juez de Paz

$4.50 Dic.7-13020-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO ASSANDRI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.12-13172-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en los autos caratulados "Sucesión de SANTIAGO ORGOROSO", se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Orgoroso, Adolfo Carbajal, Luis Alberto Carbajal, María Rita Carbajal, Oscar Ibsen Carbajal, Odolfo Antonio Berterreche, Estela Berterreche, Aida Berterreche, Matías Luis Berterreche, Aura Berterreche, Emma Nelia Berterreche y Humberto Ignacio Berterreche, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan en los mencionados autos, bajo apercibimiento, si no se presentaren, de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 5 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Dic.12-13159-v.en.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos que por expedición de segunda copia del siguiente título ha iniciado don RAUL RAMOS SUAREZ. Es el título correspondiente a la propiedad empadronada con el número 988 y que consiste en una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, compuesta de 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juncal, por 64 metros 425 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Caganchà y por el Sud, con la calle Piedras, otorgada por la Comisión Auxiliar de la Junta Económico - Administrativa de Carmelo a favor de la razón social Raúl Ramos Suárez y Compañía el día 21 de Junio de 1915, por ante el escribano don Andrés Sóñora. Se cita, llama y emplaza a todos aquellos que pudieran consirerarse con algún interés en dicho bien, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Noviembre 23 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$19.20 Dic.12-13129-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN LAUTARET, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Dic.12-13127-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SALDIAS o MARIA JOSEFA SALDIAS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.10-13102-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ELENA MALAN DE GFELLER, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.10-13103-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA o CAROLA CURUCHET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a don Ricardo Curuchet, don Andrés Curuchet y a la sucesión de doña Concepción Curuchet de Machiavello o a quien sus derechos representen, a fin de

que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 Dic.6-12938-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don JUAN S. ANCHIERI o a quien legalmente la represente para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Juan S. Anchieri. Expropiación" bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.3-12813-v.dic.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en autos "DIEGO SALORIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno de cuatro hectáreas ocho mil setecientos treinta y tres metros (4 hectáreas 8733 metros), ubicada en los suburbios de esta ciudad, estando empadronada con el número mil doscientos uno, lindando, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, de Enero de 1938: al Norte, con sucesión Dominga B. de Lesca; al Este, con sucesión Juan Lesca; al Sud, camino nacional, y al Oeste, con terreno de la sucesión de don Elías Salorio y el compareciente, para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Noviembre 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$19.20 Nov.30-12617-v.en.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA JOAQUINA BALAGUER de PEDUZZI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio: donde dice Juana Agustina Balaguer, debe decir Juana Joaquina Balaguer; donde dice Modesta Cagnere, debe decir Modesta Cagniére· donde dice 1883, debe decir 1882; la de nacimiento, donde dice Félix Valaguer, debe decir Félix Balaguer; donde dice Modesta Gañera debe decir Modesta Gagniére, donde dice Benito Gañera, debe decir Benito Gagniére, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 29 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.50 Dic.6-12908-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO HUMBERTO TAGLIAFICO citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Carmelo, Noviembre 24 de 1938 — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz.
$4.50 Dic 7-12954-v.dic 19

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION BENITEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Juan L. Lacaze, Diciembre 6 de 1938. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$4.50 Dic.12-13173-v.dic.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SIMONA HONORATA LABORDE DE DEMARIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.10-13064-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "JUAN BENE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: De nacimiento de Inés Bene: donde aparece el apellido materno Balestre debe decir Valestre. De bautismo de Arturo Wenceslao Bene, que aparece con el apellido paterno Veni y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Dolores Estanislada Bene, que aparece con el apellido paterno Beni y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Rosa Bene, que aparece con el apellido materno Balestro debe decir Valestre. De bautismo de Santiago Bene, que aparece con el apellido paterno Vene y Materno Valestra debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Andrés Donato Bene, que aparece con el apellido paterno Beni y materno Balesti debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Cándido Ernesto Bene, que aparece con el apellido paterno Vene y materno Balistre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Juan Bernardo Bene, que aparece con el apellido paterno Venne debe decir Bene. En la de defunción de Santiago Bene, que aparece con el apellido Benus debe decir Bene; que era hijo de Nicolás Beni, debe decir de Nicolás Bene y que era casado con Rosa Balestra, debe decir con Rosa Valestre. En la de defunción de Rosa Valestre, que aparece con el apellido Balestre debe decir Valestre. En la de matrimonio de Santiago Bene con Balvina Padrón, que aparece con el apellido paterno Vene y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. En la de defunción de Santiago Bene Valestre, que aparece con el apellido materno Balestra debe decir Valestre. En la de nacimiento de Rita Cacia Bene, que aparecen la madre y el abuelo materno con el apellido Patrone deben decir Padrón. En las de nacimientos de Román, Silverio Ramón, Angel, Antonia y Victoriana Teodosia Bene, que aparece el apellido de la abuela por línea paterna Balestre deben decir Valestre. En la de nacimiento de Manuela Rosa Bene, que aparece su madre con el apellido Patrón debe decir Padrón, y el apellido de la abuela por línea paterna, que aparece Balestre debe decir Valestre. En la de nacimiento de Victoria Balbina Bene, que aparece su madre con el apellido Patrone debe decir Padrón, y el apellido de la abuela paterna, que dice Balestre, debe decir Valestre. En las de defunción de Bartolo Bene y Antonio Bene, que aparecen como hijos de Rosa Mazo y Rosa Maia, respectivamente, deben decir "de Rosa Maya". En la de matrimonio parroquial de Santiago Bene con Rosa Valestre, donde aparece el contrayente con el apellido Benne debe decir Bene, y donde dice ser hijo legítimo de Nicolás Benne y de Magdalena Cabilla debe decir hijo legítimo de Nicolás Bene y Magdalena Caviglia, y la contrayente, que aparece con el apellido Balestra debe decir Valestre, así como donde dice que es hija de Juan Balestra debe decir Juan Valestre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 2 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$33.00 Dic.10-13063-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Odila Cesárea Baliero de Hugarte y Erasmo Artagaveytia contra los sucesores de JOSE MAS DE AYALA, ANA MARTINEZ DE MAS DE AYALA, JOSE LUIS, JUAN, RUFINO, ANGEL y CELEDONIO MAS DE AYALA y JOSE MARIA GARCIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Más de Ayala y a su esposa Teresa Texera o Tejera Dominga, Félix Alejo y Catalina Más de Ayala y sus sucesores, Juan Pablo Laguna y Marcelina Rebollo y sus sucesores, entre estos Pedro Ignacio Laguna, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio que los represente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 282, 307, 308 y 311 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$58.60 Dic.10-13010-v.en.2. Feb.1.o-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a don JULIAN RODRIGUEZ para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Ceferino Francisco Tierno y otros. Posesión definitiva de bienes", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Trinidad, Noviembre 5 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$7.78 Nov.30-12619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOROTEO MARTINEZ, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 24 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$6.81 Nov.23-12276-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MARCIAL CAETANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 3 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.13-13194-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARGARITA BRUSCHI DE BORSANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 7 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.13-13195-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN LEON SAFORES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 2 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.13-13196-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO MERETTA o ADOLFO MERETTA CALERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 29 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.13-13197-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TOMAS ESTECHE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 6 de 1938 — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.13-13198-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de LUISA o LUISA NICASIA CUELLO y DANIEL CUELLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 17 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.2-12690-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "DOMINGO NETTO. Rectificación de partida. L. 23. Fo. 98". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento que tiene los siguientes errores: aparece con el nombre de Rafael Nette cuando se llama Domingo Netto; los padres se citan como Rafael Nette y María Josefa Cabobianchi debiendo ser Rafael Netto y María Josefa Capobianco, y los abuelos paterno y materno figuran como Benigno Nette y Nicolás Cabobianchi en vez de Benigno Netto y Nicolás Capobianco. — Florida, Octubre 31 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$6.7- Nov.30-12588-v.dic.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "FRANCISCO L. LOPEZ. Segunda copia. L. 23. Fo. 106". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco L. López solicitando segunda copia de la escritura otorgada a su favor en esta ciudad el 22 de Junio de 1910, ante el escribano Ariosto Peyrallo, por Miguel I. Palermo, quien por la misma le vendió la parte proindivisa que le pertenecía en el siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno huerto sito a inmediaciones de esta ciudad, compuesto de 1 hectárea, 6281 metros 5951 milímetros cuadrados, lindante: al Noroeste, calle "Doce de Octubre"; al Noreste, calle "La Luna"; al Sud, arroyo "Tomás González"; al Oeste, con parte a la calle "Montevideo" y arroyo "Tomás González", y al Este, calle "Montevideo" y parte de la calle "La Luna". Igualmente le cedió los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de Jacinto Goñi y Martina Núñez, así como también los derechos y acciones que le pertenecían en la mitad del campo que estaba gestionando en autos sucesorios de Martiniana Nicolasa Cabeza, Tomás Dionisio Cabeza, Ignacia Navarro, Sebastián Vera y Pascuala Ocampo. Y a los efectos de que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Noviembre 18 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$21.60 Nov.25-12373-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO GIORDANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 30 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.7-12957-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA DELORRIA ó DELORIO o DELORRIO o ELORRIO de PERALTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 29 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.7-12958-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO FAUSTO o FAUSTO EDUARDO o EDUARDO F. REYES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 30 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic 7-12959-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado de igual categoría del Departamento de Lavalleja, se cita y emplaza a don HONORATO AURELIO MEDINA para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho en el juicio que por divorció por su sola voluntad le tiene iniciado ante este Juzgado su esposa Paulina Marroche, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Diciembre 7 de 1938. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.13-13215-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, por acefalía del cargo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO AGESTA, citándose a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 1.o de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.00 Dic.10-13079-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, por vacancia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JESUS MONSUAREZ y VICENTA RUIZ DE MONSUAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dehechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 29 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.00 Dic.10-13060-v.dic.21.

Segunda copia de hijuela y escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente "Sucesiones de RUPERTA PARADA DE GONZALEZ y VICTORIANO GONZALEZ. Segunda copia de hijuela y escritura" (Lo. 18. Fo. 457), se hace saber al público que se ha presentado don Solano Amilivia, en representación de los hermanos Victoriano Antolín del Carmen, Lorenzo Justiniano, Julián del Carmen, Nicanor del Carmen, Ciriaco del Carmen, Ruperta del Carmen y Nieves Claudia Carmen González, acreditando su personería en forma, solicitado segunda copia de los siguientes títulos que dice fueron extraviados: A) De una hijuela a nombre de Ruperta Parada, referente a una fracción de campo situada en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho centiáreas setenta y seis decímetros, que tienen los siguientes límites generales: la cuchilla de las Animas, Domingo Fernández, el arroyo Barriga Negra y don Ambrosio Bitancurt, cuyo bien le fué adjudicado a doña Ruperta Parada de González en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre doña Guillerma Rodríguez, según expediente que existe archivado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en el año mil ochocientos ochenta y cuatro; B) De una fracción de terreno situada en la manzana número ciento cincuenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesta de trescientos once metros quinientos ochenta y cinco centímetros que se deslindan así: por un lado, catorce metros novecientos setenta y cinco milímetros, de frente a la calle Brígido Silveira; por otro, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Campanero, y por los otros dos lados limita con Rodolfo A. Benavente y Magdalena Clavería, cuyo bien lo hubo de don Victoriano González, siendo viudo de doña Ruperta Parada, por compra que hizo a don Lucas Fernández en escritura que en esta ciudad de Minas autorizó el escribano don Pedro del Barrio el veintidós de Junio de mil novecientos veinticinco. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$21.00 Dic.10-13059-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro F. Macedo, encargado, por vacancia, del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña NATALIA RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 29 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Dic.6-12889-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro F. Macedo, encargado, por vacancia, del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE CAL o ENRIQUE HIGINIO CAL, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 26 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Dic.6-12888-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro F. Macedo, encargado, por vacancia, del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SATURNINO SECUNDINO RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 29 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Dic.6-12887-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS IGARZABAL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 10 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Dic.6-12890-v.dic.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha ocho de Octubre del corriente año, se ha declarado rehabilitado a su capacidad civil a LUIS B. MARTINEZ. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Noviembre 15 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.6-12891-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GENEROSO CALABUIG o CALABUY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 5 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.6-12892-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña GREGORIA ANGELA GONZALEZ de LOPEZ, iniciando los autos "Credonia de la Asunción González de Soria. Rectificación de su partida de defunción" en los que solicita que en la partida de defunción de Credonia de la Asunción González de Soria, donde la inscripta aparece con el nombre de María, se establezcan los verdaderos, que eran Credonia de la Asunción. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Setiembre 1.o de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Nov.30-12546-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIDEL RIVERON, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 3 de 1938. — Julio Viana, Juez de Paz.

$ 4.50 Dic.13-13216-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FORTUNATA ROBAINA DE DE LEON, citándose a los interesados en la herencia y especialmente a los herederos ausentes Facundo Primitivo y Pablo de León Robaina, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Noviembre 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 Dic.3-12788-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don PEDRO SECO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 11 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Dic.3-12790-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña INOCENCIA PEREZ DE RISSO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 11 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Dic.3-12791-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña VITAL GONZALEZ DE CARABALLO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 9 de 1938. — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.60 Dic.3-12792-v.dic.15

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ARTURO E. ITURRIA solicitando su rehabilitación como comerciante, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio. — Maldonado, Noviembre 9 de 1938. — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.60 Dic.3-12793-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ANASTASIA MEDINA DE UMPIERREZ citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado Octubre 24 de 1938 — Blas Borrallo. Escribano Público

$6.70 Nov.18-12084-v.dic.23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEOPOLDO LEON CABRERA, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitándose al solo efecto de esta publicación el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 18 de 1931. — Blas Borrallo. Escribano Público". — Maldonado, Octubre 24 de 1938. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$6.00 Dic.3-12789-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 81, solar letra A, empadronado con el número 487 y a nombre de don José Pichot y en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que linda: al Norte, calle Veintisiete; al Oeste, calle Dieciocho; al Este, calle Diecisiete, y al Sur, con terrenos propiedad del señor Francisco Héctor Cohas, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Noviembre 30 de 1938. — Carlos Fleurquin Pacheco, Juez de Paz.

$14.40 Dic.9-13035-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Acuse de rebeldía

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los interesados que en este Juzgado se ha dictado la siguiente providencia, en los autos "Rafael Demarco y Hermanos con Hijos de JUAN JOSE MUÑOZ. Cobro de pesos": "Número 379. — Maldonado, Noviembre 25 de 1938 — Siendo cierto, téngase por bien acusada la rebeldía y háganse las publicaciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, debiendo, en adelante, notificar a los demandados en la forma que determina el artículo 845 del mismo Código, y fecna, vuelvan para proveer a los demás petitorios, pudiendo agregar los diarios sin necesidad de nueva audiencia, debiendo hacerse la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Heraldo". — Fleurquin". — Maldonado, Noviembre 30 de 1938 — Carlos Fleurquin Pacheco Juez de Paz.

$11.70 Dic.9-13034-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SUAREZ DE SILVEIRA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Pan de Azúcar, Setiembre 15 de 1938. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$4.50 Dic.3-12794-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, encargado interinamente del Juzgado de Primera Instancia de primer turno, por licencia del titular, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña AGUSTINA LEVAGGE o LEVAGGI DE SIRI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1938. — Juan Oholeguy Actuario.

$6.00 Dic.12-13162-v.dic.22.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de MIGUEL ALFONSO SICA, ANGELA SICA, PEDRO SIXTO SICA o PEDRO SISTO SICA y ANTONIA DE SANTIS DE SICA o ANTONIA DE SANTI DE SICA o ANTONIA DESANTI DE SICA o ANTONIA DESANTI DE SICA, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes y especialmente a los herederos de don Pedro Sixto Sica o Pedro Sisto Sica, llamados José Alberto, María Esther, Pedro Domingo Elida Elvira, Alfredo, Antonia Trinidad, Pedro Manuel y Miguel Angel Sica y a la cónyuge supérstite del mismo, doña Plácida Cufré, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento — Paysandú, Noviembre 24 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$14.40 Dic.10-13077-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, doctor José León Barreto, dictada en los autos "Incidente por costas en autos CIPRIANA MENDOZA y SILVERIO MENDOZA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de doña Cipriana Mendoza y de don Silverio Mendoza para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 7 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.2-12757-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "Miguel o Juan Miguel Young contra CESAR FRASCHINI (H.) y Hnos. Solicitando nulidad de una escritura" se emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Miguel o Juan Miguel Young o sus representantes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Octubre 27 de 1938. — Juan Oholeguy. Actuario.

$10.20 Nov.9-11685-v.dic.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarrría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARGARITA RUBI DE MUNAR, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.50 Dic.12-13131-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Balivar E. Echevarrría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don HECTOR AQUINO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.50 Dic.12-13132-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don SANTIAGO LARRECHART, conocido y tratado por JOSE LARRECHART, y la de don JUAN o JUAN ATANASIO LARRECHART, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.37 Dic.12-13076-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña EMA STIRLING DE ETCHEVERRY o EMMA ALICIA STIRLING DE ETCHEVERRY, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo [illegible] Actuario.

$6.00 Dic.12-13081-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión [illegible] LASSI o ROSA VACCARO DE BELASSI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Dic.12-13077-v.dic.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL BENITEZ LARENA, solicitando la expedición de una segunda copia de escritura de venta, por haberse perdido la primera que por ante el escribano señor don Justo Benia Etchegoyen, otorgó en Guichón el día 25 de Enero de 1910 don Juan Niell a favor de don Manuel Benítez Larena, referente a una fracción de terreno compuesta de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, ubicada en la quinta sección de este Departamento, empadronada con el número 274 de la manzana 103. Se previene que dentro del término legal debe hacerse entrega a este Juzgado de la primera copia de la escritura referenciada bajo apercibimiento de que si no lo efectuaran será declarada nula y sin valor alguno. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal respectivo. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.50 Dic.6-12934-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "SCARABINI AMERICO ITALO. Solicita división de condominio de una fracción de terreno situada en la manzana número 49", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Victoria Tarullo, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la manzana cuarenta y nueve, de esta ciudad, empadronado con el número doscientos cuarenta y tres, con una superficie global de quinientos sesenta metros cuadrados y cuyos límites se deslindan así: veinte metros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay, por veintiocho ídem de fondo; al Sur, con Isidoro Píriz y Agrícolo Parlante; Este, con Francisco Tarullo, y al Oeste, con Carlos Galán. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$17.40 Dic.2-12761-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don BERNARDO FERMIN URRUTY, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.50 Dic.6-12936-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña FLORENTINA MACERA DE BARDERI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 29 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Dic.2-12760-v.dic.14.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO VELAZQUEZ solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta presente publicación — Paysandú Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide Acttuario

$3 75 Dic 5-12862-v dic 16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ANTONIO LANGONE o ANTONIO LANGONE o ANTONIO LANGONA emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Dic.6-12935-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ADOLFO ROSA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1938. — Mario Durañona, Actuario interino.

$5.28 Dic.6-12911-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don JUAN BENITO ALZAIBAR y doña JUANA FAUSTA ALZAIBAR GARCIA, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$5.70 Dic.5-12848-v.dic.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "DOMINGO E. LINALE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de las fracciones de terreno empadronadas con los números 581 y 582, situados en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 83, compuestas de un área de metros 1844, lindando: por el Noroeste, con propiedad de Aminta Cash de Bridger; al Suroeste, con la calle Lavalleja; al Sureste, con calle Las Piedras, y al Noroeste, con propiedades de María C. Miranda, Juan M. Roverano y Flora M. de Cocelino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$14.40 Nov.18-12083-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ISIDORO DUARTE, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la próximo feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 3 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.13-13180-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE JOAQUIN POLONIO INSAUSTI o INZAUSTI, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 30 de 1938. — Víctor Anza Actuario..

$6.00 Dic.7-12955-v dic 19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don CLEMENTINO CORREA o CORREA BRUM y de doña ARMINDA BRUM CORREA o CORREA BRUM, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 11 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Nov.21-12190-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO MELLO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 1.o de 1938. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Dic.7-12998-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de ERCILIA TAQUIL DE GARAZA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 2 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.10-13004-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o CEFERINO FRUCTUOSO GERVASIO CHALAR o CHALA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 25 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.5-12844-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELIX BENJAMIN ARRIETA y BELARMINA ELIVIA LUCRECIA LARROSA DE ARRIETA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.2-12495-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. MANUEL CORRADI. Quiebra. Calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Corradi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 31 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano

(Costas) Nov 9-11672-v.dic.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se expidió un ejemplar del siguiente edicto: "Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE EUFRASIO HERNANDEZ para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1936. — F. Raúl Gonçalves, Actuario.". — Salto Octubre 31 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario

$9.00 Nov.18-12059-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA BOGADO DE DALMAO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del térmi-

no de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 2 de 1938. — Luis Basso, Actuario Interino.
$4.50 Dic.10-13041-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS CASTELLINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Noviembre 30 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Dic.10-13040-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOLENTINA PATULE DE CARVALHO o de SOUZA CARVALHO, para que todos los que se consideren con derechos a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Noviembre 26 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Dic.3-12826-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a doña JOSEFA MONTANI DE ROTHFUS, a sus sucesores y a quienes se consideren con interés o derecho sobre una fracción de terreno y sus mejoras sita en la manzana 51 de la ciudad de Salto, padrón número 376, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Filomena Borrelli de Pedetti solicitando segunda copia de escritura dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Noviembre 19 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-12638-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BLANCA LOPEZ DE FERNANDEZ y don APOLONIO FERNANDEZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 31 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Nov.8-11621-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRESCENCIO FERNANDEZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 31 de 1938. — Atilio D'Angelo Actuario.
$6.00 Nov.8-11620-v.dic.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA VIAZZI" se emplaza a los herederos don Pablo y don Bernardo Bracco o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia (artículos 307 del Código de Procedimiento Civil y 1071 del Código Civil). Y que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el feriado mayor próximo. — San José, Octubre 7 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.60 Dic.7-12953-v en.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JOSE FASOLA y TERESA GENINAZZI DE FASOLA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 25 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Dic.3-12807-v.dic 15

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA JULIA ELIZALDE DE GELPI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 26 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Dic.2-12730-v.dic.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SIMON o SIMON JUAN ACOSTA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 23 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Dic.2-12731-v.dic.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO BATISTA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente a Juan Batista Robaina. — San José, Setiembre 14 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.00 Nov.24-12347-v.dic.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA PEREYRA o PEREIRA, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 22 de 1938. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$5.00 Nov.28-12500-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña VALENTINA SILVA DE MENDIETA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 17 de 1938. — Juan R Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.10-13057-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de CAROLINA TOMASA LORENZI DE PLORUTTI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 30 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.10-13058-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don MARTIN GOROSTIAGA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 8 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.3-12805-v dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente "Sucesiones de ROSARIO RIZZO o RISSO y JOSEFA BERTULO DE RIZZO o RISSO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Del acta de matrimonio parroquial en cuanto aparecen los contrayentes con los apellidos Ritro y Bertola, respectivamente en vez de Risso y Bertullo, que son los verdaderos; B) De la de defunción de Rosario Rizzo y de las de nacimiento de Carmen Catalina Paula, Elvira, Rosa, Luisa y María Amalia Risso, en cuanto figura el causante Rosario Risso con el apellido Rizzo en lugar de Risso, que es el verdadero; C) De la de nacimiento de Teresa Risso, en cuanto aparece ésta con el nombre de Faustina en vez de Teresa, que es el verdadero; y D) De las de nacimiento de Teresa, Carmen, Catalina Paula, Josefa Antonia, Elvira, Rosa Luisa y María Amalia Risso, en cuanto la madre aparece indistintamente con los apellidos Bartola, Bertola, Bertulla y Bertulo en vez de Bartullo, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 28 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$12.75 Dic.3-12804-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña SEVERINA JUSTA o SEVERINA MALDONADO DE BARTEL, llamándose a cuantos se consideren con derechos en sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Diciembre 2 de 1938. — Eduardo Julién Cardoso, Juez de Paz.
$4.50 Dic.13-13176-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS FERRO, a fin de que los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Cardona, Diciembre 1.o de 1938. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$4.50 Dic.12-13117-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE o JOSE B. GOROSITO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.00 Dic.13-13199-v.dic.31. En.13-v.en.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JACINTO TRIFON LATORRE, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.13-13189-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANTONIA CABRERA DE MURAÑA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.13-13190-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de NATALIA CONSTANCIA o CONSTANCIA PIÑA DE MIGUEL, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$7.00 Dic.10-12999-v.dic.21.

Rehabilitación

Se hace saber que por resolución de 28 de Setiembre pasado, del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se ha declarado rehabilitados a los fallidos JUAN PALERMO y ALADINO ARISPE. (Código de Comercio, artículos 1773, 1775, 1776 y 1778). — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.3-12773-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MAGDALENA PACHECO, y se cita a

los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.3-12774-v.dic.15.

Remates Judiciales

FRANCISCO MAGALLANES
REMATE

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL V. NIETO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien, un solar de terreno y mejoras, sito en la vigésima tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete, señalado con el número tres en plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Abril de 1917, y que, según informe de la División Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, de Febrero 2 de 1938, consta de una superficie de doscientos veinticinco metros cinco mil sesenta y cuatro centímetros, cuyo deslinde es el siguiente, según la comparación del citado plano, con el del agrimensor Hugo Dall-Orto, de Agosto de 1931: 9 metros 18 centímetros de frente por el Este, a la calle Duvimioso Terra (antes Victoria); 27 metros 64 centímetros por el Norte, de frente a la calle Colonia, por ser esquina; 8 metros 66 centímetros por el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 143.668 y 24 metros 44 centímetros por el Sur, con el solar 2 de Juan M. Frechou. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes descen examinarlos, (hipoteca urbana número 271 Serie "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. —Juan José de Souza Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.008.82, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.13-13208-v.dic.28.

ALBERTO TORRE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN MAXIMO ETCHEVERS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 18 horas en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Alberto Torre, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y sus mejoras, sito en la vigésima-cuarta (antes décima-octava) sección judicial de este Departamento, que forma parte de los empadronados con los números ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y uno y ciento cuarenta y nueve mil setenta y uno, el que según plano del ingeniero Luis Caselli, de Mayo de mil novecientos veinticinco e informe de la "División Técnica" del Banco Hipotecario del Uruguay de Noviembre treinta de mil novecientos treinta y siete, consta de una superficie de doscientos setenta y tres metros cuatro mil novecientos veintiocho centímetros, deslindada así: dieciséis metros noventa y cuatro centímetros al Noroeste de frente a la calle Plácido Ellauri, edificio números tres mil doscientos noventa y cuatro; tres mil doscientos noventa y ocho y tres mil trescientos; trece metros sesenta y cinco centímetros al Nordeste, de frente a la calle José L. Osorio por ser esquina: diecisiete metros cuarenta y seis centímetros al Sureste lindando con Eugenio Yozzi; y dieciocho metros quince centímetros al Suroeste lindando con Félix Vitale (hijo). Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 709, "29"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.473.05, saldo del préstamo en Títulos.

(Cuenta corriente) Dic.12-13151-v.dic 27

MARIO SUPPARO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor Amadeo Landó, venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su diligenciamiento, dictada en autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don PABLO UGOLINI, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local de la Sucursal del Banco Hipotecario en esta ciudad, calle Uruguay número 835, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Mario Supparo, el siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de Salto, que forma parte de la propiedad empadronada con el número mil seiscientos cincuenta y nueve y se halla señalada con la letra C en el plano suscrito por el agrimensor José P. Meza, en Enero de 1930 y se compone de treinta y cinco hectáreas y cuyos linderos son: al Nordoeste, limita con la fracción B); al Este, el arroyo San Antonio Grande; al Sudoeste, campos de Williams y sucesión de Celina Williams; y al Sudeste, los mismos señores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la oficina del Banco Hipotecario del Uruguay (Montevideo), donde podrán ser examinados y demás antecedentes en esta Oficina. — Salto, 16 de Noviembre de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante — A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de la ley de 10 de Setiembre de 1923, el Banco les concede para adquirir la chacra un préstamo en efectivo hasta la cantidad de tres mil quinientos sesenta pesos. Para los que no puedan ampararse a los beneficios de la mencionada ley se les concede un préstamo de dos mil quinientos pesos en títulos hipotecarios.

(Cuenta corriente) Nov.26-12466-v.dic.14.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra MANUEL LENA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, cuatro solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, empadronados con los números 36858 a 36861, situados en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Ignacio Pedralbes, con los números uno, dos, tres y cuatro de la manzana número 160, los que, por estar unidos, forman un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros y veinticinco centímetros, teniendo cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordeste, a la calle llamada Queguay (hoy Ruperto Pérez Martínez), igual extensión de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste, a la calle Libertad (hoy Calera de las Huérfanas); por el Nordeste, con el solar cinco, y por el Sudeste, con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación a la Institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 Dic.12-13201-v.dic.28.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE P

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN INDART DENIS y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Diciembre corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien, una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la manzana número 171, séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 5 en plano del agrimensor E. Penot, de Julio de 1874, empadronada con el número mil quinientos veintidós y compuesta de una superficie de cuatrocientos catorce metros noventa y cinco decímetros, deslindados: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Maldonado números 1483 y 1485, entre las de Médanos y Vázquez; treinta y siete metros treinta centímetros al Este, lindando con José Cassiniga; treinta y nueve metros noventa centímetros al Oeste, lindando con Félix Pionetti y once metros veinticinco centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con los sucesores de Mauá y con Angel Martinelli. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1445 "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.800.00, del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic 10-13083-v.dic 26.

FRANCISCO MAGALLANES
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE BAUTISTA LAMBRUSCHINI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 17 y 30 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Francisco Ma-

gallares. asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras sito en "Barrio Belgrano", vigésimacuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo. designado con el número cuatro de la manzana "E" en el plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly. de cinco de Marzo de 1891. empadronado con el número veintiséis mil setecientos veintidós (parte). y compuesto de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros. deslindados: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste a la calle Chacabuco entre Ayacucho y Comodoro Coe: designada la puerta del edificio con el número mil setecientos ochenta y cinco; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. lindando al Suroeste. con la fracción quince; por el Noroeste. con los solares cinco. seis. siete ocho y nueve: y por el Sureste. con el tres. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921. número 127. serie "26"): B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente. siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley de 13 de Julio de 1921. bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta. pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones. hacerse cargo del gravamen. pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las disposiciones que al respecto determinare el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta. serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos. cordón. medianerías. saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro origine: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo 523. 5.o piso. — Montevideo. Diciembre 3 de 1938. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay. sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos $ 2.800.00 (préstamo por ley común).

(Cuenta corriente) Dic.10-13084-v.dic.26.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
REMATE JUDICIAL

Una casita en Colón: Casavalle número 5384.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó. dictada en el expediente caratulado "Pablo C. Basilico contra DOMINGO GARCIA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan José Brito del Pino, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene. empadronado con el número 45.606. situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento. compuesto de 642 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, al camino que va al paso de Casavalle; 64 metros 37 centímetros al Sudeste. lindando con otro solar: 64 metros 17 centímetros al Nordeste. lindando con otro solar. y 10 metros en la línea del fondo. al Nordeste. lindando con otro solar. El inmueble descrito anteriormente tiene su puerta de entrada sobre el camino Casavalle número 5384. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración. certificados. etc., serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). de manifiesto y a disposición de los intersados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — C. Walter Balleta. Actuario.

$31.50 Dic.9-13011-v.dic.26.

CASARES y COMPAÑIA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE MARIA MIERES y otros. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a las 17 y 17 y 30 horas. en el lugar de sus ubicaciones. se venderán en remate público y al mejor postor. por su orden y en dos lotes. por los martilleros señores Casares y Compañía, asistidos del Alguacil del Juzgado. los siguientes bienes: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Raúl Bonino, de Julio de mil novecientos diecinueve, de una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros seis mil ciento ochenta centímetros que se deslindan así: nueve metros noventa centímetros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Juan M. Blanes entre las de Canelones y Charrúa; al Norte, tiene tres línea rectas: una de veintinueve metros ochenta y un centímetros, otra de tres metros setenta y cinco centímetros y la última de treinta y dos metros, lindando con propiedad de Marcelino Izquierdo, de Benito Delfino, de Leopoldo Tossi y de Venancia C. de Correa; al Sudeste, tiene once metros cuarenta y nueve centímetros, confinando con propiedad de Lorenzo Fascioli, y al Sud, cincuenta y seis metros sesenta centímetros, limítrofe con doña Elisa M. de Yañes, Basilia Dedelma y Jorge Julián, y otra fracción de terreno y sus mejoras. ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento que, según plano del agrimensor Sebastián Martorell, de Enero de mil novecientos treinta y dos, se compone de una superficie de ciento cincuenta y seis metros con siete mil cuatrocientos sesenta y cinco centímetros (según título consta de una superficie de ciento cincuenta y tres metros cinco mil cuatrocientos quince centímetros) y se deslinda así: nueve metros tres centímetros de frente al Este. a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de Canelones y Charrúa, por veinticuatro metros treinta y seis centímetros al Nordoeste. por donde linda con propiedad de don Manuel Santos, por siete metros al Sudoeste. por donde confina con terrenos de José Roca, y diecinueve metros quince centímetros al Sudeste, limitando con propiedad de Carmen O. de Bariso. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco a disposición de quienes deseen examinarlos (hipotecas urbanas números 554 y 553 serie "26"): B) Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador de cada uno de los bienes a venderse, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordenan estas ventas se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los compradores desearen hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 15.407.51. saldo del préstamo en títulos para la finca de Blanes 1170|72. y la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.820.63. saldo del préstamo en títulos para la finca de Blanes número 1169.

(Cuenta corriente) Dic.9-13028-v.dic.24.

JOSE M. IGLESIAS
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Autos "Fernando de la Llosa con MANUEL AMADO e HIJOS. Cobro de pesos". un automóvil "Studebaker" empadronado con el número 58320 y matriculado con el número 44711; con base de venta de $ 333.33. El miércoles 21 de Diciembre a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, calle Miguelete 2226. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Paraguay 1425.

$5.40 Dic.12-13200-v.dic.21.

E. GOMEZ PISEYRUA
REMATE

Por orden del señor Juez de Paz de la cuarta sección en autos "T. Di Tella con PABLO VON PIEVERLING. ejecución de prenda", remataré en el local calle Santa Fe 1268 el día 22 de Diciembre a las 16 horas, refrigerador eléctrico "Leonard" de 4 3|4.

$4.00 Dic.7-12971-v.dic.19.

AMERICO FLORIO
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Aníbal R. Abadie Santos, recaído en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra CAMEJO (CALISTO JOSE) ROTTA (JOSE) y SONDEGGE DE REBOULAZ (MARIA). ejecución de hipoteca", en cuyos autos fué comisionado este Juzgado, se hace saber al público que el día martes veintisiete de Diciembre próximo, de diez a once horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Américo Florio, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2627 y compuesta de 30 hectáreas, lindando por el Norte. línea recta amojonada que mide 623 metros 55 centímetros y divide de la fracción número 37; al Sur, línea recta amojonada que mide 600 metros 50 centímetros frente a calle que separa de las fracciones números 52 y 53; al Este, línea recta amojonada que mide 491 metros frente a calle que separa de la fracción 40, y al Oeste, línea recta amojonada que mide 490 metros 65 centímetros y divide de la fracción número 50. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que en el caso de no oblar el 10 o|o a que se refiere el numeral 1.o se prescindirá de la oferta y continuará el remate. 3.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador. en todo o en parte. los gravámenes existentes a favor de la institución. y que será de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras a otorgarse. así como las medianerías y otras cargas si las hubiese. 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados. debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428. (Montevideo). 5.o) Que la fracción descripta precedentemente se encuentra arrendada a don Rogelio Segovia con contrato a vencer el día 1.o de Noviembre del año 1939. y 6.o) Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 10 de 1938. — Alfredo Arrambide. Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.7-12978-v.dic.23.

ROMULO CARLEVARO
REMATE

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra BENIGNO CALVO LOBETO. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Rómulo Carlevaro. asistido del Alguacil del Juzgado. el siguiente bien: un terreno y lo en él construído. situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo. calle Santiago Gadea número trescientos. esquina Maipú, empadronado con el número veintiséis mil quinientos sesenta y dos señalado con el número diez de la fracción letra "J" en el plano suscrito el cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cuarenta y un decímetros y cuyos linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste. a la calle Maipú; veintinueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Noroeste. a la calle Santiago Gadea; veinticocho metros veinticinco centímetros al Sureste. por donde lindá con el solar número nueve. y al Suroeste. confina con propiedad de Agustín Moratorio. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos; B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente. siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley de 13 de Julio de 1921. bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones. hacerse cargo del gravamen. pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determine el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude respecto al bien a subastarse. por concepto de pavimento, cordón. medianerías. saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele. advirtiéndose que de no hacerlo así se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle

25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 500.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.7-12979-v.dic.23.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de AGUSTIN REYES y otro, se hace saber que el día 29 de Diciembre entrante a la hora 16, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en Jesús María, (7.a sección judicial de este Departamento), con sus poblaciones, cercos y demás mejoras, próxima a Estación González, empadronada con el número 5578, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Mayo de 1922, de diez hectáreas y 9.904 metros, lindando al Norte, en 967 metros con la fracción 6 de la estirpe de Sinforosa Icardo de Reyes; al Sur, en 970 metros y 90 centímetros con las fracciones 1 y 8 de Basilia González de Icardo y Geremías Icardo de López respectivamente; al Este en 110 metros 80 con la fracción 9 de María Icardo de Reyes, y al Oeste en 117 metros y 20 centímetros con la fracción 1 de Basilia González de Icardo, con la base de $ 879.23. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, ratificación de oferta y certificados, serán de cuenta del comprador. 2.o Que los títulos correspondientes se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito, a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda a la base establecida. — San José Noviembre 28 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$33.00 Dic.7-12952-v.dic.24.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo dictada en los autos sucesorios de ANACLETO BENTANCOR, se hace saber que el día 26 del entrante mes de Diciembre a la hora 16, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni de Mayo de 1936 compuesta de una superficie de cuarenta hectáreas, 712 metros, y lindera: al Norte, en 789 metros 70 centímetros con Antonio Caraballo y Ramón Salazar; al Sur en 917 metros 30 centímetros con las fracciones 2 y 2 bis del referido plano; al Este, en 477 metros con Antonio Caraballo y arroyo Tala de Carreta Quemada, y al Oeste en 400 metros 30 centímetros con Lorenzo Coruio. 2.o Otra fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, señalada con los números 2 y 2 bis, en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni de Mayo de 1936, de una superficie de cuarenta hectáreas y 712 metros y lindante: al Norte la fracción número 1 del mismo plano; al Sur, en 213 y 70 metros 60 centímetros calle por medio con Antonio Caraballo y 550 metros con la fracción C del plano mencionado; al Este, el arroyo Tala de Carreta Quemada, y al Oeste, en 515 metros 40 centímetros con Lorenzo Coruio. En esta fracción se incluyen las poblaciones consistentes en un rancho de zinc y dos de paja. Se previene: 1.o Que la fracción número 1 descripta en primer término, se encuentra libre y puede ocuparse de inmediato, y la número 2, descripta en segundo término se encuentra ocupada por herederos de esta sucesión con la obligación de entregarla el 15 de Marzo del año entrante. 2.o Que la comisión del rematador se abonará por partes iguales entre la sucesión vendedora y el respectivo comprador, siendo de cargo de éste la escritura correspondiente de venta y certificado. 3.o Que los títulos de las propiedades se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en manos del suscrito escribano a los efectos de derecho. — San José Noviembre 29 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$45.00 Dic.7-12951-v.dic.24.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de sexto turno en autos "T. Di Della con VICTORIANO VIBANCO, ejecución de prenda" remataré el día 22 de Diciembre a las 16 horas en el local calle Santa Fe 1268 lo siguiente: A) Compresor frigorífico Siam modelo 5.o con motor de 1 1|2 H. P. con condensador, 2 automáticos, 2 evaporadores, comprensor de 1 1|2 H. P. secador de manos y batidora Siam Express con motor acloplado. B) Corcho y brea para cámara y antecámara, 2 puertas de roble de 0.80 por 1.70 de luz con herrajes y marcos. Se previene: 1.o Que los efectos enunciados en el apartado B) se encuentran depositados en el local de la Rambla O'Higgins 5853 donde están en exhibición. 2.o Seña 20 o|o.

$8.00 Dic.7-12969-v.dic.19.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

Rematará el jueves 15 de Diciembre a las 15 horas, en el local sito en la calle Cuñapirú número 1480, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, 230 cajones aceites lubricantes. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en los autos "Fred C. Jenkins contra ALFREDO GFELLER. Cobro ejecutivo de pesos".

Seña: 30 o|o. Exhibición: del 12 al 15. Informes: Cerrito 665.

$5.40 Dic.5-12876-v.dic.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Dos chacras en Estación Rodríguez. Tierras agrícolas de primer orden. Base $ 82.00 la hectárea o sean las 2|3 partes del aforo inmobiliario. El jueves 29 de Diciembre a las 11 de la mañana en las puertas del edificio judicial y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado: "ELISA BUXAREO DE BURZACO, sucesión" se hace saber: Que el día veintinueve del corriente a las 11 horas y en las puertas del Juzgado 25 de Mayo número 523, los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, procederán a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de los dos tercios del aforo de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes, situados en la segunda sección judicial del Departamento de San José: 1.o) Una fracción de campo designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el mes de Enero del año 1920, compuesta de cincuenta y siete hectáreas 3.082 metros, empadronada con el número 5238 y deslindada así: 199 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle de diecisiete metros de ancho; al Norte mide 2.210 metros y linda con la fracción número uno; al Sur, mide 2.570 metros y confina con la fracción número tres, y al Oeste, da frente sobre el arroyo Cagancha. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.600.00 y 2.o) Otra fracción de campo, señalada con el número nueve en el plano del agrimensor señor Lerena antes mencionado, compuesta de treinta y siete hectáreas 9.370 metros, empadronada con el número 5.242 y linda: al Sur, sobre calle de diecisiete metros de ancho en una extensión de 387 metros; al Este mide 940 metros limitando con la fracción diez, y al Norte, mide 394 metros limítrofe con sucesión Desideria Rodríguez de Llamas. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.600.00 Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no llegue a las bases indicadas y que el mejor postor oblará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma. B) Que es de cargo del comprador el pago de la escritura de compraventa con sus impuestos, los certificados del caso y el 1 o|o de comisión de los martilleros; C) Que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$57.00 Dic.7-13009-v.dic.29.

RAFAEL FALCON LUZARDO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ENRIQUE GLOODTDOFSKY. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Rafael Falcón Luzardo asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras situado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, calle Eduardo Mac Eachen entre las de Capitán Videla y Méndez Núñez, empadronado con el número veintisiete mil setecientos cincuenta y siete, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros noventa y tres decímetros, señalada con el número veintidós en plano de veinte de Noviembre de mil novecientos seis, del agrimensor Manuel E. Avilés, y cuyos linderos son: siete mettros setenta centímetros de frente al Este, a la calle Eduardo Mac Eachen; igual extensión al Oeste, por donde linda con finca de Pedro Galán, treinta y un metros veintiocho centímetros al Norte, con el solar N.o veintitrés, y treinta y un metros treinta centímetros al Sud con el número veintiuno. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 407 serie "Z"); B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determinare el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.200.00 (préstamo por ley común).

(Cuenta corriente) Dic.5-12861-v.dic.20.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE

Por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de quinto turno en autos "T. Di Tella con EUGENIO HORVATH, ejecución de prenda", remataré el día 22 de Diciembre a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fe 1268, cámara frigorífico "Siam" con compresor "Sello de Oro" H 5.o. Seña 20 o|o.

$4.00 Dic.7-12970-v.dic.19.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en cumplimiento a lo ordenado con fecha 11 de Agosto próximo pasado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra CARLOS CIGLIUTTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Miguel Angel Amaro Castro, asistido del señor Alguacil y Actuario del mismo, de los bienes del deudor don Carlos Cigliutti que a continuación se detallan: 1.o Una propiedad empadronada con el número mil ciento tres situada en la manzana número ciento once, el terreno está señalado con el número dos en el plano del agrimensor don Alberto A. Odizzio y se compone de doscientos cincuenta y siete metros setenta decímetros cuadrados de superficie, teniendo doce metros de frente al Norte a la calle Francisco C. Lacandeira, entre las de Del Pino y Florencio Sánchez: por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando al Oeste con la fracción uno del citado plano; al Este la fracción tres de Miguel Ferrari; y al Sur, sucesión de don Froilán Vázquez Ledesma; el edificio está señalado con los números doscientos sesenta y cinco y doscientos sesenta y siete. 2.o Una propiedad empadronada con el número doscientos cincuenta y seis, situada en la manzana número treinta y dos, el terreno consta de quinientos cincuenta y seis metros dos mil veinticinco centímetros cuadrados de superficie y se deslinda así: doce metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle José Enrique Rodó entre las de Del Pino y Pando, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sur, por donde linda con terreno de don Julio Bruneau des Houilleres y lindando: al Este con Luis Recagno; y al Oeste, con Robustiano

Bentancor, distando el punto medio del frente cuarenta y nueve metros cuatrocientos veinticinco milímetros de la esquina con la calle Del Pino; y 3.o Otra propiedad empadronada con el número novecientos cincuenta y cuatro, situada en la manzana número ciento doce, compuesto el terreno de una superficie de trescientos metros cuadrados deslindados así: diez metros de frente al Sur, sobre la calle Uruguay entre las de Florencio Snchez y Treinta y Tres: e igual extensión en la línea Norte, que divide con Cesáreo Runco; y treinta metros en cada uno de los costados Este y Oeste las cuales, limitan con Carmen L. de Battaglino y con Clemente Icardi, respectivamente: el punto medio del frente del terreno dista quince metros de la esquina con la calle Florencio Sánchez. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos. 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate. 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeuda respecto a los bienes a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuaré el remate. 5.o Que la venta de los bienes hipotecados se efectuará en tres lotes por separado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 21 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto.

Nota importante — De acuerdo con la prevención segunda del precedente edicto el Banco Hipotecario ofrece en préstamo $ 1.178.82 para el lote 1. $ 1.669.99 para el lote 2, y $ 2.554.10 para el lote 3.

(Cuenta corriente) Dic.3-12810-v.dic.19

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Rematará el jueves 15 de Diciembre a las 16 horas y 30, en el local calle Cuñapirú número 1480, por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial, en los autos "Torres, Nogara y Salvadores contra HUMBERTO FORTE", 500 pares de zapatos para hombres, señoras, niños y bebés.

Exhibición: el día 12. Seña: 30 olo. Informes: Cerrito 665.

$4.50 Dic.5-12877-v.dic.15.

CASARES Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FORTUNATO M. DEFAZIO y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por los martilleros "Casares y Cía." asistidos del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, sita en "Pocitos" 18.a sección Judicial de este Departamento, empadronada con el número treinta mil quinientos diecinueve (parte) y compuesta según plano de 16 de Agosto de 1925, del agrimensor Eneas Villa, de una superficie de ochocientos veintiún metros ochenta y ocho decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, deslindados: dieciocho metros y cuarenta centímetros de frente al Suroeste a la calle Gabriel A. Pereira número 3055; cuarenta y tres metros y setenta centímetros al Sureste, lindando con Allen Osborne Crocker; cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros al Noroeste, lindando con Felicia Villegas Zúñiga de Gómez; y diecinueve metros treinta y un centímetros al Noreste, lindando con Inocencio Puccio; y según título el área del inmueble queda reducida a ochocientos once metros y setecientos noventa y seis centímetros cuadrados, pues según dicho título, las líneas de Noroeste y Sureste, debían tener cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros cada una. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 721, "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o de los rematadores antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota existente en el título de propiedad, en Noviembre 6 de 1933 y por ante el escribano Paz, se constituyó segunda hipoteca a favor de la razón social "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez"; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 7.o piso — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.971.15, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.2-12692-v.dic.17.

NICANOR PEREZ ROUBIN
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Atilio Figurina Vivas, recaída en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL GREGORIO PARDIAS. Ejecución de hipoteca" venidos a este Juzgado a los efectos de esta diligencia, se hace saber: que el día 23 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez va a proceder a la venta en público remate, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo empadronada con el número 3728, perteneciente al demandado, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano levantado en Julio de 1922 por el agrimensor don Fernando Visetti, compuesta de una superficie de 19 hectáreas 7815 metros 5430 centímetros y lindando: al Nordoeste, con Ana María Pardías de Muape; al Sudeste, Manuela Genara Pardías y Margarita Victoria Pardías de Hernández; al Nordeste, Antonio Rubio; y al Sudoeste, Julio Justiniano Pardías. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos; 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate. 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador y igualmente lo que se adeude respecto al bien a adjudicarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Mercedes Noviembre 5 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 980.18 saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.2-12740-v.dic.20.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de NATALIA IGLESIAS de EROSA. L. 31. F. 201" se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo y a las 18 horas, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público en el lugar de ubicación y sobre la base de las 2/3 partes del avalúo de $ 6.000.00 o sea la suma de $ 4.000.00 del siguiente bien: dos solares de terreno, ubicados en la playa de los Ingleses, jurisdicción de Carrasco 10.a sección judicial de este Departamento, designados en el plano suscrito por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Febrero de 1910 con los números 35 y 36 respectivamente y que por estar unidos tienen una superficie de 2.000 metros cuadrados que se deslindan así: 40 metros lineales en la línea del fondo al N. O., lindando con la sucesión de Pérez Ordeig, una línea paralela a ésta de la misma extensión, en el frente, al S. E., antes la avenida número 1, hoy calle Caramurú entre las calles avenida General José M. Paz y Motivos de Proteo; una línea de 50 metros al N. E. limitando con el solar número 37; y por el S. O. una línea paralela a esta última también de 50 metros, limítrofe con el solar número 34. Empadronados con los números 64576 y 64577. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que está pagado el pavimento y cordón de ambos solares. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$32.40 Dic.2-12722-v.dic.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Julio Mestre contra FRANCISCO P. ZOLEZZI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 770 y que consiste en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 106 de la ciudad de Melo, del Departamento de Cerro Largo, compuesto, según plano de 31 de Mayo de 1927, del ingeniero A. Silva Mestre, de una superficie igual a 855 metros 80 decímetros que se deslindan así: por el Norte, tres líneas que a partir del frente de la calle 25 de Agosto, son de 31 metros, 10 centímetros, 22 metros 80 centímetros y 39 metros 70 centímetros, unidas entre sí por pequeños martillos de 10 y 40 centímetros, lindando con Angel Blocona y Guillermo Rodríguez; 10 metros 80 centímetros de frente al Este, a la citada calle 25 de Agosto números 635, 637 entre las calles Río Branco e Ituzaingó, distando su punto medio 26 metros 90 centímetros de la expresada en último término; por el Sur, tiene cuatro líneas que miden, a partir del frente anterior, 31 metros y 40 metros 30 centímetros, unidas por un martillo de 20 centímetros, lindando con Carlos Peláez y las otras 18 metros 30 centímetros y 4 metros, unidas por un martillo de 40 centímetros, confinando con Julio Mestre, y el límite Oeste lo forma dos líneas: una de 5 metros 10 centímetros a la calle La Rosa y la otra de 6 metros 30 centímetros limita con el propio señor Mestre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cancelación serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$65.80 Nov 30-12610-v.dic.31.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

El 15 de Diciembre a las 17 y 30.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "Francisca Vicci de Mariani, José y Félix Vicci contra SANTIAGO SECUNDINO PEREZ LORIENTE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Alberto Bardier asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras, incluso los edificios que contiene, empadronado con el número 59.569, situado en la manzana oficial número 1108 en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado ese solar con el número 10 en el plano levantado el 27 de Julio de 1916 por el ingeniero Donato Gaminara y compuesto de 261 metros 31 decímetros 30 centímetros que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros tiene de frente al Norte, a la calle Araicuá número 2010 entre las de Juan Paullier y Joaquín Requena, distando 8 metros 95 centímetros de la última: 30 metros 69 centímetros en el Oeste, lindando con el solar esquina once: 8 metros 50 centímetros en el Sud, lindando con parte del costado del solar 12, y 30 metros 87 centímetros en el Este, confinando con

el solar 9. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma el 10 o|o del precio; B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario. Informes en 25 de Mayo 544 (primer piso). — U. T. E. 8 - 46 - 47.
$29.90 Nov.30-12647-v.dic.15.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra ALCURI (MOISES) Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras situado en la ciudad vieja, de esta Capital, padrón 2528, que mide: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, a la calle Veinticinco de Mayo números ciento cuarenta y ocho y ciento cincuenta (antes sesenta y uno y sesenta y uno; A); veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Guaraní números mil cuatrocientos treinta y nueve y mil cuatrocientos cuarenta y nueve (antes veintiuno, veintiuno A, veintitrés, veintitrés A y veinticinco) lindando al Sur, con José Trabal, y al Oeste, con Juan Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituras, certificados, impuestos universitarios, así como las cuentas de pavimento y saneamiento, si estos dos últimos se debieran, serán de cargo del comprador, salvo que éste sea el propio Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$42.50 Nov.30-12531-v.dic.20.

ANGEL GAZZANO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEDRO MARTINS MARINS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor por el martillero señor Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado los siguientes bienes: dos fracciones de campo que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil veinte, están situadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y se señalan con los números uno y uno B en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. Salzar y suscrito por el ingeniero Armando Aresti en Agosto de mil novecientos veintinueve, registrado el tres de Setiembre de ese año, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas según el cual plano tienen las áreas y límites siguientes: A) La fracción número uno tiene una superficie de ciento setenta y siete hectáreas cinco mil seiscientos doce metros que se deslinda así: mil sesenta y seis metros ochenta centímetros al Noreste frente a camino que la separa de Dominga Arrosa de Garí: en el Este tiene cinco líneas: una, de mil ciento setenta y un metros ochenta centímetros que va de Norte a Sur y separa de la fracción uno A: del extremo Sur, de esa línea sale otra que va de Oeste a Este, tiene cuatrocientos cuarenta metros y separa también de la fracción uno A del extremo Este de esta línea, arranca otra que va de Norte a Sur mide ciento veintisiete metros cinco centímetros y con otra que tiene ciento treinta y nueve metros cincuenta centímetros y va de Oeste a Este, forman un ángulo entrante correspondiente a una fracción de campo ocupada por escuela y del extremo Este a la última línea citada sale otra que va de Noreste a Suroeste tiene ochocientos noventa y nueve metros treinta centímetros y separa de campo de Carmen T. de Cardozo y la fracción uno B; al Sur Suroeste, tiene quinientos ochenta y nueve metros sesenta centímetros, y en el Suroeste, dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros, lindando por estas dos líneas con campo de Exequiel Silveira, y B) La fracción uno B con una superficie de veintiuna hectáreas ocho mil doscientos once metros que se deslindan así: trescientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros al Noreste con Carmen T. de Cardozo; cuatrocientos veintiún metros cincuenta centímetros al Este, Sureste, con camino que lo separa de campo de Exequiel Silveira; cuatrocientos ochenta y siete metros veinte centímetros al Sureste también con camino que lo separa del mismo Silveira y en el Noroeste, ochocientos cincuenta y seis metros treinta centímetros lindando con el nombrado Silveira y con la fracción uno que se ha descripto. Se previene A) Que los títulos de propiedad están en el Banco a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 98 "A Oro"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 22.400.00 del saldo del préstamo.
(Cuenta corriente) Nov 28-12521-v.dic.31.

ARMANDO TUBINO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra TOMAS RODRIGUEZ, ejecución de hipoteca" venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, para su cumplimiento se hace saber que el día veinte de Diciembre entrante, a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, asistido del Alguacil y del Actuario venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo sita en la undécima sección judicial de Florida empadronada con el número 2873, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Carlos Mac-Coll de 6 de Julio de 1912 compuesta de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros lindando al Norte, sucesión de Miguel Griego; al Sur Ofelia Fernández de Llanes (hoy Tomás Rodríguez); al Este, sucesión Bidegain, y al Oeste, sucesión Griego y camino vecinal a Castro; B) Otra fracción de campo sita en Paraná, décima sección judicial de Florida empadronada con el número 3192 compuesta de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos metros lindando al Norte herederos de Juana Fernández; al Sur, y Este, con la sucesión de Quirino Pesquera y al Oeste campos de Tomasa Correa y José Troyos; C) Otra fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento que es parte del padrón número 458 señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra de 28 de Abril de 1931 compuesta de veintinueve hectáreas siete mil setecientos treinta y cinco metros lindando al Noreste, Fructuoso Falero Sureste con la fracción número dos del mismo plano de Alfredo García; Sudoeste sucesión Inés Miranda de Silva y Noroeste Tessi Hermanos y en parte Juana Praga y D) Otra fracción de campo ubicada en la décima sección judicial de Florida empadronada con los números 6462 y 8555 compuesta según título de trece hectáreas seis mil doscientos cincuenta y tres metros, treinta y tres decímetros y según plano del agrimensor Diego R Aldama de 24 de Noviembre de 1925 de diecinueve hectáreas siete mil trescientos treinta y seis metros setenta y siete decímetros y linda al Norte Francisco B Martínez y Francisco Sarrasqueta: Sur, sucesión Martínez; Este, San Juan Hermanos, y al Oeste, Martín Soca. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 234, Serie "30"); 2.o) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de ellos, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; 3.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de comprador e igualmente lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciere, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 5.o) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria 6.o) Que los inmuebles aludidos se rematarán por separado, en cuatro lotes, de uno por vez y en forma consecutiva Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días — Florida, Noviembre 4 de 1938. Milton Galmes, Actuario.

Nota importante — De acuerdo con la prevención 2.a) del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay, ofrece en préstamo $ 994.91 para la fracción empadronada con el número 2873; $ 1.989.82 para la fracción empadronada con el número 3192; $ 2.188 80 para la empadronada con el número 458, y $ 895.43 para la empadronada con los números 6462 y 8555.
(Cuenta corriente) Nov 28-12520-v.dic.17.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "José Navone contra PEDRO RENE ESCUDERO, (hoy su sucesión), Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento empadronado con el número 34911 compuesto, según título y plano del agrimensor Alberto de Arteaga de una superficie de 343 metros 50 decímetros que se deslindan así: 10 metros 15 milímetros de frente al Sur, a la calle Rivera, entre las de Pedro Campbell y 20 de Setiembre distante su punto medio 26 metros 83 centímetros de la última de las calles citadas; 34 metros 17 centímetros al Este lindando con terrenos del Banco Popular: 10 metros al Norte y 34 metros 53 centímetros en la línea Oeste, lindando por estos dos vientos con propiedades del Banco citado Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y en caso de que así no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate sin perjuicio de las acciones que contra él correspondan. 2.o) No será de cuenta del comprador lo que se adeude el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como también los gastos de escrituración certificados y demás inherentes al compromiso y la venta. 3.o) Que la propiedad soporta una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario 4.o) Que los títulos se encuentran depositados en dicho Banco y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario
Informes: Rincón 665 U. T. E. 87526.
$45.00 Nov 28.-12537-v.dic.15.

LUIS BIESTRO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANDRES R SALSAMENDI, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo con sus me-

loras, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 7 en plano de Mayo y Junio de 1884 del agrimensor Fridolín Quincke, empadronada con el número mil ochocientos cincuenta y cinco y compuesta de una superficie de tres mil novecientas sesenta y seis hectáreas, cuatro mil metros, deslindados: por el Norte línea recta amojonada y alambrada divisoria con campos que fueron de Juan Pedro Ramírez; por el Este, la cañada Grande, por medio con campos que fueron de Juan Pedro Ramírez; por el Sur línea recta amojonada y alambrada divisoria de los lotes 8 y 9 del citado plano y por el Oeste, línea recta amojonada y alambrada divisoria del lote 6 del mismo plano. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 371 Serie "29"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador: e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que de nota existente en el título de propiedad del bien a ejecutarse, resulta haberse constituído un segundo gravamen hipotecario a favor de don Federico Moller de Berg, autorizado por el escribano Raggio en Agosto 24 de 1931: F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1938 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 58.011.39 cantidad formada por la suma de $ 51.769.39 saldo del préstamo más pesos 6.242.00, deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.28-12522-v.dic.30

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en los autos: "Banco Popular del Uruguay contra ANTONIO INOCENCIO REBOLLO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el catorce de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote del inmueble siguiente: Una fracción de terreno, constituída por tres propiedades empadronadas con los números 68438, 68444 y 68447 constituídas por tres fracciones contiguas de terreno situadas en la décima sección judicial de este Departamento, designadas con los números 3, 4 y 5 en el plano de seis de Abril de 1914 del agrimensor Bernardino H. Silva, compuestas en conjunto de una superficie de tres hectáreas, ocho mil ochocientos un metros, siete mil ciento sesenta y siete centímetros que se deslindan así: ciento setenta y un metros 53 centímetros de frente al Suroeste, al camino Propios: 256 metros 30 centímetros al Sureste lindando con terrenos de Ercilio Casanova y Lauro Rodríguez: 262 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción dos del citado plano de pertenencia de María Blanco de Panizza, y 131 metros 89 centímetros al Noreste, lindando con terrenos del barrio Humberto Primero. Se hace constar que de la fracción de terreno que se deja deslindada fué vendido un solar de terreno señalado en el plano trazado, en Marzo de 1934 por Félix Logaldo con el número 89 compuesto de cuatrocientos noventa y cinco metros 45 decímetros con frente al bulevard Propios área de terreno que debe descontarse de la propiedad hipotecada. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el martillero fué nombrado por la parte 4.o) Que el mejor postor deberá respetar las promesas celebradas a favor de terceras personas, por el Banco Popular del Uruguay, como administrador de los bienes gravados, y los interesados podrán constatar en las Oficinas de dicho Banco Popular, la situación referida, así como el plano de subdivisión, de Logaldo presentado en estos autos. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Más informes: Plaza Independencia número 827, U. T. E. 80357.

$46.00 Nov.28-12538-v.dic.14.

J. SANDALIO IBARBURU

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "SEVERO SCARON. Sucesión" se hace saber al público que el día quince de Diciembre entrante a las nueve horas y media, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero J. Sandalio Ibarburú, asistido del Alguacil y Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de siete mil ochocientos setenta y tres pesos el siguiente inmueble: Dos fracciones de campo con sus mejoras y accesorios, situadas en la costa del Tala, décima sección judicial de Florida, empadronadas con el número 3101, compuesta una de ellas de sesenta y seis hectáreas, setenta y cinco áreas y diecisiete centiáreas, lindando: al Norte, arroyo Tala; Sur, sucesión Andrés Martínez: Este, Liborio Scarón (hoy Antonio D. Ernaut), y Oeste, Ventura Scarón; y la otra fracción se compone de veintisiete hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y tres metros cuarenta y un decímetros y linda: al Norte sucesión Escaró; Sur, Andrés Martínez: Este, Liborio Escarón (hoy sucesión Antonio D. Ernaut), y al Oeste, Ventura Escarón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, y 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida Noviembre 21 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$89.80 Nov.24-12399-v.dic.15.

OTILIO GOMEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Constante García contra MEDARDO RODRIGUEZ GONCALVEZ Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a la hora 9 y 30, el rematador don Otilio Gómez en presencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del ejecutado (hoy su sucesión): Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en Yaguarí, sexta sección judicial del Departamento de Rivera compuesta de ochenta y seis hectáreas cuatro mil novecientos treinta y nueve metros doce decímetros y linda: al Norte, con Cándido Rodríguez Gonçálvez y Severo Rodríguez Gonçalvez: al Este con Braulio R Goncalvez: al Sur con Juan F Olivera y Braulio R Goncalvez y al Oeste, con Anelio Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos que determinado el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que los títulos y antecedentes están a disposición de los que intenten hacer posturas o sus abogados en la oficina del Juzgado y que los gastos de escrituración timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 15 de 1938 — Víctor Anza, Actuario

$37.80 Nov.23-12279-v.dic.19.

LORENZO J. PEREZ

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ORLANDO RODRIGUEZ CARVALHO Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 11 a. m. en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Lorenzo J. Pérez asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras sita en Palomas undécima sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número uno en plano del agrimensor Abilio E. Dos Santos y José Berreta, de Agosto y Noviembre de mil novecientos veintiocho empadronada con el número tres mil ciento diecisiete y compuesta de una superficie de mil quinientos setenta y dos hectáreas ocho mil quinientos sesenta y seis metros dos mil setecientos setenta y un centímetros limitada por el Norte el río Arapey Grande por medio con Augusto Souto y Antonio Correa; al Sur y Suroeste, con la fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal; al Este, Enrique Moratorio hoy Bernardo Silva y Rosas, Isabel Silva de Arralde y Antonina Silva de Tellechea, y al Oeste la referida fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 121 "27"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de su oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo Noviembre 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 37.236.29, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.16-11994-v.dic.28.

JUAN PEROLO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

Solar con frente al boulevard General Artigas y San Martín.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña CARMEN VOLONTE de OTEIZA, de don JUAN FRANCISCO OTEIZA y de don EDUARDO OTEIZA", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, que es parte del padrón número 82.424, que por mensura practicada en Setiembre de 1937 por el agrimensor don Raúl B. Conde, está señalado con el número 2 y se compone de un área de doscientos noventa y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, deslindado así: diez metros en la línea del frente al Sur, al boulevard General Artigas; diez metros en la línea del fondo al Norte, y linda con don Sixto J. Dutra; veintinueve metros setenta y cinco centímetros en la línea Este; y veintinueve metros setenta y cinco centímetros en la línea Oeste, lindero con más terreno de la indicada sucesión. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de once pesos ochenta centésimos ($ 11.80), el metro cuadrado. 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 por ciento en garantía, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios, arrimos y comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador. 4.o Que el pavimento, saneamiento del frente, así como también la vereda, se halla todo pago. 5.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. — U. T. E. 81758.

$43.50 Dic.13-13188-v.dic 29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera con ALEJANDRO LEVY. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edi-

ficios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 51 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Marzo de 1912, situado en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 27262 y compuesto de 359 metros 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros de frente al Nord-Oeste, a la calle Pedro Campbell, por donde sus puertas está señaladas con los números 1482 y 1484, por 40 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Nordeste, con el solar número 52; al Sudoeste, con el número 50, y al Sudeste, con el resto de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, así como todas las obligaciones y gravámenes que pueda soportar la propiedad, como ser: pavimento, vereda, cordón, colector, medianerías, arrimos, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Nov.28-12553-v.dic.15.

VICENTE GOÑI
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Buenaventura Puppo contra SILVESTRE GARCIA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día diecisiete de Diciembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios, mejoras y demás anexos, situada en el pueblo de Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 49903 y señalada con el número 6 en el plano trazado por el agrimensor Mario E. Percovich, en Junio de 1923 y compuesta de una superficie de 4118 metros 87 decímetros deslindados así: 22 metros de frente al Oeste a la carretera a Canelones, hoy avenida General Eugenio Garzón entre los caminos Santos y Ariel: 95 metros 30 centímetros al Norte con el solar número 5; 57 metros al Este, lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; y al Sur, una línea quebrada de cinco tramos: una de N. O. a S. E., de 48 metros 9 centímetros; otra en dirección S. O. a N. E. de 5 metros; y tres más de N. O. a S. E. de 5 metros, 52 metros y 8 metros 10 centímetros; y 2.o Otra fracción de terreno con los edificios, mejoras y demás anexos, situada también en el pueblo de Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 13669 y señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Percovich, ya mencionado, y compuesta de una superficie de 5234 metros deslindados así: 20 metros con frente al Oeste sobre la avenida General Eugenio Garzón, antes carretera a Canelones, entre los caminos Santos y Ariel: 69 metros al N. O. con la vía del Ferrocarril a la Tablada: 31 metros 20 centímetros al Norte, con la Compañía de Aguas Corrientes: 89 metros 50 centímetros al Este, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; y 80 metros 30 centímetros al Sur con el solar número 3. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que son de cuenta y cargo del comprador, la comisión del rematador, pavimento, saneamiento, medianerías, vereda e impuestos municipales que pudieran adeudarse, así como la escritura de compromiso definitiva, certificados, impuesto universitario y demás pertinente: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria 25 de Mayo 523. 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montefideo, Noviembre 22 de 1938. — Mateo Mario Figares Actuario.

Informes: Misiones 1408 escritorio 3.

$60.80 Nov.29-12583-v.dic.17

VICENTE GOÑI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "AGUSTIN ANGEL, DOMINGO MARIA TERESA y DOMINGO (hijo) MONTTI o MONTI o MUTI o MUNTA y CAROLINA VIDAGUI o BIRAYHI o VIDAGUE o BERACHI o BIERALLI o VIRAL o BERACHI DE MONTTI o MONTI o MUTI o MUNTA. Sucesiones", se hace saber que el día veintiséis del mes de Diciembre próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 57472, situado en las inmediaciones del Paso Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 10 metros de frente al Este, sobre calle pública (hoy Joaquín D. Pereira); 10 metros 31 centímetros en la línea del Sur; 5 metros en el costado Oeste, de forma irregular y con una superficie de setenta y siete metros 32 decímetros 50 centímetros, lindando, por el Sur, con señor Viantiu; por el Oeste, con Bartolo Motali y por el Norte, con el arroyo Quita Calzones, cuyo solar contiene una casita con cerco y demás mejoras anexas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma en garantía; B) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de la escritura de compromiso, compraventa, sellados, timbres universitarios, etc., así como lo que pueda adeudarse por cordón, caño maestro y cualquier mejora que existiera impaga, siendo también de cuenta y cargo del comprador la comisión y gastos del remate; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Misiones 1408 (escritorio 3).

$39.00 Dic.9-13036-v.dic.26.

LUIS BIESTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "Josefa González de Barreneche contra FRANCISCO, BERNARDO, CELESTINA y NICOLAS PERATTO como sucesores de Nicolás Juan Peratto. Ejecución de hipoteca" se hace saber: que el día veintidós de Diciembre próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Luis Biestro, asistido de Alguacil y Actuario, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de la villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 71046 señalado con el número 42 de la fracción letra D en el plano del agrimensor don Bernardino N. Silva de Mayo de 1912, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Este, a la calle Oficial (hoy Quichúa), por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2727, entre las de Fray Bentos y Vía del Ferrocarril, por 40 metros de fondo lindando al Norte y al Sur, con los solares 41 y 43, y por el Oeste en ocho metros 50 centímetros confina con los solares 53 y 54. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma, el 10 olo. B) Que en caso de que un postor no consignare de inmediato el importe de ese 10 olo, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda, y C) Que los títulos de propiedad, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (2.o piso), a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938 —Mateo Mario Figares, Actuario.

$31.20 Dic.7-12960-v.dic.21

ENRIQUE GASCUE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno dictada en los autos caratulados "López Illich Andrés B. con AMIRA HORTIGUERA Ejecución de garantía hipotecaria. Número 693. Lo. 27. Fo. 387" se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo a las once horas en las puertas del Juzgado (Palacio de Justicia) el martillero don Enrique Gascue, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente ben Dos fracciones de campo con sus alambrados plantaciones poblaciones y demás mejoras que contenga y derechos que le correspondan situadas en Leoncho segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas en conjunto con el número dos mil seiscientos treinta y cuatro señalada la primera fracción con el número tres en el plano del agrimensor José Francisco Saravia de Octubre del año próximo pasado, compuesta de una superficie de doscientas veintisiete hectáreas y siete mil seiscientos treinta y cuatro metros que se deslinda: al Norte, el arroyo Leoncho; al Este, la Sociedad A. Franco Uruguaya; al Sur, la fracción número cuatro, de don Cruz Hortiguera, y al Oeste, la fracción número dos, que en seguida se describe; y la segunda fracción, que es la número dos del citado plano, se compone de una superficie de ciento cincuenta hectáreas y mil cuarenta y nueve metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Leoncho, por el Este, con la fracción antes descripta, por el Sur, con la fracción cuatro, de Cruz Hortiguera, y por el Oeste, con la fracción uno, de doña Lila Hortiguera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos que establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, como igualmente los certificados de los Registros, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; D) Que si el mejor postor, excepción de los acreedores hipotecarios, no hiciera consignación del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$75.90 Nov.24-12365-v.dic.24.

RICARDO GONZALEZ BARBOT
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Juan Saiz Martínez contra BELTRAN BIDEGARAY. Juicio ejecutivo" se hace público que el día veintinueve de Diciembre del actual a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Ricardo González Barbot, asistido del Alguacil a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: un terreno y lo en él contenido compuesto de una superficie de 391 metros 80 decímetros 53 milímetros, empadronado con el número 13.195, situado en esta ciudad, 8.a sección judicial de este Departamento, calle Pozos del Rey números del 1376 al 1380, entre las de Yí y Yaguarón, señalado en el plano levantado, digo, respectivo, con los números 19 y 20 y cuyas medidas y linderos son: 15 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Pozos del Rey; 16 metros 95 centímetros al Sud, lindando con los solares números 6 y 7: 29 metros 16 centímetros al Este con el solar 18; y 29 metros 75 centímetros al Oeste, con los solares números 1 y 2. Que dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de $ 32.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el inmueble referido tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana 300, serie "U"; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 33.00 Dic. 13-13223-v.dic.29.

FRANCISCO ARIZAGA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Nicolás Gómez contra ANA MONTES de IMPARATTA, IRMA, VIOLETA, LUIS, ALFREDO, SALVADOR JULIO IMPARATTA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del actual, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Arizaga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar con las construcciones y demás mejoras que contenga, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99868, señalado con el número 33, en el plano levantado en Noviembre de 1920 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto de una superficie de 416 metros 25 decímetros que se deslindan así: 13 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Patriotas, señalada la puerta de entrada al edificio con el número 32; 14 metros 5 centímetros al Norte, lindando con el solar 34; 30 metros al Este, lindando con el solar 32: e igual extensión

al Oeste, sobre la calle Bicudo, formando esquina con la anterior. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Los gastos de escritura serán de cuenta del comprador. 3.o El martillero fué designado por la parte. 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.00 Dic.13-13214-v.dic.29.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Frisch, Cirio Duilio contra ABRAHAM GUENDELMAN. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día diecisiete de Diciembre próximo a las dieciséis horas, el rematador don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y con todas las mejoras que contiene, situado en la villa de la Unión, jurisdicción de la décimma sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número setenta mil doscientos dieciocho, señalado con el número siete en el plano de mensura levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, en Mayo de mil novecientos seis, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y nueve metros y cuarenta y nueve decímetros que se deslindan así: seis metros ochenta y seis centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Monte Caseros Chico, distando su punto medio del frente setenta y cinco metros sesenta centímetros hasta la calle Monte Caseros, según el respectivo certificado de empadronamiento; veinticinco metros treinta y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número seis; veintiún metros dieciséis centímetros al Noroeste, lindando con el solar número ocho, y ocho metros al Suroeste, que es su fondo, por donde linda con el solar número dieciocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados y lo que se adeudare por pavimentos, saneamiento, medianería, vereda e impuestos, así como también la comisión del rematador. Si el comprador fuere el ejecutante la comisión del rematador, pavimentos, medianerías, vereda e impuestos municipales que se adeudaren serán de cargo de la ejecución; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Misiones 1408 (2.o piso).

$35.00 Dic.2-12768-v.dic.17.

AQUILES M. ROSELLO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "Cristiani Enrique Segundo contra BARTOLOME FRANCISCO AYCARDO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Aquiles Roselló, asistido del señor Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar con el edificio y demás mejoras que contiene: situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento empadronado en la mayor área con el número 56105, cuyo solar es parte del señalado con la letra B en el plano suscrito el veintinueve de Setiembre de mil novecientos setenta y dos por el agrimensor A. Papin y compuesto según resulta de los respectivos títulos, de una superficie de setecientos setenta y tres metros veintidós decímetros, deslindada así: dieciocho metros noventa y ocho centímetros de frente al Sudoeste al camino Lucas Obes, donde el edificio está señalado actualmente con el número mil ciento uno, antes ciento veinticuatro y linda sin mencionar extensión al Noroeste, con Domingo Lamas, hoy Silvestre Gómez; al Nordeste, con fracción C. de aquel plano; y al Sudeste, con los señores Guerra Hnos, hoy don Angel Bonilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que en los edictos de remate se haga constar especialmente, que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa así como también el pago de lo que pudiera adeudarse hasta el día de la escrituración definitiva, por concepto de medianerías, contribución inmobiliaria, impuestos municipales, pavimento, saneamiento, conexión, obras sanitarias u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza originen: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$45.00 Dic.2-12765-v.dic.20.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "CARLO JUAN contra ANTONIO MARINI, ROQUE VIGNOLI y TERESA CERUZZI de VIGNOLI. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado o sea la suma de $ 800.00, del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 72034, ubicado en el barrio Pérez Castellano, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado el solar con en número 24 de la manzana número 15 en el plano levantado en Enero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de 295 metros 15 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Alzaibar, hoy Pablo Pérez, distando su punto medio de la calle Rodríguez Serrano, según el certificado de empadronamiento, 98 metros 78 centímetros por 34 metros 36 centímetros de fondo hacia el Noroeste, lindando este viento con el solar 22; por el Sudoeste con el 26; y por el Noreste, con el 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que el comprador tomará a su cargo el pago de la comisión legal del martillero y los gastos de escrituración, certificados y lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones 1509. U. T. E. 83103.

$39.00 Dic.2-12724-v.dic.20.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado de Paz de la 22.a sección

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital dictada en los autos caratulados "Torcuato di Tella con MANUEL SOUTO e HIJO. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día 22 del corriente a las 17 horas y en el local de la calle Santa Fe 1268, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, se procederá a la venta, al mejor postor, de una cámara frigorífica marca "S. I. A. M." 30 B. 4 completa, con compresor automático, etc., número 279. Se previene que el comprador deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y que los antecedentes se encuentran en esta oficina, avenida Larrañaga 3408. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$9.00 Dic.12-13169-v.dic.22.

JULIO CAZOT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Salvador Juan Pedro Marabotto contra sucesión ROSA DE ANGELO DE DONADIO. Ejecución de hipoteca" de fecha 26 de Octubre próximo pasado, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero propuesto don Julio Cazot, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con mejoras situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, localidad "El Colorado" empadronado con el número 3786 y compuesto de una superficie de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros que se deslindan así: al Norte, en doscientos veintiún metros cuadrados y nueve centímetros con el camino vecinal a San Antonio y Santa Rosa; al Sur, en doscientos veintiún metros treinta centímetros, con Julián Cazot, y al Este y Oeste, con Pedro Conti. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y venta serán de cargo del comprador, 3.o Que el título de propiedad se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de quienes deseen examinarlos. — Canelones, Diciembre 7 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$22.50 Dic.12-13184-v.dic.28.

J. E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la sexta sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro Macedo, dictada en el expediente caratulado "Fernando Estévez contra la sucesión de JUAN CUGNETI o CUGNETTI. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a la hora 18, en el lugar de su ubicación, por el martillero J. E. Serga Rodríguez, con asistencia del infrascripto Juez de Paz, se venderá en remate público, una fracción de campo sita en el paraje "Cuchilla de Rocha", de esta sección, compuesta de una hectárea, con las construcciones que contiene, empadronada con el número 950 en el plano respectivo, lindando: al Norte, con José Bassadone; al Sur, camino vecinal al Sauce; al Este, camino departamental, y al Oeste, con José Bassadone, cuya fracción y sus construcciones han sido tasadas en un mil quinientos cincuenta pesos. Se previene.. 1.o Que el remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del valor de la tasación: 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada. — Villa del Sauce, Diciembre 1.o de 1938. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$24.00 Dic.5-12867-v.dic.22.

MANUEL ORTEGA (Hijo)

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Solana contra OSCAR COSCO MONTALDO. Cobro ejecutivo de pesos", se ha decretado el remate de un automóvil marca "Auburn", motor F. 2196, matrícula 210971, el que se realizará en las puerta de este Juzgado el día 16 de Diciembre a las 11 horas por el martillero don Manuel Ortega (hijo), con la base de las 2|3 partes de la tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de la venta. — San Ramón, Noviembre 30 de 1938. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$8.00 Dic.5-12866-v.dic.16.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Marina Martegani contra la sucesión de ESTEBAN BENITEZ. Ejecución de hipoteca" el día veintisiete del corriente a la hora nueve y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Ovidio F. Alonso asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en público remate y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situada en los suburbios de esta ciudad (Pueblo Nuevo), empadronada con el número 983 señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Manuel E. Ibarra, de Julio de 1928, compuesta de una superficie de 147 metros 85 decímetros cuadrados y linda al Norte, con la sucesión Manzino; al Sud, calle Coronel Arroyo; al Este, con Carlos Cacero; por el Oeste, con Francisco H. Capandeguy. Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados para su estudio; y B). Que la venta se hará sin base, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Diciembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Dic.12-13171-v.dic.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Lelio T. Benedetti contra la sucesión de ANTONIO STELLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a la hora nueve en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascrito Escribano Actuario, se procederá

a la venta en almoneda pública, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno situados en esta ciudad, uno señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Ulises Márquez Martorell el 5 de Abril de 1930, compuesto de una superficie de 484 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 44 metros 18 centímetros, con la Compañía Zona Franca de Colonia; al Sud, en 42 metros 54 centímetros, con el lote número 2, que se deslindará; al Este, en 16 metros 80 centímetros, con los lotes 4 y 5, y al Oeste, en 5 metros 90 centímetros, con la calle Tacuarembó; y el otro señalado con el número 2 en el expresado plano, compuesto de una superficie de 450 metros, 39 decímetros 50 centímetros cuadrados que linda: al Norte, con el lote número 1, antes deslindado; al Sud, en 42 metros 45 centímetros, con el lote número 3; al Este, en 10 metros 60 centímetros, con el lote número 6, por igual medida al Oeste, con frente a la calle Tacuarembó. Se hace constar: A) Que los títulos se encuentran agregados al expediente y a disposición de los interesados para su estudio; y B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Noviembre 30 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$33.00 Dic.3-12856-v.dic.21.

JORGE J. NOGUEIRA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "RAFAEL VOLPE. Ab - intestato", se hace saber al público que el día treinta de Diciembre corriente, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 800, por intermedio del martillero don Jorge J. Nogueira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de propiedad de esta sucesión, situada en la séptima sección de este Departamento, paraje "Ceibal" compuesta de un área de treinta y ocho hectáreas, dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Faustino Vera; por el Sur, con Alejandro Silvera, arroyo Ceibal por medio; por el Este, con Ramón García, y por el Oeste, con Alejandro Goicochea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros Públicos serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 2 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.9-13033-v.dic.26.

J. SANDALIO IBARBOURU

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "ANTONIO SILVA e INES MIRANDA DE SILVA Sucesiones. Proyecto particionario", se hace saber que el día veintiséis del corrriente a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado el martillero J. Sandalio Ibarbouru, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate judicial, con la base de veinte pesos, los derechos que puedan corresponder a las personas que a continuación se indican, sobre el siguiente inmueble, con sus accesorios y mejoras: Una fracción de campo sito en la quinta sección judicial de Florida, entre los arroyos Santa Lucía y Mendoza, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, del 25 de Abril de 1931, compuesta de ciento seis hectáreas, seis mil trescientos quince metros y linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Juan Uraga y sucesión de Filomena C. de León; Sur, servidumbre de paso por medio, con Jacinto Bentancor; Este, sucesión Rafael Carrero y una pequeña parte con la Dirección de Vialidad, y Oeste, Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Fructuoso Falero, Juliana Falero de Santana, Basilia Ema Silva Miranda, sucesión de Luciano Aguiar y Esteban Campo. Los derechos que se rematan corresponden a los sucesores de Pedro Grela y especialmente a Angela, Angel S., Severo, Luisa, Venancio Fernando, Manuel de los Reyes, Domingo, Ladislao Domingo, Genaro Domingo, Albino Fernando Domingo y Salvio Grela; Eugenia Perdomo de Grela, estirpe de José Gregorio Grela, compuesta por Felipe Amaro José, María Petrona, Vicente Anastasio, Juan Presbítero Antonio, Juan Presbítero Domingo, Paulina Juliana, Valentín, Benito Fernando, Catalina, Josefina, Claro y Salvador Tomás Grela Hernández y Luis Dini, cesionario de José Gregorio y Máximo Eleuterio Grela Hernández. Se previene: A) Que la venta se hará al contado; B) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por 16 días. — Florida, Diciembre 1.o de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$44.80 Dic.6-12956-v.dic.24.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la quinta sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado y de lo proveído por el Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Maldonado, en los autos: "Viuda e Hijos de A. VIERA. Quiebra", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo de las catorce a dieciséi horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez y del Actuario "ad-hoc" don Haroldo Pi, a la venta en remate público y al mejor postor de seis solares de terreno y sus mejoras ubicados en la "Playa Verde" paraje de la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Juan C. Barrutti, con los números: uno, cinco, once, diecinueve, ciento dieciséis y ciento treinta y uno; compuesto el número 1 de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados; el número 5, de trescientos metros cuadrados; el número 11 de trescientos metros cuadrados; el número 19 de trescientos metros cuadrados: el número 116 de trescientos nueve metros cincuenta decímetros cuadrados y el número 131 de trescientos veintitrés metros trece decímetros cuadrados, cuyas ventas se practicarán separadamente. Se previene: Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus respectivas ofertas al serles aceptadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de las propiedades a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y C) Que las escrituras de compromiso se otorgarán ante el Actuario "ad-hoc" escribano don Haroldo Pi. — Solís Grande, Noviembre 7 de 1938. — Antonio L. López, Juez de Paz.

$36.00 Dic.7-13026-v.dic.24.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "Sucesión SANTOS DE MICHIEL" se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo venidero de las 9 a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se venderá en subasta pública y al mejor postor con la base de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), por intermedio del martillero designado don Recaredo E. Ugarte asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado el inmueble siguiente: una fracción de terreno edificada, situada en esta ciudad de Paysandú 1.a sección judicial, en la manzana número 235, empadronada con el número 1633 compuesta de una superficie de 978 metros cuadrados con 6.150 centímetros y lindando: por el Norte, 29 metros 70 centímetros de frente a la calle General Artigas; por el Sur igual extensión con propiedad del señor José Galli; por el Este, 42 metros 95 centímetros con propiedad de la sucesión de Pascual Stagno y por el Oeste, igual extensión con frente a la calle Montevideo. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 22 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$27.75 Nov.29-12555-v.dic.16

UBALDO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente rotulado "Antonio Pons contra NICOLAS BONELLI. Reconocimiento de firma y cobro de pesos" se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo venidero, de las 9 a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del martillero designado en autos, don Ubaldo Acosta, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los inmuebles que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana trescientos setenta y siete de esta ciudad de Paysandú, empadronada en mayor extensión con el número dos mil noventa y ocho, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Gerónimo Ramos, de una superficie de ciento noventa y cuatro metros noventa y un decímetros, deslindada así: diez metros diez centímetros de frente al Sud, sobre la calle Charrúas; nueve metros diez centímetros al Norte, limitando con don Pedro Ylla; veinte metros noventa y dos centímetros al Oeste, con Bartolomé Deandreis; veinte metros ochenta y tres centímetros en dos líneas al Este, con propiedad de Narciso Silveira o sucesores, formando un martillo de Este a Oeste, en una extensión de noventa centímetros. Este terreno y mejoras fué tasado en autos en la suma de quinientos setenta y ocho pesos con ochenta centésimos (pesos 578.80); y 2.o Otra fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras le son anexos, ubicada en la manzana trescientos setenta y siete de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el número dos mil setecientos cuarenta y seis, deslindada así: dieciséis metros sesenta y un centímetros al Norte, lindando con don Gregorio Cialcetá; dieciséis metros cincuenta y un centímetros al Sud, de frente a la calle Charrúas; diez metros ochenta y dos centímetros al Este, de frente a la calle Daymán, y diez metros sesenta y dos centímetros al Oeste, lindando con don Custodio Silveira. Este terreno y mejoras fué tasado en autos en la suma de ciento veinticuatro pesos con sesenta centésimos ($ 124.60). Asciende la tasación total de los dos inmuebles descriptos a la cantidad de setecientos tres pesos con cuarenta centésimos) $ 703.40). Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 15 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$54.00 Nov.26-12438-v.dic.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar Echevarría, en los autos "De Rago de Chéchile Josefa con GUADALUPE CABILLON DE SESARINI y CONSTANTE F. VANZINI, reconocimiento de firma y cobro de pesos" se hace saber que el día treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, de diez a once horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 se procederá por el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en almonedá por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble que se describe a continuación: un terreno situado en esta ciudad, con el edificio de material, aljibe, pozo, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con noventa y seis decímetros cuadrados y lindando: por el Oeste con la calle de las Carreras en una extensión de cuarenta y un metros y sesenta centímetros; igual medida al Este, con Pedro Muñoz, al Sur, con la calle Florida en una extensión de cuarenta y cuatro metros y treinta y cinco centímetros, con la que forma esquina; e igual extensión; al Norte, con la sucesión de Vicente Mongrell. Dicho bien ha sido avaluado en tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: A) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 7 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$33.00 Dic.13-13280-v.dic.29.

RICARDO VILLAR

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "VENINI JUAN BAUTISTA. Sucesión", se hace saber al público que el día jueves veintinueve de Diciembre próximo de las diez a las once horas en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), se procederá por el señor martillero público don Ricardo Villar, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de chacra que llevan los números 368, 379, 378 y 400 en el plano del ejido de esta ciudad de Paysandú, levantado con fecha Julio de 1907 por el agrimensor Víctor Hugo Bernasconi, empadronadas respectivamente con los

números 4217, 4218, 4212 y 4213 y que miden en conjunto, según plano del agrimensor Héctor Laborde, de Noviembre de 1938, una superficie de 21 hectáreas 2312 metros 19 decímetros, siendo sus límites generales: al Norte, el arroyo Sacra: al Sur, la sucesión Mendisco o compradores; al Este, la calle Nueva por medio con la sucesión Mendisco o compradores; y al Oeste, con la calle letra "q" minúscula. A los efectos que hubiere lugar se hace saber: A) Que los bienes objeto de este remate han sido tasados en la suma de sesenta pesos nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro diez milésimos la hectárea ($ 60.9854); B) Que los bienes que se sacan a remate no tienen títulos, vendiéndose únicamente los derechos de posesión y dominio transmitidos a título universal y particular por el causante de esta sucesión; C) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. A los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Diciembre 7 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$39.00 Dic.12-13161-v.dic.28

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Paz de la tercera sección de Río Negro

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Río Negro, dictado en autos "Juan Zinno contra ADOLFO GRIMBERG. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo a las 10 de la mañana, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o) Los derechos de un solar de terreno ubicado en esta Colonia, señalado con el número 4 A de la Manzana número 38, con las entregas hechas al Banco Hipotecario del Uruguay y con las siguientes mejoras: una población de estanteo y techo de hierro de 5 metros por 8 de largo. Un local para comercio construído de "saman" y techo de hierro de 5 por 9 metros y una pieza contigua de la misma construcción de 5 por 5 metros, tasado en $ 600.00 2.o) Los derechos del solar de terreno señalado con el número 4 B de la misma manzana, con una construcción rústica de 8 por 5 metros, construída para carnicería, tasado en pesos 75.00

Se previene: 1.o) que la venta será al contado debiendo cubrir las 2|3 partes de la tasación. 2.o) Que por antecedentes y demás datos están a disposición en este Juzgado de Paz, habiendo sido designado Alguacil "ad-hoc" don Carlos M. Cabrera. —San Javier, Octubre 21 de 1938. — Cipriano Texidor, Juez de Paz.

$18.50 Dic.7-13080-v.dic.17.

JOSE LEONCIO EULA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "MARIA DE LOURDES, EDUARDO JOSE, OLGA LLAMILLE y ANTONIO CLAREL NEME. Tutela" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1938, a la hora 9 y 30 y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Leoncio Eula, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien de propiedad de los mencionados pupilos: una fracción de campo con todas sus mejoras ubicada en la segunda sección del Departamento de Rivera, compuesta de 18 hectáreas, 4470 metros, 25 decímetros y linda al Norte, con Teresa Pereira de Dutra; por el Sur, con la fracción tres de Raúl Rosendo y Zulma Melva Fernández; al Este, con Cándido Lafourcade; y al Oeste, con predio de Camila Pereira de Castro. Dicho campo está señalado con el número 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de Marzo de 1934 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de procedimiento Civil). 2.o Que el bien a subastarse fué tasado por los peritos designados en $ 600.00, no admitiéndose ofertas que no lleguen a las 2|3 partes de dicha tasación o sea de $ 400.00; y que los títulos del bien están agregados a los autos ya citados y a disposición de los que que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Diciembre 2 de 1938. — Víctor Anza Actuario.

$44.20 Dic.10-13107-v.dic 27

PRADELINO PEREZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera

EDICTO — Pos resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MODESTO MELLO y PORTO Concurso necesario", se hace saber que el día veintinueve de Diciembre del corriente año a la hora nueve y treinta y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero señor Pradelino Pérez, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público de la undécima parte de los siguientes bienes que corresponden al concursado señor Modesto Mello y Porto, por herencia en la sucesión de su señora madre doña Carolina Gómez Porto de Mello: A) Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado Tres Cerros, compuesta de 4.440 hectáreas 6.748 metros cuadrados y fracción que según mensura de los agrimensores Arturo Grau Rossell e Ildefonso Estevez, por el Norte linda con la sucesión San Martín; por el Sur, con el río Tacuarembó Grande; por el Este, con el arroyo Cuñapirú; y por el Oeste, con Joaquín Mello y Porto. Dicha undécima parte fué tasada en $ 5.449.91, o sea a razón de $ 13.50 la hectárea. B) Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que la anterior, compuesta de cuatrocientas veinte hectáreas (420), 2720 metros cuadrados. La undécima parte de este bien fué tasado en $ 515.49 o sea $ 13.50 cada hectárea; y C) Una casa quinta situada en el ejido de Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas y fracción. La undécima parte de este bien fué tasado en $ 145.45 o sea a razón de $ 100.00 cada hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las referidas tasaciones. 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de las personas que deseen examinarlos. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 25 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$58.80 Dic.3-12824-v.dic.29.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rosario

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado en autos "José Celano contra ADOLFO RE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ovidio F. Alonso, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, padrón número 285, compuesto de 922 metros, treinta y cinco decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados. — Rosario, Noviembre 26 de 1938. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$18.00 Dic.3-12823-v.dic.21.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, dictada en los autos sobre quiebra de JORGE ANTONIO, se hace saber que desde el día 20 del corriente de las 15 y 30 horas en adelante, en el local de la calle 19 de Abril y Osimani y Llerena, en esta ciudad, el martillero Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor todas las mercaderías, muebles, útiles y vehículo que fueron ocupados por el Juzgado y cuyo detalle completo resulta de las actuaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado de Primera Instancia de primer turno de esta ciudad. Y a sus efectos se hace la presente publicación — Salto, Diciembre 1.o de 1938. — Luis Rosso, Actuario Interino.

$12.00 Dic.9-13039-v.dic 20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de DOMINGO GODOY", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Un terreno de chacra con todo lo en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1967, ubicado en la 3.a sección judicial de Salto, compuesta de 1 hectárea, 9714 metros 56 decímetros cuadrados, lindando: al Este, sobre la avenida Concordia mide 156 metros 80 centímetros: la línea Norte, con sucesión Bartolomé Moneta, de 123 metros: la línea Oeste, linda con sucesión Texeira Núñez, de 150 metros 40 centímetros, y la línea Sur, con terreno fiscal, de 133 metros 70 centímetros, teniéndose como base la suma de pesos 1.110.00, a que asciende el avalúo practicado por la Oficina de Empadronamiento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 29 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Dic.9-13038-v.dic.26.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos "Sucesión de MARIA LUZARDO de LIMA. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1580, ubicado en la manzana número 59, primera sección judicial de la ciudad de Salto, lindando: 25 metros 77 centímetros frente al Sud, sobre la calle General Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el templo de San Juan Bautista, confinando por el Este, con propiedad de Manuel Ferreira; y al Oeste, con Francisco Berro, teniéndose como base la cantidad de $ 6.000.00 que está aforada a los efectos del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; que el hormigón se encuentra pago hasta el año 1938; y que los títulos del bien referido se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 26 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Dic.3-12825-v.dic.19.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, en resolución dictada en autos caratulados "Sebastián Bonelli contra CECILIA SALBADEO de MALACHINA y otros. Por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil ad-hoc, don Leonardo Albini y del escribano don Bismark Suárez, procederá a vender en remate almoneda al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de un mil trescientos cuarenta y cinco pesos con dieciséis centésimos, en que fué avaluada, una fracción de chacra con todas sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento, compuesta de dos hectáreas nueve mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados cuatro mil doscientos veinticinco centímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Ramón Estévez, registrado en la Oficina Técnica el 23 de Octubre de 1936 y cuyos límites son: por el Norte, avenida Garibaldi, en una extensión de ochenta y seis metros noventa centímetros; por el Sur, don Camilo Menoni, en una extensión de 85 mts. 40 cmts.; por el Este, fracción adjudicada a la heredera Victoria Malvina Malachina, en una extensión de 349 mts. 50 ctms.; y por el Oeste, la fracción adjudicada a los herederos Rosa Emilia, Julio Asunción y Luis Malachina. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos del bien referido se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 7 de 1938 — Bericio Cabral, Juez de Paz.

$33.00 Dic.13-13160-v.dic.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas recaído en los autos "FABIAN FAVRE Intestado" se hace saber que en las puertas de este Juzgado, el día 20 de Diciembre próximo, a las 10 horas, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Escribano, procederá a la venta en almoneda de los solares números siete y ocho de la manzana quince del pueblo Joaquín Teodoro Egaña, octava sección judicial de este Departamento, compuesto cada uno de una superficie de 1250 metros

que, por estar unidos, forman un solo lote de 2500 metros y se deslindan así: al Nordeste, en 50 metros, lote número 6; al Suroeste, en igual medida, calle Yamandú; al Sudeste, en igual extensión, lotes 1 y 2, y por el Nordoeste, en igual medida, calle Arroyo Grande. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de $ 133.33, o sea las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Mercedes, Noviembre 22 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.1.o-12668-v.dic.19.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber que el día veintinueve de Diciembre próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdós (hijo), asitido del señor Alguacil y sucrito Actuario, procederá a la venta, en remate público, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, propiedad empadronada con el número 5604 compuesta de una superficie total de 483 hectáreas y 8.120 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Tacuarembó Grande; por el Sur, con Natividad da Rosa de Fonseca; por el Este, con campos de Catalurda, y por el Oeste, con Miguel Bandera. Y segundo: Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contiene, propiedad empadronada con el número 1135, que forma parte de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de 264 metros cuadrados y que linda: por el frente con la calle General Rivera; por un lado, con Juana A. de Brocco; por otro, con Juvenal Morales, y por el fondo con la sucesión de José Catalogne. Se previene: A) la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea el total de $ 1.200.00, la finca y terreno ubicados en esta ciudad, y de $ 27.00 la hectárea de la fracción de campo; las dos terceras partes de esos valores alcanzan a $ 800.00, la propiedad urbana, y a $ 18.00 la hectárea de la propiedad rural; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos de propiedad podrán ser examinados por los interesados (el de la propiedad urbana), en la Oficina Actuaria, y (el de la propiedad rural), en la sucursal del Banco de la República, en esta ciudad. —Tacuarembó, Noviembre 22 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$45.00 Nov.28-12517-v.dic.15.

ALMONEDA JUDICIAL

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá a la venta en almoneda judicial, en la puerta de este Juzgado, de 75 hectáreas 9508 metros 9090 centímetros que a Blanca Zoraida Fernández Correa le corresponde proindivisa en una fracción mayor, situada en "Olimar" sexta sección de Treinta y Tres, lindando la totalidad del campo proindiviso: al Norte, Carlos Cachón, Eulogia Vargas de Gutiérrez, Gregoria Vargas y sucesión de Emeterio Barreto; al Este el río Olimar; al Sur, Avelino Brena y Eustaquio Gutiérrez; y al Oeste, Eustaquio, Felicia, Juana y Esolonía Gutiérrez, camino por medio, e Ignacio Rivero. Padrón de la totalidad del campo: 1950. Se hace presente: 1.o Que la venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia en los autos "BLANCA ZORAIDA FERNANDEZ. Nombramiento de tutor" cuyos autos y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 2.o Que no se aceptará oferta inferior a la base que es de $ 34.031 la hectárea. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarle la oferta el 10 o/o de la misma como garantía; y que los gastos de escrituración serán de su cargo. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1938. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$27.00 Dic.3-12771-v.dic.21.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 592 Serie "3", a cargo de la SOCIEDAD ANONIMA MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY el próximo 2 de Enero a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros "Gomensoro y Castells" venderán en remate público, en un solo lote, al mejor postor y sobre la base de ciento treinta y siete mil veintitrés pesos ($ 137.023.00) un terreno con los edificios, maquinarias y demás mejoras, ubicado en el barrio Samuel Lafone, octava sección judicial de este Departamento, padrón diez mil ochocientos noventa y ocho, con una superficie de dos mil cuatrocientos quince metros ochenta y siete decímetros, compuesto por los solares 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la manzana 655-666 del plano de Enero de 1907 del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, deslindado: 51 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle General Aguilar edificio 1215, entre las de Zapicán y General Palleja, distando el punto medio del frente, 43 metros de la esquina con la última calle; 51 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 28 al 33; 46 metros 67 centímetros al Noreste, con el solar 17, y 46 metros 97 centímetros al Suroeste, con el solar 24. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 133.932.20 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por saneamiento ni pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ciento diecisiete mil ochocientos cincuenta y un pesos, setenta y ocho centésimos ($ 117.851.78), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 117.851.78 al día del remate; H) Que el inmueble deslindado, sus maquinarias, instalaciones y demás mejoras, están hipotecados en segundo término a favor de los Bancos de la República Oriental del Uruguay, de Londres y América del Sud, Comercial, Popular del Uruguay y de la Caja Obrera, segun anotación en los títulos: I) Que el detalle de las maquinarias comprendidas en la oferta de venta, así como los títulos de propiedad del inmueble deslindado, se encuentran a disposición de los interesados, en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.13-13207-v.dic.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 97 serie "V", a cargo de MARIA ADELAIDA SILVEIRA DE GONZALEZ, el próximo 29 de Diciembre a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), los martilleros "Arocena y Martirena" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00), un campo y sus mejoras ubicado en Quiebra - Yugo, séptima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón doscientos setenta y seis con una superficie de novecientas veintiséis hectáreas, cuatro mil ciento cinco metros cincuenta y dos decímetros, según mensura del agrimensor Francisco Román Mestre, de Mayo a Julio de 1911 y croquis del agrimensor Liz, de Febrero de 1921, y lindando: al Norte, el arroyo Quiebra - Yugo y la cañada Grande por medio, con sucesión Antonio E. Bentancor y Cecilia Silveira; al Este, recta amojonada, con sucesión Isidora Giménez de Cardozo (hoy Miquilina Sosa de Colacio y estirpe de Niconmedes Cardozo; al Sudeste, rectas amojonadas con Miquilina Sosa de Colacio y Manuel Teodoro Lucas (hoy Casiano Silvera y Ramón Lucas); al Nordoeste, Cecilia Silveira de Coronel, y al Sudoeste, Ana María Lucas de Pintos y Ramón M. Lucas. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Noviembre próximo pasado a $ 39.137.28 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en dos partes, produciendo una $ 1.043.09 anuales y otra $ 125.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecinueve mil pesos ($ 19.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.9-13029-v.dic.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 292, serie "28" a cargo de RAMONA DIZ de AVELLEYRA y MARIA ANGELICA y RAUL AGUSTIN AVELLEYRA, el próximo 30 de Diciembre a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y dos mil setecientos pesos ($ 42.700.00), un campo y sus mejoras, ubicado en Doctor Francisco Soca (antes Mosquitos), octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrones números seis mil ciento treinta y uno, seis mil ciento treinta y siete y seis mil ciento veintinueve, con una superficie según plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo de Febrero de 1930, de doscientas setenta y siete hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y cinco metros y deslindado: al Norte, recta de 1004 metros que va aproximadamente de Nordoeste a Sudeste, divisoria en parte de camino departamental y el resto de Miguel Birriel sigue una recta de 150 metros que va de Nordeste a Sudoeste, otra de 325 metros de Nordoeste a Sudeste y otra de 351 metros 60 centímetros de Sudoeste a Nordeste lindando por las tres con Martín Mira; luego 104 metros de frente a camino vecinal y finalmente cañada y arroyo Mosquitos por medio con A. Vázquez Varela, A. Míguez y R. Rodríguez; al Este, camino vecinal por medio, con R. Rodríguez, Francisco Pérez, R. Rodríguez y Y. Hudson; al Sud y Sudoeste, camino vecinal por medio con Alfredo Burgueño, recta amojonada y arroyo Mosquitos por medio con el pueblo Francisco Soca y carretera a Minas; al Oeste, camino vecinal por medio con Guillermo Sánchez. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 25 de Noviembre corriente, a $ 42.895.76 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 971.23 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de treinta y cuatro mil ciento sesenta pesos ($ 34.160.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que la parte del inmueble deslindado, perteneciente a Ramona Diz de Avelleyra está hipotecado en segundo lugar al Banco Popular del Uruguay y en tercer lugar a José Villamil (hijo) y Pedro M. Mariscurrena, según notas de títulos en poder del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo,

Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.7-12975-v.dic.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 47, serie "U", a cargo de JOAQUIN ANGEL TORRES MEIS, el próximo 27 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Perolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinte mil pesos ($ 20.000.00), un terreno y mejoras en Pocitos, décima-octava sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y tres mil trescientos cincuenta y ocho, con una superficie de doscientos veintitrés metros sesenta decímetros y deslindado: 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste a la calle José Martí, edificio números 3304, 3306 y 3308, entre las de Pedro F. Berro y Alejandro Chucarro; 27 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 6; al Sudoeste, con el solar 3, cuyo frente da a la indicada calle Berro; y 24 metros 60 centímetros al Nordoeste, con el solar 8. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 10 de Noviembre próximo pasado a $ 22.006.25 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 115 00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil doscientos sesenta y cinco pesos veinticuatro centésimos ($ 16.265.24) abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el inmueble pertenece a Ricardo Más de Ayala, según títulos en poder del Banco, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo. Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.7-12976-v.dic 17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 956, serie "26" a cargo de EMILIA VIGNEAU de CHAILLARD el próximo 28 de Diciembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alejandro Goenaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos noventa y nueve pesos ($ 5.999.00), un terreno y mejoras en el "Barrio del Retiro" octava sección judicial de este Departamento, padrón doce mil quinientos treinta y tres, con una superficie de doscientos dieciséis metros noventa decímetros, señalado con el número veintisiete de la manzana letra J, y deslindado: 9 metros de frente al Oeste a la calle Tala, edificio 2226 y 2230 entre las de Hocquart y Nicarágua; 24 metros 20 centímetros al Norte, lindando con los solares 24 y 26; 24 metros al Sur con el solar 28; y al Este, con el solar 23. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 5.721.63 más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada en 3 partes, produciendo $ 53 40 mensuales no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por saneamiento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos veinticuatro centésimos ($ 4.354.24), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.354.24 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.7-12977-v.dic.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 612 Serie "26", a cargo de MARIA ADELINA BUFFA DE POPPOLO y JOSE MARIA y FRANCISCO LORENZO POPPOLO, el próximo 26 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Gonzalo Rovira Carve venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil quinientos pesos ($ 6 500.00), un terreno y mejoras ubicado en "Punta Carretas" décimaoctava sección judicial de este Departamento padrón número treinta y dos mil setenta y siete, con una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros, señalado con el número sesenta y dos en plano del agrimensor Bernardino N. Silva de 24 de Febrero de 1916, y deslindado: 8 metros 85 centímetros de frente al Sureste, a la calle José E. Elauri, edificio número 337 entre las de Héctor Miranda y Solano García, distando el punto medio 42 metros 40 centímetros de la esquina con la calle H. Miranda; 8 metros 86 centímetros al Noroeste lindando con los solares 58 y 67; 41 metros 45 centímetros al Noreste, con el solar 63, y 40 metros 92 centímetros al Suroeste, con el solar 61. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Noviembre último a pesos 7.285.99 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 45 00 mensuales no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que el inmueble pertenece a Isidoro Silveira de Andrade, según títulos en poder del Banco, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo. Plaza de la Constitución. "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Noviembre 29 de 1938 — Juan Rodríguez López Gerente
(Cuenta corriente). — Dic.6-12915-dic 16

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor RAUL J. MOLL la casa de comercio, que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, casa número 1949 de la calle Constituyente. Todos los que se consideren con derecho presenten sus justificativos en dicho domicilio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones por 20 días y se emplaza por 30 — Montevideo Octubre 26 de 1938 — Jaim Moll — Raúl J. Moll
$5 00 Nov 29-12600-v dic 19

"LA CONSERVA TRINIDAD", S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la 13.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1938 a las 9 y 30 horas en el local social calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1938. 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938.
$7.80 Nov.28-12507-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general a los efectos de la ley de 26 de Noviembre de 1904, que he prometido vender al señor ARPARO MARTORELLI, mi casa de comercio que en el ramo de sastrería, gira en esta ciudad, calle Rincón 675, con el nombre de Alfonso Castaldo. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de la doctora Elvira V. Martorelli, Miguelete número 1742. — Montevideo, Dicimebre 2 de 1938.— Alfonso Castaldo. — Arparo Martorelli.
$5.00 Dic.7-12949-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), hemos contratado vender a favor de don Francisco González, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la avenida General San Martín número 2809 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — García Abeal y Vega. — Francisco González.
$5.00 Dic.7-12961-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial en el ramo de provisión de fruta que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mauricio Sapiro y Compañía, en la calle 25 de Mayo número ... y que ha quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio LEON EILENDER. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mauricio Sapiro y Compañía.
$5.00 Dic.7-12966-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores DASIO GIORF y FRANCISCO HORISCH el taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 2372 de la avenida General Rondeau y, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio a fin de que concurran dentro de treinta días a la escribanía del señor José María Córdoba, calle Juncal número 1428 con los justificativos del caso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Marcel Girard.
$5.00 Dic.7-12994-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de Sokolsky y Aizen en el ramo de taller y mueblería establecidos en la avenida general Flores 2817 y Rocha número 2723. Habiéndose quedado con la mueblería de la calle General Flores 2827 el señor SOKOLSKY quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Por informes: Estudio jurídico S. Sandreri, Blandegues 1673. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Aizen. — Sokolsky.
$5.00 Dic.1-12972-v.dic 26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de José Epstein y Compañía en el ramo de electricidad en la calle San José número 966 retirándose de la misma el socio José Epstein. Quedando con el activo y el pasivo el socio DAWID TREÑER. Los que se consideren acreedores de ésta deberán presentarse con sus créditos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673 en las horas de oficina y en el término legal. — Montevideo, Diciembre 4 de 1938. — José Epstein. —Dawid Treñer.
$5.00 Dic.7-12967-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina justicia sección balances con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas San José número 1123 (2.o piso) hemos contratado vender a nuestro socio ALEJANDRO ANTELO y a don MARCELINO PARDO la casa de comercio en el ramo de café, baar y billares denominado "Le Perroquet" ubicado en la calle Buenos Aires número 679 al 685 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Diciembre 3 de 1938. — Joaquín Costas. — José Rodríguez. — Alejandro Antelo. — Marcelino Pardo.
$5.00 Dic.7-12950-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO y MANUEL RODRIGUEZ RIAL el comercio que en el ramo de aserradero y fábrica de envases de madera tenemos establecido en la calle Marsella número 2674, de esta ciudad. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Sucesión de Manuel Rial Lorenzo.

$5.00 Dic.13-13217-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor JUSTO JOSE DEL CAPELLAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo situada en esta ciudad, camino Maldonado 9101, notificando a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio denunciado, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Floricio Plada. — Justo José del Capellán.

$5.00 Dic.13-13219-v.en.2.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación de las casas de comercio situadas en bulevar España número 2746 y calle Juan Benito Blanco número 999, que gira bajo la firma de "CHAMADOIRA y COMPAÑIA", quedando a cargo de los expresados comercios los señores José Chamadoira y Carlos Lanzanova, quienes constituyen nueva sociedad con don José Ruiz Delgado. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Chamadoira y Compañía. — Jorge Elías Viola. — José Ruiz Delgado.

$5.00 Dic.13-13179-v.en.2.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 17 de Diciembre del corriente año en la calle Paysandú número 905, a las 17 horas. Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local hasta la hora 17 del día 15 del corriente. La orden del día a tratarse es la siguiente: 1.o Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de tres Directores y sus suplentes; 3.o Nombramiento de la Comisión de Cuentas: — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos María Giuria. Secretario.

$6.00 Dic.13-13202-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que a los efectos legales a que hubiere lugar, que el señor Víctor Nicoletti ha vendido su participación en la sociedad "Nicoletti y Compañía" a favor de su hermano DOMINGO NICOLETTI, cuya firma explota el ramo de hotel denominado "Cervantes" y con domicilio en esta ciudad, calle Soriano número 868. Dicha entidad continuará girando bajo esa misma firma. Además se hace saber que se ha separado de esta entidad la socia industrial doña Edith Vollmecke de Nicoletti. Interviene el escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Víctor Nicoletti. — Domingo Nicoletti. — Domingo Tosi. — Pedro Tosi. — Edith Vollmecke. — Delfina Nicoletti.

$5.00 Dic.2-12725-v.dic.21

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de mercería y ropería giraba en esta plaza bajo la razón social de "LEWINSON y LASSEWICH", en la calle Ciudadela número 1289, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jacobo Lewinson Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al señor Jacobo Lewinson, calle Ciudadela número 1289 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938 — Jacobo Lewinson. — Arón Lassewich

$5.00 Dic.1.o-12655-v.dic.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a los señores RODO y FOURNIER mi comercio en el ramo de café y bar situado en la calle Domingo Aramburú número 1797. Los que se consideren acreedores de este comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Vargas Guillemette, Cerrito 624, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Juan A. Dalier. — Francisco Rodó — Enrique Fournier.

$5.00 Dic.13-13187-v.en.2.

ARROZAL "33" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda y última citación

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre corriente, a las quince horas y treinta minutos, en el local social, calle Uruguay número 999, con la siguiente orden del día: 1.o Modificación del artículo 22 de los estatutos, implantando el ejercicio comercial desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. 2.o Medidas transitorias: A) Prolongación de los mandatos de los Directores según artículo 10 de los estatutos a 18 meses en el ejercicio actual. B) Prolongación del ejercicio comercial corriente hasta el 31 de Diciembre de 1939.

Nota — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social, tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — El Secretario.

$9.00 Dic.12-13182-v.dic.21.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA "WAYS y FREYTAG"

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Diciembre del corriente año a las 15 horas, en las oficinas del ingeniero Botet, Plaza Independencia número 830 (segundo piso), con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Disolución anticipada y liquidación de la Compañía: 2.o Designación de liquidador o liquidadores, fijándose su remuneración y las facultades para liquidar y hacer la distribución del remanente; 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta - poder. (Artículo 23 de los estatutos).

$13.65 Dic.1.o-12687-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don JUAN MARIA REYES la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Yaguarón número 1537, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Clodomiro Cuello. — Juan María Reyes.

$5.00 Dic.1.o-12656-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JESUS BELLO mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Guadalupe número 1252, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar con sus respectivos comprobantes en el comercio referido dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Rosalino González — Jesús Bello.

$5.00 Dic.1.o-12662-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores ROBERTO AGIS y HELMUT WAGNER mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Maldonado números 1047 y 1049, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos — Montevideo, Noviembre 27 de 1938 — Joaquín Rodríguez. — Roberto Agis — Helmut Wagner.

$5.00 Dic.1.o-12657-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que el señor Rafael Oliver, ha prometido vender al señor JOSE OLIVER todas las partes que le correspondían en el negocio en el ramo de taller de calzado, que giraba bajo la razón social de "Oliver Hermanos", con domicilio en la casa número 1466 de la calle Durazno. El activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo del adquirente desde el 31 de Marzo de 1937. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — José Oliver. — Rafael Oliver.

$5.00 Nov.29-12557-v.dic.19.

CLAUSEN Y Cía. LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1938, a las 10 horas, en el local social, calle Miguelete 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1937|38 y balance del mismo ejercicio. 2.o Designación de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la dotación del cargo. 3.o Designación de dos accionistas que deberán firmar conjuntamente con la Mesa el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 19 de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 5 de 1938. — El Secretario.

$9.60 Dic.10-13061-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad "H. NOVO y COMPAÑIA" la tienda y mercería que tengo instalada en Ariel 4815 (Sayago). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en el domicilio indicado. — Basalciague y Compañía. —

$5.00 Nov.30-12634-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficinas de balances "Pizanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor PEDRO A. MEZZETTA el café y bar con alcohólicas situado en la calle Rivera número 2149, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Pedro A. Mezzetta. — Mario Gallea.

$5.00 Dic.3-12782-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera (Paysandú 811), yo, Kirkor Kaltazian o Gregorio Kaitanian, he prometido vender al señor CONSTANTINO GESTO, mi comercio de almacén de comestibles de la calle Bella Vista 1703 esquina Pando, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho, deberán presentarse en dicha oficina en el término legal. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Kirkor Kaitazian. — Constantino Gesto.

$5.00 Nov.30-12550-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad comercial, que en el ramo de taller de radios establecido en la calle Sierra 2036, con la denominación "Casa Radio Marconi" y bajo la razón social de Oscar M. Nachumow y Cía., giraba en esta ciudad, retirándose de la misma el señor ENRIQUE PODBIELEVICH, quedando el activo y pasivo social a cargo del señor Oscar M. Nachumow. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del procurador titulado don David Porto, José L. Terra 2633, U. T. E. 23957. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Oscar M. Nachumow. — Enrique Podbielevich.

$5.00 Nov.29-12549 v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, don José Blanco se comprometió vender a don AURELIANO MAESTRE, libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año, el café y bar que tiene abierto en público en esta ciudad, calle Enrique Martínez número 1748, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938 — José Blanco. — Aureliano Maestre

$5.00 Nov.30-12614-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he transferido mi negocio de café y billar sito en la Cuchilla de Artigas (Río Branco), al señor ISIDRO MACHADO. En cumplimiento del mandato legal de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que se presenten los que se consideren con derecho dentro del término legal. — Río Branco, Noviembre 7 de 1938. — Antonio Berdía.

$5.00 Nov.26-12474-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Colonia 1113, he prometido vender a los señores JULIO y ROBERTO VAZQUEZ mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas sita en la calle Juan Paullier número 2901, esquina Araicuá, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — José Ventura. — Julio y Roberto Vázquez.

$5.00 Nov.26-12461-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que hemos resuelto disolver totalmente, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ALZUGARAY, JUSTO y COMPAÑIA", con asiento en la calle Enrique García Peña número 2735. Seguirán explotando el mismo giro comercial los señores Martín Ramón Perfumo, Eleuterio Justo y José María Ravel, los que se hacen cargo del activo y pasivo del comercio citado. Los acreedores deberán presentarse con los ujstificativos de sus créditos en el propio establecimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — "Alzugaray, Justo y Compañía". — Martín Ramón Perfumo — Eleuterio Justo. — José María Ravel

$5.00 Nov.26-12460-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido vender al señor JOSE SIRI la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en esta ciudad, calle Patria número dos mil cuarenta y nueve, bajo la denominación "Cantina Raúl". Los que se consideren acreedores deberán presetnarse con sus respectivos comprobantes en el comercio referido, calle Patria número 2049, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Raúl Barrios — Antonio Di Napoli. — José Siri

$5.00 Nov.26-12434-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don BENIGNO ARGOMANIZ el comercio que en el ramo de tambo tengo instalado en la casa número 2480 de la calle Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen esta publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34), dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938 — Francisco Cortinas — Benigno Argomaniz.

$5.00 Nov.26-12420-v.dic.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

A los efectos del articuuo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos de hecho en esta plaza bajo la razón social de "MAZAL HERMANOS" en los ramos de almacén de comestibles sito en la casa de la calle Uruguay número 1601, desligándose de la misma el socio Salomón Mazal. A la vez este último vende su cuota parte el señor ALBERTO MAZAL continuando girando la razón social "Mazal Hermanos" haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Jacobo y Alberto Mazal. Se hacen las presentes publicaciones en Montevideo a 19 de Noviembre de 1938 — Salomón Mazal — Jacobo [illegible] — Alberto Mazal

$[illegible].00 Nov.2[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL PEREIRA IGLESIAS el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa de la calle Bequeló 2051 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano don LORENZO HOURCADE Sarandí 430 (primer piso), de la hora 10 a 12 y de las 15 a las 17 los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Ramón Varela. — Manuel Pereira Iglesias.

$5.00 Nov.26-12418-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido comprar a los señores Domingo y Gaspar Torres la mitad indivisa que a éstos les corresponden el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería Reducto" y la razón social "Calafat y Torres", ubicada en la avenida General San Martín 3051, citándose a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos dentro del término de treinta días, a contar de esta publicación, en el domicilio ya expresado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Jaime Calafat y Felio Calafat.

$5.00 Dic.9-13022-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don VALENTIN GALDIANO mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Ramón Anador número 3844. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Ernesto Derquy. — Valentín Galdiano.

$5.00 Dic.9-13013-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don ALEJO NUIN mi casa de comercio en el ramo de provisión y fermentadas, sito en la calle Grito de Gloria número 1403, paraje denominado Punta Gorda, de esta ciudad. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Juana Yllione de Scayola. — Alejo Nuin.

$5.00 Dic.9-13014-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don MATIAS GOMEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas sito en la calle José L. Terra número 3220. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Pedro Antonio Achiaranello. — Matías Gómez.

$5.00 Dic.9-13012-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor PEDRO ESTEVEZ el activo del giro comercial en el ramo de taller mecánico que tenemos establecido en la calle Florencio Sánchez número 565. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Héctor Astorga, calle Treinta y Tres, todos los días hábiles. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Estévez y Dogliotti.

$5.00 Dic.9-13008-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CASIMIRO LUTYNSKI mi casa de peinados que tengo instalada en la calle Sierra número 1829. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur Bernardo Elnern calle Convención número 1236, U. T. E. 8-46-32. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Szlama Zelman Waishrot.

$5.00 Dic.7-13000-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general que he prometido vender a don ALVARO SANCHIZ las existencias actuales del molino, fideería y almacén que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo del mencionado negocio. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Artigas, Diciembre 2 de 1938 — Gregorio Lima.

$5.00 Dic.9-13048-v.dic.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos disuelto nuestra sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos en la ciudad de Dolores y que giraba bajo la razón social "ELIAS YCKOVICH y ENRIQUE SKAVRONIK", retirándose de la misma Elías Yckovich y quedando con el activo y pasivo el señor Enrique Skavronik. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos en el estudio del señor procurador don Santiago Sandleri, Blandengues 1673 (U. T. E. 23667). Horario: de 17 a 19. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Elías Yckovich. — Enrique Skavronik.

$5.00 Dic.2-12733-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Eladio Montes ha prometido vender a los señores JULIO IGLESIAS y MANUEL PADIN dos terceras avas partes indivisas del negocio de panadería y confitería "Biarritz", establecida en la calle 21 de Setiembre números 2786 y 2792, y posteriormente los tres nombrados constituirán una sociedad colectiva que girará bajo la razón social "Montes, Iglesias y Padín" para continuar explotando la referida casa de comercio. El señor Eladio Montes toma a su cargo el pasivo del expresado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y se fija domicilio en la calle Sarandí número 430 (escribanía César Rebagliatti), para que los acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre de 1938. — Eladio Montes. — José Padín. — Julio Iglesias.

$6.00 Dic.2-12721-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho y que giraba en este paraje bajo la razón de "Beyhaut y Hualde", habiendo resuelto proceder en breve al cierre del establecimiento social que está abierto actualmente al solo efecto de liquidar las existencias. Por tanto, los que sean acreedores deberán presentarse a dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. — Piedras de Afilar, Noviembre 28 de 1938. — Miguel Hualde — Gualberto Beyhaut.

$5.00 Dic.2-12696-v.dic.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

El que suscribe hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al comercio y al público en general que la sociedad comercial mixta que constituyó con los señores Herbert Frischemann y Eberhard Haasis, comanditaria para éste y colectiva para los otros, en escritura que en la ciudad de Rivera autorizó el escribano don Anaurelino Ferreira el primero de Agosto de 1936 y que giraba bajo la razón social de "KANT, FRISCHEMANN y COMPAÑIA" fué disuelta parcialmente ante el mismo escribano Ferreira el 19 de Mayo próximo pasado, en razón de haber el socio señor Kant cedido todos sus derechos en dicha sociedad al señor Herbert Frischemann, quedando a cargo de éste el activo y pasivo de la misma en la parte que aquél correspondía. Dicha sociedad continúa su giro bajo la razón social de "Frischemann y Compañía" Los interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio de esta sociedad, calle General Artigas, de la ciudad de Rivera. — Rivera, Noviembre 10 de 1938. — Herbert Frischemann.

$8.00 Dic.2-12689-v.dic.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de doña FERFANDA G. DE TACHDJIAN e HIJO el almacén de comestibles sito en el camino Carrasco número 194 esquina San Borja, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo Noviembre 29 de 1938. — Sarkis Tachdjian.

$5.00 Dic.2-12695-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAURICIO WOFSON las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación fijando domicilio para la presentación de acreedores en la calle Arenal Grande número 2493. — Elena V. de Taub.

$5.00 Dic.2-12727-v.dic.21.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para las sesiones ordinaria y extraordinaria que se celebrarán seguidamente el día 25 de Diciembre de las 15 horas en adelante, en las que se tratarán las siguientes orden del día:

Asamblea ordinaria

1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Lectura y consideración de la memoria y balance al 30 de Junio próximo pasado; 3.o Dictamen del Síndico.

Asamblea extraordinaria

Dar cuenta de lo actuado por el Directorio con respecto a la situación económica social y funcional del Mercado y consideración amplia relacionada con dicha situación.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — El Directorio.

$11.70 Dic.7-13027-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Viera, quedó disuelta la sociedad agrícola-ganadera que con la razón social de "Urdangarin y Roglia" teníamos constituída. Habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan LUIS ROGLIA. — Mercedes, Noviembre 9 de 1938. — J. Manuel Urdangarin. — J. Luis Roglia.

$5.00 Nov.29-12586-v.dic.19.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace público que Antonio Forteza e Hijos han prometido vender a doña MARIA ZUCCHI DE FABREGA la confitería que tienen instalada en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3652, esquina Comercio. A los efectos legales se llama a todos los que tengan cuentas contra el mencionado negocio para que las presenten en el mismo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Antonio Forteza e Hijos. — María Zucchi de Fabrega.

$5.00 Dic.24-12852-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que hemos resuelto, de común y ammigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída en los ramos de bazar y papelería en general, establecida en la calle 25 de Mayo esquina Montevideo, de esta ciudad, que giraba bajo la firma "Silva Graña y Pioli" quedando a cargo del expresado comercio el señor Efraín Silva Graña y desligado del mismo el señor Amilco Pioli. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Rocha, Noviembre 24 de 1938. — Efraín Silva Graña. — Amilco Pioli.

$5.00 Nov.30-12648-v.dic.19

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que por sentencia dictada el 27 de Setiembre del corriente año, por el señor Juez árbitro doctor Lorenzo Vincens Thievent en autos "Natalio Jasquin contra MOISES TENENBAUM. Disolución y liquidación de sociedad" ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza "Perfumería Cecilia, Tenenbaum y Jasquin Ltda." por lo que se cita a los que se consideren acreedores para que presenten sus créditos al socio liquidador don Moisés Tenenbaum, con domicilio en la calle Joaquín Requena 2873-75. Montevideo, Noviembre 24 de 1938 — Moisés Tenenbaum

$5.00 Nov.29-12563-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Abraham Eidelman ha prometido vender a don MOISES BIREMBAUM el comercio en el ramo de tienda y mercería establecido en la ciudad de Canelones, calle José Enrique Rodó número 423. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en Montevideo, en el domicilio del procurador Israel Nemirowsky calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938 — Abraham Eidelman. — Moisés Birembaum.

$5.00 Nov.29-12502-v.dic.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por vencimiento de contrato, ha quedado disuelta la sociedad comercial, que con la razón social de "Alejo Hounie y Cía. giraba en esta plaza. Habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor ALEJO HOUNIE. — Mercedes, Noviembre 14 de 1938. — Rosa Sunhary — Alejo Hounie.

$5.00 Nov.29-12587-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "MOSQUERA y ARAUJO", establecida con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida Carlos María Ramírez número 1698, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Mosquera y desligándose de la misma el señor Antonio Araújo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Mosquera. — Antonio Araújo.

$5.00 Dic.9-13019-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén y bar ubicado en la calle República número 2100, esquina General Pagola, de esta ciudad, la que giraba con el nombre de "MARQUEZ e IGLESIAS", por la cual el socio señor José Márquez se hace cargo del activo y pasivo y desligándose el señor José F. Iglesias. Para tales efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — José F. Iglesias. — José Márquez.

$5.00 Dic.10-13078-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JUAN DE ARMAS y RICARDO E. BRITOS la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2605, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Costas. — Juan de Armas. — Ricardo E. Britos.

$5.00 Dic.9-13016-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE VEIGA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 552, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Juan y Angel Fernández. — José Veiga.

$5.00 Dic.9-13017-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ROGELIO PEREIRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 4699, esquina José A. Possolo, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938 — Manuel Soba. — Rogelio Pereiro

$5.00 Dic.9-13018-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don FRANCISCO ESMORIS URES el negocio de panadería denominado "La Rubia" instalado en la calle Leandro Gómez número 2963. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Manuel Couto Rodríguez. — Lorenzo Couto Rodríguez.

$5.00 Dic.10-13021-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Bernardo Gel hace saber que vendió a ALBERTO FLORIO su casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas ubicado en Punta del Este (Departamento de Maldonado), llamando al que se considere con derecho de acreedor para que se presente en mi domicilio, sito en Punta del Este, dentro del plazo que marca la ley. — Punta del Este, Noviembre 20 de 1938. — Alberto Florio. — Bernardo Gel.

$5.00 Dic.9-13037-v.dic.28.

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieren corresponder sobre los respectivos solares:

Eduardo Batista Martín. Domicilio: Dionisio Coronel número 614. Padrón número 154342. 20.a sección judicial. Solar letra B, manzana letro Q, en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Enero de 1932, con frente a las calles V. Yáñez Pinzón y Martín Berinduague, por ser esquina.

Marcelino Rodríguez. Domicilio: Ameghino número 19. Padrón número 142287. 20.a sección judicial. Solar letra E, manzana letra Q, en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Enero de 1932, con frente a la calle Ameghino entre las de Martín Berinduague y Baltasar Montero Vidaurreta.

José A. Castro y Vicente Prats. Domicilio: Cánovas del Castillo número 41. Padrón número 119302, 11.a sección judicial. Solar número 239 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli en Agosto de 1925, con frente a la calle Cánovas del Castillo entre las de Arrayán e Itú.

Luis Cagno. Domicilio: Spencer entre Veracierto y Arrayán. Padrón número 119326. Solar número 263 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, en Agosto de 1925, con frente a la calle Campoamor entre las de Arrayán e Itú, 11.a sección judicial.

Liborio S. Navarro. Domicilio: Campoamor entre Arrayán e Itú. Padrón número 119328, 11.a sección judicial. Solar número 265, en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, en Agosto de 1925, con frente a la calle Campoamor entre las de Arrayán e Itú.

Francisco Taboada. Domicilio: camino Veracierto número 178. Padrón número 62256. 11.a sección judicial. Solar número 50 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli en Agosto de 1925, con frente a la calle Campoamor entre las de Veracierto y Arrayán.

$27.30 Dic.6-12872-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída con la firma Gómez y Fernández, en esta ciudad calle Hocquart número 2174 esquina Cabildo, con negocio de almacén de comestibles café y billar, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio JUAN FERNANDEZ y quedando desligado completamente el socio MANUEL GOMEZ. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Gómez — Juan Fernández.

$5.00 Dic.10-13051-v.dic.29

EXTRACTO DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "RAUL Y PEDRO MEILLET LIMITADA".

El 23 de Noviembre de 1938 y ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores RAUL y PEDRO MEILLET, domiciliados en esta ciudad, en la casa número 1574 de la calle Misiones y en la casa número 974, 3.er piso, de la avenida 18 de Julio respectivamente, solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes: 1.o Objeto: fábrica de levadura. 2.o Naturaleza jurídica: de responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933. 3.o Denominación y razón social: Fábrica de levadura "La Activa Raúl y Pedro Meillet Limitada". 4.o Capital: pesos 70.436.94, aportado por partes iguales 5.o Plazo y disolución: indeterminado: pero para su disolución es preciso que tres meses antes de finalizar cada quinquenio, los que se contarán a partir del 1.o de Enero próximo venidero, se manifieste por escrito el deseo de disolver la sociedad. 6.o Dirección, administración y uso de la firma: estarán a cargo de los dos socios indistintamente. 7.o Balances utilidades, quebrantos y distribución de éstos: verificados anualmente y repartidos y sufridos por partes iguales. 8.o Liquidación: procedimientos de común acuerdo: facultad de quedar con los negocios el que ofrezca mayor suma. 9.o Interpretación: cuestiones entre los socios. Aplicación ley Comercial. Procedimiento: arbitraje. 10. Inscripción del contrato: en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 30 de Noviembre último con el número 204, del folio 625 al folio 628 del libro número 43 de contratos sociales. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938

$16.50 Dic.10-13055-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Antonio Ruglio y José Weiwertz comunican al público y, en especial, a quienes hayan contratado con la sociedad, que han disuelto y liquidado la que giraba bajo la razón social "RUGLIO y COMPAÑIA". Que los interesados deben presentarse en Rincón 630 de 8 a 12 horas con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Antonio Ruglio. — José Weiwertz.

$5.00 Dic.12-13125-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, camunicamos que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don JOSE IGLESIAS mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la calle Brito del Pino número 952. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Juan Ben. — José Iglesias.

$5.00 Dic.12-13170-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad, Cerrito 689, bajo al razón de "FLORENSA y COMPAÑIA", separándose de la misma el socio señor Carmelo Di Landro y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor José Florensa. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — José Florensa. — Carmelo Di Landro.

$5.00 Dic.12-13130-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor PABLO CABALLERO LEMME el comercio que en el ramo de café tenemos establecido en esta localidad, calle Ituzaingó sin número. Por tanto, comunicamos a nuestros acreedores que fijamos, a sus efectos, domicilio en esta villa, casa del señor Ramón Buglione. — Sarandí del Yí, Diciembre 6 de 1938. — Fernández y Brum. — Carlos Fernández. — Domingo Brum. — Pablo Caballero Lemme.

$5.00 Dic.12-13126-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que venía girando en esta plaza bajo la razón social de "RAMILO Y VARELA", establecidos con carnicería en la calle Guinázcoa 352, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Román Varela. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Jesús Ramilo. — Román Varela.

$5.00 Dic.12-13133-v.dic.31.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor MANOEL ALVES SARMENTO del Departamento de Rivera ha solicitado a la oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto Raza Hereford. Sexo: macho. R. P. 626 H. B. U. 86061. El citado animal había sido adquirido de la estancia "El Cambará" de los señores Ondarte y Garbarino. Noviembre de 1938.

$6.85 Nov.29-12543-v.dic.16.

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazo que están atrasados en más de 4 años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Tomás Rossi (hijo), domiciliado en calle Oficial número 32 (Barrio Bella Italia). Padrón número 477. Solar número 1, situado con frente a la calle Rincón (La Paz).

Juan C. Rodríguez Prous, domiciliado en La Paz. Padrón número 477. Solar número 4, situado en la esquina de Rincón y Libertad (La Paz).

Antonio Bayardi. Domiciliado en La Paz. Padrón número 472. Solar número 1, situado en la calle Treinta y Tres esquina Gutiérrez (La Paz).

$5.00 Dic.6-12906-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores MIGUEL CURBELO, JUAN MIGUEL CURBELO, LUIS CURBELO y ANIBAL ALLIO, mi taller de herrería y carpintería instalado en el paraje Nuevo Torino, 4.a sección judicial del Departamento de Colonia. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la escribanía del señor Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. — Nuevo Torino, Noviembre 28 de 1938. — Esteban Garrou.

$5.00 Dic.6-12910-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor ELBIO A. CASTRO, la casa de comercio que en el ramo de provisión, tengo establecida en esta plaza (casa número 735 de la calle Juan Lavalle. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Alejandro Fosatti. — Elbio A. Castro.

$5.00 Dic.6-12907-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel C. Cataño, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Juan Marquine, ubicada en la calle Carlos M. Ramírez número 399, haciéndose cargo del activo y pasivo, los señores JUAN MARQUINE y FELIX MARQUINE, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo Noviembre 29 de 1938. — Juan Marquine. — Román Marquine. — Petra Garay de Marquine. — Félix Marquine.

$5.00 Dic.6-12875-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923) hemos contratado vender a favor de don ANTONIO GARCIA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colonia número 1550 esquina Tacuarembó de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Gómez García Hermanos y Compañía.

$5.90 Dic.6-12874-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor JUAN JUSTO MUNIST la casa de comercio que tenemos en esta ciudad en el ramo de carnicería y anexos. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de los señores Ramiro L. Borrás y Francisco Barredo Llugain en esta ciudad casa calle General Artigas número 472. —Rosario, Noviembre 30 de 1938. — Justiniano R. Alvarez. — Juan P. Munist. — Rufino J. Alvarez.

$5.00 Dic.6-12932-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez (Convención 1537) he prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle General Félix Laborde número 2701 a favor de la señora JUANA BIANCHINO DE PRELIASCO. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio de la referencia. - Montevideo Diciembre 3 de 1938. — Amador Candal. — Juana Bianchino de Preliasco.

$6.00 Dic.6-12933-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que por escritura que autorizó con fecha de ayer, el escribano Arturo F. Echevarría, vendí a favor de los señores EUSTAQUIO URROZ y CELESTINO EGUI la casa de comercio que en ramo de tambo y lechería, tenía establecido en la casa número 1484 de la calle Juan Paullier. Se hace esta comunicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904 debiendo concurrir por lo tanto los que se consideren interesados, con los comprobantes del caso, a la escribanía de Echevarría (Uruguay 805) dentro del término legal.— Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Matías Echevarría.

$5.00 Dic.6-12909-v.dic.26.

BENJAMIN FERNANDEZ Y MEDINA

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace mas de cuatro años que o pagan cuotas, que pasados quince días e la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

Sebastián y Antonio Fasanello. Domicilio: Buenos Aires número 748. Padrón número 64404. 10.a sección judicial. Solar número 192 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Marzo de 1910, con frente a la avenida General Paz, entre Brenda y Coimbra.

Clemente Plata. Domicilio: Juan Acosta número 127. Padrón número 78353. 12.a sección judicial. Solar número 3 de la manzana letra B, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Noviembre de 1913, con frente a la calle Lancaster entre las de Curacé y los solares propiedad del señor Juan Romero.

Brígido Pedro Herrera Ferdigón. Domicilio: Pantaleón Artigas número 6. Padrón número 78401. 12.a sección judicial. Solar número 3 de la manzana letra C, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Santiago Figueredo entre las de Curacé y los solares propiedad del señor Juan Romero.

Cantalicio Valdez. Domicilio: Colorado número 1073. Padrón número 78387. 12.a sección judicial. Solar número 21 de la manzana letra C, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913 con frente a la avenida General San Martín entre la calle Curacé y los solares propiedad del señor Juan A. Romero.

Pablo Saccone. Domicilio: Camino Burgues número 17. Padrón número 78258. 12.a sección judicial. Solar 12 de la manzana letra D, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Rancagua entre Lancaster y camino Burgues.

Natividad Rivero Rocha. Domicilio: Esmeralda, número 151. Padrón número 78294. 12.a sección judicial. Solar número 24 de la manzana letra E, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Rancagua entre Santiago Figueredo y Lancaster.

Manuel Pereiro Calvette. Domicilio: Lancaster número 4441. Padrón número 78227. 12.a sección judicial. Solar número 14 de la manzana letra F, en el plano levantado por agrimensor Julio A. Roletti, en Octubre de 1913, con frente a la calle Lancaster entre las de Rancagua y Cavambé.

$31.20 Dic.6-12871-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor ERNESTO LUHIA GARCIA el comercio de mi propiedad denominado "Pensión Florida", sita en Florida 1220. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada dirección a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Julio Zujowicki.

$5.00 Dic.9-13025-v.dic.28.

ARROZAL "33" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre corriente a las quince horas en el local social, calle Uruguay número 999, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del balance inventario y memoria anual. 2.o Elección de cinco Directores. 3.o Elección de suplentes en número que determinará la asamblea. 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social, tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — El Secretario.

$7.50 Dic.12-13181-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1761, he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al restaurant y bar con alcohólicas sito en la calle Paysandú número 849 esquina Andes, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente los señores COSTAS y PICOLLO. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — José Fernández — Costas y Picollo.

$5.00 Nov.30-12503-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a doña DELIA Y. DE MAGNONE el comercio en los ramos de bar y provisión establecido en la calle Maldonado 1000, donde deben presentarse los que se crean acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — José Ramona.

$5.00 Dic.5-12870-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que la señora Carmen Cruz de González, dueña del comercio de lechería y venta de pan, situado en la calle Rocha número 2543, de esta ciudad, ha resuelto venderlo al señor MOJSIEJ CHAIM FLAMBERG. En consecuencia, se llama a todas las personas que se consideren acreedores de la misma para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle Minas número 1013. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Carmen Cruz de González. J Moisiej Chaim Flamberg.

$5.00 Dic.5-12845-v.dic 24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "H. O. ESCUDER y COMPAÑIA" con sede en la calle Cerro Largo 1497, desligándose de ella el socio señor Héctor Sanguinetti y quedando con el activo y pasivo de la extinguida firma el señor Hugo Octavio Escuder, a quien se presentarán los créditos que hubieren dentro del término legal en la calle Cerro Largo 1497. — Montevideo, Noviembre de 1938. — H. O. Escuder. — Héctor Sanguinetti.

$5.00 Dic.5-12854-v.dic 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don ROBERTO PAICES el café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Flores número 3337 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Francisco Bonilla y Compañía. — Roberto Paices.

$5.00 Dic.5-12850-v.dic 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don BALDOMERO PESA el restaurant y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Médanos número 1801 esquina a la de Nueva York de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Antonio Burgos. — Baldomero Pena.

$5.00 Dic.5-12851-v.dic.24

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la 11.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Diciembre de 1938 a las 9 horas en el local social calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1938; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938.

$7.80 Nov.28-12505-v.dic.15

MINAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Minas Uruguayas" para la 11.a asamblea general ordinaria que se realizará el 16 de Diciembre de 1938 a las 16 horas en el local de la sociedad Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1938; 2.o Elección de miembros del Directorio; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938.

$7.80 Nov.28-12506-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUDWIG ISIDORO BUSECK mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Paraguay número 1122. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236, U. T. E. 8 - 40 - 32. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Nachman Kreitstein.

$5.00 Nov.26-12475-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido formar sociedad con el señor BENZION ASCHER para la explotación de mi taller sito en la calle Arenal Grande número 1675. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos al señor Benzion Ascher, que para tal efecto fija su domicilio en la calle Arenal Grande número 1675. — Pedro J. Bergdahl Danero.

$5.00 Nov.26-12462-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con intervención del escribano Manuel González Alonso, con estudio en la calle Sarandí número 475, don Guillermo Lange prometió vender a don ESTEBAN LOS SANTOS el garage y estación de servicio denominada "Estación Centenario", situada en esta ciudad, calle Coronel Brandzen número 2294, esquina bulevar Artigas, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores de la misma se presenten dentro del término legal con los justificativos del caso ante el escribano mencionado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Guillermo Lage. — Esteban Los Santos.

$5.00 Nov.25-12410-v.dic.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la señora EMERITA NICOLAS DE LAUZ la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerrito número 189 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Ana Taucer.

$5.00 Nov.25-12381-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas Manuel C. Catañy he prometido vender a don JUAN VAZQUEZ REY la casa de comercio en el ramo de café y bar ubicada en esta ciudad calle Sierra número 1801. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Juan Vázquez Rey. — José López Freijo.

$5.00 Nov.25-12379-v.dic.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de taller de carpintería tengo establecido en la calle Defensa número 1964 al señor DAWID GERBER. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri en la calle Blandengues número 1673 en las horas de oficina. U. T. E. 2 - 36 - 67. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Abraham Miles. — Dawid Gerber.

$5.00 Nov.25-12391-v.dic.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que con fecha 12 de Octubre de 1938 ha quedado disuelta la sociedad "AZNAREZ VIBANCO y COMPAÑIA" con domicilio en la calle Cuareim número 2046, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Aznárez y Fiorito quienes constituyeron nueva sociedad con la firma "Aznárez y Compañía". — Victoriano Vibanco. — Carlos Manuel Aznárez. — Sebastián Fiorito. — Sady Guirotane.

$5.00 Nov.25-12370-v.dic.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de tintorería y sombrerería tengo establecido en la ciudad de Durazno en la calle 18 de Julio número 583. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri en la calle Blandengues número 1673. — U. T. E. 2 - 36 - 67. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Dawid Meller. — Gregorio Milchikeris.

$5.00 Nov.25-12392-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he comprado al señor Pedro Saettone las existencias de su casa de comercio, la que giraba en el ramo de casa de comidas y bebidas fermentadas, ubicada en el pueblo de Las Piedras, calle Doctor Alfonso Espínola número 630. Los que se consideren con algún derecho pueden pasar por dicha casa a reclamar sus derechos dentro del término de la ley. — Noviembre 30 de 1938. — PEDRO DIAS (hijo).

$5.00 Dic.3-12769-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MIGUEL FARUELO CAMERA la casa de comercio que en el ramo de bombonería y venta de pan tengo establecida en la calle Justicia 2094, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local de la calle Uruguay 1546. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — María L. Marino. — Miguel Faruelo Cámera.

$5.00 Dic.3-12808-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he arrendado a los señores JOSE MANUEL y APARICIO GOMEZ MORALES la carnicería sita en la calle Ricaute números 859 y 861, denominada "Italo - Uruguaya". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — José López Varela.

$5.00 Dic.3-12785-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizanelli", Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en la calle Ramón Márquez número 3500, esquina Ehrlich, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente el señor ANGEL VEIGA quien se hará cargo del pasivo contraído por los señores Couso y Reade. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Couso y Reade. — Angel Veiga.

$5.00 Dic.3-12783-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que se ha resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "MATEO AMERICOLA e HIJO" con asiento en la calle Río Negro 1037, retirándose el socio industrial Nicolás Americola y quedando todo el activo y pasivo social a cargo del socio capitalista Mateo Americola, quien continuará los negocios en el mismo local de su propiedad y con la antigua firma "Mateo Americola" donde deberán presentarse también los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Mateo Americola e Hijo.

$5.00 Dic.3-12767-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don DAVID RITMAN mi negocio de provisión y almacén sito en la calle José Martí número 3311, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en la escribanía del señor Octavio Larocca, Cerro Largo 1097. — María Tulbovich.

$5.00 Dic.3-12806-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JOSE LOPEZ VARELA la carnicería instalada en la casa número 2400 de la avenida General Rondeau en esta Capital. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — José Ares Otero.

$5.00 Dic.3-12784-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO MARIA CABRERA CUELLO el negocio de lechería y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle San Salvador número 1558. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos (Escribanos Juan R. y Abel G. Romínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Augusto Méndez.

$5.00 Dic.3-12786-v.dic.22.

COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMOS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores asociados para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 19 de Diciembre de 1938 a las 18 y 30, en el local de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, calle Paraguay 1273, de acuerdo con el artículo 27 inciso C) en virtud de un pedido formulado reglamentariamente, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1937|38. 2.o Designación de dos asociados para refrendar el acta. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Hugo A. Surraco Cantera, Presidente. — Victorio J. Rombys, Secretario.

Nota — De acuerdo con las facultades que confiere el estatuto, el Consejo Directivo ha dispuesto que los poderes de los delegados deberán ser extendidos en un formulario impreso especialmente para este acto, que los interesados deberán retirar de las oficinas de nuestra Contaduría, no reconociéndose válido cualquier otro formulario que se presentare. Los poderes serán recibidos en el local social. Oficina de la Contaduría, calle Uruguay 941, hasta el 17 del corriente a las 11 horas.

$2.80 Dic.10-13056-v.dic.10.

TERRITORIAL URUGUAYA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Diciembre a las 18 horas en el local social, calle Rincón 512. La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 y de 14 a 18 horas hasta el día 13 del mismo mes. Orden del día: consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1937.

$4.50 Dic.6-12937-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que tengo establecida en la avenida Millán 2680, en el ramo de provisión, a los señores NAUM NISCA y MAURICIO GROSMAN. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en el término legal, en la calle Blandengues 1673. — U. T. E. 2-36-67. — Horario: de 17 a 19 (sábados de 11 a 12). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Naum Nisca. — Mauricio Grosman. — José Zunschein.

$5.00 Nov.25-12393-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don SALOMON MAZAL mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa de la calle Canelones número 2049. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Jacobo Malch. — Salomón Mazal.

$5.00 Nov.26-12417-v.dic.15.

"INCO"
(Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará en su local social de la calle Uruguay 920 el día 22 de Diciembre de 1938 a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Memoria del Directorio, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de dividendo; 3.o Utilidades a distribuirse entre los señores Directores y personal; 4.o Designación de tres Directores en reemplazo de los salientes; 5.o Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente. — Agustín Cantonnet Blanch, Presidente. — Juan Cantonnet Blanch, Secretario.

$6.00 Dic.2-12728-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, don Aureliano Maestre se comprometió vender a don JOSE BLANCO la carnicería que tiene en esta ciudad, calle Nueva Troya número tres mil setecientos veintidós, libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán concurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Aureliano Maestre. — José Blanco.

$5.00 Nov.30-12615-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Hagop Akirmaian ha prometido vender a los señores HAROUTUN KOUYOUMDJIAN y KRIKOR KOUYOUMDJIAN el comercio que tiene establecido en la calle Quijote 2953, y Enrique Martínez, en el ramo de almacén. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal en el mencionado commercio. — Hagop Akirmaian. — Garotun Kouyoumdjian y Krikor Kouyoumdjian.

$5.00 Nov.30-12635-v.dic.19.

AVISOS DEL DIA

U. T. E.
LICITACION N.o 982
Cal viva

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse durante el año 1939, entre 75.000 y 200.000 kilogramos de cal viva en piedra, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.14-13243-v.dic.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 604

Llámase a licitación pública para el montaje de nueve tanques de acero.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.14-13255-v.dic.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CALVO RAMOS, de 48 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña ARMANDA MARIA MANARA, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4541-v.dic.21

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ENRIQUE MAGARIÑOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1524 y doña MARGARET VERA HAWKINS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4542-v.dic.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NATAL, de 31 años, soltero, músico, argentino naturalizado, domiciliado en Soriano 875, y doña DORA GARCIA, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pi, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4548-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARDONA, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Florida 1135, y doña BLANCA ESTHER LOPEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pi, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4549-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BONNEFON, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 860, y doña IRENE BARBIERI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pi, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4550-v.dic.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PATIÑO, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ejido 1235, y doña NELLY ESTHER URES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4545-v.dic.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SEVERINO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Aguiar 5311, y doña MARIA JUANA LARRIONDA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4546-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RIVERO, de 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña IRENE ENRIQUE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4547-v.dic.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFASIO GONZALEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 335, y doña ELOISA LATORRE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4543-v.dic.21.

En el Cerro y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEVESIS, de 35 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Estados Unidos 1825, y doña ONA DEBESYTE, de 36 años, soltera, lituana, domiciliada en Estados Unidos 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4544-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Sucesiones de MIGUEL DOMINGUEZ o MIGUEL DOMINGUEZ CHANTADA y CONSTANCIA PISORNO o PIZORNO o PIZZORNO DE DOMINGUEZ", y especialmente en la gestión sobre expedición de segundas copias de la escritura de venta otorgada por don Enrique Pini a favor de don Miguel Domínguez, autorizada por el escribano don José Ferrería, extendida el 13 de Diciembre de 1901 y firmada el 20 del mismo mes y año, referente a un terreno y su edificio, empadronado con el número 48.099, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 de la manzana K, compuesto de 550 metros cuadrados, los que se deslindan, según título: 11 metros de frente al Oeste, a calle que hoy se llama Newton, por donde el edificio se señala con el número 1467, entre las de Volta y Edison, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 21; por el Sur, con el 23, y por el Este, con el 11, y según plano del agrimensor Augusto B. Sudriers, 11 metros de frente al Este sobre calle pública (hoy denominada Newton), antes número 3, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares números 23 y 4; por el Sud, con el solar número 21, y por el Oeste, con el 11. Se cita, llama y emplaza a don Enrique Pini y a todos los que se consideren con derecho al citado bien, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.80 Dic.14-13236-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DIONISIA CABRERA DE CAMACHO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-13229-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BIANCHI DE GENINAZZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-13230-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO LUIS COSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-13231-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AGUSTINA MARIA COSTA DE ALFARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-13232-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña QUERUBINA BALTAZAR o BALDASARI DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-13233-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA FRUTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-13234-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO FOJO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.14-13261-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución de sociedad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que por sentencia de fecha doce de Noviembre último se declaró disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva denominada "La Comensana", constituída por PATRICIO GIMENEZ ORTEGA y JACOBO MANIOTTI, en Montevideo, el cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis, la que tiene por objeto la elaboración de pan y productos anexos al ramo de panadería. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$1.60 Dic.14-13242-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BEYA PUIG, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.14-13262-v.dic.24.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que en los autos "Tomás Ochoa contra PAULINA ROSENSTEIN. Conversión el divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "17.096. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Vistos estos autos seguidos por Tomás Ochoa contra Paulina Rosenstein, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa que como surge del testimonio debidamente legalizado que adjunta a fojas 1, se encuentra divorciado de su esposa doña Paulina Rosenstein por sentencia ejecutoriada del señor Juez de Primera Instancia de la Capital Federal de la República Argentina, de fecha 18 de Marzo de 1926. Que amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida al divorcio dicha sentencia, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país el actor produjo la prueba testimonial glosada de fojas 6 vuelta a 7. Fué oído el Ministerio Público, el que no opuso reparos a lo solicitado (fojas 8 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada y legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por doña Paulina Rosenstein contra don Tomás Ochoa. Ejecutoriada, notifíquese por edictos, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Carlos M. Juanicó. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de 6.a turno, doctor don Carlos M. Juanicó, en Montevideo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — Doy fe: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a los efectos de la notificación de la señora Paulina Rosenstein se hace esta publicación.

$5.40 Dic.14-13235-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FRANCISCO BAFIGO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Martina Feliciana Arguinarena y las de nacimiento de sus dos hijas María Esther Ursula y Angela Irene en la siguiente manera: en donde aparece el peticionante con el apellido Baffico debe decir Bafigo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.14-13237-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA PITTAMIGLIO DE SEIJAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Dic.14-13249-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LIBORIO DAVILA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.14-13240-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial ab-intestato de don ESCOLASTICO RAMOS, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en sus bienes para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.

$9.00 Nov.14-11845-v.nov.24. Dic.14-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Solicitud de rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO OSINAGA solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de fecha 30 de Abril de 1935. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 5 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Dic.14-13258-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "MARIANA MENDIBEHERE DE ZABALA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: De defunción de Mariana Mendibehere de Zabala: donde dice que era casada con "José Vicente Zabala" debe decir con "Vicente Zabala". En las de nacimiento de Felipe, Fernando, Graciana y Rufino Zabala, donde aparecen con el apellido por línea materna Mendiberi o Mendibere deben decir Mendibehere, que es el verdadero apellido materno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 6 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Dic.14-13259-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado don FELIX NIKONIUK y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los jutsificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un corador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publyicación. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1938. — J. Serra Tur, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.14-13256-v.dic.24.
Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don SATURNINO QUINTANA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1938. — Mario Durañona, Actuario Interino. $4.80 Dic.14-13257-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don VICTORINO ARANCETI o ARANZETTI, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 6 de 138. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.14-13245-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don José B. Alzamora. y en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Amengual" se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO AMENGUAL. citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a heredar al causante. a fin de que dentro del expresado término comparezcan con los justificativos de su parentesco. bajo apercibimiento de procederse como si fuera yacente la herencia. — Rocha Noviembre 1.o de 1938 — Próspero M Rubert Escribano

$9.00 Nov.8-11637-v.nov.18. Dic.14-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo. se haber al público la apertura judicial de las sucesiones de DIEGO PERAZA y DOMINGA MORALES DE PERAZA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 30 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.14-13251-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se haber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ Y PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 17 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Dic.14-13250-v.dic.24.

Apertura de sucesión.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se haber al público la apertura judicial de la sucesión de TERESA PERE DE COURTIE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 24 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.14-13252-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se haber al público la apertura judicial de la sucesión de ATANASIO LAURO PERDOMO BLANCO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 21 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.14-13253-v.dic.24.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Petit hotel en Pocitos: calle José B. Lamas número 2940, entre José Ellauri y Pedro P. Berro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Esteban José Toscano contra sucesión EUGENIO ROBERT. Ejecución de hipoteca". se hace público que el veintinueve del actual, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, el cual forma parte de los padrones número treinta mil trescientos setenta y ocho y treinta mil trescientos setenta y nueve y ciento cinco mil doscientos ochenta y uno, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Gomensoro en Junio de mil novecientos veintiséis. con un área de ciento dieciséis metros sesenta y cuatro decímetros, teniendo seis metros doce milímetros al Nordeste, a la calle José Benito Lamas; seis metros al Sudoeste. limítrofe con más terreno del vendedor; diecinueve metros veintidós centímetros al Sudeste, lindando con solar cuatro, y diecinueve metros sesenta y seis centímetros al Nordeste, limitando con el lote dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escritura e impuesto universitario, comisión de remate serán de cuenta del comprador: 3.o Que el inmueble transferido tiene una hipoteca constituída en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay: 4.o Que el martillero ha sido designado por la parte; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo. Diciembre seis de mil novecientos treinta y ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: 25 de Mayo 582.

$32.50 Dic.14-13218-v.dic.28.

LEANDRO GIMENEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "ANSELMO DALZO. Sucesión", se hace público que el treinta de Diciembre a las 10 y 30 horas. en las puertas del Juzgado. se procederá por el martillero don Leandro Giménez. asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos a la mitad proindivisa que corresponden al señor Anselmo Dalzo. del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en "Piedras Blancas". de este Departamento, empadronado con el número ochenta y ocho mil ciento veintiocho. señalado con el número trece en el plano del agrimensor Carlos Mac-Coll. de Enero de mil novecientos veintiocho. compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta metros, con diez metros de frente al Norte, sobre la calle Helvecia, por cuarenta y ocho metros de fondo, lindando: al Este y Oeste, con los solares catorce y trece, respectivamente, y al Sud, contina con el solar treinta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos, digo, que las obligaciones pendientes por conceptos de cuotas, impuestos, pavimentos, certificados y escrituras de ratificación y de venta son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco de Crédito y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre siete de mil novecientos treinta y ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$30.00 Dic.14-13239-v.dic.30.

ROMULO CARLEVARO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALBERTO SCORZO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 en plano de Agosto de 1925, del agrimensor Humberto M. Venosa, empadronado con el número 40902 y compuesto de una superficie de 81 metros 94 decímetros. deslindados: 8 metros 50 centímetros de frente al Nordeste, a la calle India Muerta; 9 metros 77 centímetros al Sudeste, con el solar número 8; 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Carlos de la Vega, y 9 metros 51 centímetros al Nordoeste, con el solar número 6. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 41 serie "Efectivo"); B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones hacerse cargo del gravamen pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determinare el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele. advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que según nota existente en el título de propiedad en Diciembre 9 de 1927 y por ante el escribano Areco. se constituyó una segunda hipoteca a favor del señor Francisco José Pérez Parnal; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) — Montevideo. Diciembre 7 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.000.00 (préstamo común).

(Cuenta corriente) Dic.14-13254-v.dic.29.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Mercaderías e instalaciones.

Remataré el día 29 (jueves) del corriente a la hora 17. en mi local. Rincón 609, todas las existencias del expediente "JUSTO TEJERA. Quiebra". Por orden del Juzgado Civil tercer turno

$4 00 Dic.14-13241-v.dic.24.

HOMERO L. MOLINA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6 a sección de Montevideo. dictada en los autos "Elías Hofstadter contra CARLOS BOROVSKI y KALINA YEGOROR. Cobro ejecutivo de pesos". el martillero don Homero L. Molina, el día 27 del actual. a las 15 horas. en el camino Propios número 2825, procederá a la venta sobre la base de sus 2|3 partes de su tasación de los siguientes efectos: 1 mostrador. 18 sillas plegadizas, 12 sillas. 1 depósito con serpentina. 27 b. vino nacional. 3 b. vermouth. 13 b. cerveza, 14 b. malta. 6 b. cerveza, 1 balanza 2 platos.

Nota. — Seña: 30 olo. Comisión: 6 olo. — Montevideo, Diciembre 6 de 138.

$8.00 Dic.14-13238-v.dic.[illegible]

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 790 serie "30", a cargo de RICARDO CASALS, el próximo 3 de Enero, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Casaravilla Vidal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos veinte pesos ($ 2.520.00), un terreno y mejoras en el pueblo "San Lorenzo", vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón setenta y siete mil novecientos cuarenta y tres, señalado con el número 9 de la manzana "K" del plano del agrimensor Juan Mier, de 29 de Agosto de 1913, con una superficie titulada de doscientos sesenta y dos metros sesenta y un decímetros y, según plano citado, de doscientos sesenta y dos metros setenta y un decímetros, deslindado: 9 metros 73 centímetros de frente al Este, a la calle General Martín Rodríguez (antes 25 de Mayo), divisoria con la Estación de Telégrafo Sin Hilos, por 27 metros de largo que, por formar esquina, son de frente a la calle Estanislao Vega (antes Durazno), edificio 3955 y 3959, lindando por el Oeste, con el solar 8 y por el Sur, con el 10. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.329.69 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 2 partes, produciendo cada una $ 11.00 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos noventa y ocho pesos cuarenta y un centésimos ($ 1.598.41), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.598.41 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabar informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.14-13244-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de los señores ANGIOLINA FREITAS DE GONZALEZ y JUAN MARIA GONZALEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la calle Cufré número 2132. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — María Franca. — Angiolina Freitas de González. — Juan María González.
$5.00 Dic.14-13263-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que los herederos de don Lorenzo Pérez Listre han prometido vender a don CARLOS CODEVILA la parte que a dicho consocio le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de ferretería, bazar y anexos gira en esta plaza bajo la firma de "Pérez y Codevila". Como consecuencia, quedará disuelta dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el consocio y promitente comprador Carlos Codevila. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Santa Fe número 1109. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Codevila. — Cecira Dardano de Pérez Listre, por sí y por su menor hijo César J. Pérez Dardano.
$5.00 Dic.14-13228-v.en.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAX MARCUSE mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Tacuarembó número 1209. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elnern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Rosa Geleroff de Cohanoff.
$5.00 Dic.14-13226-v.en.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ENRIQUE OTERO el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Oficial 1.o número 4, casi camino Maldonado, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Genaro I. Perera.
$5.00 En.14-13227-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión al señor ANTONIO PEREZ, ubicada en la calle Colón número 1301. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. También se hace saber que el adquirente traslada este negocio a la calle Joaquín Requena número 2002, esquina Nicaragua. Por tanto, todos los acreedores deben presentarse en este último domicilio. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — José Pérez. — Antonio Pérez.
$5.00 Dic.14-13225-v.en.3.

HIPODROMO INDEPENDENCIA DE DURAZNO

La Comisión Directiva del Hipódromo Independencia llama a las personas que se consideren con derecho de accionistas para que se presenten a la Secretaría de esta Institución con los documentos que obren en su poder, a fin de justificar su calidad de tal y a los comprendidos en el artículo 12 del estatuto, que se transcribe:

Artículo 12. A fin de constatar la calidad de accionista fundador, la Comisión Directiva hará un llamado por espacio de dos años en dos periódicos locales y en el "Diario Oficial" para que todos los que estuvieran comprendidos en dicha categoría se presenten con los justificativos del caso. Vencido dicho término quedarán de hecho anulados todos los derechos que pudieran alegarse con respecto a la sociedad y sus bienes". — Ernesto Islas, Presidente. — José G. Aycaguer, Secretario.
$2.20 Dic.14-13260-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

"Pamer" S. A. Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Pamer" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de la Sociedad Anónima "Pamer"

CAPITULO I

Constitución, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Pamer", Papelera Mercedes S. A., se constituye una Sociedad Anónima de acuerdo con los presentes estatutos, y los puntos no resueltos por ellos se regirán por el Código de Comercio vigente.

Art. 2.o El objeto principal de la Sociedad será lo que a continuación se prescribe, pudiendo extender sus negocios a la explotación de toda otra industria o comercio que tenga conexión a juicio del Directorio, ya fuera, dentro del país o en el extranjero:

A) La fabricación y venta de productos de papelería y cartonería en general;
B) Estudiar y llevar a la práctica la explotación industrial y comercial de todos aquellos renglones de papelería y cartonería en cuya composición sea posible introducir las fibras vegetales de la flora nacional;
C) Realizar cualquier clase de actos, contratos, operaciones o negocios de cualquier naturaleza que fuere que directa o indirectamente se relacione con las finalidades de la Sociedad, a juicio del Directorio;
D) Podrá, asimismo, adquirir, enajenar, hipotecar y administrar bienes inmuebles muebles y derechos y acciones.

Art. 3.o El domicilio legal de la Sociedad estará en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay y el Directorio podrá establecer sucursales y agencias dentro o fuera de esta Capital si así lo considerara conveniente.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde el día en que el Poder Ejecutivo aprobare estos estatutos. Dicho término podrá ser prorrogado en la forma que lo resolviere una mayoría de accionistas que represente las tres cuartas partes del capital integrado, en asamblea general, convocada expresamente al efecto. Los socios que no aceptaren la prórroga tendrán derecho a separarse de la Sociedad exigiendo el reembolso del valor de sus acciones, en proporción al capital social, conforme al último balance aprobado.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social será de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), dividido en veinte mil acciones de cien pesos cada una, las que se expedirán en la siguiente forma:

A) Una primera serie de $ 200.000.00 ya totalmente emitida;
B) Una segunda serie de $ 150.000.00 ya totalmente emitida;
C) Una tercera serie de $ 150.000.00 ya totalmente emitida;
D) Y el resto hasta la suma de dos millones en una o más series, en la forma, plazos y condiciones que fije el Directorio, el que, también, queda facultado para establecer el momento en que se debe iniciar la emisión y la forma de suscripción. Para estos cometidos el Directorio resolverá por mayoría de cuatro votos, con noticia al Síndico.

Art. 6.o Las acciones serán al portador y un mismo título podrá representar una o más de una acción.

Art. 7.o Las acciones se pagarán en la forma y tiempo que el Directorio dispusiere, y son indivisibles, no reconociendo más que un solo propietario para cada acción. Podrán, sin embargo, suscribirse a nombre de sociedades legalmente constituídas. Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de sus acciones y el hecho de poseer una o más acciones, significa por parte de su tenedor, el completo conocimiento de estos estatutos y la expresa conformidad y sometimiento a lo que ellos disponen.

Art. 8.o En caso de aumento del capital social, el pago de las nuevas emisiones de acciones se hará en la forma que determinare el Directorio. Los tenedores de acciones de las series anteriores tendrán preferencia para la adquisición de las nuevas emisiones, en proporción al monto que posean.

Art. 9.o Mientras no se haya integrado totalmente las acciones, se emitirán certificados provisorios a nombre personal del suscritor. El Directorio para la emisión de dichos certificados, lo mismo que para la emisión de acciones, adoptará las medidas de garantía que considere más convenientes.

Art. 10. Los que intentaren negociar los certificados provisorios deberán obtener previamente la aprobación del Directorio para la transferencia, quien podrá acordarla o no, según conviniere a la Sociedad. En el caso de denegarse la aprobación, los cedentes quedarán obligados solidariamente hasta la integración completa de las acciones, y la Sociedad no admitirá ni reconocerá en ningún caso, transferencia de acciones sin integrar, por las cuales se adeudaren cuotas vencidas. Una vez completo el pago de la acción o acciones, el título al portador que se entregare, será transmitible libremente.

Art. 11. Todo pago que deba efectuarse a la Sociedad, se hará en el domicilio que tenga ésta constituído.

Art. 12. El accionista que no abonare el importe de sus acciones dentro de los plazos fijados por el Directorio, deberá pagar un interés del doce por ciento anual sobre la cuota o cuotas adeudadas, cuyo interés se contará desde el día señalado para el pago. Además el Directorio tendrá la facultad de hacer vender por corredor y al mejor postor, en la Bolsa de Comercio, los certificados provisorios, y, verificada la venta, pondrá a disposición del deudor moroso el saldo que hubiere, previa deducción de lo adeudado a la Sociedad, de la comisión del corredor y toda otra clase de gasto. Si en vez de saldo favorable resultare que dicha operación en sus resultados arroja déficit, el Directorio perseguirá al deudor el pago del mismo en la forma de derecho correspondiente. El comprador de los derechos del accionista moroso, deberá registrar en la Sociedad y a su nombre el título comprado y quedará sujeto a las mismas responsabilidades que los otros accionistas.

CAPITULO III

De la dirección y administración

Artículo 13. La Sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio constituído por seis miembros titulares y seis suplentes, que serán designados por la asamb

blea de accionistas y constará de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales. El número de miembros podrá ser elevado a siete, siempre que así lo disponga la asamblea general.

Art. 14. Los Directores ejercerán personalmente sus funciones y durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 15. Para poder ser elegido miembro del Directorio, se requiere ser poseedor de cuarenta acciones, por lo menos. Dichas acciones deberán ser depositadas como garantía en la caja social o en un Banco que designe el Directorio mientras dure el mandato del Director y hasta que se haya realizado la asamblea ordinaria de accionistas a la que corresponde expedirse, sobre la gestión del último ejercicio en que actuó ese Director. Si un miembro del Directorio tuviera que ausentarse del país o por cualquier otra causa no pudiera concurrir a una o más sesiones, solicitará la correspondiente licencia del Directorio. Los miembros titulares del Directorio durarán tres años en sus funciones, debiendo necesariamente, cuando menos, en el nuevo Directorio que elija la asamblea ordinaria correspondiente, reelegir a tres de los miembros del Directorio saliente, siempre que existiera ese número en condiciones de integrar el nuevo Directorio.

Art. 16. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, impedimento, licencia o fallecimiento de éstos. La falta de asistencia de un miembro del Directorio, sin aviso a seis sesiones consecutivas o diez alternadas dentro del período de su mandato aparejará la caducidad de éste y deberá convocarse al respectivo suplente. El suplente que entre a formar parte del Directorio lo hará por el tiempo complementario de ese período y desempeñará el cargo que le señale el Directorio. Cuando el Directorio por ausencia, renuncia, licencia o fallecimiento de sus miembros quedare sin quórum para sesionar, el Presidente, Vice o Secretario tienen facultades para convocar a los suplentes y en último término para llamar de inmediato a la asamblea general. El Directorio desintegrado no podrá tomar resolución alguna, sin la conformidad del Síndico, debiendo en todo caso darse cuenta de lo acordado a la asamblea general.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 17. Durante el término de su mandato los Directores sólo podrán ser removidos en los casos probados de ineptitud física, moral o legal, superviniente o abandono de sus deberes. La asamblea general convocada expresamente por el Directorio, es la que deberá resolver inapelablemente, al respecto.

Art. 18. El Presidente del Directorio será designado por la asamblea general y en la primera reunión que celebre el Directorio, éste elegirá de entre sus miembros y por mayoría de votos: un Vicepresidente y un Secretario, los cuales permanecerán en dichos cargos todo el tiempo de sus respectivos mandatos.

Art. 19. Para que el Directorio pueda deliberar y resolver, es necesario que, previa citación, estén reunidos cuatro de sus miembros, debiendo adoptarse las resoluciones a mayoría de votos, salvo aquellas que por estos estatutos se exigiera un número mayor. En caso de empate el Presidente, además de su voto ordinario, tendrá otro extraordinario que decidirá la discusión.

Art. 20. Los Directores no podrán deliberar ni votar ningún asunto en que tengan interés personal.

Art. 21. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes y siempre que así lo pidiera el Presidente o dos de los Directores. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o donde lo resolviere el Directorio, previo aviso escrito remitido por el Secretario al domicilio de cada miembro del Directorio, por lo menos veinticuatro horas antes del día fijado para la reunión.

Art. 22. Las resoluciones del Directorio serán registradas en un libro de actas destinado al efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario. El Directorio podrá reconsiderar una resolución adoptada en otra sesión, pero para esa reconsideración se requiere necesariamente una citación especial, en que se establecerá el objeto de la sesión y con cuatro votos conformes.

Art. 23. El Directorio tiene la dirección, representación y administración general de la Sociedad, con facultad para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que ella se dedicare, con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos les corresponden a las asambleas. Le compete además:

A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos;

B) Crear y suprimir los puestos de empleados y obreros que considere necesarios para la buena marcha de la Sociedad. Nombrar el Gerente y toda otra clase de profesionales o empleados que necesitare la Sociedad, señalándoles las retribuciones que deben percibir, así como suspenderlos o destituirlos, sin especificación de causas. Para los casos de destitución se necesitarán cuatro votos conformes;

C) Fijar el presupuesto general de la Sociedad y organizar en forma legal su contabilidad;

D) Autorizar al Presidente para convocar a la asamblea ordinaria o extraordinaria;

E) Presentar cada año a la asamblea un balance general de activo y pasivo social, con las cuentas de ganancias y pérdidas y una memoria e inventario del estado y marcha de la Sociedad, fijando también el dividendo a distribuirse e indicando tanto el destino que debe darse a los fondos de reserva, como la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarlas a las ampliaciones de obras o de otras clases que fueran convenientes para la Sociedad. El Directorio puede acordar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas fijadas sobre un balance general;

F) Determinar los Bancos en que deberán depositarse los fondos pertenecientes a la Sociedad, así como abrir cuentas corrientes en los mismos, solicitar créditos, girar en descubierto, firmar letras, vales, conformes, etc., y hacer toda clase de operaciones bancarias o de cualquiera otra naturaleza al contado o a plazos;

G) Nombrar Comisiones de una o más personas ya sean de su seno o terceros, confiriéndoles poderes, con el fin de tratar asuntos para los cuales está facultada;

H) Autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa siempre que lo crea necesario, ya sea por intermedio del Presidente, del Gerente, o de apoderados o mandatarios especiales;

I) Vigilar en general los actos de los empleados, adoptando las resoluciones que considere necesarias, no pudiendo dichos empleados, interponer recurso alguno contra tales resoluciones so pena de destitución;

J) Celebrar, aceptar o rechazar todos los contratos que tengan relación con la Sociedad, sean de la clase que fueren; y

K) Dictar todos los reglamentos convenientes para la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad, de acuerdo con estos estatutos.

Art. 24. En las facultades de administración general que le corresponden al Directorio, se tendrán por comprendidas expresamente las especiales de transar toda clase de cuestiones y litigios, nombrar árbitros, contraer empréstitos, emitir debentures u obligaciones sin garantía hipotecaria; disponer de los bienes muebles, semovientes o inmuebles de la Sociedad, vendiendo, comprando, permutando, hipotecando, constituyendo o recibiendo prendas anticresis y arrendando, todo por el tiempo y condiciones que considere más convenientes: percibir los importes, prórrogas jurisdiccionales, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones; demandar en juicio y desistir de la demanda, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros, acordar y solicitar quitas, esperas o ambas a la vez, renunciar a los recursos legales, interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de la deuda, dando los resguardos del caso.

CAPITULO V

Presidente

Artículo 25. El Presidente representa el Directorio y es el ejecutor de las resoluciones que éste adoptara. Le corresponde:

A) Presidir las reuniones del Directorio, a quien dará conocimiento detallado de los asuntos que deban ser resueltos por éste o que tengan alguna relación con la Sociedad;

B) Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias, dirigiendo las discusiones y cuando éstas se hayan vuelto tumultuosas podrá suspenderlas hasta por un plazo de diez días;

C) Convocar al Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 y firmar los balances sociales con los demás miembros del Directorio y con el Gerente;

D) Firmar con el Secretario las escrituras públicas en que sea parte o deba intervenir la Sociedad, así como las actas de las sesiones del Directorio y las asambleas;

E) Fiscalizar toda la administración dando de ello cuenta al Directorio, para que éste adopte las medidas más convenientes para la Sociedad. El Presidente no podrá firmar escrituras de ninguna clase, ni contraer compromisos que obliguen a la Sociedad, sin estar autorizado por el Directorio o por la asamblea.

Art. 26. Por impedimento accidental del Presidente, lo sustituirá el Vice, con sus mismas atribuciones. Cuando el impedimento proviniera de muerte, renuncia o inhabilidad, se nombrará un nuevo Presidente, de acuerdo con el artículo 18. En toda reunión en que faltaren el Presidente y el Vice, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc en sustitución.

CAPITULO VI

Secretario

Artículo 27. Corresponde al Secretario:

A) Cumplir las resoluciones del Directorio y tendrá a su cargo la custodia y arreglo del archivo social;

B) Redactar y suscribir con el Presidente las actas de las asambleas generales y las que se refieren a las reuniones que celebre el Directorio, haciendo constar en ellas el nombre de los Directores concurrentes. Unas y otras actas deberán ser extendidas por orden numérico en libros diferentes, encuadernados, foliados y llevados con claridad y esmero;

C) Redactar la correspondencia y documentos que le encomiende el Directorio;

D) Firmar, con el Presidente, todas las escrituras públicas que éste deba firmar; y

E) Tener un libro especial que se llamará registro, donde deberá anotar los nombres de los accionistas, sus domicilios, los números de las acciones que les pertenecen, los pagos que hayan realizado y las ventas que de ellas hicieren de acuerdo con el artículo 10. El Secretario dará a los accionistas los informes que le solicitaren de este libro. Por ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio nombrará otro Secretario ad-hoc.

CAPITULO VII

Gerente

Artículo 28. El Gerente es el empleado administrativo principal de la Sociedad. El Directorio podrá nombrar Gerente a uno de sus miembros, en cuyo caso, éste, además de sus atribuciones y sueldo como Gerente, tendrá la retribución que le pertenece como Director, incluso voz y voto. Le corresponde:

A) Cumplir las resoluciones que el Directorio le transmitiere por intermedio del Presidente;

B) Proponer al Directorio el nombramiento del personal administrativo que estará bajo sus órdenes. Vigilar que los demás empleados cumplan con sus deberes respectivos, pudiendo en caso de urgencia, suspenderlos, dando cuenta inmediatamente al Presidente, con las explicaciones correspondientes, para que éste las transmita al Directorio, quien resolverá el punto inapelablemente;

C) Celebrar contratos, ejercer la acción judicial y administrativa, firmar toda clase de documentos privados, vales, conformes, pagarés, letras u otros, cheques y el movimiento de fondo con los Bancos. Todo lo dispuesto en este inciso lo hará el Gerente en la forma en que el Directorio lo determinare y con excepción de los documentos que deban ser suscritos por el Presidente y Secretario, de conformidad con los artículos 25 inciso D) y 27 incisos B) y D).

CAPITULO VIII

De las asambleas

Artículo 29. La asamblea constituída en forma, representa a todos los accionistas y sus decisiones, adoptadas de acuerdo con estos estatutos son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán en el día, hora y lugar que el Directorio designare, debiendo estar situado este último en la ciudad de Montevideo o en la de Mercedes, salvo caso de fuerza mayor. No se podrá tratar en ellas de otros asuntos que los determinados en la convocatoria, los que deberán especificarse en los anuncios de citación, y, además aquellos que, con diez días de anticipación al de la citación para la asamblea, le fueren sometidos al Directorio por un número de accionistas que represente la décima parte del capital integrado.

Art. 30. El Directorio deberá convocar una vez por año a la asamblea general ordinaria, dentro del primer trimestre posterior al último ejercicio vencido y dicha asamblea tendrá por objeto:

A) Discutir, aprobar, modificar o rechazar la memoria, inventario y balance que el Directorio deberá presentarle anualmen-

te y el dividendo que éste aconsejare repartir, así como el destino que deberá darse al fondo de reserva, la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarla a las ampliaciones de obras y de otras clases que fueren convenientes a la Sociedad. Para modificar el monto que fijare el Directorio para fondo de previsión, se necesitará una mayoría de dos terceras partes de concurrentes al acto;

B) Tratar todos los asuntos que se hayan incluído en la citación convocatoria;

C) Proceder a la elección de miembros del Directorio, del Síndico y de sus suplentes respectivos, cuando corresponda.

Art. 31. Las asambleas extraordinarias deberán convocarse cuando el Directorio así lo resuelva por considerarlo necesario o cuando ello sea pedido al Directorio por escrito, por un número de accionistas que represente la décima parte del capital integrado o por el Síndico. En estos casos el Directorio deberá hacer la convocatoria dentro de los diez días de recibida la solicitud.

Art. 32. Toda convocatoria de asamblea se hará por anuncio en el "Diario Oficial" y otro diario de mayor publicidad de la prensa de Montevideo, durante diez días antes del fijado para que ella tenga lugar, indicándose en los anuncios el día, hora y sitio donde se verificará. Cuando la Sociedad tuviera sucursales o agencias fuera de Montevideo, los anuncios también se publicarán por los diez días en uno o más diarios, del lugar cuando aquéllos existieren, y en el caso de no haber diarios, el Directorio indicará la forma de publicidad.

Art. 33. La asamblea general se considerará constituída en la primera convocatoria, si a ella concurriese un número de accionistas que representen más del 55 o|o (cincuenta y cinco por ciento), del capital integrado. Si dicha concurrencia no se realizara dentro de la primera media hora después de la indicada en la convocatoria, se procederá inmediatamente a una segunda convocatoria, siguiéndose el mismo procedimiento que para la primera, quedando constituída la asamblea, en esa segunda convocatoria con el número de accionistas que concurrieren. En los avisos se hará constar este hecho, no pudiendo incluirse en la segunda convocatoria otros asuntos que los expresados en la primera.

Art. 34. Las resoluciones adoptadas por la asamblea y las observaciones que los accionistas hicieren, se harán constar en un libro de actas destinado al efecto, y dichas actas, en cuanto sea posible, deberán ser redactadas por el Secretario en el mismo acto de la asamblea, para que ésta les dé su aprobación inmediata. Si esto no fuera posible, la asamblea nombrará conjuntamente con los miembros del Directorio concurrentes a aquélla a dos accionistas, para que en su representación acepten y firmen el acta. En las actas se hará constar también el nombre de los accionistas presentes y, tratándose de elecciones de Directorio, será firmada por los escrutadores.

Art. 35. Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes al acto, salvo los casos en que por estos estatutos se requiera un número mayor o cuando se tratare de reconsiderar una resolución ya adoptada, la que deberá ser sancionada por dos terceras partes de votos, cuando menos.

Art. 36. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia de éste, lo serán por el Vice, y por la falta de ambos las presidirá el miembro del Directorio que éste designare estando impedidos todos ellos, la asamblea nombrará un presidente ad-hoc. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea, y en su ausencia el Presidente designará uno ad-hoc.

Art. 37. Los miembros del Directorio tendrá voz y voto en las cuestiones que se trataren en las asambleas, con excepción de los asuntos en que personalmente hayan intervenido o resuelto. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tendrá un voto más extraordinario para resolverlo.

Art. 38. Para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable ser accionista y tener registrada la acción. Las acciones serán registradas en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión, en cuyo acto podrán retirarse las copias de todos los proyectos a considerarse en la asamblea. El Secretario llevará al efecto un libro de registro de su acción o acciones, la numeración de éstas y el número de votos que les corresponden. El Directorio adoptará además, las otras medidas que considere útiles para asegurar la veracidad del registro de la elección.

Art. 39. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante simple carta o telegrama-poder por otras personas, las que deberán ser necesariamente accionistas, con las únicas excepciones siguientes:

A) Los maridos, por sus esposas legítimas.

B) Por las sociedades anónimas y otras corporaciones, un mandatario nombrado en forma legal.

C) Los representantes de los incapaces, previa justificación de la representación invocada. En estos casos, los poderes del mandatario o su representación legal, deberán ser presentados a la Secretaría de la Sociedad, para la toma de razón, hasta tres días antes de tener lugar la asamblea.

Art. 40. La posesión de veinte acciones da derecho a un voto, y así sucesivamente; pero, de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio, un sólo accionista o sociedad no podrá tener más de seis votos, aún en el caso de representar a otros.

Art. 41. En el caso de no ser posible terminar en un solo día la resolución de los asuntos que fueren objeto de la convocatoria, la asamblea podrá aplazar para el siguiente día hábil la continuación del acto, el que se llevará a efecto con el número de accionistas que a él concurrieren.

Art. 42. Después de abierta la sesión, el retiro de accionistas no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolviendo con los presentes.

Art. 43. Tratándose de elecciones de Directorio y a los efectos establecidos en el artículo 14, el Presidente procederá ante todo a nombrar tres accionistas presentes para que formen la Comisión Escrutadora encargada de verificar el número de accionistas que hubieren concurrido, el capital que representen y los votos que a cada uno corresponden por sí o por representación. De todo lo cual los escrutadores labrarán un acta de verificación, que firmarán y después se archivará por el Secretario. En caso de dudas sobre el resultado del escrutinio, la misma asamblea las resolverá inapelablemente por dos terceras partes de votos; la votación que recayere en personas que por este estatuto están impedidas para desempeñar el cargo, no se tomará en cuenta para nada.

Art. 44. La elección se hará por listas completas. Las listas para elecciones del Directorio deberán registrarse en la Secretaría con cinco días de antelación a la fecha en que debe realizarse la asamblea y la solicitud de inscripción deberá firmarse por accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital integrado.

CAPITULO IX

Del Síndico

La asamblea ordinaria elegirá un Síndico titular y otro suplente, que podrán no ser accionistas y que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos: Corresponde al Síndico:

A) Verificar el inventario y balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad que el Directorio deberá presentar a la asamblea general ordinaria, así como la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria de la marcha y situación de la Sociedad, la propuesta del dividendo a repartirse, el destino del fondo de reserva y la suma que deberá retenerse de las utilidades para ampliaciones de obras o de otras clases, para lo cual examinará la contabilidad y los compromisos respectivos.

B) Presentar un informe escrito a la asamblea, referente a la verificación que se le encomienda en el inciso anterior. A los fines expresados, treinta días antes de aquel en que deba tener lugar la asamblea, el Directorio invitará por escrito al Síndico para que proceda al cumplimiento de sus funciones. El Síndico tendrá concluído su informe diez días antes del que deba realizarse la asamblea, para que pueda ser examinado por los accionistas que lo desearen y además se llevará en la asamblea junto con los demás antecedentes que el Directorio le presentare.

C) Asistir a las reuniones del Directorio cuando éste lo haya citado deteniendo asuntos de interés que tratar, previo aviso al Presidente. En todos los casos podrá hacer uso de la palabra sin derecho a votación.

D) Presentar semestralmente un memorándum al Directorio, dando cuenta del resultado de su gestión, así como aquellas ideas que tiendan al mejoramiento de la Sociedad.

CAPITULO X

Reparto de utilidades

Artículo 46. Los balances generales serán fijados el treinta y uno de Diciembre de cada año, término del ejercicio social.

Art. 47. De las utilidades líquidas de la Sociedad se separará anualmente un mínimo de cinco por ciento para constituir el fondo de reserva. Del saldo se separará: 1.o 10 o|o para el Directori. incluso el Presidente, repartido de acuerdo a la asistencia de cada uno a las sesiones. Será del 12 o|o cuando el Directorio estuviese integrado por siete miembros. 2.o Un 2 o|o para el Presidente del Directorio. 3.o Un 1|2 o|o para el Síndico. El resto deducidas las sumas que el Directorio considere necesario destinar a la amortización de los inmuebles, máquinas, instalaciones y demás bienes de la Sociedad, y para formar fondos para ampliaciones o mejoras o con fines de previsión, se destinará a los accionistas, siendo facultativo del Directorio, destinar de este saldo, si las utilidades dan margen para ello, hasta un 10 o|o (diez por ciento) para distribuir entre el personal obrero, técnico y administrativo, como retribución especial por los servicios y cooperación en la actividad de la Empresa. El Directorio designará la cuota que deba corresponder en cada caso, de acuerdo con la actividad y competencia.

Art. 48. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los tres años desde la fecha en que la asamblea los acordó, caducan a favor de la Sociedad e integran el fondo de reserva.

CAPITULO XI

De la liquidación de la Sociedad

Artículo 49. La Sociedad se liquidará: 1.o Por la expiración del término de su duración sino fuera prorrogando; 2.o En los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio y artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y 3.o: Cuando la liquidación sea resuelta en asamblea general por un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado. La liquidación en este caso podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, su venta, su fusión con otra Sociedad u otro contrato lícito.

Art. 50. Declarada la liquidación, la asamblea nombrará sus liquidadores determinando a la vez la forma de liquidación. El Directorio podrá ser elegido como Comisión Liquidadora.

CAPITULO XII

Disposicione stransitorias

Primera. Desde la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, quedarán derogados los anteriores estatutos, aprobados con fecha Junio 23 de 1937.

Segunda. Dentro de lo treinta días de aprobados por el Poder Ejecutivo estos estatutos, el Directorio deberá convocar a asamblea general de accionistas, para proceder a la elección de un nuevo Directorio y Síndico.

Tercera. Se faculta al Directorio para proceder a la normalización de las acciones oportuno.
ya emitidas en la forma y plazo que crea oportuno.

Cuarta. Cada dos cédulas de fundador de las emitidas anteriormente y de conformidad al artículo 7.o de los estatutos, se canjearán por una acción ordinaria. Los poseedores de dichas cédulas de fundación deberán canjearlas en las oficinas de la Sociedad, dentro del plazo de un año a partir de la fecha de la aprobación de estos estatutos. Para los poseedores de cédulas de fundación cuya emisión no respondió a integración de acciones ordinarias será facultativo el canje. En los casos de quedar en circulación algunas cédulas fundadoras regirán respecto a éstas las disposiciones que para las mismas establecían los estatutos anteriores, aprobados en Junio 23 de 1937, con la única salvedad de que se deberá respetar, para el caso de reparto de utilidades o distribución de los remanentes en caso de liquidación (artículos 33 y 34 del estatuto anterior) la proporción entre las cédulas no canjeadas y la existencia de cédulas de fundación que asciende a la cantidad de 225 (doscientas veinticinco) de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5.o y 7.o de los mencionados estatutos.

Quinta. El doctor Miguel U. Rocca, queda autorizado para gestionar ante los Poderes Públicos, por sí o por apoderado, la aprobación de estos nuevos estatutos y la inscripción de los mismos en el respectivo Registro, facultándosele desde ya para aceptar las modificaciones que pudiera exigir el Poder Ejecutivo

Certifico: que los precedentes estatutos, son los de la Sociedad Anónima "Pamer", y lucen en el acta de la asamblea general extraordinaria, número treinta y seis, que corre de fojas ciento veintiséis a fojas ciento cuarenta y nueve del libro respectivo, que tengo a la vista, en cuya asamblea realizada el nueve de Julio y que terminó el treinta de Julio del corriente año, fueron aprobados; como asimismo consta en dicha acta que los accionistas presentes representaron tres mil doscientas diez acciones ordinarias y ciento noventa y cuatro cédulas de fundador: estando en consecuencia, representados más del noventa y cuatro por ciento del capital y el ochenta y nueve por ciento de las cédulas de fundador emitidas; por cuyo motivo se cumplió con el número de accionistas exigidos por los estatutos, en cuanto a personas y capital. En dicha acta consta que se

designó por la asamblea al doctor Ernesto Copello Iglesias y Jorge M. Varsi, para suscribir la citada acta, cuyas firmas lucen al pie de la misma. Que no se hace detalle de los artículos reformados, por resultar éstos de la lectura del proyecto comparado con los estatutos primitivos; y, finalmente, que por la citada acta se designó al doctor Miguel U. Rocca, para que realice las gestiones correspondientes a los efectos de obtener la aprobación de los mismos por el Poder Ejecutivo e inscribirlos en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que las firmas que lucen al pie del acta y dicen: Esteban Comini, Presidente. Artemio Calo, Secretario, E. Copello Iglesias y Jorge M. Varsi, son auténticas Y para la Sociedad Anónima "Pamer", siento la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Mercedes, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho. — Luis Alberto Viera. (Hay un sello que dice: "Luis Alberto Viera, Escribano").

COPIA — Señor Inspector General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas — Miguel U. Rocca, con domicilio en la calle Misiones 1478, al señor Inspector digo: Que como resulta de la quinta disposición transitoria de los estatutos que acompaño, certificados por el escribano don Luis Alberto Viera, la asamblea de accionistas de la Sociedad Anónima "Pamer", me ha designado para que realice las gestiones necesarias, a fin de obtener la aprobación de los nuevos estatutos que desea poner en vigencia. De acuerdo con esa autorización vengo a iniciar por ante esa Inspección (de conformidad con el decreto del 17 de Junio del corriente año), la gestión tendiente a dicho fin. Acompaño a este escrito los estatutos originales que merecieron aprobación del Poder Ejecutivo en oportunidad y a los cuales la asamblea general de accionistas, ha introducido las modificaciones cuya aprobación tramito. Por todo lo expuesto, solicito del señor Inspector General que, previos los trámites de estilo, se sirva elevar esta solicitud al Poder Ejecutivo a los efectos indicados. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Miguel U. Rocca.

Señor Inspector General de Hacienda. — Miguel U. Rocca, en la gestión que para obtener la aprobación de los nuevos estatutos de la "Pamer" (Papelera Mercedes), he iniciado, digo: Que por inadvertencia no se hizo constar en el artículo 5.o de los nuevos estatutos, que las acciones de las series "A" y "B" están no sólo totalmente emitidas, sino totalmente integradas. Asimismo se padeció error al no establecer en el artículo 47 que las decisiones sobre distribución de utilidades debe contar con previa aprobación de la asamblea. Además como el corto tiempo que va desde la aprobación de estos estatutos por la asamblea hasta la fecha, todos los tenedores de bonos fundadores se han comprometido a canjearlos, carece, por lo tanto, de sentido la parte final de la cuarta disposición transitoria por lo que debe suprimirse. Por todo lo cual, solicito que se tengan por hechas las siguientes modificaciones a los estatutos sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo: 1.o En el artículo 5.o debe agregarse a los incisos A) y B): "y totalmente integradas". 2.o El artículo 47 después del inciso 3.o debe quedar redactado así: "El resto, deducidas que sean las sumas que el Directorio, "previa aprobación de la asamblea", considerar necesario etc..." (continúa el artículo tal como está). 3.o Debe tenerse por suprimida la parte final de la cuarta disposición transitoria, quedando por lo tanto con los dos primeros párrafos. Sírvase el señor Inspector General de Hacienda, tener en cuenta estas modificaciones.— Miguel U. Rocca

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1938. — Señor Ministro: Las observaciones formuladas por esta Inspección General a los artículos 5.o y 47 y disposición transitoria número 4 en los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima "Pamer" han sido aceptados por el doctor Miguel U. Rocca, debidamente autorizado por la referida Sociedad para gestionar la aprobación de los mismos. Quedan, pues, a juicio del suscrito, en condiciones de ser aprobados previa la tramitación del caso. Sería, no obstante conveniente, dejar establecido en el artículo 24 que la Sociedad no podrá emitir debentures "con garantía" mientras no haya ley que los autorice y reglamente. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Nota — Quedan, pues, los artículos observados y cuya modificación ha sido aceptada, redactados en la siguiente forma: "Artículo 5.o, incisos A) y B): agregar "totalmente integradas". Artículo 47. Después del inciso 3.o debe quedar redactado: "El resto, deducidas que sean las sumas que el Directorio previa aprobación de la asamblea considere necesario...". Disposición transitoria 4.a, queda así: "Cada dos cédulas de fundador de las emitidas anteriormente y de conformidad al artículo 7.o de los estatutos, se canjearán por una acción ordinaria. Los poseedores de dichas cédulas de fundación deberán canjearlas en las oficinas de la Sociedad, dentro del plazo de un año a partir de la fecha de la aprobación de estos estatutos". (El resto se suprime). — Hughes.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.— Señor Ministro: Con la salvedad de que el plazo de prescripción de los dividendos percibidos que fija el artículo 48 de estos estatutos en tres años, sea extendido a cuatro, por cuanto ese es el plazo determinado por el inciso 4.o del artículo 1019 del Código de Comercio y como según lo preceptúa el artículo 1014 del citado Código: "No se puede renunciar de antemano a la prescripción", el plazo de la misma no puede ser menor de cuatro años, ya que, por otra parte, esa disposición, es de índole negativa e imperativa y por lo tanto, de orden público, de modo que no puede ser derogada por convenios particulares, como lo son los presentes estatutos: pueden aprobarse las modificaciones efectuadas a sus estatutos por la Sociedad Anónima "Pamer" para cuya sanción se llenaron los requisitos exigidos en las mismas, según consta en el certificado notarial precedente, pues ellas no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha Sociedad, y en consecuencia, ratificar en las mismas condiciones que le fué concedida, la personería jurídica reconocida por la resolución del 23 de Junio de 1937. Se dará a los interesados testimonio de estas actuaciones y se les devolverán los originales presentados dejando en su lugar copias auténticas, a efecto de que cumplan con lo dispuesto por el artículo 407, inciso 1.o del Código arriba citado y se notificará la resolución definitiva que se dicte, a la Inspección General de Hacienda y Bancos para que tome la intervención que le corresponde y a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose a la vez al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de acuerdo con lo ordenado por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. — Montevideo, Octubre 6 de 1938 — A M Pittaluga.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima "Pamer" a efecto de obtener la aprobación de sus nuevos estatutos y de que se le ratifique la personería jurídica que se le concedió con fecha 23 de Junio de 1937; atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionante, los que se relacionarán con la fabricación y venta de los productos de papelería y cartonería en general, estudio y explotación industrial y comercial de estos mismos renglones, etc., etc., que las nuevas disposiciones incorporadas a sus estatutos en nada contrarían las disposiciones legales vigentes y que en el presente caso se han llenado todas las formalidades en vigencia. De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y habiendo aceptado los interesados las observaciones formuladas por aquélla, el Presidente de la República resuelve: Prestar aprobación a los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima "Pamer" con las salvedades expuestas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, relacionadas con las disposiciones contenidas en los artículos 24 y 48 de los mismos, respectivamente, declarando ratificada la personería jurídica que tiene concedida siempre que continúe sometiéndose a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas actualmente en vigencia, que le sean aplicables. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de esas disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de lo actuado en este expediente; comuníquese a quienes corresponda: publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE. — Es copia conforme. — Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia — Miguel U. Rocca, con domicilio en la casa número 1478 de la calle Misiones, al Juzgado digo: Que como resulta de la quinta disposición transitoria de los estatutos de la "Pamer" Sociedad Anónima, que acompaño, se me ha designado para gestionar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, desde que ya he obtenido su aprobación por ante el Poder Ejecutivo, según consta en el testimonio adjunto. Vengo por tanto, de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio a solicitar del señor Juez se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público que lleva ese Juzgado y se hagan las publicaciones de estilo. Sírvase el Juzgado así resolverlo y expedirme en oportunidad los testimonios o certififcados que solicite. — Miguel U. Rocca.

Señor Juez: Puede U. S acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Véscovi.

15744. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Vistos. Hágase la inscripción solicitada y tasadas y abonadas las costas, devuélvanse los recaudos presentados, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — C. M. Juanicó. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en Montevideo, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 61 al folio 178 vuelta y siguientes del Registro de Contratos, tomo 5.o, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $ 760.00 12616.

MUY IMPORTANTE Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional